hbl, stx
F 3444.P45
v. 6
Gobernantes del Peru, cartas y pap
3 9153 00615558 6

F
3444
P45
v.6

GOBERNANTES DEL PERÚ

GOBERNANTES DEL PERÚ

CARTAS Y PAPELES

COLECCIÓN DE PUBLICACIONES HISTÓRICAS
DE LA
BIBLIOTECA DEL CONGRESO ARGENTINO

GOBERNANTES DEL PERÚ

CARTAS Y PAPELES

SIGLO XVI

DOCUMENTOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Perú (Gobernantes)

Publicación dirigida por D. Roberto Levillier.

TOMO VI

EL VIRREY Fco. DE TOLEDO

1577-1580

MADRID
IMPRENTA DE JUAN PUEYO
1924

GOBERNANTES DEL PERÚ

CARTAS Y PAPELES

Tomo VI

Carta de D. Francisco de Toledo a S. M. recomendando a Diego de Frías a fin de que se le confirmara en el oficio de Alférez de la Compañía de lanzas:

Los Reyes, 3 Marzo 1577.
70-4-20.

Sacra Catholica Real Magestad.

Diego de Frias es uno de los honbres de bien y hidalgos que truxe conmigo a quien por su fidelidad y buenas partes mande que sirviese el oficio de alferez de la conpañia de las lanças y sirviendole fue a la guerra de los chiriguanaes con mucho travaxo y cuydado / entiendo que tiene buena expiriencia y pratica para lo que ouviese de hazer ofreciendose en que y que es de mucha ynportancia para esta tierra tenerla y credito quien usare este oficio / estaria bien en el la dicha plaça confirmada por vuestra magestad le hiziere confirmandosela la recibiere yo muy grande. Guarde nuestro señor la sacra catolica rreal persona de vuestra magestad con aumento de mayores reynos y señorios como los criados de vuestra magestad deseamos de la ciudad de los rreyes 3 de março de 1577 años.

Sacra Catolica Real Magestad.

criado de vuestra magestad

Don Francisco de Toledo (Rubricado).

Carta a S. M. del virrey D. Francisco de Toledo en recomendación de D. Alvaro de Mendoza.

Lima, 7 Marzo 1577.
70-1-30.

Sacra Catolica Real Magestad.

Don aluaro de mendoça vino a este reyno auiendo seruido a vuestra magestad de gouernador en la prouincia de popayan / casose con doña Jordana mejia vezina de la cibdad de truxillo como en este despacho tengo escrito a vuestra magestad y por las causas que refiero se le dio licencia para yr a ese reyno en seguimiento del pleyto que en vuestro real consejo esta pendiente sobre el repartimiento que tiene / a me obligado mucho su buena traça y termino y ser tan honrrado cauallero y casado aca con vna muger muy principal a hazer por el aca lo que se a podido y a suplicar a vuestra magestad le haga merced que entiendo cabra toda la que se le hiziere en su fidelidad y nobleza y a la Sacra Catolica Real persona de vuestra magestad guarde nuestro señor con aumento de mayores reynos y señorios como los criados de vuestra magestad deseamos del callao de lima 7 de março de 1577 años.

Sacra Catolica Real Magestad.

Cryado de vuestra magestad.

Don Francisco de Toledo (Rubricado).

Carta de D. Francisco de Toledo dirigida al Consejo Real de las Indias sobre los desacatos y atrevimientos de muchos delincuentes contra la autoridad del Virrey.

Los Reyes, 23 Marzo 1577.
70-1-30.

Muy alto y muy poderoso señor.

Aunque por las ynformaciones que con estos despachos uan podra entender bien vuestra alteza con la libertad y desacatos que contra vuestro rreal seruicio y auturidad y persona de vuestro visorrey se an atreuido algunos delinquentes de los que alla uan y aca quedan con el fauor de algunos ministros vuestros por seruir yo a vuestra alteza con la execucion que a la tierra conuenia y los medios de calumnias que an buscado para oscurecer los seruicios que a vuestra alteza se an hecho en particular sera con esta la relacion y causa que toca a antonio de hoznayo que mando enbarcar preso ante vuestra alteza y pues para lo que a tocado al seruicio de dios y de la magestad del rrey nuestro señor nada se me a puesto delante para lo executar con razon e podido fiar de la merced que de vuestra alteza espero que lo que a mi auturidad tocare sin auer hecho aca el castigo que con tanta causa y ocasion yo pudi... (roto) se mandara hazer alla por vuestra alteza con el exemplo que tan necesario es para que vuestra alteza quien le sirua en estos reynos con la fidelidad y uerdad que yo lo e hecho que por ser la causa propia no lo e yo mandado castigar ni alargare en esta las que ay para mandar sean castigados semejantes atreuimientos y por yr a manos de vuestra muy alta y muy poderosa persona la qual guarde nuestro señor con mayor acrecentamiento para

el bien y paz destos reynos como por los subditos y seruidores de vuestra alteza es deseado de los Reyes 23 de marzo de 1577 años.

Muy alto y poderoso.

Besa los pies y manos de vuestra alteza.

Don Francisco de Toledo.

Carta del Virrey D. Francisco de Toledo a S. M. sobre distintas materias de gobierno, justicia, hacienda y guerra; el gobierno del Río de la Plata, Juan Ortiz de Zárate y el Gobernador Abreu, etc.

Los Reyes, 12 diciembre 1577.
70-1-30.

Sacra Catolica Real Magestad.

Desde la ciudad de la Paz con don Francisco de Valençuela que partio a los 12 de mayo de setenta y cinco y fue a esos rreynos en vn nauio suelto escriui a vuestra magestad y despues que por fin del dicho año llegue a esta de la peregrinacion de la vissita general torne a escriuir con el presentado fray Francisco de Vitoria de la orden de señor sancto domingo que salio de aqui a 13 de marzo de setenta y seis y fue a esos rreynos en ciertos nauios que salieron de la hauana juntos y en conserua para ese reyno, y con el padre fray hernando Tellez de la dicha orden torne a escriuir aunque breue y sumariamente a vuestra magestad a los dos de abril que esta carta entiendo lleuaria el mismo frayle por no yr registrada y en quatro de mayo con hernan Ramirez de cartagena que este despacho fue en el nauio de auisso que se despacho de la llegada de la flota de francisco de luxan y con don geronimo de aliaga secretario desta real audiencia escriui breue en 26 de Junio y este se fue en un nauio suelto por ser yda la flota ya, y en 22 de nouiembre escriui mas largo con un pablo de sianca que fue el ultimo despacho que ynuie

1
Despachos que ha embiado.

Respondasele de como todo esto se a rezebido y le esta respondido a todo.

el dicho año de 76 entiendo yria este en el nauio de auiso que ynuiase delante don Cristoual de Erazo despues de partido de la hauana y llegaria primero a las reales manos de vuestra magestad que los demas que lleuaua la flota del dicho don Cristoual que fueron otros dos despachos grandes que en 8 de marzo enuie. El primero con geronimo piñan de zuñiga y juan de socto que yban en ella y le lleuauan a cargo y el otro con lope de pila contador que hauia sido de vuestra real hazienda en esta ciudad con quien se ynuio la hultima partida de plata que lleuo la flota del dicho don Cristoual, de ninguno destos despachos he tenido hauiso hayan llegado a las reales manos de vuestra magestad y del que menos claridad tengo hauer llegado en saluamiento es el que se despacho en quatro de mayo desde esta ciudad con hernan Ramirez de cartagena, y de nombre de dios en vn nauio de auizo de la llegada del harmada de Francisco de Lujan el qual tuue auiso que le hauian dexado desanparado los pasageros y hauian sacado los pliegos de vuestra magestad que se hauian lleuado a seuilla donde yban los rrecaudos contenidos en la memoria que con esta sera, no me quedaria poca pena sino houiesen ydo a las reales manos de vuestra magestad por yr razon de tantas cosas como en ellos yvan, yo ha tres años que no la tengo ni de los despachos que de aca han ydo, ni respuesta desde los que lleuo Loyola hasta el dia de oy ymportando tanto tenerla ansi para lo espiritual como para el asiento y groseza desta tierra, beneficio y augmento de vuestra rreal hazienda y algunos de los despachos que ynuiado los han tenido en tierra firme vnas vezes con ocasion de que son ydas las flotas o los nauios y otras con que los officiales reales no quieren ymuiar con ellos una fragata a cartagena o a la hauana diziendo no hauer comizion para librar en la caxa cosa alguna, aunque sea para tanto beneficio de vuestra real hazienda y acrecentamiento della tener respuesta de vuestra magestad aca y alla hauizo de lo deste rreyno como sea ansi que no se libre cosa alguna sino solamente el mandalles que los hauien y despachen / y hultimamente aora de proximo han venido dos

nauios uno del corço y otro en que vino don Francisco de Valençuela sin letra ninguna de vuestra magestad para mi que aunque no tuuiese la particular obligacion como vasallo y criado de vuestra magestad que yo tengo para desear tanto zauer de la salud y vida de vuestra magestad a quien nuestro señor guarde como ve que todos vuestros rreynos lo han menester el que gouernare estos tiene precisa nescesidad de que vuestra magestad le haga merced y fauor mediante lo desta tierra y la falta que haze no tener respuesta y rresolucion de la voluntad de vuestra magestad en lo que de aca se comunica en vuestro real consejo y lo que se dexa de hazer y proseguir por no tenerla es muy notable y saue nuestro señor lo que siente quien lo trauaja con el zelo y cuydado que yo procuro y he procurado hazerlo y porque de todas materias tengo escripto tan largo a vuestra magestad no tornare a rreferirlo en esta esperando resolucion de cada particular de los que he escripto deste rreyno.

2
Estado de la tierra.

Este rreyno mediante dios sin hauerse quedado por castigar los delictos que se han offrecido contra vuestro real seruicio quando fue necesario y ha sido y procurar de hazerles en todo lo demas el buen tratamiento y comodidad que puedo en lo poco que hay que poderles hazer merced esta pacifico y llano y lo espiritual del con verdadera mejoria de la conuersion de estos naturales aunque no sin quexa de los relisiosos por hauerles quitado la mano temporal que en el gouierno deste reyno han tenido siempre y en esta audiencia se tiene toda conformidad sin hazer negocio de gouierno que no tenga yo mucho descanso de comunicarselo todo despues que salio de aqui ese buen hombre que aila fue prezo aunque el doctor Loarte no quiso cumplir mi prouizion de enbialle rregistrado y preso por algunos fines suyos negando como lo a hecho en todo la gratitud que deuia a quien ha suplicado a vuestra magestad por el para ponerle en el lugar que esta y anssi con artificio y tener la llaue de alli de ynuiar despachos e ynformaciones suyas y retener las mias ha

hecho lo que vuestra magestad mandara ver por los rrecaudos que con esta seran.

3
Residencias.

Que al presidente de quito se le enbia a mandar cumpla lo que le esta ordenado y escribasele en esta conformidad.

El Presidente de Quito tanuien contra lo que vuestra magestad le tiene ordenado y proueydo al presidente de alli prouehe lo que le parece y no me ynuia las rresidencias que vuestra magestad le manda que ynuie para ver los meritos o demeritos de los que he de nombrar por corregidores para la administracion de justicia deste rreyno que cierto entiendo que mientras no se toman las residencias en el audiencia donde rresidiere el gouernador como se toman en vuestro real consejo de castilla y no en las chancillerias no podran tener lumbre los gouernadores de las personas a quien prouehen e porque he ya escripto sobre esto y en particular la necessidad precisa que hay de que la rresidencia del corregidor de los charcas que reside en Potosi se tome aqui y lo que se perdera en aquel asiento de no hazerse y que creo que vuestra magestad lo habra mandado proueher no lo tornare a referir y por la razon que con esta sera entendera vuestra magestad lo que el dicho presidente de quito ha hecho con algunos corregidores por hauer yo enuiado a mandar a vuestros officiales de aquellas prouincias que tuuiesen aprestado el oro que huuiese en aquellas caxas para que se ynuiase a vuestra magestad que todo se vino a resumir en siete v ocho mill pesos de oro.

4
Presidente de los Charcas.

Del presidente de los charcas tengo escripto lo que hizo despues que de aqui passo que creo que ha sido prouidencia de dios mandalle vuestra magestad salir de alii porque hacauara de estragar lo de aquella prouincia y riqueza della y no se si tanuien lo seria darles vuestra magestad a los presidentes destas audiencias el gouierno de sus distritos que por muy mal que lo viniesen ha hazer ni entender no creo que seria de tanto ynconuiniente como el que causa las emulaciones que tienen con los que gouernamos esta tierra y los ruynes efectos y peligros que dellas

nacen pues es cierto que es mayor dificultad la que he tenido y tengo de yr entretiniendo esto que de que se plante la doctrina del Euangelio ni de humillar ni enfrenar los del rreyno de todas las doctrinas que halle ni del augmento ni acrecentamiento de vuestra rreal hazienda ques la caussa principal por donde nos condenan y hechan al ynfierno a todos los que zelamos como sea asi para adelante de dios que si alcanzase que hauia en lo que se ha hecho en este particular algun escrupulo mio ninguno dellos entiendo que se atreueria con mas libertad a dezirlo y a no acrecentar un peso en la rreal corona ni enviarle a vuestra magestad como no lo hize quando no pude mas ni tuue de a donde sufriendo las baterias que por ello entonces se me dauan de aca y escriuian de alla / despues que nuestro señor ha dado el aparejo que vuestra magestad haura uisto con la flota de don Cristoual de Eraso / aca dizen algunos que robo la tierra para vuestra magestad para disponer la gente a liuertad y alla escriuiran que podria ynuiar mucho mas de lo que ynuio pezame de hauer visto por euidencia el dapño que se ha hecho en tanta mayor riqueza como houiera en este rreyno y en vuestra real hazienda en lo de los azogues sino houieran proybido el sacallos en mi ausencia como vuestra magestad habra uisto por mis despachos y mandara ver por los clamores que cada dia me escriuen de potozi lo qual va creciendo cada dia / aunque estan paradas la mayor parte de las haziendas por tener ya las casas llenas de la harina de los metales que han molido sin tener azogue para yncorporar con todas las diligencias que yo di para que lleuasen por cunplir la nescesidad que tenia que hauia de hauer por hauer parado la lauor de las minas de azogue de guancauelica por las prouiziones que dieron los oydores para que no fuesen los yndios a ellas como mas en particular esta escripto y este dapño se va esperimentando agora en todo hauiendo ellos buscado despues de auello entendido las salidas y descargos que vuestra magestad alla habia mandado ver y la falta de verdad que fue en sus ynformaciones, el credito y nombre

5
Azogue.

de aquel asiento ha suuido de manera que como tengo dicho a vuestra magestad en otras nos despuebla la mar y la tierra que ni se halla marinero ny muchos de los oficiales de las ciudades que se van a potossi con esto se han venido a juntar alli mas de dos mill españoles aunque me han escripto que tres mill que ni en esta ciudad ni en otras quatro no los hay en esta tierra. Vase poniendo remedio en yr cortando con dizimulacion la gente que alli carga y dando medios para que por agora no se augmente ya mas los yngenios y que con menos yndios los pueda beneficiar porque los hay siendo tantos de agua como a vuestra magestad se escriuio y los que se van aumentando cada mes entiendo que vastarian a moler todo aquel cerro solamente lo que me da mas cuydado es falta de personas para el seruicio de alli en cuya llaue esta todo lo restante deste rreyno por agora y aprobarlo todo y no poder yo estar personalmente ynuie a que fuese el licenciado matienzo uno de vuestros oydores a tomar la residencia al licenciado gomez hernandez que hauia bien de que y a asistir como juez de residencia asta que se proueyese alli corregidor porque seria milagro de dios ynuiar juez ny ministros ni officiales rreales de vuestra magestad que allí no se aprouechasen y pretendiesen aprouechar sin embargo de quantos castigos les pudiesen venir andando entre la materia que andan, y enuie asimismo al licenciado cardenas vuestro alcalde de corte desta real audiencia a guancauelica como tengo escripto a vuestra magestad por que tanuien entiendan que me quiero ayudar dellos.

6
Esta acauada la visita.

Esperando estoy mediante dios la rrespuesta y remedio de todo con la flota que ya pensamos que estara en tierra firme y a respecto de que esta baya con el nauio de auiso que ynuiaren de la llegada se escriue, tanuien espero las mercedes que a vuestra magestad tengo suplicado y particularmente la licencia que como tengo escripto la uisita general es acauada haunque se ha tardado mas la desta prouincia por la contradicion que tuuo y las yndisposiciones y vejes es verdad cier-

to que me van cargando cada dia para no poder seruir a vuestra magestad como yo querria aunque se ha ymuiado a vuestra magestad relacion de muchas cosas que se han hecho por donde se podia entender que la sustancia y pretencion de la uizita general esta acauada porque por falta de credito desto vuestra magestad no me dexe de hazer la merced de la licencia que le tengo suplicado se ynuiara con la flota fee authorizada de todo lo que se ha ordenado hecho y executado en la uisita general en este rreyno y de lo que no se ha ynuiado relacion asta agora quel probar mas a la larga el asiento que se ha dado en este rreyno en todo rrequiere tiempo y pocas veces les queda vida a los que plantan para cojer todo el fructo ni a los que asientan una tierra tan mal plantada para que no queden siempre ramas por cortar y enderezar con la prudencia que pide el tiempo y la esperiencia de los que conoce la gente desta tierra pero siendo vuestra magestad seruido de mandar al que viniere a gouernar que no haga mudanzas creo que con mucho descanso y quietud del y dellos lo sustentara / el asiento de vuestra real hazienda se ha ydo y va dando y hordenando con corresponsion de todos vuestros oficiales rreales deste rreyno al libro de la rrazon que aqui se tiene para que en vuestro real consejo se tenga con la claridad que vuestra magestad manda y se va acauando de asentar ques mala de traer la gente a que haya quenta y limitacion donde nunca la huuo respecto de la liuertad que en esto han tenido como vuestra magestad abra uisto por algunas quentas y visitas / las de los officiales rreales de aqui remitire a vuestra magestad por no errar pues las de los officiales rreales de los charcas han parecido tan liuianas que me dizen que vuestra magestad los da licencia para boluer a sus oficios que no sera poca nouedad para esta tierra y el mas dañoso exemplo que podra venir a vuestra real hazienda.

7 hazienda.

El gouierno del paraguay y Rio de la plata he escripto en el estado en que esta y lo que mande hazer de

8 Gouierno Río de la Plata.

aquella mochacha de Juan ortiz de zarate y el notable daño que causa dar estas gouernaciones en subcesion a los que nombraren los que van a ellas ansi para lo espiritual y descargo de la conciencia de vuestra magestad como para el daño de todos los subditos de vuestra magestad que en ellas estan. Aquello esta en punto de perderse si vuestra magestad con breuedad no manda poner el remedio mediante la rrelacion que tengo de lo que ha hecho diego ortiz de zarate mendieta sobrino del dicho adelantado Juan ortiz de zarate que entretanto que yba la hija de la yndia que aca dexo a gouernar ella o quien con ella se casase, gouernase aquel mozo aunque el me escriue sobre la diferencia de la ciudad de cordoua con tucuman como su tio me lo escriuio. Tanuien entiendo despues de las baratas que su theniente tuuo con el obispo que alla fue y murio se comenzo aquello todo a apasionar y desbaratar por el no hauerme mandado vuestra magestad particular ninguno en lo que alli toca no terne mas que dar este auiso.

9
Tucuman.

Que esto esta proveido y de fabor al que va a gobernar.

De la prouincia de Tucuman no hay cosa de nueuo mas de lo que se ha escripto a vuestra magestad aun que a gonzalo de abrego gouernador proueydo alli por vuestra magestad no le faltan acusadores sin envargo que vuestra magestad me tiene mandado que tenga quenta con aquella prouincia y proueha los gouernadores no lo he hecho asta agora ansi por el peligro con que pasan estas mudanças en tales prouincias como porque no hallo hombre que pueda ni quiera dar caudal de fianzas para yr a gouernallas con la fidelidad que conuiene, y para que haga las poblaciones en aquel camino para que pueda tener execucion y autoridad la justicia de vuestra real audiencia de los charcas alla conforme a lo que el tiempo nos descubriere ansi haremos.

10
Aluaro de auendaño.

Aqui esta el adelantado Aluaro de auendaño a quien sin embargo del prozupuesto que yo tenia y lo que hize con don pedro de silua de no dexarle tocar atambores ni enarbolar vandera a el ni a

nadie he consentido queste lo haga porque vuestra magestad en vida del licenciado castro me lo manda asi por vna vuestra real carta vltra de las provisiones que el trae ques conforme a las demas con la liuertad y subcesion que las demas y cierto que el me ha parecido buen moço. / Lo de chile bien ha ydo asta

11 Concilio.

aora como vuestra magestad terna entendido se vera por los despachos que con esta seran / esperandose esta copia de obispos para poderse hazer el concilio entendemos que vernan en la flota los nueuamente proueydos que aunque no sera sin pendencia y quexa de lo que quitan a los que estauan todaldia (sic) entiendo que conuerna para el descargo de la rreal conciencia de vuestra magestad acrecentallos.

12 Contradize las entradas.

En todas las ocasiones que se han ofrecido y van ofreciendo me he tenido y tengo por obligado ha auisar a vuestra magestad en vuestro real consejo de lo mucho que vuestra conciencia rreal se carga en estas conquistas y descubrimientos y entradas y entiendo que se haze muy particular seruicio a dios en repetirlo aunque en el despacho que desde la ciudad del cuzco con el capitan Geronimo Pacheco se ynuio a vuestra magestad escriui sobre esta materia muy largo y en particular.

13 Idem.

Tengo catolica magestad por probable esperiencia la falsedad y engaño de la mayor parte de las noticias que se dan en vuestro real consejo para impetrar las comisiones para descubrir y asimismo el poderseles dar con la limitacion y traza que se pretende, como lo hemos visto en la manera de limites y distincion de terminos que se an dado a los que hazen estas entradas en unos con tantos riesgos y peligros de contravenir vnos con otros y otros dandoles los terminos por las discripciones y demarcaciones no solamente de lo que ya esta pacificado devajo de otros gouiernos mas aun venir la declaracion de la letra de sus demarcaciones yncluso la ciudad y prouincia del cuzco que esta

enmedio deste reyno como escriui a vuestra magestad que lo hauia hecho verificar en los poderes y comisiones que se dieron a don pedro de silua y sobre esto mismo comenzaron a destruyr esta tierra, las diferencias de don Francisco piçarro y don diego de almagro como lo han hecho otros muchos gouernadores en las yndias.

14 Idem.

Con estas prouiziones se haze la gente en esos vuestros rreynos que quien los be y oye despues llegados aca podrian dar testimonio de la lastima que es los engaños que refieren con que los sacaron de sus trauajos y heredades a donde viuian xristiana y pacificamente y las haziendas que les hizieron vender para dar parte de ellas al que los trae por las promesas que les hazen cuya paga viene a ser el cuchillo y desesperacion del deshazerse aca la gente sin hauer aprendido mas que el lenguaje de motines y no osar voluerse a sus tierras por verse perdidos y esto vienelo a pagar este rreyno porque a fama de su rriqueza se hinche de bagamundos que entran por tantas puertas quanto hay poco zelo de los que estan en ellas de no dexallos entrar si se da comision para hazer la gente aca y tan cumplidamente que todos la traen para tocar atambores y enharuolar vanderas es llamar todos los vagamundos y delinquentes ha que se hagan juntas en tierra donde aun los vezinos ni religiosos ha conuenido ny conuiene permitilles que las hagan / resulta leuantar los animos y desasosegar la gente en la paz deste rreino y quando se viene a querellos sacar del para la guerra y jornada se desaparecen y huyen aun para la guerra en el mismo rreyno como se a verificado en la de las prouincias de las fronteras de los chiriguanaes, de las charcas y en la prouincia de Vilcauanba y aun trazar para la coyuntura destas juntas motines como lo lleuauan platicado entonces y mejor se a visto para los que han salido y pretenden sacar gente para hazer la guerra fuera deste rreyno como se verifico en el primer socorro que yo ynuie al reyno de chile que

15 Mucha gente y bagabundos.

se me huyo y desaparecio la gente de manera que huue menester ynuiar la de mi casa para traer a los demas a que fuesen/ El segundo socorro que vuestra magestad ynuio con el capitan Losada para aquel reyno con estar aperciuidos todos los puertos no basto para no huirse y desaparecerse hartos soldados y como creo que lo esperimentara el licenciado Aluaro de auendaño questa haziendo gente por su comision para las ysias y aunque yo no he consentido a otros que toquen atambores ni leuanten vanderas le he dexado que lo haga y fauorecido por mandarlo vuestra magestad anssi, y porque en mi presencia no es de tanto ynconueniente la mayor parte de la gente perdida que hizo y enuio desde panama sin embargo de ser delinquentes como lo trae por su comision que lo pueda hazer llegados aqui se le han ydo y desaparecido.

16
Gente de chile huyo.

De algunos años haca hauiendo tomado esperiencia de los pazados y del poco fructo que se conseguya y mucho gasto a vuestra real hazienda hazer estos descubrimientos a costa de vuestra magestad / Vuestra magestad ha mandado que no se hagan y los hombres que tienen y pueden sino es con estar ya con algun descredito o quiebra no arriesgan ni quieren arriesgar sus haziendas y caudales y si alguno lo ha hecho como el adelantado Juan ortiz de çarate fue con quiebra de muchas deudas que deuia a vuestra magestad obligandose a lo que no podia cumplir ny le quedaua juez que se lo hiziese cumplir sino alguna poca suma de fyanças quedan en essos reynos con la misma quiebra y engaño de quien los ffia y sacando a vuestra magestad condiciones muy contrarias ansi a vuestra real conciencia por lo que toca a la conuersion y bien que se pretende a los naturales a quien se viene a dar la doctrina del euangelio como a los demas vuestros subditos y vazallos españoles y el gouierno de lo vno y de lo otro en las tales prouisiones vuestra magestad lo da a quien nombrare el dicho adelantado o gouernador

17

prosiguelo.

y si como lo tenemos presente el dexa nombrada una moçuela hija de vna yndia y conforme a la criança que ellas tienen seria pozible casase con algun meztizo o mulato o con alguno de los que han sido muy traidores a vuestra real corona a este tal dexaua vuestra magestad encargados sus vasallos y la conuerssion y doctrina de los naturales si se dan los tales descubrimientos a jente que no tiene como se han dado de proximo aca al dicho don pedro de silua y a serpa y a aluaro de auendaño todo lo que les falta de la pozibilidad les es forzoso suplillo de lo que han de sacar de la gente que lleuan y se lo han de pagar con permitilles alla a donde van yr contra la justificacion de vuestras instrucciones reales cosa esperimentada y sauida y que tanuien lo es el descargo que vulgarmente ha andado y se tiene en esta tierra dezir que vuestra magestad le consta que la justificacion de vuestras ynstrucciones que ni se ha guardado ni puede guardar y que se dan mas por cumplimiento que para castigar la transgresion dellas y sin embargo de las transgresiones que se han hecho se van dando cada dia conquistas y descubrimientos.

18
¡dem.

Y quando pasado ya por todos estos riesgos y daños vienen a salir con la gente suplico a vuestra magestad se considere quan pocos llegan a donde van y el subceso que han tenido y tienen diziendolo en particular los que haca lo tenemos tan cerca y presente, lo que ha subcedido en las entradas que se han hecho en las prouincias de los charcas he escripto en los despachos pasados y la gente que les han muerto, y a Juan aluarez maldonado en la prouincia del cuzco los que le mataron y los que han entrado por las gouernaciones de Juan de salinas y Melchior Vasquez y de las entradas de serpa y don pedro de silua y de lope de aguirre y de pedro de osua y del maestre de campo que ynuio la audiencia del nueuo reyno / tanuien he escripto de donde ha resultado hazerse la guerra cevil entre vuestros vazallos mesmos exercitando motines contra sus caueças y caudillos y ellos tiranias y vejaciones contra ellos.

1ª Idem.

Despues tomando señor los que llegan y pueblan entre los naturales no trato de los menos con que se haze questa harto dicho y esperimentado desto sino de lo que la euidencia presente nos muestra no solamente del poco fructo para dios y para vuestra magestad pero los deseruicios que a lo uno y a lo otro se hazen en tanto detrimento de las almas de los que van ha hazer y con tal mal exemplo como entran dando a los baruaros y naturales y los hijos que vienen a salir y han salido en lo deste reyno destas partes son unas gouernaciones monstruas como han sido las del paraguay Tucuman santa cruz y las de Juan de salinas y melchior Vasquez y las que pretende Juan aluarez maldonado que par (sic) quanto a lo de dios los pobladores de cristianos se han ydo ha hazer baruaros y los naturales no vieron ni oyeron doctrina del euangelio sino esperimentaron y esperimentan en la tirania y mal exemplo de los que se la venian a dar los quales siendo vazallos de vuestra magestad estauan en esos reynos o en estos devaxo de perlados y curas y de audiencias y justicias reales y alla no solamente carecen desto mas su pretension es meter tierra de guerra enmedio como no les pueda alcanzar el castigo de nada desto sino recoger como esponja todas las ynmundicias y delinquentes desta tierra y con esta liuertad estar siempre leuantando los animos de los de aca / para prouecho y seruicio de vuestra magestad / no se que todo esto valga a vuestra magestad mas que tener ministros con quien a vuestra magestad parescera que descarga su real conciencia sin pagarles que se justifica con dezir que se paguen de las rrentas de la tierra que no hay y se vienen a alimentar con muchas ynjusticias y rrouos ni menos hay con que substentar los eclesiasticos que con tanta dificultad se prouchen y van a estas buenas destas gouernaciones aunque se les da con que a costa de la real hazienda deste rreyno.

2ª Idem.

Y ansi torno a suplicar a vuestra magestad que pues lo questa rrecibido se conserua con tanta dificultad y deseruicios de dios y

de vuestra magestad que para lo que esta por descubrir y conquistar vuestra magestad sea seruido de mandar aduertir a estos ynconvinientes que bien beo quen materia de personas para las yndias se puede dezir que no se hallan otros y para la administracion de lo espiritual y temporal de lo ya conquistado y allanado ha que hay tan precisa obligacion parece que se podra justificar con esto mas para lo que esta en la voluntad y manos de vuestra magestad descubrir y allanar de nueuo biendo estotra espiriencia pasada y presente no se yo aca el discargo que podra tener con lo que veo ni entiendo quel sumo pontifize obligo a vuestra magestad a propagar el sancto euangelio sin medios para que se consiguiese el fruto que con el vuestra magestad desea ni seria yo de parecer como en otras tengo escripto.

21

Que del todo cesase el descubrir la tierra mas alla en que estos descubrimientos se fuesen dando por medida de palmos y a sauidos y entendidos continuandose desde las mismas prouincias pacificas y a ojo de los gouernadores dellos con lo qual podrian tener mas efecto la justificacion de las ynstruciones plega a nuestro señor de alumbrar y encaminar en todo a vuestra magestad en vuestro rreal qonsejo como yo lo deseo para su mayor seruicio.

22
Casamientos de los vecinos.

En las pasadas escriui a vuestra magestad quan conuiniente y acertada prouision hauia sido la de la cedula que vuestra magestad mando ynuiar para que los vezinos que tuuiesen yndios que por su vejez o enfermedad se casauan con mugeres sin meritos de seruicios para que los heredasen y algunos porque se obligauan a pagarles sus deudas de que subcedio notables dapños y muertes como se ha visto en algunos casamientos que se han hecho por heredar las mugeres a sus maridos con cuya cedula y mandar vuestra magestad en ella que no pudiesen subceder las tales mugeres si el matrimonio no se huuiese hecho seis meses antes de la muer-

te del encomendero con que en esta parte se remedio quedo por declararse y decidirse en la dicha cedula el rremedio de otra cosa de no menos ynconueniente que hera casarse los suso dichos en aquel estado y peligro de enfermedad como mestizas yndias y mulatas en quien tuuiesen algun hijo r tan desbaratado podria ser que con negra para hazer legitimos y capaces los tales hijos de subcezion de la segunda bida de los yndios y en tal caso vernia la fidelidad y neruios y fuerza de los encomenderos deste rreyno a parar en la calidad de gente suso dicha no estando espresado por vuestra magestad que todos los generos de gentes suso dicha no puedan tener yndios ny encomiendas algunas aunque vuestra magestad me manda por vuestros poderes reales para encomendar yndios que se den las tales encomiendas a los españoles que se declara que queden esclusos los demas y aunque lo podrian quedar los tales subcesores que han de venir a tomar nueuo titulo como vuestra magestad lo tiene declarado y se le podria denegar por la causa suso dicha / todauia paresce que auria menester declaracion espresa de vuestra magestad y porque se ha ofrecido este caso aora por muerte de don pedro puertocarrero que murio como suelen los vaquianos desta tierra ab-intestato y aunque no pudo tanpoco confesar pudo casarse con vna yndia una hora antes de su muerte por dexar un muchacho de siete meses que dezia el ser suyo por heredero y subcesor aunque los ochenta años que hauia dizen que no y otros yndicios que para ello hay de que hera un mulato/ Los yndios se pusieron en buestra real corona y los frutos dellos se aplicaron para la paga de la guarda de a pie de los virreyes como vuestra magestad lo manda quando por vna vuestra real cedula se mando que no se pagase de vuestra rreal caxa como se ha hecho sin embargo de que vinieron a pedir posesion / necesaria sera la declaracion y prouision que digo mediante los fraudes y ceuildades que sobre esto se hazen.

Ojo.[23]

34
Ojo.
Recopilacion de
cedulas.

Por una de las ynstrucciones que vuestra magestad me mando dar librada por el vuestro qonsejo real de las yndias se me manda que yo haga juntar y rrecopilar en un libro por horden todas las cedulas y prouisiones que aca se hallaren y las haga guardar y cumplir como si para mi fueran en cumplimiento de lo qual se comenzo ha hazer muchos dias ha y porque el licenciado ouando por una carta suya me escriuio que no hauia necessidad de hazerse aca porque se hazia alla se suspendio visto que no ha venido de alla esta rrecopilacion y los muchos dapños que asi para los litigantes como para los juezes se seguian de no hauer y entenderse quando heran menester las tales cedulas para la determinacion de sus causas y especialmente la contradicion que en ellas hauia y diferencia de las antiguas a las modernas y que el virrey no tiniendolas sacadas por horden y materias y fechas no podia tener el cuydado necesario para las mandar executar y que dos libros que dellas hauia se hallaron desojados y sin horden por andar y hauer andado en poder de tantos secretarios y escriuanos se han mandado aora juntar y rrecopilar apuntando las contradiciones no para concordallas que esto no sera officio de los de aca sino para que las tengan presentes en lo que huuieren de juzgar y sentenciar y puedan atinar mejor con lo que houieren y deuieren hacer, que el remedio que me parecio se podria dar escriui desde la ciudad de la plata aunque creo que no abran faltado ni faltaran quexas por la cedula en que vuestra magestad manda que no se casen los oydores ni sus hijos sin vuestra licencia/ la esperiencia nos ba mostrando cada dia mas de la ynportancia que esto es seria bien larga el rreferirlo y tengo por demas ynconueniente casar sus hijas con los mesmos oydores del audiencia donde residen y por hauer hecho otro tanto el doctor Loarte en la audiencia de panama aunque ay cuatro botos biene a ser en resumirse en uno que aunque se remitan los negocios por votar el y su yerno una cosa y en contrario los otros dos nombra

el el auogado que le parece que se conforma con el suyo.

Vuestra magestad lo mandara ver lo que fuere mas su seruicio / con la flota se enviaran a vuestra magestad dos muestras de minas de oro y de plata por mayor que creo que no me engaña el ser nueua y grande riqueza para este rreyno.

Guarde nuestro señor la sacra catolica real persona de vuestra magestad con acrecentamiento de mayores reynos y señorios como los criados de vuestra magestad deseamos.

Sacra Catolica Real Magestad.

Criado de vuestra magestad.

Don Francisco de Toledo (Rubricado).

Carta a S. M. del Virrey D. Francisco de Toledo con relación de las que había escrito anteriormente, y de las noticias que tiene de Tucuman, Santa Cruz y el Paraguay. Quéjase de no recibir respuesta a sus cartas desde el año 1575. Reitera los inconvenientes causados por el casamiento de la hija de Ortiz de Zárate. Refiérese a los gobernadores Cabrera y Abreu, etc.

Los Reyes, 8 Marzo 1578.
70-1-30.

Sacra Catolica Real Magestad.

Recaudos que a nebiado.

Aunque en el principio de las que a vuestra magestad escriui en la flota pasada que lleuo a esos reynos don Xpoual de Eraso y francisco lujan referia los despachos que auia ynuiado sin auer tenido respuesta dellos de vuestra real persona, hare aqui mincion de aquellos y de los que despues de partida la flota e ynuiado a tierra firme en las ocasiones que se an ofrecido aunque alli no obstante auer vuestra magestad mandado se les de todo auiamiento y se cumplan mis prouisiones y mandamientos el doctor loarte presidente de aquella audiencia por sus fines y pretensiones particulares a procurado lo contrario ympidiendo que los auisos que a vuestra real persona se ynuiaran no fuesen por las causas que adelante dire desde la ciudad de la paz. En doze de maio de setenta y cinco escriui con don francisco de Valençuela viniendo a esta ciudad y este despacho del mismo que le lleuo se auerse resciuido en vuestro real consejo, y despues que aqui llegue escriui el primero en treze de março de setenta y seis con el presentado fray francisco Vitoria de la orden de santo domingo. Ansi mismo e sauido del y de otros particulares que llego a esos reynos en saluamento, despues en dos de abril con un fray Hernando tellez de la misma orden hize lo mismo y a los quatro de mayo torne a escriuir largo con hernan Ramirez de cartagena y este despacho que fue de mucha ympor-

tancia nunca e auer llegado a vuestras reales manos antes temo que se perdio en el nauio de auiso donde le ynuiaron desde tierra firme que dizen le quemaron cosarios sobre la ysla de los açores y por ser cosas de tanta ymportancia las que en el yvan y todas las quentas que se auian tomado a vuestros officiales reales deste rreyno, se enuiara en la flota duplicado de lo que del se pudiere sacar si antes no tuuiere auiso auerle vuestra magestad resciuido y en 27 de Junio con don Geronimo de aliaga secretario desta real audiencia escriui ansi mismo aunque breue y en veynte y dos de Nouiembre del año de setenta y seis con un pablo de sianca lo torne a hazer mas largo que en este pliego y el que enuie con çuñiga y soto en ocho de março de setenta y siete y el del contador lope de Pila de veynte y tres del mismo creo yrian en la flota despues de partido con el auiso que el audiencia de panama me dio y remedio que se me pidio para la entrada de los cossarios yngleses en esta mar del sur, torne a escriuir en veynte y tres de abril un despacho breue con el dicho auiso y con lo que a esta real audiencia y officiales de vuestra rreal hazienda y a mi nos auia parecido se proueyese y porque este despacho nunca paresce quel dotor loarte quiso que ouiese comodidad de poderle ynuiar a cartagena do alcançara la flota, screui en veynte y tres de julio del dicho año, y enuie un duplicado del de los veynte y tres dentro para que pudiese yr a vuestras reales manos en qualquier nauio que del puerto de nombre de dios partiese, este despacho se ynuio en una valsa del corço que alli auia llegado con carga y se voluia luego, despues por fin del año de setenta y siete screui a vuestra magestad para si ouiere venido la flota que pudiere lleuar este despacho el nauio de auiso que boluiese de la llegada della, el ynconueniente de andar en quatro años que no e tenido respuesta de mis despachos y de todo lo que en ellos se a comunicado a vuestra magestad y esperando resolucion y mandacto vuestro para acauar de asentar muchas cosas en esta tierra tocantes al bien uniuersal y seguro dellas y de vuestra rreal hazienda / hauiendo venido tres nauios con despachos para tierra

firme y prouisiones para este reyno. Vuestra magestad lo podra mandar ver, y la sazon que se a perdido para executar lo que conuiniera a vuestro real seruicio y la ocasion que toman y acomodo la gente para tratar dello y para auerse ydo retiniendo ellos y aun algunos de los ministros de vuestra audiencia en el cumplimiento y execucion de lo tocante a la visita general que se ouiera acauado hartos dias antes si no fuera por esta causa, aunque agora lo esta en lo que ha sido posible resoluer y esecutar de lo que no se esperaua respuesta de vuestra magestad con la flota pasada que lleuaron don xpoual de eraso y francisco de lujan scriui muy largo auisando del estado en que se hallauan todas estas prouincias y lo que mas ouiere que dezir daca se ara con la flota y nauios que vinieren y estan esperando los mercaderes cada dia que son de quien tomamos noticia de la venida destas flotas y ansi suplico a vuestra magestad mucho mande auisarme del resciuo de todos los despachos que de aca vayan pues ympediendo que no pasen a vuestras reales manos unos y perdiendose otros como creo lo deuiera de hazer el de mayo de setenta y seis que yua en el dicho nauio de auiso que quemaron enemigos en la ysla de los açores en que tanta rrazon y claridad yua de todo, y librandose cedulas y prouisiones por las relaciones de emulacion falsedad y envidia de lo que aca se trauaja y haze por vuestro seruicio sin llegar ni verse la claridad y verdad de vuestro ministro, no podia dexar de padecer y caerse todo espero en nuestro señor que con la flota se me ara la merced de la licencia que e suplicado a vuestra magestad para algun descanso de todo lo que aca se padece / porque si ouieren venido y enviaren nauio suelto con el auiso de la llegada de la flota que esperauamos se scriue esta para que vuestra magestad que esta tierra esta con el mismo asiento paz y justizia y riqueza general que dije en el despacho pasado y con euidencia clara de que si las minas deste reyno no se ouieran fauorecido y socorrido de dios con el beneficio de los azogues los contratos cesaran juntamente con los almojarifazgos y la gente se diera tanta priesa a salir de aca como agora se dan a

venir con tanta desorden asi en tierra firme donde agora ynuio al remedio desto como por las comisiones y cedulas generales que por vuestra magestad se dan para hazer alli gente y meterla aca para estos descubrimientos que la gente se queda en este reyno y los descubrimientos por haser y ansi los que pasan como los de las ciudades todos se me van a potosi donde ando buscando remedio como sin autoridad de pensar que se teme lo de alli se corte el hilo a tanto numero de gente como alli esta y ba creciendo estando en comarca de aquellas prouincias tan desbaratadas y mal asentadas de Santa Cruz tucuman y el paraguay / di auiso en el despacho pasado de la muerte de la del licenciado Juan ortiz de çarate y de lo poco que entiendo que cumplio de lo que con vuestra magestad asento con cuias condiciones se le dieron las mercedes que se le hizieron y el ynconueniente que era dejar el gouierno destas prouincias remotas y poco asentadas a los herederos que señalasen, los que van con cargo dellas por los excesos que emos visto y pueden tener y vemos al presente en este / que dejando alli un moço sobrino suyo desbaratado lo a sido tanto que fue menester ynuiarle a esos reynos y dejando nonbrada aca una yja de una yndia y suya que dexo en la ciudad de la Plata mando que sucediese en toda la merced que a su padre se hauia hecho el que se casase con ella, y ansi mediante la ynteligencia que se tiene desta tierra, demas del peligro en que se pone en estas prouincias no se como se puede satisfazer a la real conciencia de vuestra magestad nombrandolos gouierno dellas a la boluntad de los que aca vienen y estan tan cargados de hijos hijas mestizas y mulatas y quedarian vuestros subditos y vasallos con tener a estos por superiores y ser gouernados dellos y como reconoceran y ternan ellos la fidelidad que se deue a vuestra magestad especialmente que aun sin esto nos desuelamos tanto en buscar medios como se quite el peligro de los mestizos desta tierra y casi todo lo del paraguay es dellos mande como escriui a vuestra magestad que aquella mestiza se trajese aqui a un monesterio entre tanto que vuestra magestad proueya y ordenaua lo de aquel go-

uierno y si ouiese de quedar en la moça vuestra magestad mandase señalar a la persona con quien se casase, y auiendo ynuiado a notificar al presidente y oydores de la plata antes que viniese la nueua de la muerte del dicho adelantado la cedula de vuestra magestad para que no se casasen ello ny sus hijos sin espresa licencia de vuestra magestad por los ynconuenientes grandes que dello resultan en estas yndias y auiendo la notificacion traydome el licenciado torres de vera como mas atreuido queriendo sacar la moça para traerla y entregarla y auiendolo requerido a ella y a todos entro en casa de don hernando de çarate que la tenia en deposito por el audiencia y se desposo con ella como mas en particular vuestra magestad lo mandara ver por las ffees y testimonios que de ello se ynuian y no obstante las peticiones que vuestro fiscal dio luego para que no le dejasen traer vara ni entrar en el audiencia a ser juez por mandar vuestra rreal persona que desde luego tuuiese perdida la plaça alguno de los que le aconsejaron el casamiento le quiso entretener diziendo que pareziese vuestra cedula original la qual estaua en el archiuo desta real audiencia con la notificacion que a los de aqui se auia hecho y con venir otras muchas cedulas triplicadas y quatriplicadas vino esta sola tocando tanto a los venia remitida y le auian de executar y auiendo tres o quatro audiencias a quien se deuia de notificar no obstante que se auia y deue dar credito a la fe de vuestro escriuano de camara y mi prouision donde yba ynserta, ase tenido por notable desacato ansi no obedesciendo la cedula de vuestra magestad como quebrantando los depositos que por el audiencia estauan hechos y por mis prouisiones se ynuiauan y no menos auelle sustentado en la plaça contra la orden de vuestra magestad y sin poder ser juez dello, con todo esto / como vuestra magestad bera por sus cartas piensa que vuestra magestad le ha de hazer muchas mercedes y se descarga con que auya ynuiado a dar quenta deste negocio a vuestra magestad y que no le faltara fauor en vuestra corte por auerse adelantado tanto en guardar y obedecer los mandamientos de vuestra magestad ynuianse las

prouisiones que vuestra magestad mandara veer como nos ha parescido a mi y a esta real audiencia entre tanto que vuestra magestad otra cosa manda / la relacion que yo tengo desde chile de la ynquietud y desasosiego de aquel oydor no solo me parece que seria acertado que fuese al paraguay mas aun tenerle caue potossi agora no se si sera bien el tiempo lo descubrira lo que conuenga hazer yo creo que en perder la plaça el entendio que auenturaua poco si allase via su residencia.

Al gouernador de Tucuman Gonçalo de abrego con ocasion de la muerte de don geronimo de cabrera su antecesor le an perseguido y los de la audiencia de la plata ynstado mucho conmigo que le quitase y proueyese gouernador por la cedula y comision que vuestra magestad me mando ynuiar y an salido algunos vezinos y soldados de alla con quejas y demandas sobresto y con auer la mujer de don Geronimo de cabrera que no es del asiento que conuiniera solicitandolo tamuien no e querido hazer nouedad asta agora por no auer allado cosa de substancia y pareceme que en esta tierra no conuiene dar liuertad y dejar la mano para que los particulares entiendan que pueden quitar y poner las justizias corregidores y gouernadores quando quisieren acauados el tiempo, agora este año de su gouernacion se le tomara residencia y por ella aparecera lo que se deua hazer que en lo que traua el arado de todo lo de aquella tierra y de las demas destas prouincias apartadas es en no querer poblar en la distancia que ay de la prouincia de la plata aquella para unirse y juntarse mas ansi para la execucion de la justizia como para el aprouechamiento de sus comercios rescates y esto an reusado asta aora los unos y los otros mas a de veynte y cinco años como en otras tengo escripto, aora me dizen que auiendola despoblado por ausencia suia la ciudad de san clemente que yo le mande poblar en calchaqui donde auia ynuiado a poblar a pedro de çarate un tiniente que en aquella poblacion dejo auia bajado de las otras ciudades a tornarla a poblar y ahorcado el teniente que se la despoblo no e tenido carta dello ni de chile ni de santa cruz ay mas que dezir que lo que escriui en las pasadas.

A la prouincia de ygualsongo que es la gouernacion de Juan Salinas an ynuiado los oydores de quito ha hazer ynformacion contra el por unos capitulos malos de cosas que le opusieron hauer hecho quando hizo la entrada pasada no puedo creer que aya caydo en tanta maldad y crueldad contra yndios un hombre Xpiano, el vino aqui agora un año con los despachos de vuestra magestad que heran tales y tantos que podrian quitar toda sospecha del a quien los viere hizose con el lo que escriui a vuestra magestad y agora mediante lo que se le prouare se hara / aunquel presidente y oydores de aquella audiencia ni me an ynuiado fee de lo que an hecho estando el por justicia mayor de aquellas ciudades de quito ni la residencia que se tomo a melchor vazquez dauila de su gouernacion no obstante que vuestra magestad les tiene mandado por cedula que ynuien esta y las demas residencias que tomaren al gouernador como conuiene que se haga para proueer con lumbre estas justizias quien lo ha de hazer mas tengo para mi que mientras vuestra magestad no diere la orden que escriui con el capitan loyola acerca del ynuiar estas cedulas y prouisiones, ellas ternan tan mala execucion como an tenido hasta aora, desengañado estoy que la administracion de justizia de todas aquellas ciudades de la prouincia de quito ni la a hecho ni puede hazer ningun corregidor de manera que tenga ningun fruto y asi pienso que para mayor descargo de la real conciencia de vuestra magestad y nuestro seria mejor proueher tres corregidores que pueden asistir y hazer justizia juntando con ellos el corregimiento de los naturales del distrito de cada ciudad que con el salario que aquellos se ha de dar y el mismo que se da a un corregidor aora de todas las ciudades estara proueydo con mas satisfacion de conciencia y mas aprobechamiento de las minas de oro de Zerruma.

Todas las minas de este reyno estan las de potossi y ellas en el augmento que tengo escrito y se scriuira en la flota pareceme que si vienen nauios para bolver ogaño podran bajar de potosi a tierra firme como quinientos mill pesos que lleuar a vuestra magestad porque se an pagado emprestidos y cedulas y libran-

ças de vuestra magestad que no descuadernau arto y que si no mengaño con el asiento que ya esta dada en las rreparticiones de los yndios auiendoles siruido los jornales de manera que si no se alterasen yrian de buena gana a la lauor de las dichas minas, y con el que ansi mismo esta dado en lo de los azogues para que entren ogaño mas temprano y en guancauelica a labrarlo que lc yzieron el año pasado por el ympedimento que vuestros oydores desta audiencia hizieron / sera gran suma la que podra lleuar la flota que verna / que arta diligencia es la que se trae por mar y tierra para traginar estos azogues mas como esta es tan larga y los caminos tan dificultosos es menester mucho y muy particular cuydado para que no se cayga lo uno y lo otro, como lo querrian los que ymponian a vuestra magestad y querrian oy dia que vuestra magestad dejase de su mano los azogues con artos y aliados razones con que vuestra magestad ouiera perdido harta suma de renta en esta tierra / en la qual y en una y muchas vezes e dicho y torno a dezir que si no se fauorezen las minas y lo que a ellas y al rrepartimiento de los yndios y buen rrecaudo y tratamiento dellos conuiene y si no ay prohiuicion con mucho rigor para que no bayan a la mano ni se metan las audiencias en lo que proueyere quien lo tuuiere a cargo caera esta tierra como lo yua haziendo con todos los tratos y comercios si dios no nos uiera socorrido con los dichos azogues y ansi creo que no se podra entender tanto esta verdad alla / quanto es euydencia para todos los daca.

Dado e quenta de lo que toca a los yngleses cosarios y cimarrones de tierra firme y se dara con la flota en particular lo que de presente me han auisado que a echo la gente que de aca ffuese vera en esa memoria y las demas fees y cartas por donde vuestra magestad entienda como descompuso al dotor loarte el primer suceso de Pedro de ortega con alguna ambision como hombre que no auia pasado por vitorias militares.

Y aunque en otras minas e suplicado a vuestra magestad fuese seruido de me dar la licencia que con tantas causas e pedido por lo que de mi e esperimentado en esta ultima enferme-

dad que he tenido lo torno a suplicar agora a vuestra magestad yo e ynuiado ya la fee en otros despachos de algunas cosas de las que en la visita general estauan asentadas y en esta flota se lleuan la destar todas ya acauadas la qual se esta sacando.

Y aunque algunos de los que an ydo alla y escrito de aca no an podido sacar verdaderas las relaciones y calumnias que an procurado especialmente contra el remedio que se a puesto en este reyno en las minas de azogues y beneficio de vuestra rreal hazienda con colores que entiendo que se dudaua si se deuia dar el credito a vuestro ministro principal que se deuia a su verdad y zelo, an pretendido que vuestra magestad entendiese que no se podria continuar el ynuiar plata en cada flota y que los metales de potosi se acauarian con menos pasion e yndustria dire que la verdad de lo primero la flota pasada y esta y las demas lo mostraran y mucho mejor sin falta el año que biene y lo segundo es falso que aunque los desmontes y deshechos del cerro de potosi se acauasen que no lo son y se aprouechan tanto dellos que en la visita agora mande tomar allaron en los yngenios quatrocientos mill quintales y la ynteligencia del sacar la plata con este azogue esta ya tan adelante que ningun español dexa de sauerlo mejor que todos los yndios y de auer esperimentado que todas las minas que estauan deshechadas por ser flacos los metales y las catas todas que an dado despues aca se beneffician mejor que con los desmontes por la mayor parte y ansi lo que durare acauase aquel cerro de tanta grandeza, aunque sea con tanto numero de yngenios de agua y secos entiendo por cierto que durara el sacar la plata que se a sacado estos dos o tres años y buena parte mas como vuestra magestad bera por la razon que de todo se ynuia en la flota, aunque el dia que faltare el cuidado y diligencia con particular celo de vuestro seruicio para labrar y proueherles azogue ffaltara todo, y porque en esta materia con las demas sere mas largo con la flota y esta se scriue para algun nauio de auiso de la llegada desta o si de rretorno antes que ella salga saliere algun nauio, guarde nuestro señor la sacra catolica real perso-

na de vuestra magestad con aumento de mayores reynos y señorios como los criados de vuestra magestad deseamos de los Reyes ocho de março de 1578.

Sacra Catolica Real Magestad.

Criado de vuestra magestad.

Don Francisco de Toledo (Su rubrica).

Carta a S. M. del virrey D. Francisco de Toledo, acerca del estado en que estaba la tierra y en suplica de que se le envie sucesor.

Los Reyes, 8 Marzo 1578.
70-1-30.

Sacra Catolica Real Magestad.

Diuersas vezes e escrito a vuestra magestad en mano propia lo que me parece que deuis a vuestro real seruicio y descargo de lo que vuestra magestad me tiene mandado y confiado por lo qual no he satisffecho con sauer que vuestra magestad lo a leydo no obstante que yo no aya tenido respuesta ninguna de vuestra real persona con la misma obligacion que en las pasadas dire en esta fuera de la quenta que siempre se da a vuestra magestad en vuestro real consejo del estado desta tierra / que la conuersion de los naturales catolica magestad tiene euidente y prouable mejoria de lo pasado con lo que se ha hecho estos nueue años que a que bine a esta tierra aunque no toda la que yo querria y e deseado y trauajado que tuuiese y procuro que tenga especialmente en los ministros eclesiasticos que para la doctrina y conuersion de los naturales tanto les ba en que entiendan su lengua y que tengan castigo sus excesos particularmente en la cudicia ques la que derrueca a todos estados en esta tierra mas la corrusion pasada ha sido de manera que el estar yo descontento de la mejoria presente llama la gente de aca estremo como este tan lejos de serlo y de llegar a hazer lo que se deue al seruicio de dios y de vuestra magestad en esta parte asi mismo este reyno aunque en el a padescido

ministros entiendan la lengua.
que esta bien lo que dize y que procure vaya todo en crecimiento como de su persona se confia.

lo que dios saue de todas maneras el que al presente le tiene a cargo por vuestra magestad esta y se halla asentado en paz y subjecion tiniendo ya por bien toda manera destados de auelles reuajado su liuertad de que tanta posesion tenian / y la execucion de la justizia sino me engaño y se alla en la autoridad y temor que yo deseaua / y toda esta tierra se a leuantado de la miseria y pobreza en que yba cayendo juntamente con vuestra real hazienda al estado de riqueza y caudal que vuestra magestad abra visto y entendido por las obras y muestras que an ydo e yran cada fflota mediante dios / que bien creo que dificultosamente se podria entender y creer en el estado que oy dia estuuieran estas prouincias contrataciones y almojarifazgo dellas sino se ouieran fauorecido las minas y dios milagrosamente no las ouiera socorrido con este beneficio de los azogues tan contra dicho y procurado derrocar con colores y sin ellas por la mayor parte de la gente y no menos de algunos de vuestros ministros y como esto todo se aya hecho con tantas enuidias y emulaciones y perdiendo de su derecho y liuertad la mayor parte de todos los estados de gente de este rreyno y que tanto rostro a sido menester hazelles y con tanta pasiensia lleuarlos para ponerlo en heffeto / es catolica magestad verosimil que si no es auiendo quien lo continue y prosiga con mucho amor y zelo de vuestro real seruicio que ansi la conuersion destos ynfieles como la paz y subjecion y rriqueza estarian muy prestas a caerse todas estas cosas por la promptitud de boluer la gente a lo que an pretendido / y pues yo tan ebidentemente como vuestra magestad bera me ffaltan las ffuerças y muy de golpe despues que pase de los sesenta años y los achaques de la vejez an venido juntos y la enfermedad que he pasado me lo a bien declarado y me falta todo para seruir a vuestra magestad en esta tierra como yo quisiera con verdad suplico a vuestra magestad me crea que conuiene al seruicio de dios y vuestro ynuiarme sucesor que como este rreyno en el buen estado questa y se enseñoree con tiempo de lo que en el esta asentado / por que con la ceguedad que todos traemos los primeros dos años

quentramos en estos gouiernos no sea engañado de la gente y se le descomponga todo lo que esta asentado sin acauar de enterar en ello y siendo vuestra magestad seruido de lo que yo entendiese para su ynstrucion le podria auisar en tierra firme, tiniendo con tiempo noticia de su llegada a cartagena y en muy mas euidente peligro se pornia este rreyno si me tomase la muerte ques tan cierta adonde quiera en esta tierra / y quedasen estas prouincias con las flacas y diuisas fuerças de las audiencias para rremedio y preuencion de lo qual tantas vezes e suplicado a vuestra magestad mande prouer que en tales casos una quede en el gouierno deste rreyno y no el audiencia junta como esta proueido muchos años a por una cedula de vuestra magestad y que tampoco se proueyese que gouernase el oydor mas antiguo por que se caeria en notable yerro y engaño como se verificara ayer en don aluaro Ponce que lo dejo de ser y lo auia sido tantos años sin oir ni perciuir ni sauer mas de lo que an querido hazer del y por consiguiente si subcediera como mas antiguo tras el ese oydor hidalgo que a vuestra magestad se ynuio por las provanças que vuestra magestad beria podria vuestra magestad entender si leuantara la tierra pues lo pretendia hazer auiendo virrey en ella y saue nuestro señor el cuydado particular questo me daua en esta enfermedad pasada que al tiempo del morir que ay mas verdades que pasiones creo que los gouernadores podrian con mas euidencia que nadie señalar en nombre de vuestra magestad la persona de vuestros ministros que mas sufficiencia tuuiese / para en el entretanto que vuestra magestad lo proueyera como mediante dios vuestra magestad entendera si dios me lleua biuo a besar los pies de vuestra magestad las conuenencias de lo uno y el peligro que abra en lo otro / y en dos años que por lo menos tardaria el dar auiso a vuestra magestad de la muerte del virrey y proueer de alla persona se aria inrecuperable daño dificultoso de remedialle despues el que viniese pues detras de la esperiencia presente nos mostro bien esto el birrey don Antonio de mendoça que estauan por horas aguardando que acauase la vida en su enfer-

medad para leuantarse y amotinarse luego como lo hizo francisco hernandez giron y quando nuestro señor me diese vida y algunas fuerças para besar los pies a vuestra magestad no dejaria de tener (roto) esperanças en quien me las a dado aca para seruiros que serian de mas fruto las aduertencias que con verdad se podian dar a vuestra magestad bocalmente para la conseruacion de lo espiritual y temporal desta tierra desto y de otras cosas que las que an dado en vuestro real consejo los muchos que della an ydo y entiendo que aunque aya razones generales de lo que ymporta que no se muden los gouernadores ni la espiriencia que tienen tomada y que los menos malsines dizen que los querrian ber enmendados pero no mudados y la enmienda cierto no les falta razon / porque siempre ay no poca necesidad della / especialmente en mi / mas la mayor enmienda seria castigar y reformar mas de lo que esta hecho a estos tales, y creo para mi que todos los desapasionados que tuuiesen la cosa presente y lo esperimentasen en particular entiendo que pasarian por las razones generales y que con el zelo que yo suplicaria a vuestra magestad lo mismo que en esta suplico, y a Dios que alumbre a vuestra magestad en todo como espero que lo hara.

En manos del real consejo escriuo a vuestra magestad preuiniendo para que se sepa de aca si boluiere nauio de auisso de la llegada de la flota que sesta esperando y a la buelta della me remitire en estas cartas y podre responder a todos los despachos y determinaciones que a cerca de quatro años questan alla sin auer tenido respuesta ninguna de que tantas vezes me e quexado suplico a vuestra magestad tenga remedio pues que ni la paz ni sosiego ni riqueza deste rreyno puede tener para mi contentamiento sin sauer si es aceptado y aprouado por vuestra magestad y estan tantas cosas suspensas e ymperfectas por esta causa de aquellas que a vuestra magestad se an consultado para acauar de dar en este rreyno el asiento que conuiene.

Suplicado e por otras a vuestra magestad sea seruido de honrrar y hazer merced a este criado, que con verdadera fe y

amor a seruido a vuestra magestad si mediante mi hedad y mi poca salud y fuerças vuestra magestad no ouiere sido sido (sic) seruido de auermela hecho no me parece que quedara ya vida ni tiempo para tornar a dar pesadumbre a vuestra magestad sobre ello ni para gozarla y asi lo uno o lo otro tengo por muy gran bien queste en las manos de vuestra magestad sin buscar las de otros terceros, si mis seruicios no ouieren sido bastantes para serlo.— Guarde nuestro señor la sacra catolica real persona de vuestra magestad con acrescentamiento de mayores reynos y señorios como los criados de vuestra magestad deseamos, en los rreyes / ocho de março de 1578.

Sacra Catolica Real Magestad.

Cryado de vuestra magestad.

Don Francisco de Toledo (Su rubrica).

Carta de Virrey D. Francisco de Toledo a S. M. recomendando al Licenciado Paredes para presidente de la audiencia de Panamá.

Los Reyes, 6 Abril 1578.
70-1-30.

Sacra Catolica Real Magestad.

Por muerte del dotor gabriel de loarte, presidente que era de la real audiencia de panama a quedado aquella plaça vaca y por la necesidad que ay de proueer alli persona que lo sea, y por la espiriencia que tengo de la del licenciado paredes vuestro oydor en esta real audiencia que a onze años sirue esta plaça y por el zelo y cuidado que en el conozco a vuestro real seruycio e querido dar noticia a vuestra magestad de que me parece que en ninguna de las personas de letras que aca conozco ay las calidades y suficiencia que en el dicho licenciado para seruir a vuestra magestad mas cerca de vuestra real persona o en la plaça de la presidencia de panama, que por ser la puerta aquella de la entrada destas prouincias conuiene mucho que el que lo fuese sea persona de confiança y el meresce que vuestra magestad le haga esta merced por lo mucho que os a seruido y sirue, y zelo que tiene al aumento de buestra real hazienda y yo no puedo dejar de suplicarlo por la buena ayuda que me a hecho y haze en todo lo que le e cometido y encargado y por el trabajo que tiene en el buen auiamiento de la plata que en la flota pasada se lleuo a vuestra magestad y el que a puesto en la que agora se lleua que sera mas de seiscientos mill pesos y por que confio en que vuestra magestad sera seruido hazersela al dicho licenciado no sera esta muy larga, guarde nuestro señor la sa-

cra catolica real persona de vuestra magestad con aumento de mayores reinos y señorios ccmo los criados de vuestra magestad deseamos, en los Reyes seis de abril de 1578.

Sacra Catolica Real Magestad.

Criado de vuestra magestad.

Don Francisco de Toledo (Su rubrica).

Carta de Virrey D. Francisco de Toledo a S. M. sobre negocios de gobierno, justicia, hacienda, patronazgo, minas, descubrimientos, daños causados por lluvias y temblores en Miraflores y en Trujillo, estudios de las idolatrias antes de que la tierra fuera conquistada por los incas, y gobierno de éstos, enviados con descripciones pintadas al Rey, informaciones acerca de la historia de los españoles en el Perú, etc.

Los Reyes, 18 Abril 1578.
70-1-30.

Sacra Catolica Real Magestad.

suisa del reçiuo de los despachos que se le an enbiado.

Primero dia del mes de março deste año llego a esta ciudad la nueua de ser llegada al puerto de cartagena parte de la flota que de esos rreinos partio en 16 de otubre de 77 de que es general Juan de barrios de belasco y almirante yñigo de loçoya el qual me escriuio desde el dicho puerto en 28 de diziembre y embio con su alferez a la ciudad de panama los pliegos de vuestra magestad que traya rregistrados en su nauio que fueron dos con titulo de vuestra magestad para mi y otros dos para esta rreal audiencia que con breuedad se despacharon de panama en un barco y de payta me los trajo el corregidor de alli que puso diligencia con ellos los quales eran el un pliego grande de los que para mi uenian con titulo de vuestra magestad de dos dozenas de ynstruciones para la obseruacion de los ecclipses de la luna y juntamente seiscientas ynstruciones ympresas para las discripciones de los pueblos y dos cedulas de vuestra magestad en que se me manda que haga cumplir y guardar lo uno y lo otro y una carta de un Juan lopez de belasco que dizen ser vuestro coronista mayor y en el otro pliego uenian 17 cedulas de vuestra magestad para los obispos deste rreino para que no consientan que los clerigos de sus distritos anden bagando de unas partes a otras y una cedula de vuestra magestad para mi en que me manda que asi lo haga cumplir y

guardar y otras cedulas para todos los prouinciales de las hordenes para que embien a chile algunos rreligiosos por la necesidad que ay dellos para la conuersion de aquellos yndios en tanto que en la flota los embiaua vuestra magestad de alla y otra cedula de vuestra magestad en que me manda que yo les ordene que asi lo hagan y les de todo fabor y otras tres cedulas de vuestra magestad una para que la nominacion de las personas y señalamiento de salarios de los pesquisidores que se hubieren de embiar lo haga yo y otra para que se quite un oficio de protector que se auia proueido y otra para que el audiencia de las comisiones para tomar las quentas a los oficiales de las ciudades y no el virrey y los demas despachos hasta agora si algunos vienen no a llegado si uenian en la capitana o en otros nauios de la dicha flota de los que no auian llegado entonces a cartagena y porque podria ser auerse perdido algunos de los que e embiado en nauios sueltos despues de la partida de la flota que llego a esos rreinos en 16 de agosto de 77 torno a embiar con esta el duplicado de la que en 23 de abril escriui a vuestra magestad quando el audiencia de panama me dio auiso y pidio rremedio para la entrada de los cosarios en esta mar del sur y despues en 22 de julio del mismo año torne a escriuir y embie duplicado del de los 23 de abril y en fin del dicho año de 77 escriui lo que se ofrecia entonces y porque si esta flota fuese llegada y lleuase el nauio de auiso que boluiese este despacho y como tardo tanto en fin de hebrero torne a escriuir para el mismo efeto de todos estos despachos se embia duplicado con esta para que no auiendose rrecibido en vuestro rreal consejo se puede uer la razon que siempre yo e ydo embiando deste rreino en cumplimiento de lo que vuestra magestad me tiene mandado que haga y por la poca certidumbre que ay en que lleguen los despachos en saluo yendo en estos nauios que ban sueltos y aunque rrescibido la parte de los despachos de vuestra magestad que e dicho que rrespondere agora a los que e rrescibido porque no se si abra lugar de satisfacer con esta flota a los que no an llegado especialmente porque la flota no se detenga y lle-

gue la plata con tiempo / quanto a las ynstruciones para la ob-

Obseruaçion de los eclipses.

seruacion de los eclipses aunque el uno era pasado tanto tiempo ya en el de setiembre deste año de 78, se haze lo que vuestra magestad manda cometas y señales del cielo no an faltado aca, a subcedido tras ellas notable fuego de calor este berano en los llanos y notables lluuias en la çierra y que an alcançado a los llanos donde nunca se auia visto y anegado la uilla de españoles de mira flores y hecho harto daño en la juridicion de truxillo derrocado puentes en la sierra y en los llanos a todo se acu-

nueuos suçesos de temporales.

de en estos casos estrahordinarios y accidentales como se puede que faltandoles las comidas en aquella prouincia donde se prouee ya tierra firme de harinas ay trauajo para acudir a todo siempre amenazan los temblores de tierra con todo esto gracias a nuestro señor esta buena y con el asiento paz y rriqueza que tengo

descripçiones.

escripto, en quanto a las ynstruciones de las descripciones algunos años a que escriui al licenciado obando presidente que era de vuestro rreal consejo que yba haziendo descriuir en pintura y en estampa quatro partes de lo desta tierra la primera de la discripcion y sitio de lo que es y esta entre estos dos mares del sur y del norte desde el estrecho de magallanes hasta el nombre de dios por entrambas costas con autoridad de testigos que lo han nauegado y depuesto ante juez y asi mesmo la discripcion de la tierra por prouincias distintas que ay enmedio de estas dos mares y toda la mayor parte desto se a hecho con uerificacion muy cierta de lo que esta descubierto debaxo del amparo de vuestra magestad por los caciques y visitadores y corregidores que estan y an estado rrepartidos por todo el rreino que me lo an embiado descripto en lienços de pintura y con anotaciones autorizadas de lo que es y ay en cada prouincia lo que esta hasta agora debaxo del amparo de vuestra magestad y esta de guerra por la deposicion y noticia de los que an entrado y por estas deposiciones y discripciones se a ydo sacando este mapa uniuer-

sal que digo ansi de la tierra como de las costas cerca de cinco años que a que se ba haziendo con la mas uerdadera y cierta rrelacion que se a hecho en esta tierra despues que se descubrio y para ello se an juntado todas las cronicas que se an escrito e ymprimido apuntando lo que de ellas a sido verdad y lo que a sido falsedad ansi en esto como en lo demas que adelante se dira que por no auer auido quien aya podido yr a la mano con examinacion y pratica de andar y entender algo de la tierra a auido muy grande eceso en el mentir pecado original en todos los de estas yndias / la segunda parte es del estado que tenia esta tierra rritos ydolatrias y gouierno antes que fuese tiranizada de los doze yngas por legitima subcesion a su modo que ubo desde mango capac que fue el primero hasta guascar que fue el ultimo esta parte se a hecho con autoridad de juez ante quien depusiesen y rrecogido tambien para ello todos los quadernos y libros que andauan de mano escriptos para esto que no eran pocos ni con pocas falsedades de los que por curiosidad ansi religiosos como legos an querido escriuir a su fantasia y como hombres que no auian de tener testigos en contrario / la otra parte es de la tirania y gouierno y conquista que tubieron los dichos doze yngas en ochocientos años que duro su poder y sucesion segun y como y por la horden que embie a vuestra magestad en quatro lienços de pintura que entre estas dos partes se hizo la uerificacion y prouança que tocaua al derecho de vuestra magestad con el autoridad de testigos y secretarios y juez y lenguas que vuestra magestad ueria de la llaneza de titulo que vuestra magestad tenia a esta tierra y de la libertad que antes de la tirania y señorio de los yngas tenian los naturales destas prouincias biuiendo en behetria la mayor parte de todos ellos y sin señores ni caciques mas de los que elegian para las guerras ciuiles de entrellos y como en auiendo paz quedauan estos caudillos sin dominio ninguno y como en este estado començaron a yr subjetando y tiranizando los yngas y como antes que se acabase su tirania entraron los xptianos siendo biuo el ultimo que fue guascar a quien mando matar atabalipa herma-

no bastardo estando ya preso en caxamarca por el marques don francisco piçarro que començo a tomar la posesion de la tierra por vuestra magestad.

descripçion de historias.

La quarta parte es la discripcion e historias de los españoles y la mas falta de uerdades en lo que estaua escripto y mas dificultosa de sacalla en limpio y que podia ser de mas utilidad / todas las coronicas desto ynpresas se an rrecogido como a vuestra magestad escriui y se tomaron todos los testigos ansi de algunos de los treze que quedaron en la gorgona esperando que el marques don francisco de piçarro boluiese de españa como de los de caxamarca que entonces hubo que de quatro años a esta parte ya no quedan biuos sino solos dos en este rreyno / tomaronse tambien muchos de los que despues de la batalla de caxamarca uinieron de tangarara y los pobladores antiguos con el autoridad y solenidad de juramento que parescio que era necesario / esto se ba acabando con no poca dificultad y trauajo todo lo que en ello estubiere yncluso de todas las curiosidades que vuestra magestad manda por las ynstruciones que se embian para la discripcion desta tierra estara bien hecho lo que no estubiere bien yncluso se yra haziendo y añadiendo por los mejores medios posibles porque vuestra magestad manda en ellas tantas cosas que si ouiesen de ocuparse en ellos todas las personas que vienen apuntadas sera menester uacar mucho tiempo de sus oficios y mucha plata para pagarles su trabajo el qual se bende muy caro en esta tierra aunque sea para el servicio del señor della y tambien fuera menester ser dotados de muchas partes de las perfeçiones de lo que se les pregunta los que auian de entender en ella y asi en quanto a los dos cedulas que vinieron para lo de la obseruacion de los eclipses y con las seyscientas ynstruciones se satisfaze con lo dicho y se rrespondera a lo que el coronista me escriue con este despacho y las cedulas para que los obispos no dexen andar bagando los clerigos y sin dimisorias an sido y son muy necesarias si ouiese execucion mas como todo lo de estos perlados es de rruego y aca de la persuacion

que les podemos hazer no toman mas de lo que an gana crea vuestra magestad que es de poco fruto mediante la espiriencia de lo que beo y anse dado a los que estauan presentes y embiado a los ausentes luego.

Religiosos para chile.

las demas cedulas para que los prelados de las hordenes embien religiosos a chile por la mucha falta que ay para la doctrina de los naturales de aquel rreino y con tanta uerdad y rrazon se les an dado aqui a todos y ninguno ay que para cumplir lo que vuestra magestad manda no pida que les den el rrecaudo que a menester para sus rreligiosos ansi para la tierra como para la mar hasta ponellos alla y vuestra magestad no me manda por vuestra rreal cedula mas de que los faborezca y en quanto a tenellas el camino de la tierra y de la mar llano y que las justizias les hagan comodidad y que los maestres de los nauios los lleuan yo se lo e ofresido dizen que de todo esto no podran comer ni tienen con que pagar fletes y vuestros oficiales rreales tienen cedula de vuestra magestad para no pagar nada de lo que en ellos se librare sino es por vuestra rreal persona y ansi en esto y en todas las demas cosas en que la rreal conciencia de vuestra magestad estubiere cargada y obligada mientras no uiniere espresado mas de que las faborescamos y no particularizado que lo hagamos pagar de vuestra rreal hazienda no puede tener el efeto el descargo de vuestra rreal conciencia que vuestra magestad pretende y ansi se quedan por lo menos por otros dos años no cumplir como se haze agora en estos hasta que vuestra magestad lo embie a mandar y vuestro gouernador con mas desautoridad de que entiendan lo mucho que procura acrescentar la rreal hazienda de vuestra magestad y lo poco que se le fia para descargar la conciencia de vuestra magestad quando por vuestra magestad se le manda que lo haga y en quanto a los rreligiosos que vuestra magestad dize que mandara embiar en la flota uenidera

frayles que van de aca y poco fruto que hacen

tengo aduertido que vuestra magestad gasta su hazienda por las rrelaciones e ynformaciones que

los rreligiosos lleuan de aca en mandar uenir tantas manadas dellos que no solamente no sirue para hazer fruto pero los que vienen son para estragalles mas los que aca tienen como la euidencia lo muestra en que con lagrimas me piden los perlados que les de luego licencia para embiallos como se a hecho con tantos y rreferido a vuestra magestad tantas uezes por mis cartas que los que se embiaren sean pocos y que sean para cabeças que estan muy faltas y flacas las que ay en este rreyno entre ellos esto es lo que entiendo que conuiene al seruicio de vuestra magestad y descargo de vuestra rreal conciencia y que lo demas que pretenden y alla piden es la mayor parte dello anbicion y con mucho clamor y quexa de los clerigos que aca estudian en esta uniuersidad que les uienen a tomar las doctrinas rreligiosos menos suficientes que ellos y sin entender la lengua de los naturales en rrespuesta desto entro aqui ayer una manada de clerigos de la compañia moços y para estudiar aca que me parece que mejor lo hizieran alla pues vuestra magestad lo manda asi deue ser lo que mas conuiene y que sea de poco fruto el auiso que de aca se da con la libertad y uerdad que a vuestra magestad se deue.

Protector de yndios.

Las otras dos cedulas uinieron para el audiencia la una fue para que quitasen un protetor de los yndios que diz que yo auia puesto estando mandado que no lo ouiese como quiera que yo e quitado todos quantos protetores y defensores auia en el rreino fuera del arçobispo de esta ciudad que tambien lo era asta quantos auogados y procuradores ay en vuestras audiencias rreales y ciudades porque todos ellos y cada uno dellos rrobaua y chupaua a los yndios y los ynponia en dozientos pleytos y los trayan fuera de sus tierras amancebados haziendoles hechar derramas consumiendoles los bienes de sus propios y comunidades como muy largo y en particular se a escrito a vuestra magestad y en lugar destos yo prouey como a vuestra magestad escriui que en cada ciudad hubiese un defensor solo que asistiese con el corregidor y donde ay audiencias un letrado y defensor y procu-

rador todo junto que asistiese con el fiscal para que quando entre yndios con yndios ouiese diferencia ouiese quien abogase por entrambas partes y aqui se proueyo otro en la misma suerte para que el y el letrado y el fiscal tubiesen sus acuerdos para que se diese lo que de su acuerdo rresultase que fuese de justizia para el audiencia y lo que fuese de gouierno y del asiento que con la visita general y corregidores se les a dado se tratase con el gouernador y tambien asistiese conmigo los dias que estan señalados para el expidiente de los yndios y el que tiene a cargo los bienes y rrentas de los desta prouincia juntamente con mi confesor para lo que se ofreciese dependiente de la uisita general como mas larga y particularmente tengo escripto todo lo suso dicho por lo qual no me puedo persuadir que se aya uisto por vuestra magestad la rrazon que desto se aya embiado pues es ansi que desde que esta tierra se descubrio nunca a auido descanso ni gouierno en los negocios de los yndios hasta agora y a dar la orden que e rreferido me obligaua las ynformaciones que se tomaron de las muertes y excesiuos gastos que estos yndios hazian andando siempre fuera de sus casas y para que con este proueymyento de los corregidores que estan entre ellos los yndios no bogasen y tubiesen la justizia caue si conforme a tantas cedulas como ay de vuestra magestad en esta rrazon para quitarles todos los agrauios que rreciuian de sus encomenderos y de los mestizos y otras personas y aun de los que les dauan las doctrinas que no sintieron poco quitarles la juridicion temporal que usauan y asi descomponer agora todo esto por la cedula de vuestra magestad fuera quedar en la misma desorden que antes en lo espiritual y temporal y no se a puesto un protetor como dize la cedula de vuestra magestad sino en cada ciudad el suyo y sin costa de los yndios ni de vuestra rreal hazienda porque sale del cuerpo de las tasas y estos an de dar sus rresidencias como los demas corregidores de naturales y assi los gouernadores estamos abarrero de que no basta rrepasar esto aca con tan particular zelo ni dar rrazon ni quenta alla pues con paçion o embuste de quien haze falsa rrelacion se les

dan tales cedulas como esta que se descompone todo y la obligacion de vuestra rreal conciencia y asiento de cosa en que tanto ba.—

liçençiado monçon.

el fiscal desta audiencia es de los yntimos amigos de ese buen oydor que alla se embio y querria el en el gouierno de los yndios tener tanta mano que los pudiese hazer quejar de las tasas y de todo lo demas que les esta tambien como se abra uisto por las ynformaciones y comissiones de los mismos yndios que alla se embiaron como sea uerdad que aun lo que le esta encargado hasta aqui es menester continuo cuidado mio para que lo haga y no cumpliendose con esto querria cada dia que le entregase todas las prouisiones cedulas ynstruciones que de vuestra magestad tengo y en quanto a lo de la otra cedula yo tengo toma-

quentas de ofiçiales de hazienda.

das quentas rresidencias y visitas a quantos oficiales vuestra magestad tiene desde que para arriba que es lo que e andado por mi persona y dadoles ordenanças y compuesto todo lo que toca a la rreal hazienda hallandolo con toda la libertad que se puede auer uisto por los procesos de los oficiales rreales de potosi y se bera por otros deste rreino si en el auiso que se lleuo la rrazon de todas estas quentas y uisitas no se perdio el pliego de vuestra magestad como tengo dicho que tanto ynportaua por los muchos despachos que lleuaua y rrazon de toda vuestra rreal hazienda por las cedulas que traje de vuestra magestad e ynstruciones que alla se me dieron y por las cartas y despachos que despues e rresciuido me a mandado siempre vuestra magestad que tenga cuidado particular de tomar estas rresidencias y hazer tomar las quentas a los oficiales rreales y en esta audiencia y en la de la plata se an tomado en mi presencia con dos oydores como vuestra magestad lo manda en las demas ciudades donde e estado hallandome presente y donde no las an tomado los corre-

traigase esta çedula.

gidores como vuestra magestad lo tiene ordenado y mandado desde el principio que esta tierra se descubrio y se an embiado a vues-

tro rreal consejo por mano del gouernador y esto se a hecho siempre y estos nueue años que yo e estado en el gouierno deste rreino agora vuestra magestad embia otra cedula para que las comisiones de tomar estas quentas de las ciudades no las embien los gouernadores sino los oydores que siendo vuestra magestad seruido no paresce justo pago del credito del uirrey y de auerles hecho castigar a los oficiales sus excesos y cobrar executar los alcances rrestituyendo a las cajas reales tanta plata como los dichos oficiales trayan fuera y auelles dado hordenanças distintas conforme a la necesidad de cada prouincia mirandolo y viendolo personalmente y de auer beneficiado y acrecentado la rreal hazienda en tanta cantidad de pesos como vuestra magestad terna entendido con rrentas arrendadas de perpetuidad que baste un oficial castigado y su ynformacion o las de la falsedad desta tierra estando ya tan conocida la poca uerdad della para derrocar la hazienda de vuestra magestad y el credito que de vuestro gouernador y la orden que tanto trauajo le a costado dar para que no sean ladrones como sea asi que aun las propias quentas que se auian de tomar aqui por mi ausencia por los oydores quando baje de las prouincias de arriua tenian por tomar las de cerca de tres años y porque saben esto y de la manera que las an tomado tan sin execucion ni rrigor como se uera por las que lleuo lope de pila y por las que aora ban a pretendido quien alla a ynformado huir de la execucion de la carcel a la yglesia de los oydores y como las unas y las otras sea y an de pasar y pasan aqui por el acuerdo de hazienda donde asisten dos oydores y el fiscal como vuestra magestad lo tiene ordenado y mandado y no se pase ni rrescibe partida que no sea conforme conforme (sic) a la rreal cedula que vuestra magestad tiene dada para que no se pase en quenta sino lo que fuere librado por vuestra rreal persona que pueden ser las colores falsas que daran algunos oficiales alla por la libertad que sus yntereses / y asi suplico a vuestra magestad como lo he hecho otras uezes y en todas materias de vuestro seruicio se mande mirar mucho la data de las tales cedulas sin oir ni mandar dar rrazon

primero a vuestro uirrey como por vuestra rreal palabra lo tiene vuestra magestad prometido o vuestro ministro con cuya confiança principalmente este vuestro criado vino a esta tierra a quien si faltase el zelo que deue tomaria ocasion de lo que en estas cosas con el se haze para dexallas correr muy en deseruicio de vuestra magestad.

conuersion de yndios y reformaçion en las religiones. vea el secretario todo lo que el uirrey a escripto en este proposito y traygase. Goulerno y beneficio de la hazienda y buen estado de la tierra.

Y en quanto a la carta que de vuestra magestad rreceui hecha en san lorenço el Real a nueue de septiembre de 77 con el despacho rreferido con el qual yo esperaua rrespuesta rresolucion y mandato de vuestra magestad de las cosas mas ynportantes que a auido ni se an ofrecido en este rreino auiendo quatro años que las estoy entreteniendo y esperando la orden y mandato de vuestra magestad para ellas como a sido en lo que toca a la conuersion destos yndios y a lo tocante a los perlados y rreligiones y aumento y dotacion de dotrinas como la principal obligacion que vuestra magestad y todos vuestros ministros tenemos auiendo escripto tan en particular la corrupcion y falta que en esto ay y los medios que de alla se podian pedir / la aprouacion y rreprouacion del asiento que se a dado en el gouierno desta tierra y de las hordenanças que para ello se an dado y embiado a vuestra magestad la aprouacion de las ordenanças de las minas mediante los yngenios y nueuos beneficios de los açogues y si con la orden que se a dado ansi del tratamiento como de la buena paga de los yndios esta bien o no auerles hecho yr a trauajar en las dichas minas ansi de plata y oro como de los açogues para que aunque me consta y e uisto mas particular que los demas ministros de vuestra magestad que pueden auer tratado desto y que con junta de todos como tan en particular tengo rreferido y escripto se acordo en esta ciudad que se hiziese no falto en algunos de los que alla estan y aca estauan quien ynformase y persuadiese al arçobispo que escriuiese a vuestra magestad que se auia arrepentido del parecer que auia dado y firmado como

todos los demas debaxo de color que no auian sido pagados ni tratados los yndios de las minas de açogue de guancabelica los dos años que yo estube tan lexos de estas prouincias en las de arriba que fuera arto mayor seruicio de vuestra magestad poner los medios para que se pagaran conforme a lo que yo dexe ordenado que no quitarlos como lo hizieron con emulacion de que se derrocase el beneficio que por mi se auia plantado de los açogues en potosi de que oy dia dura el daño de la falta que ouo en los açogues entonces asi para los que tenian enpleada su plata en los yngenios como para los quintos rreales de vuestra magestad y quando ya cometieron al licenciado paredes vuestro oydor que lo viese en las dichas minas y los desengaño y se desengaño de la manera que vuestra magestad ueria por su carta y firma estaua hecho el daño con el escandalo del quitallos y el que despues hubo para boluellos a la lauor dellas que vuestra magestad abra entendido por la rrazon que de todo se a embiado, a todo lo qual no se me a rrespondido aunque e escrito que a no mandallo vuestra magestad aprouar los quitaria de las minas aunque hubiese tanta euidencia como el dia de oy bemos de que se perderia este rreino y que lo estubiera si el uirrey no hubiera tomado con tanta deliberacion el faborescer los minerales desta tierra y a los yndios que los an de labrar yendoles contando otros trauajos mas dificultosos y mas dañoso para ellos como fue el de la çiça que en todos los daños que se lleuaron por ynformaciones que siendo tanto menos util aquella yerua y engaño que sacar el oro y la plata y açogue para el bien uniuersal deste rreino y de vuestro seruicio mando vuestra magestad no se dexase de beneficiar la coca para ella y con muchos desos trauajos los hazian sin paga de que no le auia tenido quenta ni escrupulo hasta agora asi mesmo esperaua rrespuesta de vuestra magestad de la diuision que se auia hecho en lo que tocaua a las tassas y la justificacion con que se hizieron y la parte que dellas quedaua con titulo de sustentar los corregidores de los naturales que se ponian a los yndios y los defensores que se dexauan cabe las audiencias

y cabe los corregidores de las ciudades para que no pudiesen salir de sus casas y temples para que la demasia quedase en la corona de vuestra magestad para ayuda a las cargas y pagas de las demas justizias deste rreyno y puede vuestra magestad tener por cierto que quando esto que quedaua para las justizias y para vuestra magestad no se aplicara no se dexara de poner la misma tassa a los yndios que con ello y que sin rrespecto desto se les justificaron las tassas que buenamente podian y deuian pagar y con las condiciones que a vuestra magestad se escriuieron con el capitan loyola para los encomenderos estaua demasiadamente de bien y para vuestra magestad era negocio de tanto ynterese y tan perpetuo como escriui con el capitan loyola el qual no ha llegado hasta agora y asi se aseto esto en las prouincias de arriba rrespeto de una de las dos condiciones que a vuestra magestad se escriuieron y se an ydo pagando los corregidores de los naturales dello de aquellas prouincias y metiendose las demasias en las cajas de las comunidades de los naturales de que se pudiera auer sacado alguna buena fama que fuera en esta flota mas uisto que vuestra magestad ni me a mandado rresponder ni rresoluer este negocio siendo de tanta ynportancia se esta y estara asi parado y por la misma causa en las tassas que se hizieron en estas prouincias de aca baxo se rrebajo mas la cantidad que quedaua aplicada para las justizias de lo que se auia hecho en las prouincias de arriba y asi mismo esperaua la rresolucion que vuestra magestad me mandaua tomar en los quadernos de leyes que se me enbiaron y yo suspendi el publicallos hasta tener rrespuesta del auisso o ynconuenientes que di de aquel negocio en particular y en cada capitulo de aquellas leyes en que *tanto yba y se an estado asi y no menos* en lo del quaderno que se me enbio para lo del patronazgo que por ser los ynconuenientes que auia en usar del de tanta ynportancia auise del medio que tomaua entretanto en este arçouispado y obispados del cuzco y de la plata y para que vuestra magestad uista mi aduer-

tencia mandase y proueyese lo que fuese seruido y esto se esta tambien conseruando asi en las diocesis de estas tres prelacias porque en la de quito y panama como uinieron las prouisiones a los presidentes ellos lo entregaron a los obispos y con mucha uerdad puedo dezir que entiendo que vuestra magestad a sido mas seruido de suspender estas cedulas y otras desta calidad hasta tener rrespuesta de vuestra magestad que de otras que executado luego y ansi estando esperando agora rresolucion y rrespuesta de todo. / no e uisto otros despachos mas de los que e rreferido arriba por donde vuestra magestad podra mandar uer la ynportancia de lo que en ellos se me manda y lo que ynportaua la rresolucion de los que esperaua una carta de vuestra magestad breue de los 5 de septiembre de 77 en la qual paresce auerse rrecibido en vuestro rreal consejo la mayor parte de los despachos que lleuo don Xpoual de eraso en la flota que llego a esos rreynos el agosto de 77 mas no para entender yo por ella palabra ninguna si auia tenido vuestra magestad por seruicio cerca de dos millones de ducados que de este rreyno se embiaron en la dicha flota ni si lo seria embiar en esta todo lo que fuese posible mucho es con uerdad el trauajo y cuidado que me da embiarlo con tiempo y mayor en no mandarme vuestra magestad dezir si se rrescibe seruicio con ello dizeme vuestra magestad que aunque se auian començado a uer algunos despachos mios se rrespondera con la primera ocasion y que con gran cuydado embie la plata de la consignacion de los del vuestro rreal consejo porque la flota no lleuo sino nueue. — (hay un claro) — mill pesos hubo de pagar las tercias de las rreduciones y el acrecentamiento de las doctrinas en aquel año / y yo e tenido y tengo muy particular cuidado por la rrazon que ay y la obligacion que los ministros de vuestra magestad tenemos a que se lleue todo lo corrido en pasando los plazos y ansi se lleuan en esta flota veinte y seis mill pesos y se terna quenta con que asi se haga en todas las

Patronazgo.

cuentas de oficiales vea el secretario si han llegado estos despachos.

flotas y se dexo a estilo para que en los demas lo continuen los gouernadores que fueren por la rrazon que vuestra magestad me manda escriuir en esta carta de los despachos que alla auian llegado mios no entiendo que aya llegado el que en quatro de mayo de 76 embie en el qual fueron las quentas de casi todos los oficiales rreales deste rreyno con lo demas que sera por manera con este suelese embiar memoria particular de todos los despachos que se rreciben para tener la ynteligencia aca de lo que falta y embiarlo duplicado que agora no vino.

que asi se ha hecho y enbiese esta çedula.

Y en quanto a la orden que vuestra magestad dize que me a mandado dar para que manden auiso de la uenida de las flotas y que uiendo los despachos el gouernador de cartagena lo ha hecho con cuidado los oficiales de panama no hasta payta que de alli aqui buena orden esta dada para traellos con diligencia para no aguardar a que suban los nauios a este puerto vuestra magestad se a seruido mandar a los oficiales de tierra firme que lo hagan asi porque todauia como la plata este siempre a los primeros de mayo en tierra firme puede salir la flota con tan buen tiempo que aya de ser ella la que

Corresponsion sobre los despachos.

espere siempre a la de nueua españa en la hauana y en estos dos meses de uentaja auiendo yngenios y açogues ba a embiar una buena partida mas de plata en cada flota especialmente auiendo de continuarse el uenir las flotas cada año.

traigase todo lo que el virrei a escrito y lo demas que hay en esto dogmatiçadores.

Y en quanto a lo que vuestra magestad me manda dezir de lo tocante al castigo de los predicadores dogmatizadores y confesores ydolatras en los naturales deste rreino que yo escreui la necesidad que auia de que aunque el santo oficio no procediese agora contra ydolatras a lo menos procediese contra los dichos dogmatizadores por la lastima que es y con lagrimas los curas y confesores zelosos me an rreferido

diuersas vezes el poco fruto que hazen por esta causa y teniendo por cierto que con uno o dos que uiesen castigar en cada prouincia se ganaria la conuersion de la mayor parte dellas rrespondeme vuestra magestad que ya se me auia rrespondido y que aquello se guardase por lo que se me respondio, en general, de que hiziese, que se hiciese justicia / esta justicia los ynquisidores hasta ora no tienen comision para hazerla los perlados no la hazen como tan particular lo tengo escripto los legos no les toca este oficio y ansi se a quedado y queda este negocio por executar con tanto daño y perjuycio de la conuersion y almas destos naturales / suplicare siempre a vuestra magestad lo mande tornar a uer y proueer.

motines.

En quanto a lo de los motines que vuestra magestad dize que se auise en particular en los que a auido alguna rremision en las audiencias en el castigo esta tierra mediante dios entiendo que esta bien llana y subjeta mas en lo que e uisto y entendido en mi presencia en estas dos audiencias que estado a sido que en todo lo que se a ofresido de esta calidad en quanto a temerlo se a hecho bastantemente y haze oy dia mas de lo que conuernia y en quanto al castigallo e entendido en lo poco que se tiene sin embargo de lo que a pasado en este rreyno todo lo que no es deduzido en acto de obra que quando esto uiene y ay bandera de vuestra magestad en el campo todos los soldados son juezes executores todos los medios que entiendo que conuienen al seruicio de vuestra magestad en estas materias preuenirlo y aduertirlo lo haga para mi descargo y vuestro rreal seruicio y conseruacion del seguro desta tierra lo que vuestra magestad mandare proueer y executar terne por acertado.

abaluaçiones.

En lo de las abaluaciones de tierra firme que vuestra magestad dize que yo ponga los medios que me paresciere para que mejor se execute que hasta aqui yo les e enbiado a reprehender a los oficiales de alli de lo que se hizo el año pasado perturbando lo de la aduana y abaluacion de aca con el descuido que ellos tubieron alla en

las maneras de las abaluaciones que hizieron y en no auer enbiado el abecedario de las abaluaciones generales en el primer nauio como lo an hecho ayer con el nauio que otro primero cargado de rropa esta flota el descargo que dan suplico a vuestra magestad mande uer por su carta que con esta sera para que se ponga el rremedio que mas conuenga a vuestro rreal seruicio lo de alli en esta materia de hazienda mas es para rreferirlo a vuestra magestad de palabra que para escriuirlo y asi con esto se rresponde y satisfaze a la letra de vuestra magestad que no se contiene en ella ninguna de las cosas suso dichas que yo esperaua no se si en otros despachos que me dizen trayan las naos postreras que llegaron a cartagena se rrespondera por vuestra magestad a algo de lo que digo por no detener la flota y que lleguen estos despachos y la postrer partida de plata que este nauio lleua con tiempo escriuo agora y le despacho.

en la ultima que al principio desta rrefiero dije a vuestra magestad la paz justizia y riqueza general con que se hallaua este rreino y en la misma se halla al presente y con mucha alegria y contento con la llegada de la flota que fue tan acertado embiarla por auer sabido que la que de aca fue con tanta plata suya auia llegado en saluamento y uiene en esta la corresponsion de sus comercios de lo qual ay bastante euidencia como tengo escripto a vuestra magestad de que los dichos comercios tratos y contratos se perdieran si dios no ouiera rresucitado este rreyno con el beneficio del açogue tornan a embiar harta cantidad de plata ansi a esos rreinos como a tierra firme para

la plata y oro que a enbiado en la flota.

emplear y a vuestra magestad e embiado con tres nauios y este ultimo que sale con estos despachos / en el primer nauio—178 U pesos 6 tomines 4 gramos—18 U 967 pesos 3 tomines gorrdos y 2 U 362 pesos i tomin 4 gramos de buen oro—en el segundo nauio—148 U 623 pesos 6 tomines—en el tercero nauio 71 U 254 pesos 1 tomin 9 gramos enssayados 39 U 529 pesos y en el ultimo nauio en que ba este despacho se

embian para vuestra magestad 180 U 527 pesos 3 tomines y si tubiera mas segun el esperar el general hasta los ueinte de mayo llegara otra partida mayor que estas de potosi que por no auer tenido açogues tenian muchas harinas por yncorporar lo qual auia començado a hazer con tres mill quintales que les auian ya llegado de lo que les embie e yua mas ya por la mar y me dizen vuestros oficiales rreales que saldria otra partida de plata por esta pascua que paso y aunque tengo mandadas poner rrequas de carneros y de mulas no se si podra llegar a tiempo bien creo que en rrazon de lo de la flota passada y de lo que me escriuen desta y de lo que tengo proueido que se rrecoja an de poder lleuar poco mas o menos a vuestra magestad otro millon de ducados con lo de tierra firme que para no auer mas de un año que salio la piata de la flota passada y auerse hecho pago aca de la mayor parte de los emprestidos que los de este rreyno hizieron a vuestra magestad paresce que no deue de quedar este rreino tan destruido con la plata que se embio en la flota passada como me dizen que alla rreferian a vuestra magestad los que abran rreferido otras falsedades semejantes y ansi creo que se entendera mejor esta uerdad en el año presente en que estamos sino ay estoruo para el proueellos de açogue por ser tanto lo que me escriuen que procedera de los quintos y espero en nuestro señor de tener mas contentamiento de lleuarlo que agora de escriuirlo sin uerlo la monta de todas las haziendas de vuestra magestad de las prouincias de la paz cuzco y arequipa es poca la de chucuito es mas la de las demas prouincias de aca abajo se puede dezir casi nada y ansi queda toda la fuerça de vuestra rreal hazienda en lo de potosi y en el arrendamiento de los açogues de guancabelica que hize el año passado que ba corriendo / en el qual querria que ganasen los administradores para que se aprouechase mejor el arrendamiento uenidero lo de los derechos de la mar deste puerto y de los demas an estado y estauan tan sin orden ni rrecaudo como esta escripto ase dado lo que e rreferido haziendoseles harto cuesta arriba a los mer-

arrendamyento de los açogues.

caderes de quitarles la libertad y costumbre en que estauan y aun a vuestros oficiales / comprose en el callao una cassa por tres mill pesos con los quales y con dos mill que se an gastado de lo procedido de la aduana y con el tambo y peltrechos que vuestra magestad alli tenia se an hecho aduanas como vuestra magestad embio a mandar que entiendo costaron tres uezes doblado si no se tomara casa hecha que porque se començase a executar el colar todas las mercancias y cargazones y paga de derecho por el aduana mediante los auecedarios de las ualuaciones que viniesen de tierra firme andauamos el año passado a tomar pieças alquiladas y en este se comiença ya con comodidad a gozar de la obra nueba que digo y sin enbargo de todo este rrecaudo por artas causas que tengo rreferidas estaria yo bien en que estos almojarifazgos de este puerto se arrendasen por que aunque todos los oficiales y ministros de vuestra magestad estan en que siempre se beneficie por vuestra magestad yo que les e tomado rresidencias y e uisto lo que pasa estaria bien en lo contrario / sumariamente y repasando por todo porque la largura de las rrelaciones que particularmente vuestra magestad manda que se hagan de aca creo que deue de cansar y embargar para no rresponderse a ellas.

arrendamiento de almoajrifazgo.

entre todas las minas e dicho que la conseruacion y fuerça desta tierra esta en fauorescerse y labrarse los minerales della y minorar las demas grangerias para quien se dan yndios en todo el rreyno los quales e quitado gran parte asi dellos como de que no uengan de tan lejos al seruicio y grangerias de los españoles lleuando tino a que no falten las comidas por falta de labores y a que todo lo demas que dellas y de la lana y ganados desta tierra no tiene salida sino solas las harinas que lleuan a tierra firme cortar en esto todo lo que hasta aqui a estado superfluo porque en su lugar entre mayor labor de las minas que ya vuestra magestad puede uer si lo que dellas procede tiene buena salida para todo.

minas.

descubrimiento de minas y ensaye dellas.

en particular se ua acudiendo a las minas que uerifico con hartas prueuas que tienen justicia y bastante muestra para seguirlas entre las quales se an descubierto las que en la carta pasada rreferi en el mismo asiento de guancabelica y villa rrica de oropesa y auiendo hecho al licenciado cardenas vuestro alcalde de corte que alli embie que con los mineros que se le embiaron despues de auer hecho aqui los ensayes por menor los hiziese por mayor y los hizo y me trajeron la muestra de piña que con este despacho se embia acudiendo como acude a dos (un claro) marcos por quintal y las uetas son muchas y todas yguales dares y tomares emos tenido sobre si estando juntas estas minas de plata con las de açogue dexarian de labrar las de açogue por labrar las de plata mas supuesto que los mineros de las de açogue ya estan obligados por arrendamiento a los tres años y que en este tiempo se podria sacar tanto fruto de las de plata emos acordado de que se labren y asi se començara a hazer este berano.

Yden.

en el balle de jauja descubrio un yndio pastor este año pasado otras minas de plata de que se a hecho la mesma aueriguacion y sacado por mayor y otra piña que con esta sera que acude a dos marcos por quintal estos dos asientos de minas que agora se an descubierto son donde se puede fundar asiento y poner beedor y justicia aunque en guancauelica esta puesto y en jauja no se si bastara el corregidor que los yndios tienen en abundancia y podrianse descargar de la labor de guancabelica porque labrasen en su mismo balle.

Yden.

muchas minas son las que vuestra magestad tiene ya deslindadas y amojonadas en potosi y en diuersas partes de este rreyno como paresce por los libros que dellas tengo y e mandado dar memoria dellas a cada oficial para su distrito conque no uendan ninguna sino que por agora se arrienden por la horden que en las mias pasadas e rreferido a vuestra magestad porque aunque

ellos querrian uender uanse subiendo tanto el balor de las minas que no me paresce que conuiene por agora no mandando vuestra magestad otra cossa.

Yndios para labores y grangerias.

escripto tengo lo que ynporta que se conserue lo que esta proueydo de que ni audiencia ni oficial ni corregidor den ni puedan dar en este rreino yndios para seruicios de plaças ni para grangerias ni otras cossas porque demas de estar esto tan corupto de los muchos que los dauan y podian dar y quando yo uine a esta tierra era la mas notable uejacion que los naturales an rrecebido y que mas an conocido el beneficio que se les a hecho y con tener sacado por la uisita general como esta en un libro el numero de los yndios que ay agora en cada prouincia de trauajo y el numero que de cada prouincia se saca para estos seruicios para rregalar las muchas datas que cada dia piden y las partes donde los yndios estan cargados con minas y otras cossas y donde estan holgados para poder con certinidad alargar la mano adonde fuese necesario supuesto que ansi en la labor de las minas como en todos los demas trauajos en que se ocupan en este rreino les e subido los jornales que les an de pagar que es una de las mayores quejas que de mi tienen los españoles y si no se les minoran los yndios para sus grangerias uernian a acrecerlas tanto y las eredades que no las bastan a la mayor parte de los yndios del rreino para labrarlo que an ydo abarcando de tierras y creciendo de ganados aun sin tener salida para lo uno ni para lo otro como tengo rreferido y el descuido que a auido en los cabildos de las ciudades en dar tierras a todos los que las an pedido a sido muy grande dexando a los yndios sin ellas en muchas partes como en otras mias mas en particular tengo rreferido a vuestra magestad sea seruido de mandar enbiar prouision y confirmacion desto por lo mucho que conuiene a vuestro rreal seruicio y descargo de la rreal conciencia de vuestra magestad.

Alguaçiles para la cobrança de la rreal hazienda.

Los oficiales rreales de vuestra magestad de todo esta tierra claman siempre sobre que les den alguazil

particular para la mejor cobrança de vuestra rreal hazienda yo e mandado que constando que los alguaziles mayores y sus tenientes no executen lo que vuestros oficiales rreales les ordenan para la dicha cobrança puedan ellos nombrar persona que lo execute poque desto no uiene perjuicio sino a los alguaziles mayores y si ellos tienen la culpa parece que es justo que se ponga rremedio para la mala cobrança en la qual esta todo el daño y fraude de vuestra rreal hazienda y aun los mesmos oficiales rreales tropieçan con esta ocasion y son cohechados con las esperas que hazen las quales ninguna cossa ay en esta materia mas en perjuicio de los yndios para quien bien lo entiende que esperalles por sus tassas.

Recopilaçion de çedulas.

Y aunque vuestra magestad tiene proueido una cedula antigua para que las tassas rresagadas de los yndios no se cobren ay otras en contrario y aqui lo tiene asi vuestro fator / y como no se embiaron la rrecopilacion de cedulas que vuestra magestad me mando que hiziese hazer aca como me escriuio el licenciado obando que se embiaria hecha de alla yo la hago hazer aca agora a dos oydores porque no se a embiado ya y grande confusion en esto como tengo escripto otras uezes que no se me a rrespondido.

gouierno de potosi.

Lo que ymporta auer persona en el asiento de potosi tengo escripto a vuestra magestad largo no auido genero ni estado de persona que no aya prouado y como alli estan las ocasiones tan grandes de la cudicia todos an dado y dan al traues por ellas ultimamente se puso uno de los vuestros oydores de la ciudad de la plata como tengo escripto rrazonablemente yua haziendo aunque se confia mas en lo que le dizen otros alli que se podria sacar de rriquezas que de lo que lleua la esperiencia de las mentiras que de esta materia e uerificado quando las e llegado al cabo y por esto no embio lo que acerca destos estremos me a escrito para este año y los de adelante lo principal es ser buenos executores de cumplir lo que e dexado plantado y asentado que pocos ay que no quieran ser aduitradores de lo que les parece y suspen-

der con esto lo que se les manda especialmente con las espaldas que para esto tienen en los oydores y a le ympedido a este la gota y orina de manera que no creo se podra conseruar y lo de alli es cossa que a menester pies y trabajo corporal cada dia es cierto que viendo lo que va en ello si los mios estubieran para ello lo ouieran ydo a conseruar y asistir personalmente mas con uerdad puede vuestra magestad creer que aun para acudir aqui a lo que se deue al descargo de mi oficio no lo hago y me falta la salud y no solamente a mi que lo piden y a los años pero a los demas vuestros ministros moços no se pueden baler en este lugar de un uerano rrezio donde alla nos dezian que no auia enfermedad ni muerte como sea ansi que tengo por mas sano lo de panama y tierra firme que esta ciudad y ansi ni se acaban los negocios ni las quentas que querria aunque lo aprieto yo apretando con mas rrigor que a ellos les paresce que seria rrazon de las personas que aca muestran abilidad para vuestra rreal hazienda tengo escripto en particular vuestra magestad prouee-ra lo que sea mas seruido.

Libro de raçon de la hazienda.

El libro de la rrazon de toda vuestra hazienda rreal se ua prosiguiendo y para el fruto que del se saca que no es poco entender al modo que aca se puede lo que anda en poder de vuestros oficiales rreales y los alcances que se les hazen para executar el hazerselo embiar luego a estas caxas de adonde se lleua a tierra firme y las costas y gastos que en vuestra rreal hazienda ordinarias y extraordinarias y arrendamientos que se hazen como el de los açogues sera menester que pues no se lleuan derechos ningunos vuestra magestad sea seruido de mandar que se le de algun salario de vuestra rreal hazienda o de otra parte a quien le tiene por mi mandado que es antonio de salazar que aunque no es generoso no es confeso y lo que en esta parte le falta suple auer-le criado desde siete o ocho años y experimentado yo su suficiencia y fidelidad y secreto en mi seruicio y en el de vuestra magestad y sera para mi muy gran merced que vuestra magestad le mande embiar el titulo del dicho oficio con el señalamiento

de salario que vuestra magestad fuere seruido que este es por cuya pluma y mano se hazen todos los despachos que de aca se embian como e escrito y suplicado a vuestra magestad se le haga alguna merced que creo que ninguno en este rreyno tiene ya mas ynteligencia que el y por eso le e mandado que tenga este libro y porque entiendo que tambien son medios para el aumento de la rreal hazienda de vuestra magestad conseruar el acrescentamiento que en ella se a hecho y en vuestro rreal patrimonio con mandar vuestra magestad aumentar las limosnas de los ospitales de esta ciudad y de algunos de los yndios que estan en vuestra rreal corona cuya tassa y frutos vuestra magestad lleua y la uniuersidad de aqui como vuestra magestad dize que se hara y de las dos casas sobre que tengo escripto para que en la ciudad del cuzco y en esta se crien los hijos de los caciques y principales deste rreino alli los de la sierra y aqui los de los llanos por ser esta obra mandada por vuestra magestad que se haga tantas uezes y con euidencia de que es de las mejores obras que en este rreino se pueden hazer para la qual de un rrepartimiento que baco de un bezino del cuzco se aplicaron mil y ochocientos pesos de pinsion que vuestra magestad sera seruido de mandar confirmar y aumentar como lo uno y lo otro mas en particular se rreferira en la memoria que con esta sera y yo sere descargado de la bateria que me da la gente en que pues como tengo tanto zelo y cuidado a acrecentar a vuestra magestad vuestro patrimonio rreal le tubiese a persuadir a vuestra magestad acresentase la limosna destas cosas en esta tierra pues abraçan a los españoles y naturales y se descargan con todos y que mientras no se cerrare mas la puerta a la mucha gente que en cada flota pasa a este rreino es forçoso el auer de uenir gran parte dellos a los ospitales.

ynundaçion del rio.

tambien se ha hecho subsidio particular en esta ciudad el rrio que por ella pasa con las crecientes y auenidas que la a puesto y pone en el peligro que vuestra magestad entendera por lo que a pasado ogaño y del estrago que a hecho en obras publicas y en el

monesterio de Santo domingo / lo que se a hecho y platicado es lo que se embia a mi parecer vuestra magestad les deuia hazer merced estrahordinaria por una vez para este rremedio y rreparo como se uera en el boto que en ello di.

Sobre si pueden ser reelegidos los juezes.

en esta tierra como en otras tengo escrito ay mucha falta de hombres para ministros de justicia y alcaldes en las ciudades y distritos de los yndios y por ello se tienen en mas los que salen con muestra y aprouacion de auer hecho sus oficios bien si vuestra magestad fuere seruido que estos tales si se tornaren a rreelegir se puedan confirmar es animar la gente para que se hagan mejores rrepublicanos y con mas animo para hazer sus oficios.

sobre el gouierno de chile.

de las gouernaciones y materia de guerra lo de chile esta como escriui a vuestra magestad en la ultima y cada dia espero dos o tres nauios que estan arriba para saber lo que rrodrigo de quiroga a hecho despues aca que me escriuio / viejo me dizen que esta y para el subcesor que vuestra magestad mandaua que se eligiese por vuestro virrey se nombrauan tres personas para ello don miguel de belasco que era la una murio y caso algunos dias antes con doña maria manrrique como se dira a vuestra magestad en particular a quien yo dexe dos mill pesos de pinsion sobre el rrepartimiento no por el derecho que no biuio los seys meses como vuestra magestad manda ni aun dos sino por las causas que auia para ello / lorenço bernal que es el otro que vuestra magestad nombra euidentemente por la rrelacion de todos no es para ello / el capitan jofre que baxo del cuzco estando yo alli y le e tratado y es alla de la casa de mis primos hermanos del duque de feria no me atreueria a encargarselo / mas caudal entiendo que tiene martin rruiz de gamboa yerno del mismo gouernador quiroga y en aquel rreyno ay otros / vuestra magestad bea lo que es seruido que si se proueera de aca por el uirrey que fuere deste rreyno de lo mejor que en el ouiere quando ouiere la tal uacacion o si se proueera alla como vuestra magestad fuere seruido / Juan manuel de sotomayor cauallero del

auito de santiago que le fue a dar a rrodrigo de quiroga a aquel rreyno podra ynformar del gouernador.

Tucuman.

de la prouincia de tucuman lo que ay es lo contenido en una memoria que sera con esta de la de santa cruz no ay cosa de nueuo que rreferir yo sustento las fronteras de la prouincia de los charcas que hize poblar por la ymportancia que es para el seguro delia y de lo de potosi aunque los oydores de aquel audiencia se an metido en algunas cosas como tengo escripto y vuestra magestad mandara uer con que lo descompornian sino fuese por el cuydado y trauajo que desde aca se tiene en sustentallo y conseruallo / las preuenciones que se hizieron de guarnecer mejor de armas lo que de alli con la ocasion general que se tomo con la entrada de los yngleses a sido muy necesario y asi se ua haziendo con el espacio que el tiempo nos da.

Gouernaçiones de salinas y melchor vazquez.

de lo de las prouincias y gouernaciones de Juan de salinas y melchior uazques tengo scrito largo y asi no tengo de nueuo que rreferir hasta tener rrespuesta de vuestra magestad de todo.

Tierra firme.

Lo de tierra firme e escripto lo que de aqui se proueyo y los efetos que se han hecho y los estoruos que tubieron con el doctor loarte que dios perdone lo que desto mas ouiere que rreferir a vuestra magestad se hara desde aqui y desde tierra firme agora que queda sin particular ambicion de lo que el presidente pretendio creo que se fauorecera mas para que vuestra magestad sea seruido y aquella tierra y paso quede libre del subçidio y poco seguro con que a estado y la an tenido los negros y los cosarios en quanto a aquel paso del nombre de dios y a la entrada a esta mar del sur y el modo del guerreallos pide flema y tiempo entendere lo que vuestra magestad agora manda si auiendo respuesta dello conforme a lo qual se yra haziendo lo que en mi fuere con todo el cuidado posible que la gente que fue aya cerca de un año que esta en la montaña y ninguno de los que an entrado a sufrido detenerse tanto en ella y es gente tan honrrada

y principal que no sera rrazon obligarlos a estar mucho tiempo mas ni a ser ellos los que ayan de poblar para quedarse en la montaña dando la orden para adelante conforme a lo que vuestra magestad ouiere mandado pienso que con la fusta rreforçada que se hizo y la uamos rrehinchendo de gente condenada al rremo y con algunas fragatas bengan a la buelta corriendo la tierra desde la gergona hasta puerto uiejo de los cimarrones que ay en aquella buelta confederados con yndios y donde tambien es la noticia de las esmeraldas que tantas uezes se a entrado a ellas y agora el negro capitan me a embiado a pedir que si le perdono y le dejo poblar alli saldran de paz y dara llano lo de los yndios de guerra y porque diego de frias mi lugarteniente que esta en lo de tierra firme con la gente que a aprouado bien en aquello y con harta cordura que a sido todo bien menester para auerse descompuesto tanto como lo hizo el dotor loarte con la ambicion del primer subceso de pedro de ortega que por ser ya muerto no se embia a vuestra magestad mas notificacion desto.

descubrimientos.

siempre estoy en la opinion que tenido y ansi me la confirma siempre la espiriencia y prueua de que todos estos descubrimientos y conquistas que no se hazen y se dan con limitacion y contiguos con la tierra que ya esta conocida y debaxo del amparo de vuestra magestad son malos y se hazen con malos medios y sin guardar la orden e ynstruciones de vuestra magestad ni los caudillos ni capitanes la pueden guardar aunque quieran y que aunque tengan buen suceso uienen despues los que a ellas entran a separarse y apartarse de la tierra de paz y justizia donde puedan biuir sin ello como se be en las demas prouincias que tengo rreferido que oy estan libres y barbarizada la gente dellas mas que los yndios y sin doctrina ni otro fruto alguno que tenga vuestra magestad y no siruen sino de cuebas de delinquentes y de alterar las comarcas deste rreyno con dezir que cada dia se amotinan y lebantan si no se obiese procurado de quitarles este medio cada dia desbaratarian y ponian en confusion con el gouer-

nador que no tubiese ynteligencia y espiriencia de auer uisto lo que es como sea uerdad en esta tierra desde quito temen que se junte gente en potosi estando a seiscientas leguas y auiendo de pasar el rriesgo de peligro por todas estas prouincias primero como vuestra magestad mandara uer por la carta que con esta sera y asi en quanto a la jornada del adelantado aluaro de abendaño como escriui a vuestra magestad llego aqui seis o siete meses a y casi todo este tiempo le emos dexado enarbolar su bandera a su bentana y tocar sus atambores cada dia yo e echo lo que e podido para endereçarle gente y con todo eso son tan pocos los que se le llegan y el con tan poco caudal para sustentallos aunque haze lo que puede que cierto es hombre de bien que no se si a le poder tener efeto el poder salir de aqui sino se ofrece algo con que ayudarle.

entrada de los mojos.

de la entrada y descubrimiento de los mojos tengo escripto a vuestra magestad por quantas partes an figurado y tratado la entrada de aquella noticia yo embie a tentar por una parte a un francisco de ynojosa corregidor de cochabamba con limitacion de leguas y de tiempo y con treinta hombres hallo buena noticia y muestras de rriqueza pero buena defensa en los yndios y el cuero de aleman puesto en paja que es uno de los que mas noticia tubieron de aquella entrada y los yndios le mataron el hinojosa gasto cinco o seis mil pesos que tenia y boluiose a salir y a pedir la entrada por alli con mas libertad y gente que lo que yo en esto queria es tener primero noticia cierta de lo que es el descubrimiento ansi de yndios como de minas para que despues con mas lumbre se prueyese por una vuestra rreal cedula me manda vuestra magestad que no se de la conquista de los mojos porque vuestra magestad esta ynformado que se sustenta la ciudad de Santa Cruz con la espectacion de yr a ellas lo que conuiene a vuestro rreal seruicio es lo contrario que la misma ciudad de santa cruz se rretrayga al balle de la barranca donde se a pretendido siempre poblar en mucha fertilidad sacandolos de mucha esterilidad y que no tengan puesta su esperança en mi-

nas porque ellos las tienen mas cerca y aun por yrlas a labrar mataron alli a ñuflo de chaues vuestro gouernador que fue y por que no los dexo tambien yr a ellas Juan perez de çorita gouernador que aora es le prendieron y me lo embiaron a la ciudad de la plata quando don diego de mendoça se amotino con aquella prouincia a la entrada de los mojos no se que tengan la esperiencia della que dize vuestra rreal cedula y quando la tubiesen entiendo que seria con conbocacion de algunos mestizos del paraguay que conuernia menos consentirles juntarse ellos vuestra magestad mandara lo que sea seruido y lo del paraguay e dicho quan perdido esta y quedo despues de la muerte del adelantado Juan ortiz de çarate como vuestra magestad ueria por mis cartas y por las que ellos me escriuieron torres de uera vuestro oydor en la rreal audiencia de la plata se caso con su hija con la libertad e ynobediencia de la cedula de vuestra magestad que escriui y con harta nota de escandalo en este rreino ame enuiado despues de auello hecho muchas umildades y embia un sobrino mestizo alla a las haziendas de Juan ortiz de çarate mucho me paresce que ua en darse exemplo en un negocio semejante para que se obedezcan mejor los mandatos de vuestra magestad especialmente estando aquella moça en deposito por el audiencia aunque alguno della la a querido sustentar no solamente en lo que hizo mal aunque se les ua el salario de vuestra magestad rrimitiendo para esto el negocio a vuestro rreal consejo ya escriui lo que yo auia proueydo de aca hasta agora no se lo que se a executado mas de que hasta estar vuestra magestad bien enterado de lo que el dicho Juan ortiz deuia a vuestra rreal caja se lo entreterna las minas que aca tiene si alla conuiniere que se haga lo mesmo en las haziendas que alla tiene vuestro rreal consejo los podra uer mejor y proueer como mas conuenga al seruicio de vuestra magestad.

Rio de la plata.

Por los medios que yo e sabido y entendido e suplicado a vuestra magestad con uerdad me hiziese merced

sobre la liçençia que ha pedido para benyrse// adbiertase.

de darme licencia para dexar este cargo pues anda en diez años que estoy en el y puesto para esto mis deudos alla y embiado mis criados de aca aora que tanto mas precisamente me ba obligando mi ynpusibilidad enbio con este despacho la fe y rrazon de como el asiento tasas y la visita general deste rreyno esta acabado y puesto en execucion y efeto y con ministros entre los naturales que los defiendan de todas las uejaciones que les e quitado y los amparen y conseruen en la libertad que se les a dado y asi mesmo ynformacion de mis años y de las enfermedades que con ellos e tenido y actualmente tengo y de lo que me ynposibilitan asistir como deuo a mi cargo de la rreal conciencia de vuestra magestad yo é embiado en la flota pasada la muestra de la rriqueza en que esta este rreino y para no auer mas que un año tambien se lleua aora la flota que e dicho y la que entiendo que podra yr el año que biene dizenme que algunos de vuestros ministros no se persuaden del todo a que pida con rresolucion esta licencia como sea uerdad que si no obiera mas de quarenta años con poco aliento de salud sabe nuestro señor que ni la pidiera a vuestra magestad ni dexara de tener contentamiento de servir a dios y a vuestra magestad en esta tierra aunque fuera con poco fabor y la gente della la que es mas con el conocimiento que tengo de lo que a menester este rreino hombre con fuerças y hedad a quien toman para conseruar todo lo asentado y que las mias uan cayendo de manera que el seruicio de vuestra magestad esta muy berosimil que tambien cayria y pues por mis palabras sencillas no soy creydo suplico a vuestra magestad perdone el jurar en esta carta a dios uerdadero y señor nuestro y a la señal de la cruz que aqui ba ⁘ que no solamentee suplicado a vuestra magestad por esta licencia con rresolucion y uerdad mas tambien con cierta y uerdadera necesidad de mi alma y de mi salud y vida y entiendo que asi conuiene al seruicio de vuestra magestad asi por lo que de aca scrito en otras como por lo que alla podre rreferir si dios me da uida y asi con las tres cosas rreferidas y con la uerdad deste juramento tengo por muy cierto que vuestra

magestad me hara merced de darme la licencia que le suplico.

Paga al liçençiado Castro y su hija.

Tambien truxo otra cedula gutierre de miranda solicitador del licenciado castro que dios perdone para que fuese pagado el y su hija de la merced que Vuestra magestad les hizo con rrelacion falsa de que no se le mandauan pagar por mi como vuestra magestad mandara uer por el testimonio que con esta sera y uenia rremitido el mandarla pagar a los oydores de la plata y de aqui que le parescio que tenian menos rrespeto al uirrey y tengo por falsedad el atreuimiento que estos hazen en vuestro rreal consejo para que no sean castigados.

cruzada.

Sobre lo tocante a la cruzada tengo escripto en todas las pasadas y embiado mi parecer sobre el rremedio que podia tener este negocio para hazerse mejor y escrito lo mesmo al comisario con las causas de no auerse tomado tantas bulas como se paresce lleuase aora las quentas y finiquito de la primera predicacion y lleuase lo procedido de la segunda en este arçobispado de lima y porque en los demas sufraganeos conforme al tiempo que se les dio y distancia de las prouincias no se a podido rrecojer no e uisto rrespuesta como lo demas que e rreferido yrse aguardando la ynstrucion de vuestra magestad lo procedido de las bulas ua por quenta aparte como vuestra magestad manda.

quentas.

Asi mesmo se lleua con este despacho las quentas de vuestros oficiales rreales del año de 75 que no pudieron yr enteramente con lope de pila y para tomarse como aora se toman y uerse los libros y sobornos y rregistros de los años pasados que no se auian acabado de uer no an podido yr las del año de 76 y ni la uisita que a de rresultar destas rrelaciones y a todo a desayudado las enfermedades deste año de vuestros ministros que es menester harta paciencia para lleuarlo.

penas de casados a los ofiçiales de sevilla que avisen lo que ay en esto.

Tambien ban algunas partidas de plata de personas que yncurrieron en pena de yrse a hazer uida con

sus mujeres y ami no me a parescido mal lo que los oydores an hecho en rremitir estas partidas rregistradas a vuestros oficiales rreales para que alla se haga de la plata lo que vuestra magestad fuere seruido pues lo principal que vuestra magestad pretende es que uayan a sus mugeres y no lleuarlas la plata guarde nuestro señor la Sacra Catolica Real persona de Vuestra Magestad con aumento de mayores rreynos y señorios como los criados de Vuestra Magestad desean de los rreyes y de abril 18 de 1578.

Sacra Catolica Real Magestad.

criado de Vuestra Magestad.

Don Francisco de Toledo.

Carta a S. M. del Virrey D. Francisco de Toledo dando cuenta de las noticias que había recibido de la guerra de Chile.

Los Reyes, 18 Abril 1578.
70-1-30.

Sacra Catolica Real Magestad.

Despues de auerse cerrado este pliego y despachado el nauio en que ua para poder partirse llego el de chile que tanto yo deseaua por entender y poder dezir a Vuestra Magestad el

guerra de chile.

estado de la guerra de aquel reyno que no me tiene con poco cuydado con la mucha gente nueua que en el a entrado de socorro no hauerse hecho mas efecto. El que hasta aora se a hecho mandara Vuestra Magestad ver por esa carta que me escriue lorenço bernal que es al que desde anoche que llego el nauio e tenido y si despues viniere otra cosa en las que me truxeren del gouernador auisare a Vuestra magestad con un barco que procurare salga tras este nauio para alcançar la flota. que nuestro señor la sacra catholica Real persona de Vuestra Magestad con el acrescentamiento de mas reynos y señorios que los criados de Vuestra Magestad deseamos de lima 18 de abril de 1578. años.

Iden.

De los negocios de aquel reyno lo que entiendo y puedo dezir a Vuestra Magestad es que la guerra que se haze a los yndios sujetos que estan debaxo de vuestro amparo es de manera siruiendose con esclauonia dellos los ocho meses del año para la demora de las minas los dos para las lauores y sementeras de los uezinos y soldados los dos para las cosechas que les es forçoso huyrseles a los yndios de guerra porque ni les dexan tiempo para dostrina aunque la tuuieran ni para otro reparo suyo como

quiera que los yndios deste reyno ninguno ay que para pagar sus tasas aya menester dos meses del año de trabaxo a los uezinos y soldados parece que se les sufre esta tirania porque dellos sale el caudal y sustento de comidas y cauallos para hazer la guerra a los rebeldes y los unos y los otros no les es de ningun fruto porque los yndios de guerra no osan venir de paz de miedo de la opsion y trabaxo en que uen a los que estan de paz y ansi ueo que la justizia en aquel reino no se abraça bien con la guerra ni la guerra con ella. y que el trasladar los yndios y hazerlos mitimaes si no los desgouiernan tienen mal seguro donde les huyr y que el desgouernallos y mudallos temple los mata en la mayor parte de aquellas prouincias y que se an prouado por los baqueanos y esperimentados que an gouernado todos los remedios y que uamos viendo poco fruto con ellos y con los socorros de gente pues saben ya los naturales tener flema en la guerra y reconocer que nuestra nacion no la tiene y que si les cortan las comidas en la defensa y aspereza de sus montañas se les dan como en las cauañas baxas vistas estas ynplicaciones que ay en aquel doliente reyno de mi parecer diria yo a Vuestra Magestad que para descargo de vuestra rreal conciencia y remedio de que aquello no se pierda, o con acabarse los yndios o con yr acabando ellos a los españoles que Vuestra Magestad mandase yr reduziendo a todos los yndios que estan ya debaxo de vuestro amparo a libertad y tiempo para la dotrina y alimentacion de seruidumbre y tassa. Remedio que para dios y para los hombres de razon no creo que parecera mal las cartas que despues han llegado seran con esta y despues mandara Vuestra Magestad lo que fuere seruido.

cruçada de aquel Reyno.

Lo que toca a lo procedido de la cruzada en aquel reyno no a uenido en este nauio que en otro que entendieron que llegara primero que este tenerse a quenta con enbiarlo a tierra firme en llegando.

Sacra Catolica Real Magestad.

criado de Vuestra Magestad.

Don Francisco de Toledo.

Carta del Virrey D. Francisco de Toledo dando noticias a S. M del buen estado de la tierra y noticia que había de la guerra de Chile.

Los Reyes, 12 Junio 1578.
70-1-30.

Sacra Catolica Real Magestad.

Si en todas las que escriuo a Vuestra Magestad hiziere relacion de todos los despachos que e ymbiado sin auer visto asta agora rrespuesta dellos bastaria el tornarlos a referir en cada una destas cartas a hazerlas tan largas que con solo esto cansasen a Vuestra Magestad. / La flota de Juan de Velasco barrios lleuo hartos si aguardo asta los diez de mayo que podia ser en panama el hultimo nauio de la plata de Vuestra Magestad, de entonces aca lo que ay que dezir con el portador desta que dize que pasara en qualquier nauio que alle a sus negocios, es que gracias a Nuestro señor aunque los catarros an corrido a la entrada deste ynuierno y con ellos en esta ciudad algunos an peligrado y muerto mas pocos y por no ponelles mas miedo del que amenazaua la enfermedad general no quise salirme desta ciudad donde me a ydo tan ruynmente como Vuestra Magestad abra uisto por mis despachos, en lo demas toda la tierra esta buena y con mas asiento y temor de la justicia que creo que ha tenido desde que se descubrio y poblo y la rriqueza de los minerales con los azogues va en augmento cada dia, y ya comiençan a vajar partidas de plata de Vuestra Magestad aqui que se començaron a yr rrecojiendo en esta caxa para que mediante Dios las lleuemos en la flota que viniere aunque si estas vinieran a tercer año como solian lleuando dozientos o trescientos mill pesos creo que pudieran lleuar otros

tantos millones de ducados y que luzieran mas pero viniendo cada año ny puede ser tanta la plata ni los derechos de almojarifazgos rebajandose las aualuaciones de las cargazones / faltanme ynstrumentos asi en potosi como en la villa de oropesa y asiento de guancauelica porque el oydor que a estado en lo uno y el alcalde de corte puesto en lo otro aunque tienen buena boluntad no han tenido execucion de lo que para sustentar entrambos asientos esta dispuesto por mis prouisiones y ordenanças, porque con todo el authoridad de ministros de Vuestra Magestad no basta para biuir sin respetos y sin temor de descontentar por las razones que en entrambas cosas estauan echadas en esta tierra y ansi esta ya echo ordinario de no esecutar en fauor de yndios ni contra encomenderos si no es con boz de que vuestro uisorrey lo manda y no ellos y como no tengo pies ni salud que teman para pensar que me han de tener presente como lo vieron en lo pasado y los pies y manos que busco y e buscado de todo genero destados no me salen en llegando las ocasiones de la cudicia / dame tan particular pena y cuidado que con la ffe de xptiano y la que deuo a Vuestra Magestad deseo muchas vezes no ser tan zeloso de vuestro rreal seruicio para conseruar la vida asta que vese Vuestros Reales pies. / Lo de la relision esta como escriui a Vuestra Magestad / del reyno de chile tuue cartas ganando ban con los yndios de guerra ami mucho me desconsuela entender que aquellos yndios se an de acauar como lo an hecho y ban haziendo cada dia y quedarse ynfructuosamente una tierra muy fertil sin tener con quien la labrar ni el oro que tiene ni las minas de plata que podrian tener / quiroga muy biejo esta y de tres personas que Vuestra Magestad me ynuio nombradas para la gouernacion de aquel reyno ya escriui como don miguel de auendaño murio y el capitan Juan Jofre me dizen agora que quedaua en lo mismo y martin rruyz de gamboa que era el otro ya tengo escrito del y de lo que me parece de aquella gouernacion mediante lo que me escriuen y an escrito de alla Vuestra Magestad prouehera lo que fuere seruido / y en la mejoria en que mediante

Dios esta tierra esta al presente en biuir en rrespecto y temor de la justicia una y muchas vezes querria dezir a Vuestra Magestad que el seguro de todo despues de Dios es lo que los del Vuestro rreal consejo muchas vezes me dixeron en Vuestra corte que es la execucion / para esta no allo ynstrumentos aca ny el fauor alla que a menester el ministro que la houiere de hazer / por amor de Dios suplico a Vuestra Magestad le de al que viniere a encargarse deste rreyno si Vuestra Magestad quiere que Dios y Vuestro Real seruicio se haga y este reyno se conserue / guarde nuestro señor la Sacra Catolica Real perssona de Vuestra Magestad con aumento de mas rreynos y señorios como los criados de Vuestra Magestad deseamos./ en los rreyes a 12 de Junio 78.

Sacra Catolica Real Magestad.

criado de Vuestra Magestad.

Don. Francisco de Toledo.—(Su rubrica.)

Carta a S. M. del virrey D. Francisco de Toledo sobre varios negocios tocantes al gobierno espiritual y temporal.

Los Reyes, 15 Octubre 1578.
70-1-30.

Sacra Catolica Real Magestad.

1.—Porque siempre entienda vuestra magestad y vuestro real consejo lo que ay en esta tierra y que la variedad de nueuas y falsedades que pueden yr della no hagan confusion en esa escriuo esta a la ventura de si boluiere nauio de auisso de la flota de nueua españa o si partiere otro alguno de cartagena que la pueda lleuar, las que tengo escriptas son tantas y por tan diuersas vias que aun el rreferirlas en cada carta creo que daria fastidio.

2.—Si estar esta tierra en la justicia llaneza y subjecion y riqueza que a vuestra magestad se a escripto en otras, es causa de no ver rrespuesta tantos años fecha de lo que se a aduertido y escrito a vuestra magestad seria mucho daño contra vuestro real seruicio porque estan entretenidas las cosas con muy gran dificultad y perdida para lo que a esto toca y podria dezir que con el fauor de Dios ouieran del todo caydo hartas dellas en manos de quien no ouiera tenido la ffe y amor con que vuestra magestad ha sido y es seruido deste criado vuestro que no le han perturbado ni los golpes de todas partes que ha tenido ni el poco fauor y merced que ha resciuido.

3.—En general la tierra esta llana y subjeta y pacifica y esta audiencia en confformidad y buena hermandad con el que gouierna que ymporta mas esto para el assiento y pacifficacion del reyno que mill lanças de guarnicion pues no ay otros portillos donde entre la liuertad de la gente mayor es que la

discordia de vuestros ministros y tanto terna vuestra magestad este reyno en seguridad quanto esto durare y nunca dexara de tener peligro quando ffaltare.

4.—En particular entendera vuestra magestad por las sentencias del presentado fray francisco de la cruz de la horden de sancto domingo que aqui fue quemado por tanto numero de eregias la yndustria tan nueuamente oyda que ponia para leuantar y amotinar todos los estados desta tierra con la corresponsion de flayres que para esto tenia puestos desde ha pocos dias vino otro clerigo que vino en el armada que truxo don Xpstoual de eraso que se llamaua martin zambrana con una bula falsa o verdadera del papa de esencion y entro aqui pidiendome pressentacion para alguna doctrina y que para ello mandase tomar ynfformacion de sus meritos que eran muchos mande al secretario que lo hiziese y començó para ello a hazer un libelo contra don Xtoual de eraso de la jornada que hauia hecho quando truxo la fflota y si hauia peleado o no con los enemigos para benir a dezir lo que el hauia hecho mande luego que lo dexasen porque ni a mi me tocaua ni lo tenia por verdad y no le quise presentar a doctrina ninguna y auiendose suuydo a arequipa desde alli començose a desbaratar dando de palos a un bissitador del obispo y combatiendo con un acto de justicia y leuantando gente con que en esta tierra estaua ya perdida la libertad y que yo la tenia subjeta y estrecha y que sigun vuestra magestad hazia con sus vasallos era mexor ser vassallo del corço que de vuestra magestad y que hombres hauia en la tierra y que el traya destos reynos algunos disfraçados y de los ynquisidores y obispos y gouernador que no sauian lo que hazian fue preso con harta gente en el camino del collao por ques desatinado y hauiendole tenido preso el obispo en el cuzco le dexo salir a lo que hasta aora se entiende por miedo alli trato con gente del condado donde el es y parientes suyos su alçamiento y motin pretendiendo dexar alli espaldas y passar a mober la gente de potosi y si no le subcediese entrarse a tucuman con algunos de los que auian salido dalla a quexarse

del gouernador gonçalo de abrego que por vuestra magestad fue proueydo para boluer dalli luego como lo supe a costa de vuestra rreal hazienda por la comision que para en semexantes ocasiones nos esta dada mande despachar prouisiones por chasquis a la ciudad de la plata y a los cappitanes que estan en las fronteras para preuenir el tomalles el passo y di auiso a la audiencia real de la plata y despache tambien personas para prenderle a el y a los que con el fuesen y para que asi mismo me traxesen todos los que parescieron por las ynfformaciones estar culpados del cuzco con el secreto que en esta tierra es rraiz y fundamento de la execucion de la justicia hazerse a mediante Dios sin perderse punto es tanto lo que se vee y podria rreferir de la liuertad de los flayres y clerigos en esta tierra que con verdad nos muestra a todos vuestros ministros que si algun peligro ha de tener ha de ser por ellos vuestra magestad sea seruido de poner los medios que aca no podemos que aunque se platicaron en la junta general quando yo vine a esta tierra los que se deuyan y embiarian a procurar a Roma no e visto ninguno diez años ha.

5.—En esta tierra no combiene al seruicio de vuestra magestad que ni legos ni relisiosos particulares puedan mucho ni tengan mucho para el buen seguro della y todo lo que ba endereçado en contrario a esta ambicion atrayendo asi las republicas aunque sea debaxo de buenas colores y para buenos heffectos me parece que convernia prevenirlo y con recatamiento y vuestra magestad no ponga duda sino ques una de las cossas que ha conseruado y conseruara el seguro desta tierra con esta manera de gente el ffreno de vuestro patronazgo real si se comserua en la forma que tengo escripto.

6.—Entre las demas cosas que para el seruicio de Dios y de vuestra magestad he deseado dexar assentadas a los gouernadores que vinieren a este rreyno es que en sus casas y seruicio tengan los hijos de los principales de la tierra que han de subceder en sus yndios y ya que no conocen a su rey que se crien con la fidelidad de su virrey y demas desto que haya

dos casas en la ciudad del cuzco para los serranos y en esta para los de los llanos donde debaxo de la protection amparo y fidelidad de vuestra magestad se crien y sean enseñados los hijos de los caciques y curacas deste reyno que los han de subceder haziendo lo que deuen a sus cacicazgos y que para todo haya y se hacaue de doctar de lo que vacare con mucho fundamento la universidad general en esta ciudad que el emperador de gloriosa memoria fundo y nuestro muy sancto padre Pio quinto comffirmo y aprouo como vuestra magestad me lo ha mandado a peticion desta ciudad y reyno que lo ffauorezca y baya haumentando y hauiendoles hecho vuestra magestad tambien merced para la dicha doctacion para que lo uno y lo otro este devaxo de la sombra y amparo de vuestra magestad algo han querido desaguar desto los clerigos de la compañia y fflaires de sancto domingo atrayendo los estudios a sus cassas ansi para atraer la gente como el ynteresse con ellos diziendo que tienen y traeran mas rescriptos del papa y presentaciones y otras penas para que cursen en la unibersidad como vuestra magestad lo mando hazer en salamanca queriendo leer cathedras en santisteuan sino que solamente tengan aqui las que ellos quisieren para sus relisiones y porque en Roma negocian mucho los particulares desta tierra y harto mas de lo que combernia para ella con las relaciones paliadas que lleuan se auissa a vuestra magestad que aca no se les consiente usar de los breues sin benir pasados por vuestro real qonsejo como vuestra magestad nos lo tiene mandado a mi y a esta real audiencia y podria ser consentirles con licencia en vuestro real qonsejo algunos que no se pudiese aduertir alla el daño que harian aca se auissa a vuestra magestad desto / y por quen todas las mias he hecho de la perdicion ques la multitud de relisiosos discolos y perdidos que traen y porque ni ha llegado respuesta ni remedio en lo que e visto benir no rrefferire los particulares destas matherias que ya e dicho.

7.—La audiencia esta llena de pleitos sobre tantas cedulas como vienen de vuestra magestad para que ellos las esecuten de

mercedes en los tributos vacos que las partes señalaren sobre que les han de prefferir y como en otras mias e dicho asi tenemos poco que hazer los gouernadores de vuestra magestad en la prouision y poderes que vuestra magestad nos da para proueher encomiendas y tributos y deseo que sea tal la persona que viniere por visorrey que pueda sustentar lo asentado en esta tierra con solo el palo y el mando sin tener el pan que les dar con que se ha lleuado estotro hasta aqui.

8.—Ya vuestra magestad terna entendido que ha mas de doze años que no se hizo concilio en este rreyno e que del que se hizo entonces se suplico y que los perlados no quieren venir a el y aora que se penso venia ya arçobispo desta ciudad se torno a combocar otra vez por el obispo de quito que aqui vino a degradar los flayres que condenaron por la ynquisicion e yo escriui juntamente con el y los unos porque dizen que no tienen con que y los otros si han de presidir ellos como mas en particular se dira en otra que vaya con mas seguro desta y estara por hazer hauiendome vuestra magestad mandado por mis instruciones que aun se hiziese de en dos en dos años e procurado y deseado que se hiziese aunque no por mucho fruto quen buena rrazon de lo que veo podia esperar sino que todo ha de ser pretensiones de juridisciones contra la real y liuertad para con sus clerigos y contra las relisiones e yntereses particulares y que la memoria en la combersion de los naturales sera la abcesoria como lo veo en los signodos particulares que hazen que todo es quexarse de que haya corregidores que atalayen lo que hazen sus curas en las doctrinas de las encomiendas y para que no se les pague mas de lo que residieren ni tengan rescates con los yndios es mucha lastima lo que pasa en estos obispados desta materia de ynterese y liuertad tanto que nos ha sido forçoso al audiencia y a mi llamar aqui al obispo del cuzco por los clamores que vienen y por questa lo de aquella ciudad con el de manera que hemos hauido miedo no le acontezca algo como vuestra magestad de todo sera mas ynformado.

9.—En quanto toca a lo de potosi ba con la prosperidad

quen otras he dicho ha menester gran cuydado aquel asiento y persona que tenga pies y animos para trauaxar y ser temido, al capitan martin garcia de loyola enbie a aquel asiento por quel licenciado se viniese a su audiencia por no tener salud para estar alli y hazer falta en su audiencia donde Torres de bera los ha traydo desassosegados con el casamiento e ynobediencia de la cedula real de vuestra magestad como en otras tengo dicho / del paraguay he tenido despachos esta aquello perdido y leuantado todo e yo no tengo obligacion y ansi solamente entretengo lo que puedo con el celo que al seruicio de vuestra magestad deuo / muchos se ffian en lo que piensan que se ha de negociar con vuestra magestad en todas estas cosas plega a nuestro señor sea aquello con que el mas se sirba y el me de vida para que con ella pueda llegar a vessar a vuestra magestad los pies.

10.—Lo de chile va como tengo escripto despues de dios en acertar con persona bastante a cuyo cargo este aquello entiendo que esta el rremedio para no yrse quedando lo de aquel reyno pozo que conssuma tanta gente y plata de socorro con tan poca utilidad siendo la tierra tan verdaderamente para cubdiciar sustentarla y repararla como no quede desneruiada de yndios que es la ffuerça para todo el fruto.

11.—En lo de tucuman aunque yo me e entretenido en no proueer gouernador sin enbargo de ser pasado el tiempo que vuestra magestad dio a gonçalo de abrego y el que ya le di despues que vuestra magestad me mando dar comission para proueer aquel gouierno y el de sancta cruz porque ha sido menester comteporizar con el y con los que venian a que le quitasen el cargo mas agora tengo proueido a un pedro de arana que envie por maese de campo con la gente de guerra que fue a tierra firme y le hauiamos enviado yo y la ynquisicion a traer de aquella prouincia de tucuman al gouernador francisco de aguirre y en entrambas cossas ha prouado bien que yo no tengo mas seguro de la gente desta tierra queste y lo que voy biendo en lo presente entiendo ques buen xpstiano y hombre de canas.

12.—Pareceme mediante dios que si me aprouechan como yo

querria las diligencias que e mandado hazer con la poca memoria que he tenido de salud despues que escriui a vuestra magestad para aprestar la plata para esta fflota que esperamos que con los derechos de la que vino se podra lleuar otro millon en esta y vuestra magestad entienda que no va poco para este heffeto en que las fflotas no salgan del nombre de dios hasta por todo mayo pues con esto parece a todos que salen con buen tiempo y es poder lleuar mucha mas plata questa tierra es muy larga y difficultosa de traxinar y no con menos dificultad se cobra y arranca la plata de vuestras caxas reales rrespecto de la huelga con que en esto solian biuir los officiales de vuestra magestad.

13.—Al licenciado cardenas ansi por la falta que se hazia en lo del crimen como por que no era para aquello de las minas de açogue de guancavelica se ha mandado boluer a su plaça y se proueyo alli al capitan Juan ortiz de çarate alguazil mayor que era desta audiencia real, las minas de açogue que hauian descubierto en los charcas no salieron bien combiene con gran cuydado yr conservando estotras y con la traça de lo de amador de cabrera que tengo escripto que a no se guiarse esta por aquellos medios con la secutoria que traxo podia en lo de adelante venir a perder vuestra magestad mas de dozientos mill pesos de rrenta.

14.—Este año se ha acauado de asentar ya lo de la casa de la contratacion del puerto del callao los derechos de las flotas pasadas han andado de diez y ocho asta veynte y quatro mill pesos el tanteo que aora se tiene despues de la aduana me dizen los officiales que suuyria de quarenta mill y con todo esto entiendo que hay y sestan hartas cosas con relaxion por no poder yr todo de una tijera por las rayzes que tenia hechadas por costumbre esta tierra e yo ni e puesto ni vuestra magestad mandaria ponerlo a mi parecer mas cargo de derechos en los comercios que vienen a esta tierra que yo entiendo y no creo que mengaño que si los puestos se ouiessen de cobrar con la fidelidad y verdad que se deue y vuestra magestad quiere y manda

que seria de tanto ynterese que se yria doblando todo, y es dificultosissimo por estar tan trauada toda manera de gente destos enpleos y contratos y ansi no ay nadie quen esta materia quiera que se aclare verdad sino traerlo de tal manera surtido y embalumado de alla lo uno con lo otro que pueda andar siempre su negocio en mentira y lo ques aclarar esto llaman apretar mucho la tierra, es materia a mi parecer poco entendida alla por que yo confieso a vuestra magestad que tiniendo la presente a poco quentiendo algo della aca.

15.—Por las cartas que diego de frias trexo mi lugar theniente que fue con el socorro de la gente que se embio a tierra firme habra vuestra magestad entendido el buen subceso que aquello tuuo mediante dios y como no perdieron un hombre solo en la jornada quel tiempo que estuuyeron en la montaña bastara a consumirlos quando salio a panama con su gente, saco todos los prisioneros yngleses quen las montañas del reyno de tierra ffirme hauia con todos los negros cimarrones que hauian coxido, catorze u quinze yngleses de los prisiones se mandaron entregar por mi a aquella real audiencia y dellos se hizo justizia en la ciudad de panama, algunos otros de los mas principales como el capitan martinez y piloto y otro yngles de caudal hize traer ante mi de los quales se tomo ynfformacion de algunas cosas que combenian para dar auisso a vuestra magestad del modo y artifficio que para tratar algunos de los ministros vuestros de los puertos de la mar del norte tienen con estos yngleses y el daño questo ha causado y el que podria causar y ansi mismo las cubiertas que la rreyna de ynglaterra quiere dar para justificar la venida destos cossarios y el almirante y los questan cerca della acauada esta ynfformacion que como he dicho mande tomar de los que aca me traxeron me los pidio la ynquisicion y ansi se los mande entregar, de todo se dara a vuestra magestad quenta y mas particular relacion en la flota / de todos los negros cimarrones quel general diego de frias saco parte sentregaron a sus duegños en panama que confesauan hauerseles huydo no obstante lo que vuestra magestad tiene mandado y de-

clarado en aquel reyno se guarde con los dichos negros fugitiuos aplicandolos como estan aplicados a quien los coxiere como en las cedulas reales se contiene, lo qual el dicho diego de ffrias hizo por agradar y contentar mas toda la gente de aquel reyno, los demas se reparten y distribuyen entre los que los prendieron y tomaron, muerto el dotor loarte que tanto se desbarato en los negocios de aquel reyno bien reconocio la tierra el beneffficio que se les hauia hecho desta aunque es trauaxoso el hazerle porque no puede dexar de criar pretensiones de los que siruen en lo presente con mas verdad que las relaciones que han quedado ya de lo pasado con que van a vuestra magestad tan sin guardar en el hazellas la horden que vuestra magestad tiene mandado queste descontentar la gente por vuestros juezes es difficultossisimo en esta tierra.

16.—Lo de las costas hasta las ultimas que he tenido no hauia nada de los auissos que hauia dado el presidente de santo domingo de los galeones de ynglaterra cada dia sestan esperando las galeras tan deseadas que vuestra magestad mandaua venir que seran de grande ymportancia y no menos la que se ha hecho para este mar del sur la qual puede tan comodamente entrar a allanar toda esta costa e yndios de guerra y cimarrones en todos los puertos bayas y caletas quen ella hay vase acauando ya denchir de los condenados que le aplicamos y lo mismo se podia yr ayudando a guarnecer la galeota que don miguel de eraso mescriue que ha hecho como me lo pide y las galeras reales de vuestra magestad que alli anduuieren y con esta se puede tener buena execucion en lo de la justizia y limpiar gente ruyn de la tierra, yo quisiera quen el camino encontraran mis despachos esta gente que hauia embiado al socorro de tierra firme para que hizieran lo de los cimarrones de puerto viejo y descubrieran lo de las esmeraldas quel obispo de quito me hauia pedido esta entrada / el tiempo dira lo quen esto se houiere de hazer que sea mas seruido de vuestra magestad que yo e estado como vuestra magestad habra visto por mis cartas recatado destas entradas y lo estare siempre que no sean muy al seguro

y con mas Xpstianos medios de los que han esecutado asta aqui / un año ha questa aqui aluaro de auendaño perdido con su bandera y atambores cada dia y ni halla gente ni el tiene con que yr a su entrada aunque yo deseo dalle toda comodidad, los delinquentes y condenados me pide y algunos se le dan para quando tuuiere nauios con que yr mas el y ellos querrian el perdon y la suelta luego y esta no seruyra de mas que de huyrse y no se conseguir ny el castigo ni yr a la jornada guarde dios la sacra catolica real persona de vuestra magestad con aumento de mas reinos y señorios como los criados de vuestra magestad deseamos en los Reyes a quinze de otubre de 1578 años.

Sacra Catolica Real Magestad.

Criado de vuestra magestad.

Don Francisco de Toledo.

Carta a S. M. del Virrey D. Francisco de Toledo, dando cuenta del desbarato y muerte del clérigo Martín Zambrana y castigo de sus secuaces.

Los Reyes, 20 Octubre 1578.
70-1-30.

Sacra Catolica Real Magestad.

Despues de auer escrito a vuestra magestad la que con esta sera me llega el auiso de como en la prouincia de los chichas ultima del distrito deste reino en la raya de la prouincia de tucuman auiendo llegado mis prouisiones al audiencia de la plata embiaron algunos soldados tras aquel clerigo con otro y todos los demas soldados que con ellos yuan ya amotinados y robando y haziendo fuerças para entrarse en tucuman seis dias antes que llegasen los otros que yuan de aca para prenderlos auian sido presos y muerto el capitan dellos que era el dicho clerigo Zambrana de un arcabuzazo y heridos y prendidos todos los demas por auer peleado bien los dichos amotinados / traerme an aqui los que no se temiere que podrian tener peligro en soltarse para que con los demas que quedaron en la ciudad del cuzco prendados de hazerles espaldas aca porque e embiado por ellos hare que se haga justicia con cuydado contento e tenido de que se entienda que por muy lejos que sea todo lo deste reyno vean que ay cuydado y justicia para traydores como lo pide la tierra y como en efeto tengo por cierto que si la ouiera en tiempo de francisco hernandez de preuenir que no sucedieran los daños que resultaron de aquella rebelion pues en estos primeros mouimientos con tan pocos pesos de vuestra real hazienda se ahorran tantos como en aquella guerra y en otras se an gastado / es tan amiga la gente de aca de encarecer qualquiera manera

de traiciones para que sea temida alla y estimada su libertad que por esto he querido preuenir a vuestra magestad de lo que en ello a auido guarde nuestro señor la sacra catolica real persona de vuestra magestad con aumento de mas reinos y señorios como los criados de vuestra magestad deseamos en los Reyes veinte de otubre de 1578 años.

Sacra Catolica Real Magestad.

Criado de vuestra magestad.

Don Francisco de Toledo (Su rubrica.)

Carta del virrey D. Francisco de Toledo dando cuenta a S. M. del castigo y justicia hecho en los secuaces del clérigo Martín de Zambrana.

Los Reyes, 19 Noviembre 1578.
70-1-30.

Sacra Catolica Real Magestad.

A los veinte de otubre escriui a vuestra magestad en pliego suelto, que se dirigio a cartagena despues de hauerlo hecho antes tantas vezes, como alli refferia donde dezia como este reyno se hallaua con seguridad y augmento cada dia en la rriqueza y esta audienzia con paz y buena hermandad y justizia y lo mismo se puede dezir abia sin embargo que un clerigo que vino de ese reyno como dixe hauia querido lebantar y amotinar alguna gente como lo hizo y que yo embiaua en su seguimiento y de los que con el yban a potosi para ber lo que alli podian hazer y sino les subcedia pasarse a tucuman a matar al gouernador de aquella prouincia a quien luego mande dar auiso con diligencia y al audiencia de la plata para que la pusiese en atajarle el camino entre tanto que llegauan los que yo embiaua en su demanda para aprendellos ocho dias antes que llegasen ffueron presos y el clerigo muerto de un arcabuzazo quedaron rastros en la ciudad del cuzco porque envié luego por ocho o diez dellos que me han traydo hazerse a justizia y ocasion ha sido de quedar la tierra en mas temor y segura este fin se lleuara siempre pues es el que mas combiene dexar yntroducido al gouernador que viniese porque andar tan sueltas y libres las mentiras desta tierra y no vayan algunas que den disgusto a vuestra magestad en vuestro real consejo e querido auisar por esta con este pasagero suelto de la verdad de lo quenesto ha auido y con la flota

yra la razon de todo mas en particular que ya la esperamos tan presto como los galeones pues hasta aora no hauemos tenido memoria dellos y asi mando començar a vaxar la semana que viene la plata de vuestra magestad que a lo que entiendo sera la que escriui en el plieguezuelo pasado gracias a nuestro señor quel lo da y encamina todo mediante el zelo con que vuestra magestad lo gasta en su seruicio.

Aunque auia ocasion de enuiar un oydor desta real audiencia a la ciudad del cuzco ansi para otros delinquentes de lo deste motin que emprendio aquel clerigo como para cosas tocantes al obispo a quien el audiencia e yo hauemos hordenado que parezca e benga aqui y el ba cada dia con mas desbarato y escandalo de aquella ciudad principalmente el oydor no ba sino a otro negocio secreto que ymporta mucho al seruicio de vuestra magestad que no es de alteraciones sino de cosa que a muchos dias que yo he procurado y deseado de que aora e tenido mas lumbre que porque esta carta ba tan a la bentura no me declarare en ella mas por agora plega a nuestro señor guiarlo como yo tengo el zelo y amor al seruicio de vuestra magestad que tanto merece para que vuestra magestad me ha hecho la merced que tengo suplicada de la licencia para salir desta tierra mientras en ella estuuiere vuestra magestad crea que sera seruido con fidelidad y verdad y que en ella quedaran todos los medios posibles para que esto se prosiga y a la sacra catolica real persona de vuestra magestad guarde nuestro señor con el acrecentamiento de mayores reynos y señorios como los criados de vuestra magestad deseamos en los rreyes 19 de nouiembre de 1578.

Sacra Catolica Real Magestad.

Criado de vuestra magestad.

Don Francisco de Toledo (Su rubrica.)

Carta a S. M. del Virrey D. Francisco de Toledo dando cuenta de los asuntos y negocios de más interés en las provincias de su gobierno.

Callao, 18 Febrero 1579.
70-1-30.

Sacra Catolica Real Magestad.

Con todas las flotas y nauios de auiso que an partido de tierra firme he escrito a vuestra magestad y dado auiso del estado desta tierra y anda en cinco años ya que no he tenido rrespuesta de aprouacion de lo hecho ni de lo que a estado y esta suspenso para rresoluello y acaballo no pudiendo atinar si vuestra magestad es seruido o no / solamente he uisto prouisiones de particulares por donde entiendo rreprouacion de hartas de las mias que yo como vasallo y criado de vuestra magestad con tanta ouediencia deuo guardar y cumplir sin embargo de no ser oydo ny auerme hecho boluer atras de vuestro real seruicio ninguna calumnia ni falsedad de los que an sido castigados y desterrados y por que mediante dios cada ora espero la licencia que mis años y enfermedades me ha necesitado a suplicar a vuestra magestad por ella / y poder dar rrazon a vuestra magestad en vuestro rreal consejo de todo no dire en quanto (roto) que no es pequeña enfermedad ni menos causa con las demas que he rreferido en otros despachos el estar aqui rrecibiendo tantos golpes y con tanto descredito de mi autoridad y poco fauor de vuestra magestad para la condicion desta tierra.—De la flota no se ni tengo antes della con los galeones carta ni letra de vuestra magestad ni auiso ni preuencion de flota no obstante lo qual estaua proueido el bajar de la plata de vuestra magestad que rrespeto de la traça juntando a lo de potosi lo de los dere-

chos de almoxarifazgo se lleuara otro millon como en la flota pasada y con la abundancia de azogue que sacamos que seria este año pasado mas de seis mill pesos y sera en razon el que uiene mas que ocho mill pesos creo y entiendo que lleuara nuestro señor lo de aquel cerro cada año en mas aumento pues aunque los desmontes de fuera de las minas se uan acabando todos los (roto) desmontes de las minas viejas y las catas que se an dado nueuas se benefician con los azogues y la facilidad del beneficio con menos costa se ua cada dia alumbrando mas con la flota se embiara mas particular rrelacion de todo las postreras cartas que tengo de los ministros y oficiales de vuestra magestad de alli son que cayan catorze mill y catorze mil y duzientos pesos ensaiados de los quintos por semana.

Escreui en las postreras del aquexo que auia en aquel asiento de que no se les dauan mas y mas yndios y rreferido tengo quando no obo ni nos dio dios mas materia de plata con que vuestra magestad fuese seruido ni se podia embiar a todos les parecia que en tanto que no se embiase plata aunque los gouernadores de vuestra magestad hiziesen milagros en el asiento y gouierno deste rreyno no serian seruicios acetos y quando se comenco a yntroducir el beneficio destos azogues por todas las uias que pudieron aca y alla lo calumniauan y desbaratauan en quanto les hera posible despues que uieron la euidencia y rriqueza no an hallado otra calumnia con que procurar de yr hinchendo su cobdicia si no con poner delante el aumento mayor de los quintos reales y con dezir que si se embia a vuestra magestad un millon cada flota podria yr mucho mas si se les diesen muchos yndios querrian muchos mas y aberles aumentado como tres partes mas de los que halle y si no fuera por auelles crecido los jornales tanto y por auelles hecho tantas preuenciones y orden de buen tratamiento por todas partes para tenellos con suauidad en aquel asiento ni se obiera conseguido lo uno ni lo otro especialmente auiendo los años que he dicho que escriuo sobre esta materia de traer los yndios a las minas y que si no

tenia mandado y rrespuesta de vuestra magestad que los quitaria sin auerseme rrespondido letra a ello como digo al principio en lo demas no me ha parecido que a sido poco sustentarlo y que entiendan que (roto) trueco de la molestia y daño de los yndios vuestra magestad no quiere mas aumento de plata y que el zelo que muestran de vuestra rreal hazienda ques harto mayor el de su ynterese me le dexen a mi que le he tenido mayor con las obras que ello quisieran y tengo por cierto que si la mitad de los yndios del rreyno les diesen estarian clamando por la otra mitad / para todo me faltan las fuerças y salud que querria aunque no para auerme hecho doblar las calumnias ni ynformaciones tan falsas que an ido de aca y se an dado alla en vuestro rreal consejo para dejar el camino principal que me ha parecido que combiene al conocimiento que tengo de la tierra para asentalla para vuestro mayor seruicio.

Despues de lo qual en otros despachos he dicho lo que ay de nueuo es auerse proseguido la diligencia que se yua haziendo para yr sacando claridad de lo que escreui acerca del motin de zambrana y otros clerigos y legos mas despues que le mataron a el quando le mande yr a prender y desquartizaron otro en la ciudad de la plata y truxieron aqui otros ocho u diez de la ciudad del cuzco y començo a proceder despues de traydos el licenciado paredes en la misma ciudad del cuzco no parece que ay de que dar cuydado a vuestra magestad en vuestro real consejo aunque para perdelle en las ocasiones que se ofrecen aca y uan alla destas materias en tierra tan frequentada destos delitos por tener escrito tan largo en este punto no lo hago aqui.

Tambien me auisaron de quito de que la prouincia de los quixos se auia rreuelado y muerto los españoles que auia en las ciudades de baeça y otra y que se auia començado a hazer en ello castigo no lo tengo por cosa de momento aunque se cierto que la causa destos daños y otros es no rresidir los gouernadores en sus gouernaciones yo hize notificar a melchor uazquez la cedula y prouision de vuestra magestad para que fuese a rresidir y el presento otra que se le auia embiado que es titulo nueuo

a la gouernacion despachado despues destotra cedula en que se contradize lo uno a lo otro vuestra magestad sera seruido probeer lo que mas a vuestro rreal seruicio conuenga pues tantas vezes he hauisado la imposibilidad que es tener yndios en el cuzco donde a de rresidir y hazer uezindad y ser gouernador de los quixos.

ingles.

Despues aca ha sucedido un negocio bien nueuo dañoso y escandaloso para esta tierra que fue que biernes treze deste a las dos de la noche me llego un correo deste puerto con nueua que despues de media noche auia entrado en el nauios de yngleses cosarios que auian tomado ya un nauio del puerto y (roto) venian cortando las anclas de todos los demas nauios que parecio despu (roto) se rrespeto de que no pudiesemos aimar ni embiar tras ellos yo sali a aquella ora a la plaça con un guion y hize llamar con una trompeta y con las campanas por que con mayor presteza se juntase la gente por que en este puerto aunque se hallaron en esta casa vuestros oficiales reales no obo mas que otros dos españoles que quedasen con ellos que todos los demas moradores y yndios le desampararon embie luego corredores y arcabuzeros en gropa de los de a cauallo y tras ellos dos esquadroncetes de gente de a cauallo y los demas de a cauallo e ynfanteria se pusieron en orden en la plaça y boca de calles que no ay aqui alboroto destos que no rrequiere myrar tambien por los mesmos de la ciudad como por los de fuera no me halle con artilleria por que la auia embiado al socorro de tierra firme y aunque yo no di orden ni licencia para ello la rretubieron en panama y si los arcabuces que vuestra magestad embio no obiera no se pudieran armar treinta hombres en toda la ciudad con ellos se hizieron duzientos y cinquenta arcabuzeros y con poca municion por que en cada cosa destas tienen vuestros oficiales rreales rrespuesta con las cedulas de vuestra magestad para que no se paguen nada que no sea librado por vuestra rreal persona y emos menester juntar acuerdos por cada cosa y conformar muchos pareceres en las ocasiones destas de guerra que van bolando visto los

ingleses que salieron del puerto con un nauio de los que estauan en el por popa temiendo que con los fuegos y lumbres de mechas falsas y con el rrepicar de las campanas auia mas gente ignorando que en estas casas rreales auia dozientos mill pesos de vuestra magestad para cargar mande luego a prestar dos nauios con duzientos y cinquenta hombres los ciento y cinquenta arcabuceros que se embarcaron quando benia el dia y con el rrecado que la necesidad y prisa y diligencia pedia salieron a uista de los corsarios que lleuauan dos lanchas y dos nauios y catorze piezas de artilleria y armas de todas suertes y artifficios de fuego como por las ynformaciones despues consta y serian como sesenta hombres los de su nauio siguieron las tres o quatro leguas hasta que los cosarios los descubrieron bien entonces largaron la presa del nauio que lleuauan y dexaron en el un piloto que hera natural deste puerto llamado Joan griego que auien tomado en una de las presas que auian hecho arriba con otros con la lengua que este les dio y con el parecer de los marineros de que no podrian alcançar los yngleses y por llevar los nauios mal lastrados pareciendoles que podrian en breue armarse boluiendo a este puerto y seguillos por esta costa despues se boluieron aqui a la ora que me dieron auiso me parti para este puerto con vuestros oydores y alcaldes de corte que en la buena ayuda en esto y en otras cosas me han hecho y hazen y conformidad que tienen todos ellos en todos los negocios que se ofrecen beo bien el mucho zelo y deseo que al seruicio de vuestra magestad tienen mande primero que ningun hombre de los nauios me desembarcase porque aunque ellos boluieron con esta disculpa a tornar a seguir los enemigos satisfizieronme muy poco y mal sus descargos rrespeto de lo que auian hecho y asi llegado aqui esto y los oy aprestando para que salgan luego y a algunos castigando y a los mas acomodando porque ouo de todos los que fueron del discurso destos cosarios y de su yntento y traça sera una memoria con esta sumaria de las ynformaciones y por que fue forçoso enbiar este nauio vuelo adelante a dar auiso en las costas abaxo hasta tierra firme y particularmente rrespeto de los dos nauios que di-

zen estos cosarios que dexan atras a esta mar por lo qual nos tiene con cuidado para el seguro y comercio desta carrera ques el bien uniuersal del rreyno y sin el qual para todo como lo ha hecho la plata de vuestra magestad de arriba que esta por llegar y lo haria la de los particulares y su rropa vuestra magestad preuino el rremedio de la auanguardia desta tierra para el seguro della en lo de tierra firme asi por la mar del norte como por la tierra de los cimarrones en dar la orden aora en lo de la rretaguardia deste paso y estrecho de magallanes suplico a vuestra magestad aya un poco de mas presteza pues el portugues que trae esta gente por piloto dize que pagandoselo vuestra magestad se obligaria por el mismo estrecho a traer la flota en otro tiempo mas comodo que con el que ellos pasaron cada un año y tan segura como la que biene al nombre de dios y por lo menos habrian menester hazer fuerças en los puertos desta costa y traer los nauios armados y costearse la gente mucho y subirse y encarecerse los fletes con otros daños muchos de que vuestra magestad sera aduertido con el primer despacho que con la flota o antes se dara donde dire el suceso de lo presente es mas trabaxo que el que pueden juzgar los ausentes el proueer estos negocios en tierra donde los uiejos que auia son muertos o estan ynabilitados los demas criollos y moços que an tenido y tienen de paz no saben que cosa es la guerra con la mala criança que an tenido y tienen en la paz con todo esto se pasa como sabe nuestro señor especialmente a quien sobrando el zelo del seruicio de vuestra magestad le falta la salud y sobran los años por que en tiempo de estas ocasiones extraordinarias no se me acuerda de la esperança que cada dia tengo de la licencia de vuestra magestad para dejar esta carga todo lo demas no parece que (roto) rrepitir de aca si no es para el mandato de vuestra magestad./ El licenciado paredes que esta en el cuzco a lo del motin y lo principal a que fue era unos tesoros de que tube auiso y ynformacion tan bastantes como vuestra magestad vera fundadas en el obispo de aquella ciudad por lo qual y por otras causas de que a vuestra magestad se dara quenta con la flota

por que este barco no se puede detener mandamos por prouision del audiencia pareciese aqui donde esta vase procediendo el negocio por ser de tanta fama y calidad la ynformacion que aora tengo y hasta tenerla despache al licenciado con secreto entiendo lo ua haciendo con tanto zelo que mereze que vuestra magestad le fauorezca y haga merced.

Lo de chile que se auia dicho estar alçado y muerto el gouernador no entiendo ser asi sino que ua procediendo hasta aora bien con los yndios en lo demas no ay nouedad sino que la tierra esta en el temor y sujecion de vuestra magestad que yo querria estubiese siempre.

El audiencia de la plata esta desbaratada y asi la dexo don lope de almendaris con las pasiones y disensiones que les quedaron para tener en pie aquello de potosi sino se acierta con presidente sin codicia y zeloso de vuestro rreal seruicio padecera el gouernador y no se como lo pueda sustentar.—guarde nuestro señor la sacra catolica real persona de vuestra magestad con aumento de mayores rreynos y señorios como los criados de vuestra magestad deseamos / deste puerto y callao de la ciudad de los rreyes 18 de hebrero de 1579.

Sacra Catolica Real Magestad.

Criado de vuestra magestad.

Don Francisco de Toledo (Su rubrica).

Carta a S. M. de D. Francisco de Toledo, insistiendo en lo poco que se han tenido sus servicios y fidelidad por los que pide alguna recompensa. Da cuenta del estado de las minas de Potosí y buen fin que ha tenido el alboroto promovido por los clérigos.

Callao, 18 Febrero 1579.
70-1-30.

Con todos los nauios que se ofrescen de mas de las flotas e dicho y escripto bien y largo y particular a vuestra magestad en manos de vuestro real consejo aunque creo que no deuen de ser muy acetas mis cartas pues anda ya en cinco años que no e merescido tener respuesta dellas la falta que a hecho al asiento y remedio de las cosas deste reyno me a hecho sentirlo lo que Dios sabe por ser todo tan enderezado al seruicio de Dios y de vuestra magestad que a los que somos tan verdaderos criados de qualquiera manera nos haze vuestra magestad merced y favor. En la que se que vuestra magestad me a hecho y haze en auer tenido credito de la fidelidad con que e seruido a vuestra magestad estos diez años en este reyno mirando por los que sirven en ausencia en las quexas que an dado los desterrados castigados por asentar yo este reyno como combenia a entrambos seruicios de Dios y de vuestra magestad entiendo catolica magestad que a sido con pesadumbre de vuestra real persona la merced y fauor que yo e recibido por no poderlo entender y oyr todo vuestra magestad y esto bastara para hazerme a mi procurar con tanta ynstancia dexar esta carga para seruir a vuestra magestad el resto de la vida en lo que mas fuere seruido si los años y la falta de la salud fueran para ello como vuestra magestad entenderia por los despachos

de la misma flota mas yo estoy aqui recibiendo tantos golpes obedeciendo como deuo y esperando recuperar el descredito que en ellos rescibo aca y alla con la aprouacion de vuestra magestad con las mercedes que en mi orden y fuera della tengo / suplico a vuestra magestad pues con tanta facilidad vuestra magestad me puede honrrar y aprouar mis seruicios por tan pocos dias de vida como me quedan que ser tales y de tanta calidad para descargo del alma de vuestra magestad y acrecentamiento de vuestro patrimonio patronazgo dotrina y asiento desta tierra me an dado y dan atreuimiento a suplicar a vuestra magestad me haga merced en ella pues donde se vienen a pagar y pagan los seruicios que vuestros ministros hazen en otros reynos y señorios a vuestra magestad me a parecido razon suplicar a vuestra magestad se gratifiquen los que con tantas dificultades se an hecho en el asiento deste reyno el qual queda con paz avnque no sin ocasion de poderle faltar con lo que de alla si embian algunos de los que de aca fueron con el calor que an tenido para ser remunerados en lugar del castigo que yo esperaua para exemplo de los de aca plega a Nuestro Señor de dar la lumbre y gracia a vuestra magestad que yo deseo y le suplico y a mi vida para yr con ella con la buena licencia que en la flota espero a dar la quenta a vuestra magestad que deuo.

Lo de Potosi procede cada dia con aumento y no con pocas oposiciones que lo podrian turbar faltando persona que con mucho zelo y trabajo y con mas salud de la que yo tengo lo conserue y sustente con la poca que e tenido pongo mi caudal atreuiendome con la libertad necessaria a sustentar este negocio y a conseruar los indios en aquel asiento apaziblemente y sin cargallos y haziendoles pagar tan subidos jornales que antes cudicien el estar alli como lo van haziendo y no abrir la mano para henchir la cudicia de los españoles dandoles todos los que querrian aunque me pongan por delante el aumento de los quintos reales y como tengo tan experimentado el frasis de la malicia y calumnia de la tierra que antes de yntroducir

en ella los azogues todo en dezir que aunque el gouernador hiciese milagros en seruicio de Dios y de vuestra magestad pues no enbiaua plata que ninguna gratitud abria y despues de comenzado a introducir deshazianlo y anulauanlo con contradezirlo y no saldria en efecto con lo que tantos lo auian prouado y no auian salido con ello agora que an visto el suceso y lo que dello procede dizen que se podria sacar mas cada dia y ser los quintos mayores con auerse aumentado los quintos y rrentas de Potosi de ciento y sesenta mil pesos en que los halle a cerca de vn millon en que agora andan y si les diesen la mitad de los indios que ay en el reyno pedirian la otra mitad porque ya en los azogues no tienen falta pues se ansacado al doblo este año de los años pasados y entiendo sesacara el que viene mayor cantidad y que a de auer para imbiar a nueua españa si lo del almaden faltase yo e respondido que vuestra magestad quiere mas que nosean molestados ni vexados los indios que quanta plata puede yr del Piru y que el zelo de vuestra real hazienda muestra poner delante para atapar su cudicia me lo dexen a mi que yo e tenido cuydado del aumento y acrescentamiento justo della no quiero decir en esta lo que ba en sustentar este negocio pues a cerca de cinco años que tengo escripto y boy escribiendo que sino se responde a auer imbiado estos indios a las minas los quitaria yo de ellas trayendo esta carga tan pesada en mis hombros porque no diesse altraues todo lo de este reyno como en efecto crea vuestra magestad que lo ouiera hecho assi en las contrataciones y derechos como en los quintos donde emana la grosedad para todos mas esperando cada dia bessar los pies de vuestra magestad lo e suspendido.

Todos los mas estados de gente de este reyno se uio y a entendido que tenian y an tenido parte en el gouierno del y que asi estaua mas sugeta la justicia a la negociacion que en otras partes y por ser tan dañoso esto me incito mas a uisitar la tierra con la experiencia y platica de lo qual se rebaxo mas el biuir por relaciones y yr cortando la mano que ansi los religiosos como los legos tenian metida en este gouierno esto catolica ma-

gestad a hecho con verdad la emulacion de que yo tenia y tengo sugeta esta tierra y assi lo dizen los procesos de los motines que se an asomado despues que yo estoy en ella y auiendola reconocido puedo decir a vuestra magestad con certinidad que importa mas que los subditos della sean enseñados a obedecer que no a gouernar y mas que sepan temer que no a dexallos yr siempre exercitando libertad como lo auian hecho hasta aqui / por este camino beo que tienen en mas y reconocen el amor gratificacion y afabilidad que a este respeto se les da a los que lo merescen y que no es tierra para tomar por principal caudal la afabilidad plega a nuestro señor que los ministros de vuestra magestad con pratica o sin ella acierten con esta verdad y que el guarde la sacra catolica real persona de vuestra magestad con el aumento de mayores reynos y señorios como los criados de vuestra magestad lo deseamos del puerto y Callao de los Reyes 18 de hebrero 1579.

Por otras e dado quenta a vuestra magestad del motin de vnos clerigos y legos y en vuestro real consejo digo agora el buen suceso que aquello tubo y porque no se si tomara esta a vuestra magestad apartado de vuestro real consejo la e alargado mas y sera con ella vna memoria de lo que a sucedido despues aca que es harto nueua y no pensada ni vista en esta tierra auer entrado ingleses cossarios por el estrecho de Magallanes y benido robando por los puertos del reyno de Chile y deste hasta dar en el de esta ciudad de los Reyes donde yo vine con la presteza pussible a dar la orden y seguro de lo de arriba y de lo de abaxo como vuestra magestad mandara ver y porque entrambas cosas no lleguen alla tan falseadas como las demas y con esto hagan mas pesadumbre a vuestra magestad quise auisar luego con cuydado me dexa el entender que quedan enemigos atras en esta costa de mas de los que an pasado adelante y que me perturban el seguro de esta costa y carrera que es la eredad que sustentaba los comercios y contrataciones del reyno y assi en los puertos de arica y Arequipa esta suspendida la plata de vuestra magestad porque no osaron vuestros oficiales y co-

rregidores embiarla sin orden mia para su descargo y para embiarla de aqui son menester nauios de armada y gente para lo vno y lo otro estoy y estare en este puerto y por uer si se puede enbiar a vuestra magestad el millon que tenia tanteado que podia yr con lo de tierra firme que si la flota imbierna mediante dios creo que podra lleuar mas sino ay otra nouedad que nos lo estorue de la qual siendo necesario auisar lo hare quisiera para todos los extraordinarios del seruicio de dios y de vuestra magestad hallarme con mas salud y menos años.

Sacra Catolica Real Magestad.

Criado de vuestra magestad.

Don Francisco de Toledo (Rubricado).

Carta a S. M. de D. Francisco de Toledo dando noticia del suceso de la entrada de corsarios ingleses en el Callao y las que había de Chile, Tucuman y la Plata.

Los Reyes, 21 Marzo 1579.
70-1-30.

Sacra Catolica Real Magestad.

El hultimo despacho que tengo escripto a vuestra magestad entre los muchos que se han despachado fue del puerto del callao quando vinieron los yngleses cosarios que hauian pasado por el estrecho de Magallanes lo que de presente se hizo y ha hecho despues aca es hauer harmado yo alli dos nauios guarnecidos con ciento y cinquenta soldados y la hartilleria que me hauia quedado que era poca y ruyn por hauerseme quedado los de chile con la que les embie en el primer socorro quando vine a este rreyno y los de panama con la que se lleuo en el harmada que fue a tierra firme quando los yngleses entraron a esta mar por alla, tornelos a despachar quando se voluieron con harto disgusto mio como a vuestra magestad escriui despues fueron muy bien auiados, vinieron haziendo daño por todos estos puertos desde la entrada del reyno de chile donde fuera muy bien castigado vn galuez oficial real de vuestra magestad si el escriuiera debaxo de la juridicion deste reyno que por no querer dar quatrocientos pesos siendo requerido por sus compañeros y por el obispo y pueblo de Santiago no enuio a dar auiso en veynte y nueue dias quel capitan yngles estuuo haziendo lanchas en un puerto de aquel reyno y se anduuo a pedir limosna para comprar vn barco que me traxese el auiso con que euitaua todos los daños que han resultado y van resultando en aquel reyno comenco a tomar nauios saqueando unos y quemando otros co-

mo vuestra magestad mas en particular entendera con el despacho de la flota porque este se despacha rrespecto de rresponder a don Cristoual de Eraso vuestro capitan general del harmada de tierra firme que la plata que estaua aprestada para ser en tierra firme a los primeros de mayo si el cosario no hiziera tanto ruydo en las costas, la plata de vuestra magestad que vaxaua de arriba no se sacara ni echara en caletas de la mar a bista de los yngleses como se hizo y asi torne a despachar por chasquis para que me la traxesen por tierra con mas costa tiniendo quenta con los nauios que los yngleses decian que dexauan atras especialmente uno que hauia desembocado el estrecho con el prouechose luego a los puertos de auaxo y a los nauios que hauian comenzado a salir con plata de vuestra magestad / hasta payta hauia tomado tres o quatro nauios aun que poca sustancia de plata en ellos e yba en seguimiento de san Juan de anton otro nauio que lleuaua plata de vuestra magestad y el harmada de vuestra magestad en seguimiento suyo, en este estado me dieron anoche una carta de vuestra magestad que truxo vn patax para que la plata de vuestra magestad llegase y estuuiese en tierra firme para fin de marzo o abril mediante dios aunque no ha sido pequeño estoruo para esto el hauer de venir por tierra aqui, trauaxare que no haga falta al poder salir con buena sazon de tiempo para que la parte de la flota que vuestra magestad enuiare hordenado que buelua ogaño la pueda lleuar como lo digo a don Cristoual de erazo partira de aqui toda la hazienda real de vuestra magestad que se puede lleuar ogaño a los 20 de abril para que a los 15 de mayo se allen en nombre de dios si no tenemos traues en el nauio de San Juan de anton que ha dias partio de aqui y yba en su seguimiento el cosario que lleuaua mas de trescientos mill pesos y los ciento de vuestra magestad, desde tierra firme daran a vuestra magestad razon del subceso que ouiere tenido lleuarse han de aca de lo questa aqui y en el camino que viene por tierra con lo que se ha lleuado en otros dos nauios poco mas o menos a cumplimiento de un millon de ducados las libranzas que vienen de vuestra

magestad no pueden dexar de hazer mella para lo que yo quisiera ymbiar y las consignaciones de tierra firme ansi para la guarda y guarnicion del harmada de aquellas costas como para lo de las philipinas / bien nos parescia aca que se podia moderar aquello como vuestra magestad entendera por los despachos de la flota, lo hultimo que se de los yngleses es hauer traydo e yr siempre en demanda de la galera que sauian que estaua echa en el puerto de Guayaquil y del nauio que lleuauan por delante con tanta plata. Lo primero nos paresce que ynfiere querer detenerse no pareciendo que le podian hallar en las ensenadas y caletas vaxas destas costas con nauios de vordo y hauer benido tanteando todos los puertos dellas ques a lo que principalmente dize que viene tambien quadra con la comfision de los yngleses que aca estan y truxo diego de frias mi lugar theniente del vallano respecto de las trazas de la rreyna de ynglaterra que se embiaran a vuestra magestad. Lo segundo parece que corresponde a quererse salir y aunque tengo aqui diversos paresceres de por donde lo podria hazer mediante las relaciones que ay se quedara. Esto juntamente con lo que aca nos paresciere de que auissar a vuestra magestad con la flota que despues destar abiertas ya estas dos puertas para todas las naciones que vinieren a buscar oro y plata menester es tomar otro nuevo reparo dellas y cierto sin hauer yo trauaxado estos diez años tengo no pequeña lastima de ver perder a esta gente la siguridad con que por la mar y por la tierra trayan el oro y la plata de sus granxerias y comercios que a diez yndios desnudos las entregauan dos mil barras que las echauan en el canpo sueltas cada noche con la seguridad que si las tuvieran en vn castillo, y otro tanto hazian en su nauio con vn maestre y a un extrangero sin otra ni mas fianzas, vanse guarnesciendo los nauios de artilleria a su costa, a la de vuestra magestad se guarnescera esta casa real y la galera comenzado e aplicar para ella de lo que ha vacado sino lo saca alguna para de vuestra magestad como se va haziendo cada dia.

De todos los negocios deste reyno y de la conclusion dellos

a cinco años que no tengo respuesta ni aun de la plata de vuestra magestad que ha ydo de que vuestra magestad haya sido seruido y ansi no terne que repetir ni se que poder dezir pues tan en particular tengo escripto lo que se va perdiendo en ello pues vuestra magestad es seruido queste como bianco a las saetas de las falsedades y calumnias de los castigados y quexosos que van alla que no suffre la tierra aca, para dexarla con asiento para vuestro real seruicio a quien vuestra magestad la mandare tomar a cargo y ansi no parece que faltan solicitadores para las quexas de vuestro virrey y para persuadir a los que alla hallan para dexar con menos fuerza lo que se ha echo y sustentado en esta tierra, en lo de la doctrina justicia asiento paz y subjecion y riqueza especialmente con el cuydado que tuuo el licenciado castro de que vuestra magestad en vuestro rreal consejo deshiziesen y cortasen lo que se yba haziendo y sustentando en su tiempo y lo que a echo en el quen esa corte ha estado el licenciado Monçon.

La tierra esta y va estando cada dia mas rica y lo estara mediante dios si el que la tuuiere a cargo no la pierde de vista con el conocimiento della se podra tomar en breue no se subjetando a la voluntad de los que querrian yndios para sacar el cerro de potosi todo en vn año y ansi devaxo del color de acrecentamiento de la hazienda de vuestra magestad me querrian persuadir a que les diese la mitad de los yndios deste reyno como sea cubdicia suya falsa y peligrosa para que se les huyesen y que con violencia y dificultad lo houiesen de detener en la lauor de las minas y yngenios.

A el obispo de la ciudad del cuzco se le ha rrequerido diuersas vezes por mi y por esta real audiencia sobre el cumplimiento de las prouiziones de vuestra magestad y de las que damos en vuestro real nombre el audiencia y yo y en conseruacion de vuestro real patronazgo ha estado con tanta reueldia en esto que junto con lo que se vera en vna memoria que sera con esta nos parescio que se deuia enviar prouision para que paresciese aqui quando llegase el licenciado paredes a lo del motin y del

thesoro y dexalle libre la ciudad para poder el licenciado hazer sus aueriguaciones en que todauia esta como vuestra magestad entendera de todo con la flota que lleuara el proceso como a persona yncorregible se podia poner medio en sus cosas y vuestra magestad mandar que hasta que lleguen alla los testimonios de sus causas no se le de credito a lo que por su parte se refiere, y tambien parescio que no tenia mucha seguridad su persona segun andaua con el corregidor que era de aquella ciudad y hauia andado con el doctor Loarte quando estuuo por juez de residencia.

Lo del audiencia de la plata esta con harta perdicion y necesidad de remedio como vuestra magestad asimismo entendera con la flota.

De Chile no ay que referir de substancia sino que la pazada de los yngleses por la costa de aquel reyno los hizo salir del estado de Arauco y al gouernador con ellos y ansi creo que perderian todo el tiempo de poder hazer la guerra este año.

A Tucuman prouey el que escriui a vuestra magestad (1) despues aca he tenido cartas de vn licenciado (2) en que me dize trae la gouernacion de aquella prouincia. Desde la de la plata hauia escripto a vuestra magestad dias ha questaria bien aquello anexo a la gouernacion de chile y vuestra magestad me mando enbiar cedula para que estuuiese debaxo deste gouierno y que yo proueyese los gouernadores de aquello y de sancta cruz / no entiendo lo ques la voluntad de vuestra magestad en esta contradicion questa sera la mia solamente querria hauer sido oydo como vuestra magestad me hizo merced de dezirme que lo haria primero que fuesen rreprobados mis prouey-mientos.

De los ministros que vuestra magestad tiene en esta tierra ninguno he hallado mas sin genero de cudicia ni tan zeloso de vuestro rreal seruicio como el licenciado rrecalde oydor desta audiencia entrambas partes me obliga a ponello delante a vues-

(1) Don Pedro de Arana.
(2) Don Hernando de Lerma.

tra magestad, guarde nuestro señor la sacra catolica real persona de vuestra magestad con aumento de mas reynos y señorios como los criados de vuestra magestad deseamos en los Reyes 21 de março de 1579 años.

Sacra Catolica Real Magestad.

Criado de vuestra magestad.

Don Francisco de Toledo (Rubricado).

(En el dorso dice) : Vista y no ay que responder.

Carta de D. Francisco de Toledo a S. M. acerca del proceder de algunos religiosos que iban a España y de los designios del corsario inglés.

Los Reyes, 19 Abril 1579.
70-1-30.

Sacra Catolica Real Magestad.

Religiosos no parece que bastan medios umanos aca para detenerles que no vayan a sus negocios y pretensiones contra lo que vuestra magestad tiene ordenado y mandado buscando todas las yndustrias e invenciones los perlados para persuadirme por unas causas que dicen ay para ello, ternia por cosa muy combeniente al seruicio de vuestra magestad que todos los que fuesen mandase vuestra magestad que dexasen sus papeles a los comisarios que vuestra magestad a mandado estar en esa corte y se fuesen los tales frayles a sus conuentos sin que se les diese licencia para boluer como vuestra magestad me tiene ymbiado a mandar que lo lleuen entendido quando se fueren que a de ser asi mas sosegada esta aca la negociacion y entremetimiento dellos que suele y las prouincias de San Francisco y Sancto domingo arto mas.

Oluide en la carta que ua en este despacho de dezir el designio principal que sabemos que a traido este capitan yngles por las obras que emos visto y a dicho a las prisiones que a tomado principalmente a sido carteando y reconociendo todas estas costas y cotejandolas con las cartas quel trahia y las ua poniendo en un cañon de artilleria y conforme a esto y a tener por cierto que saco de ynglaterra mas nauios como su gente lo a rreferido y el no negadolo podria auer dexado en la boca del estrecho o de esta parte donde el tiene puertos y manteni-

mientos algun nauio para comenzar a hazer pie y dar auiso por aca al almirante de ynglaterra que parece por las ynformaciones ser la leuadura de estos negocios creo que vuestra magestad le terna mas en particular de ynglaterra para proueer con mas lumbre lo que combenga a vuestro real seruicio que de aca se auisara lo que ouiere y subcediere siendo cosa de momento, aca no a salido en esta ciudad tambien la fundicion de la artilleria como en la que se hizo en el cuzco, es muy temida para la guerra ceuil y tambien para los cosarios y haze mas asiento en el reyno y aunque a la audiencia y a mi nos parecio que se tomase en el nombre de dios alguna de los nauios que quedan y dan al traues alli que se hallaria en buen precio y que fuese de la marca que pudiesen traer los negros de chagre hasta el puerto de Panama no se a hecho hasta agora por no librar en la caxa de aquel reyno / tambien tengo dicho lo que toca a los arcabuzes guarde nuestro señor la sacra catolica real persona de vuestra magestad con aumento de mas rreynos y señorios como los criados de vuestra magestad deseamos en los rreyes XIX de abril de MDLXXIX años.

Sacra Catolica Real Magestad.

Cryado de vuestra magestad.

Don Francisco de Toledo (Rubricado).

Carta de D. Francisco de Toledo a S. M. sobre el cumplimiento de una real cédula que mandaba volver a España a ciertos religiosos de Santo Domingo.

Los Reyes, 19 de Abril 1579.
70-1-30.

Sacra Catolica Real Magestad.

En cumplimiento de vna rreal cedula de vuestra magestad que hize notificar al prouincial de la orden de señor santo domingo enviase a esos reynos al padre fray Joseph de Lizano y a fray angel italiano y el fray Joseph que dara esta a vuestra magestad va con mucha voluntad y deseo de satisfazer a vuestra magestad y dar rrazon de la que tuuieron algunos de sus emulos para hazerla en vuestro rreal consejo tan al contrario de la verdad. Guarde nuestro señor la sacra catolica real persona de vuestra magestad con el acrecentamiento de mayores reynos y señorios como los criados de vuestra magestad deseamos. En los Reyes a 19 de abril de 1579 años.

Sacra Catolica Real Magestad.

Criado de vuestra magestad.

Don Francisco de Toledo (Rubricado).

Carta de D. Francisco de Toledo a S. M. con larga relación del motín intentado por Martín de Zambrana, entrada de los corsarios ingleses; la fundación de un pueblo en Salta, el escándalo de Juan de Torres de Vera y Aragón, asuntos de minas y de hacienda, etc.

Los Reyes, 19 Abril 1579.
70-1-30.

Sacra Catolica Real Magestad.

En la flota de que fue general Juan Velasco de barrios que partio del reyno de tierra firme a los dos de junio del año pasado escribi a vuestra magestad lo que se ofrecio hasta entonces del estado de este reyno y siempre en continuacion de lo que vuestra magestad me tiene mandado lo e ydo prosiguiendo aunque anda ya en cinco años que no e visto respuesta de ninguna cosa de las que tengo escritas que tanto ubiera importado auerla tenido para el asiento deste reyno doctrina justicia augmento y conseruacion de vuestra real hazienda y tan mal se puede sustentar lo asentado no uiniendo la aprouacion dello de vuestra magestad yendo siempre remitiendo la dicha respuesta a la flota venidera o a los galeones en los quales tampoco tube letra ni auiso de vuestra magestad ni aun si vuestra real persona rescibia seruicio en el mucho cuydado que e tenido en embiar la mayor suma de plata que a sido possible en todas las flotas trabajando tan continuamente noches y dias para que esto tenga effeto con tan poca ayuda de aca ni de alla como e tenido sino solamente saber que la hallan y tienen para ser oydos los quexosos y castigados que e embiado por no combenir estar en este reyno boluiendolos a embiar a el con beneficios y aprouechamientos tan en desautoridad de vuestro ministro pues vuestra magestad fue seruido de darle vuestra real pa-

labra de que seria oydo antes que se mandase cosa en contrario de lo que yo proueyese en execucion de mis comissiones y poderes que de vuestra magestad tengo y despues desto auerme vuestra magestad mandado escribir como se uera por vn capitulo de vna real carta que sera con esta que no se dexaran boluer a esta tierra los que yo echare della eclesiasticos ni seglares mandandome vuestra magestad que imbie dellos memoria para que assi se haga que realmente pierden el temor respecto y obidiencia a vuestro gouernador los subditos quando ven que sus seruicios no son vistos ni agradecidos y que los quexosos son premiados y fauorecidos con esta inbio memoria de las prouisiones que an venido en los galeones en derogacion de las mias y en la flota passada la ynbie de las que en ella vinieron y porque en todas las ocasiones de nauios que se ofrescieren yr a esse reyno la tenga vuestra magestad de lo que en este succede por la variedad de relaciones que suelen yr de aca con vn extraordinario que se ofrescio de vn motin que un Martin de Zambrana clerigo intento de hazer escribi a vuestra magestad con un don Juan de carrascosa que partio a los 15 de octubre del año passado cuyo duplicado sera con esta por la poca certidumbre que ay de llegar estos nauios que ban sueltos, este despacho imbie al gouernador de Cartagena para que el le encaminase en el primer nauio que partiese para la Hauana este clerigo Martin de Zambrana vino de esse reyno con mal intento y llegado a esta ciudad me pidio con instancia una doctrina y que para ello tomasse informacion de sus meritos y seruicios y mandando al secretario que la hiziesse comenzo a deponer su dicho contra don Christoual de Erasso vuestro general de la Armada del mar del norte con libertad y desacato sobre unos nauios de cossarios que auian topado viniendo de españa que yo mande que la informacion cesase y el se fuese de aqui luego a la ciudad de Arequipa donde se comenzo a declarar y en la del Cuzco a donde succedio con el obispo y corregidor lo que vuestra magestad mandara ver por las informaciones de todo que seran con esta a que me remito el se salio de aquella ciudad del Cuzco

con beneplacito y consentimiento del obispo dandole su bendicion y aun siendo tercero el Zambrana para que el obispo absoluiesse algunos que tenia descomulgados que hera buena manera de castigar clerigo que era subjeto tan incorregible y que tantos dislates auia dicho y hecho como a el le auian auisado de que el tambien me auia dado a mi noticia por sus cartas para que proueyesse el remedio como se vera por la copia dellas que ban con las informaciones, fuesse a la prouincia de los charcas para entrarse en Tucuman y matar a el gouernador y alzarse con aquella prouincia auia conuocado y combocaba gente que le ayudassen. Luego que yo tube noticia dello imbie prouision para que me lo traxessen y despues que supe que auia salido del Cuzco preuine a la real audiencia de la Plata y corregidor y justicia de Potosi y a todas las demas para que donde quiera que llegasse fuese auido y preso y me lo traxesen juntamente con los que con el yban y embie persona particular a la prouincia de los charcas para que hiziesse mucha diligencia hasta alcanzarle y prenderle y por el auiso que se dio a la audiencia real imbio gente al camino de Tucuman donde el yba entrando con otros seis o ocho que se le auian juntado y queriendo prenderles se comenzaron a resistir y defender con sus armas y arcabuzes que llebauan y de vn arcabuzazo mataron a el Martin de Zambrana y los demas aunque se defendieron fueron todos presos y heridos sin que ninguno se escapase y traxeronlos a la audiencia de la Plata donde se hizo justicia de uno dellos y vn clerigo que yba en su compañia y deudo suyo y de su tierra y del mismo vmor me truxeron aqui preso y los demas e tenido auiso que se huyeron de la carcel en la dicha ciudad de la plata que es vna de las cosas de importancia de que se a dado noticia a vuestra magestad el cargo de conciencia que la experiencia nos muestra aca que ay de no mandar vuestra magestad que se hagan carceles a vuestra costa quando no vbiese de que hazellas pues ninguna cosa ay que tanto importe a la execucion de la real justicia no solamente para el seguro y castigo de los delinquentes mas para los ministros mismos de la justicia que con

tan faciles ocasiones huelgan de no executalla y dexar mano a los atreuidos para que les saquen los delinquentes y aca tenemos mas delinquentes huydos que castigados este clerigo esta aqui con otros delinquentes que hize traer de el Cuzco que heran culpados en este motin para la berificacion de lo qual embie al licenciado Sanchez de Paredes y para un negocio de vn tesoro como luego dire. Algunos de los culpados en este motin se an castigado y en las causas de otros que tienen mas culpa se ua procediendo y el prouisor del Cuzco assimismo procede siendo su acessor el licenciado Paredes contra algunos clerigos que assimismo se hallaron culpados en este negocio en todo se hara justicia como combiene de lo que toca a este genero queda en paz y justicia y quietud y con grande necesidad para que esta se conserue de que vuestro real patronazgo y la presentacion de las doctrinas todas este pendiente de vuestro gobernador en la forma que en otros despachos muy largo y muchos dias a tengo auisado en respuesta de la orden que vuestra magestad mando imbiar pues si se desmembrase de no estar conseruado vuestro patronazgo real que con tanta dificultad y traueses se a plantado con que se alimentan seiscientos clerigos y frayles que deuen estar en dotrinas y la distribucion de trezientos mil pesos que se les deuen de dar de signodos con que son entretenidos por la mano de vuestra magestad no abria con que corregirlos ni con que premiarlos y ninguno ay que no desee ser exento y pocos que no ayan sentido y sientan oy dia como el primero ver que son testigos de lo que hazen los corregidores de los naturales y que se les descuentan las fallas y ausencias que hazen de sus dotrinas aunque en acudiendo al obispo luego manda descomulgar los corregidores y officiales reales hasta que los clerigos sean pagados de lo que no les deuen lo qual combiene que vuestra magestad mande remediar y proueer que es la mas ordinaria cosa que los corregidores de los naturales me escriben en sus cartas como por algunas dellas que seran con esta entendera vuestra magestad porque aunque se despachan luego por el audiencia y por mi las ordinarias para que absuelba

y a algunos corregidores se les an enbiado para que las tengan por remitir la vexacion que en venir de tan lexos padecen vuestros subditos y basallos muchas veces el obispo del Cuzco no solo no a querido ni quiere obedecer las dichas prouisiones, mas aun las cedulas y prouisiones de vuestra real persona teniendo controuersia y competencia de ordinario cor los mas de los ministros de justicia que vuestra magestad alli a tenido y tiene desde que el llego a la ciudad del Cuzco no solo en lo de los naturales mas aun con los de la ciudad como lo hizo con el doctor Loarte que estubo por juez de residencia de quien me escribio lo que vuestra magestad vera por las cartas del vno y del otro y despues don Gabriel paniagua de Loaysa que le sucedio caballero de la horden de calatraua a tenido los bandos enemistados y odio que vuestra magestad entendera por sus cartas que sera con esta y en general con toda la justicia y cabildo hasta querer venir a poner en ellos las manos un dia de Santiago lleuando el estandarte real a la yglesia como se acostumbra hazer siempre en que vbo el alboroto y escandalo que por la informacion que sera con esta vuestra magestad entendera.

Asimismo por fin del año pasado de 73 me escribieron personas zelosas de vuestro real seruicio desde la ciudad del Cuzco aunque con los temores y encubiertas que vuestra magestad entendera por miedo del obispo lo que por sus cartas que seran con esta se uera sobre cierto tesoro quel obispo y vn licenciado Gamarra su medico y su muger auian hallado y descubierto y le yban labrando y sacando de grandissima riqueza, y aunque a estos auisos inteligencias y noticias por la que yo tengo desta tierra suelo dar poco credito vista la segunda relacion que se me embio y dichos que hize tomar con todo el secreto que me fue pusible y noticia que se me daua de personas que seruian al obispo que sabian del dicho tesoro y teman en su poder un tanto de vn testamento que hizo vn indio que lo auia descubierto en que dexaua por eredero al obispo y al Gamarra y su muger y a vnos sobrinos del obispo como por el se uera que sera con esta y vn villete original de letra del obispo que escriuia a

la muger del Gamarra por cuya mano auia pasado en que le pedia las quinientas y quarenta y tres cargas de oro que le tocaban de su parte como en la copia que sera con esta se contiene firmado de personas tan graues como vuestra magestad mandara ver por el proceso acorde de embiar persona para que fuese a la dicha ciudad del Cuzco con una comision secreta para este efecto y que lleuase otras publicas para el negocio del motin de Zambrana y por lo que resultaua de culpa contra el obispo y por las demas cosas aqui contenidas y poca seguridad que su persona tenia en aquella ciudad nos parescio a esta real audiencia y a mi que yo le escribiese que se viniese a esta ciudad luego y por las escusas que ponia como por su carta se vera y lo que sentia el salir con la deliberacion que tome de que vno de los oydores de esta real audiencia fuese a este efecto acordamos que para que los negocios que se le cometiesen pudiese tener el que se deseaua sin quel obispo lo impidiese lleuase el dicho vuestro oydor prouision despachada por esta real audiencia y por mi para que pareciese aqui en esta ciudad personalmente el dicho obispo y assi la lleuo y se la hizo notificar aunque quando tubo noticia quel licenciado Paredes estaua cerca del Cuzco se salio el la noche antes casi sin que nadie lo supiese y sin encontrarle en el camino ni uerle a ydo el dicho licenciado prosiguiendo en la verificacion dello algunos dias y aunque tubo a los principios buenas esperanzas de la certidumbre dello por auer tanta informacion y depusiciones como vuestra magestad entendera por el proceso que sera con esta y no desear yo poco que esta grandeza de thesoro que tantos años a se anda en demanda della se descubriese en tiempo de tales y tan precisas necesidades como las en que vuestra magestad se halla no se ocultase ni vsurpase vuestra real hazienda. E puesto harta diligencia y medios para ello, me a escripto vltimamente el dicho licenciado como por su carta vuestra magestad mandara ver que entendida la mucha cudicia que el obispo tenia procuro engañalle la muger del licenciado Gamarra haziendole interponer su authuridad e yr catorce dias a su casa siendo ella

vna muger baxa mestiza a catetizar vn indio viejo enfermo que tenia y a fin de que le diesse parte de los thesoros que ella persuadió al obispo que tenia y sabia el indio que en su tanto lo e tenido por tan gran defecto como el que primero se me auia referido del obispo de que auia usurpado y vsurpaua a vuestra magestad vuestros reales derechos en mucha cantidad de riqueza que auia sacado y sacaba sin licencia ni sin dar noticia a vuestro gouernador ni oficiales y porque aun se esta en el cuzco el dicho licenciado resoluiendo estos negocios no puedo auisar mas de lo que el me dize quando ouiere otra alguna claridad lo dire.

Assimismo a ydo prosiguiendo en la otra comission que se le dio sobre el motin de zambrana que por ser todos los mas culpados que alli resultaron sacerdotes a sido acessor del prouisor de alli que a ydo procediendo contra ellos con zelo de vuestro real seruicio e yo tengo obligacion de dezir a vuestra magestad auer conocido en el dicho prouisor que se dize luis de oluera en las ocasiones que se an ofrescido esto propio y tener vuestra magestad obligacion de hazelle merced que me paresce clerigo virtuoso y de buen asiento.

Las quexas y clamores de los mas corregidores de los naturales del distrito del cuzco sobre los visitadores quel obispo prouee entendera vuestra magestad por sus cartas que la traza y altura que tiene para hazer las dichas uisitas sin costa suya de embiar el clerigo de vna doctrina por visitador dexando los indios sin quien les administre sacramentos de la penitencia ni baptismo con tanta nota del poco prouecho que de las dichas visitas resulta sino es para la camara del obispo el qual assimismo en lo que toca a las presentaciones a querido solo el tener el patronazgo y presentacion enviando clerigos con mano armada que saquen de las doctrinas otros a quien yo auia proueydo como vuestra magestad vera esto y todo lo demas que contra el obispo a resultado de que se le a dado memoria en la que con esta sera y por lo poco que aca podemos hazer mas que aduertirle suplico a vuestra magestad que cierto es

de mucha lastima la descompusicion que haze la cudicia en los prelados que vienen a estas indias y quan incorregible es este perlado sin embargo de las cedulas y prouisiones de vuestra magestad para hacelle salir a visitar su obispado y dexar los pleytos que trae con sus preuendados sobre sus intereses y dineros y assi si por vna parte ellos no an de visitar ni venir a los concilios ni castigar clerigo sino es en dinero queda bien endelgada la obra y exercicio de su officio de adonde pendia vno de los mayores descargos de la conciencia real de vuestra magestad.

Mande en todo proueer lo que conuenga.

Con otro extraordinario el mas nueuo que a sucedido despues que este reyno se descubrio torne a escribir a vuestra magestad por el mes de hebrero deste año el despacho que por duplicado sera con esta aunque entonces no pude dar a vuestra real persona sino solo el auiso de que por el estrecho de Magallanes en fin del año pasado de 78 pasaron ingleses cosarios a esta mar del sur en esta referire mas ampliamente todo lo que en esto a auido y e sauido y lo que se a prouevdo y piensa proueer llego a el puerto del callao a los treze de hebrero deste año vn galeon de los dichos ingleses con su batel y vna lancha bien esquifada y surgio en el dicho puerto poco antes de media noche y a la sazon se hallaron en las casas del aduana que vuestra magestad tiene alli dos officiales reales con dozientos mil pesos que alli se auian mandado lleuar por mi para cargar en vn nauio para yrlos enbiando a el reyno de Tierra Firme para que pudiesen yr en la flota que se esperaua y embiando a sauer que gente era la del dicho nauio que surgio creyendo hera de chile de a donde cada dia la esperauan casi los ouieran de coger los del galeon a los que yuan en el batel los quales boluiendo a tierra con harta priessa dixeron a los officiales reales que vn nauio con artilleria hera el que auia llegado y que creyan era de chile y que deuian de estar en aquel reyno todos alzados que casi a esto se pudo dar algun credito porque en vn despacho que pocos dias antes auia yo tenido de Potosi me dezian que alli auia nueua de ser el

gouernador de aquel reyno muerto los officiales aun que estubieron incredulos despacharon vn hombre con diligencia que me truxesse la nueua aunque sin certificacion de si hera gente de chile o ingleses cossarios llegome el auisso como a las dos de la noche y aquella ora aunque con harta falta de salud sali a proueer lo que hera necesario haziendo con campanas despertar la gente y con caxas que de semejante nouedad estauan descuydados. imbie a la mar con diligencia quien me traxese razon de lo que auia y hize juntar en la plaza todos los que en esta ciudad auia tan desapercibidos de armas y arcabuzes que si de los que vuestra magestad fue seruido embiar no me aprouechara para armarlos fuera impossible poderlos auer de otra parte, teniendo junta assi la gente me llego vn hombre que se huyo de vn barco que estos cosarios auian tomado quatro leguas del puerto de esta ciudad el qual aunque no lo metieron en el nauio ni llego a el me rrefirio que estos heran ingleses y que le auian dicho que entraron por el estrecho de Magallanes sin que me supiesen dar razon del disignio que llebauan ni de la cantidad de gente que era, bolui a embiar mas gente de a cauallo a la mar para que les pudiesen impedir el saltar ni salir en tierra si lo intentasen ya que era de dia me llego auiso de la mar como este cosario se yua y que auia pretendido dar al traues con todos los nauios que alli estauan y auia picado las amarras para que no ouiese en que seguirle y los sacaua y lleuaba consigo vn nauio que el propio dia auia entrado en el puerto que venia del de Panama embie comission luego a Diego Frias Trejo que acabaua de venir de seruir a vuestra magestad en la jornada de ballaino contra los otros yngleses que salieron a las yslas de las perlas como en otros despachos e dicho del buen seruicio que a vuestra magestad hizo con la gente que yo embie al qual embie a mandar que en qualesquiera barcos de remo que ouiese se embarcasse y fuesse tras este cosario en su seguimiento con la gente que alli estaua embarcose en dos nauios de los de aquel puerto y con el casi todos los que alli se hallaron que de aqui auian ydo que eran mas

de dozientas y cinquenta personas y con el mejor rrecaudo que se les pudo proueer aunque sin artilleria porque la poca que aqui auia no me la abian embiado de tierra firme quando se les embio el socorro que me pidieron salieron el propio dia que el ingles se huyo del puerto y como del fueron vistos dexoles la pressa que llebaua del dicho nauio que era de vn Patagalana y en el echo vn piloto que el traya de el reyno de chile llamado Juan griego que con los temores y relacion que este Juan Griego puso a la gente de los dichos nauios y con ocasion de traer aquella presa y de que no yban bien lastrados se boluieron al puerto otro dia despues que salieron que fue a los 15 de hebrero y aunque senti mucho que teniendo los enemigos a vista de todos los ministros de vuestra magestad que aqui estamos se boluiesen determine luego a la ora partirme a la mar como lo hize a donde tenia embiado a el licenciado recalde vuestro oydor quando estos nauios salieron y le embie orden para que ninguno de los que en ellos auian ydo saliese a tierra y porque algunos contra lo por mi mandado quisieron desembarcarse y otros fueron los que hizieron instancia y persuadieron que se boluiesen por sus fines y respetos particulares procedi contra ellos como capitan general y del cargo que se les hizo y sentencia que di sera con esta la copia y del disgusto que rescibi por el descredito de toda esta tierra y de lo que se hizo en tornarlos a aderezar y auiar luego entendera vuestra magestad por los papeles quisiera por vna parte descargarlos en quanto fuera posible y por otra castigarlos con el exemplo necesario.

El piloto que trayan de chile me dio razon de que auian llegado estos cosarios a las costas de aquel reyno en 5 de diziembre del año pasado de 78 y que entraron en el puerto de Santiago y alli tomaron vn nauio que se dezia la capitana que era del licenciado Torres con veinte mill pesos de oro y que se auian pertrechado en aquel puerto de mantenimientos que en el estauan para embiar a el estado de Arauco donde el gouernador se hallaua en la guerra y de dos mil botijas de vino

que tenian para traer a vender a este reyno y aunque ubo tiempo harto para darseme auiso de este suceso por auerse este cosario detenidose veinte y siete dias en uno de aquellos puertos haziendo vna lancha que es la que agora trae con su nauio y poniendole en orden nunca se pudo acabar con vno de vuestros oficiales reales que se dice Galuez aunque sus compañeros se obligauan a pagallo de su hazienda si vuestra magestad no lo tubiese por bien que quisiese dar de vuestra real caxa quatrocientos pesos para comprar vn barco que me truxesse la nueua y auiso con que vbiera ahorrado ciento y seis mil pesos de vuestra magestad que no se si los abran tomado los dichos cosarios con otros trezientos mil de particulares que yban en un nauio de Sant Juan de Anton que pocos dias antes auia partido del puerto de esta ciudad y asimismo puso en condicion otras seiscientas barras de vuestra magestad que estauan cargadas en un nauio en el puerto de Arequipa para traer a esta ciudad y otras muchas de particulares que por la mucha diligencia con que vn corregidor que tengo puesto en Arica hizo en dar luego auiso a Arequipa de la llegada alli de los cosarios pudieron echarse casi a uista dellos en vna caleta de la mar y todo se ouiera atajado con embiar el dicho barco que diera auiso en los puertos todos y a mi con que tambien se ouieran escusado los gastos desta armada que se embio, andubieron a pedir limosna para comprar el dicho barco y hasta que el gouernador que estaua en la guerra vino a santiago nunca se despacho ni embio este oficial merescia muy exemplar castigo sino tubieran orden de vuestra magestad todos para no gastar vn tomin de la real caxa sin libranza de vuestra real persona teniendonos a los gouernadores atadas las manos de manera que aun para preuenir y atajar que a costa de quatrocientos pesos no se abenturen seiscientos mil no tenemos facultad para librallo y quando ay la necesidad y se ofresce es con tantos acuerdos y pareceres que casi es pasada la sazon vuestra magestad mandara verlo y proueer como mas fuere seruido que yo con auerlo dicho en este y otros muchos des-

pachos e cumplido con mi obligacion y crea cierto vuestra magestad que esta muy lexos de ser ambicion lo que a esto me a mobido el acuerdo y parecer que se tomo para los gastos de esta jornada y armada entendera vuestra magestad por la copia de todo lo que sera con esta.—Estando yo en la mar despachando los soldados y haziendo aderezar los nauios me llego el despacho que de Arica me embiaua el corregidor con mucha diligencia que aunque fue la que se hizo muy grande como el camino por la mar es mas breue llego quatro dias despues, en el me dezia el corregidor lo que vuestra magestad mandara ver por sus cartas que seran con esta y la misma noche que el ingles llego al puerto del callao despache luego por tierra con gran diligencia por indios chasquis dando auiso a todos los puertos de esta costa hasta guayaquil y enbie vn despacho que se lleuase a la real audiencia de Panama y a los corregidores de los puertos mandaua que si el nauio de San Juan de Anton estuuiese en alguno de ellos le hiziessen descargar la plata toda que llebaua de vuestra magestad y de particulares porque no uiniesse a manos de los ingleses y la detubiesen alli y a qualesquier otros que llegassen hasta que yo embiasse la horden de lo que auian de hazer y aunque se embio con la priessa dicha ya el nauio quando llego mi despacho auia passado del puerto de Payta desde el Callao enbie vn barco con el mismo auiso de la llegada de los ingleses a la real audiencia de Panama y con orden que si topase este nauio de San Juan de Anton le diese noticia de los enemigos hasta tenerla yo que esta en panama toda la plata de vuestra magestad y de particulares que llebaua estare con mucha pena detubeme en la mar hasta dexar embarcada parte de la gente de armada y hasta que los nauios de todo punto quedaron aderezados y por yrme mal de salud me vine a esta ciudad y a embiar algunos soldados que faltauan que aunque todos de nombre dizen en este reyno que lo son llegados a el efecto tengo harta expiriencia yo de lo que cuesta arrancarlos embie por mi lugar teniente general a don Luis de Toledo Pimentel que se yba a españa y por almirante

a Diego de Frias Trejo que vino de la jornada de ballamo de seruir a vuestra magestad como tengo dicho y por maese de campo a Pedro de Arana a quien tenia proueido por gouernador de Tucuman como tengo en otros despachos escripto lleuaron ciento y sesenta soldados bien aderezados sin la gente de mar que era buena anme ayudado en todo los oydores y alcaldes del crimen de esta audiencia y fiscal con mucho amor y zelo de vuestro real seruicio y en todos ay mucha conformidad para lo que a esto toca despues que se saco la zizaña y causa de todas las disensiones de Monçon.

Este pirata yngles se fue por toda esta costa tarteandola y apuntandola que siguen e entendido el efecto principal de su benida a sido el descubrir y saber esta noticia hasta el puerto de Payta auia tomado tres o quatro nauios como por las informaciones y cartas de la ciudad de guayaquil que es donde el a publicado que yba a tomar la galera que ali esta echa de como la auia echado ya a el agua el corregidor y lleuadola a esconder a un estero y que tenian noticia que el yngles estaua en aquella ensenada y cada dia le estauan esperando con bien poca y flaca fuerza como vuestra magestad vera por su carta que sera con esta de lo que supiere y del suceso que la armada que se embio en su seguimiento tubiere auisare a vuestra magestad si el auiso me llegare a tiempo que pueda yr en este despacho.

Estos yngleses que agora an benido segun se entiende por las depusiciones de los que todauia estan presos en la inquisicion de los de ballano que no me a pesado poco de auer dadoles los que aca mande traer por los incombenientes que a auido y podria auer de no auellos puesto en sus palos como a los demas que ahorco Diego de Frias en Panama paresce que el fundamento de su venida es a tomar inteligencia cierta de las entradas y salidas de este mar del sur y esto principalmente paresce que toca a la reyna de ynglaterra y sus ministros que con alguna disimulacion an procurado que se tome lumbre por las montañas de tierra firme y por aca por el estrecho de magallanes entendiendo que vuestra magestad de las noticias que tubo

passadas de este estrecho hasta agora pretendia que se descubriesen mas que no se abriese puerta para entrar por lo que tocaba a el seguro deste mar y costas de este reyno el vtil que a ellos y a las demas naciones les bénia en descubrillo ni ellos lo deponen ni abra para que alargallo pues es tan euidente y en corresponsion de esto seran con esta las informaciones que se tomaron a el capitan e ingleses de vallano como a vuestra magestad escribi que las imbiaria y las que se an entendido de los españoles que an soltado este presente capitan Francisco que ba agora en este nauio y lancha que es el mas pratico y mejor cosario que los ingleses agora tienen porque ellos no matan a nadie de los que an entrado ni pueden aumentar nauios por que no lleuan gente para ello y assi lo an rreferido diziendo que no les haga ahorcar los que aca estan porque se satisfara muy bien / los nauios que ellos an tomado en la mar del norte son cargados con plata y oro que an lleuado a inglaterra los que se an perdido suyos y les an tomado los nuestros ningun aumento ni vtilidad sea seguido dellos para nadie porque son picaros cargados de vino que tambien traen robado y assi paresce que no seria buena la comutacion pues aunque quisiesemos sus personas para el remo no traen seta que sufre aprouecharnos dellos ni traellos de por si ni entre la gente de vuestra magestad el intento que se ve y entiende de estos es tobar lo que puedan sacar con vn portugues que trae por piloto que me embio a dezir que si vuestra magestad se lo pagaua el traeria la flota cada año por el estrecho con mejor nauegacion y vn negro que saco de el ballamo el mismo capitan Francisco que onrra mucho entiendese que es respecto de que piensan poblar en tierra dellos ternia por de mucha importancia que esta gente no saliese ninguno dellos de esta mar ni quedasse quien diesse auiso de su descubrimiento para ello y estan hechas las diligencias que vuestra magestad entendera por lo que a este reyno toca que este ingles a publicado que desde la boca del estrecho despacho vn nauio a inglaterra con el auiso de quatro que traya y que esperaron tres meses para entrar por que los vientos que

corrian eran muy contrarios y a uista suya se le auia hundido vn nauio y pocos dias antes que tomasse la costa de chile se le auia derrotado el otro con vn temporal que les dio mas que tenia concertado de juntarse a vno o dos grados en esta mar en la qual sera de mucho efecto la galera que tengo hecha y aun otras si se aumentassen y a se parecido bien el temor que este la tiene por auer venido siempre preguntando por ella por tomalla o cogella y auiendo dicho el sucesso y las preuenciones que para lo presente se an hecho y el disignio que se entiende que estos traen hasta agora y cada dia se yra descubriendo mas dire sumariamente lo que se yra preuiniendo para adelante y para que la gente de esta tierra entienda que es mundo nueuo que es menester preuenillo para mudar el cuydado de biuir en plaza abierta auiendola tenido cerrada para sus contratos y comercios que vuestra magestad con tanto zelo no auia permitido que otra nacion ies entrase a gozar de estas ganancias.

Todo lo que a ssido posible me paresce que se a proueydo para este negocio de estos cosarios respecto de auernos tomado tan desapercibidos porque como tengo dicho sino fuera por la municion que vuestra magestad embio no se sacara de toda esta ciudad cinquenta arcabuzeros y respecto de el estado en que esta esta tierra ansi como hasta aqui era necesario vedar y limitar las armas assi agora parece lo contrario y assi mande yo dar prouissiones desde lo de ballamo que las hiziessen y las que paresce que mas combenian son las de poluora y que las tubiessen los vezinos debaxo de la obligacion de sus feudos para tomarles los alardes y razon dellas quando paresciesen que no lo hazian aunque estauan obligados a ello por sus encomiendas mas anse descargado algunos con dezir que no las ay a nos parecido a el audiencia y a mi que assi como vuestra magestad mando ynbiar arcabuces para esta casa real de los quales mandare passar algunos a la fortaleza del cuzco donde tengo razonable artilleria vuestra magestad mandasse embiar en la primera flota dos mil arcabuzes que por mano de vuestros oficiales reales se bendiessen y que viniessen de dos o tres suertes con-

forme a la calidad de la gente a quien se ouiessen de dar por lo que aca justamente baliesen guarnecerse ya este reyno y vuestra magestad ganaria dineros respeto de lo que alla cuestan y aca balen auiendo gran cuydado en la persona que los ouiesse de comprar de que sean conforme a la memoria que con esta sera los quales como digo se auian de dar a los encomenderos y a la gente casada y azentada de rayzes pagandolos como digo e a los demas se proueeria de armas enastadas e rodelas que son las armas que mas vsan para defensa y con esto paresce que se aseguraba el aumento de armas en essa tierra confiallas de los vezinos a quien an estado fiadas las que a aui do y a gente hazendada y casada—lo de los nauios que vuestra magestad tiene mandado que se guarden y cumplan las ordenanzas de la casa de la contratacion de seuilla en esta tierra las quales en muy pocas cosas se ofrescia el auer nescesidad de guardallas y agora tampoco se podria entrar con el rigor de la execucion dellas de la primera vez en el guarnecellos con tanta costa mas yo e mandado tomar el metal que e podido hallar y se esta fundiendo artilleria para yrla entregando a los maestres y pilotos la que a el presente paresciere y que la bayan pagando a vuestra magestad por el costo y en lo de la gente que auia notable descuydo se señalaran los marineros y soldados y armas que traygan que aunque de todo esto vienen a costearse los que biuen en este reyno y mas paresce que es forzoso / lo que toca a los puertos y fronteras que es de mas fundamento de presente a todos los de esta costa se preuerna a la guarda que pueden tener conforme a ella yrse a entreteniendo esto hasta que vuestra magestad mande lo que fuere seruido que luego a de entrar alguna quexa de los vecinos y moradores y maestros de la parte que desto les cupiesse como lo an hecho de todas las mas cosas que en la guerra y defensa deste reyno y en la planta de el se a hecho estos dies años y al cabo se passa y queda asentado lo que a parescido justo como en los despachos passados tan en particular e escripto a vuestra magestad el tiempo dara el acuerdo viendo lo que hazen estos estrangeros que agora es-

tan aca y la noticia que tubieremos de los demas tomalla del estrecho desde aqui o desde chile no se perdiera nada mas hasta ver como proceden y lo que vuestra magestad manda se estara esto que el zelo de la guarda y custodia de este reyno bien lo meresce los frutos que vuestra magestad saca del pues todas las demas prouincias dan pesadumbre a vuestra magestad con demandas de nueuas obligaciones y costas y estas ban supliendo para sustentar las demas y aca no falta que dezirles como en otros despachos se a apuntado de la grande merced que vuestra magestad les haze y a hecho y mayor que a otras prouincias plega a nuestro señor se acierte a asegurar todo por los medios que el mas se sirua.

Teniendo en este estado este despacho rescibi vno de vuestra magestad que traxo vn pataxe que salio de españa a los vltimos de nouiembre del año pasado en que vuestra magestad me embia a mandar que toda vuestra real hazienda este en el reyno de tierra firme en todo el mes de marzo o en el de abril porque la pueda lleuar las partes de los nauios de la flota que vuestra magestad manda que buelua este año la qual me auisa vuestra magestad que partiria en el mes de otubre de españa o a lo mas largo con las aguas deste nouiembre y aunque por no auerse tenido hasta agora noticia de su llegada al reyno de tierra firme se duda la llegada yo tenia trazado que toda la real hazienda de vuestra magestad estubiese en panama en todo el mes de abril y a este respeto auia preuenido que a la ultima partida saliese de Potosi mediado hebrero para que pudiese ser aqui en los primeros de abril y en Panama al tiempo dicho mas el alboroto que la venida de estos picaros cossarios a causado en todo este reyno y el temor que a puesto a los de los puertos a sido tanto que an cesado los comercios y contratos por agora a lo menos por la mar siendo la eredad principal deste reyno despues de las minas las contrataciones y porque estos cosarios an siempre publicado que quedan atras otros dos nauios de su compañia que con el pasaron el estrecho nos resoluimos en mandar que mil barras que auia de vuestra magestad en Arequipa

se traxesen por tierra y en potosi el corregidor y officiales acordaron de embiar por tierra en requas de caballos la vltima partida por el peligro y riesgo de la mar porque yo les tenia ordenado antes de este extravrdinario que embiassen la vltima partida a arica para que con mayor breuedad pudiesse venir y si alguna dilacion ouiere en el embiar esta plata a Panama que no sera mas de hasta el tiempo que escriui a vuestra magestad en vn despacho que enbie a don Cristobal Erasso que por duplicado yra con esta juntamente con la copia del auisso que a el desto le di es la causa el benir esta plata por tierra que a donde solia tardar nueue dias por la mar con tan poca costa a menester agora mas de veinte por tierra y con mayor costa yo tengo preuenidos los corregidores por el camino de Ariquipa y del Cuzco den todo buen auiamiento de caballos y mulas dobladas para trocar los que vinieren cansados y que vn punto no le detengan y assi porque tampoco esperen los nauios mis despachos los terne fechos y boy haziendo para que antes que llegue la plata que partira a los diez de abril y con ella el licenciado cepeda vuestro presidente de la audiencia de tierra firme en dos o tres nauios de armada a los beynte de abril si antes no fuere possible y me paresce llegara en buen tienpo con tomar algun dia de mayo para salir pues la flota pasada los tomo de junio y llego en buen tiempo como e tenido auiso en este patax.

El barco de chile que el gouernador me embio llego al puerto desta ciudad a los beynte y seis del dicho mes de hebrero que fue treze dias despues de auer llegado el ingles al dicho puerto que fue bien apresurada diligencia la que se puso en darme el dicho auiso auiendo llegado el dicho ingles a los cinco de diziembre como tengo dicho a las costas de aquel reyno lo que del me escribe el gouernador y el licenciado calderon su teniente vera vuestra magestad por sus cartas que seran con esta que aun para acabarse la guerra en el estado de Arauco hizo notable daño este cossario pues obligo al gouernador a dexalla y venir a la ciudad de santiago desde a donde hizo despacharme

el auiso de los enemigos y daños que auian hecho como en sus despachos se contiene.

La que e tenido de la prouincia de Santa cruz de la sierra es la que por las cartas del gouernador Juan Perez de zorita que con esta seran entendera vuestra magestad y por la relacion que enbiare de por si con esta que el sea uenido y dexado aquello sin mi licencia oyre las razones y causas que le an mouido que cada dia le espero en esta ciudad.

De lo del Paraguay tengo dicho en otros despachos quan perdido y sin dueño esta aquello y como el adelantado Juan Hortiz de zarate no cumplio las capitulaciones que con vuestra magestad asento por lo qual podra vuestra magestad proueer lo que mas a vuestro real seruicio combiniesse para aquella gouernacion en la qual nonbro por sucesor despues de sus dias como en otros despachos tengo escripto la persona que se cassasse con vna hija natural que dexo en la ciudad de la Plata conforme a vna cedula que de vuestra magestad tenia para poderlo hazer y estado notificado una vuestra real cedula ynserta en una prouision mia a los oydores de la audiencia real de los charcas para que ni ellos ni sus hijos ni hijas se pudiessen casar en la prouincia donde residiesen sin licencia de vuestra magestad el licenciado Juan de Torres de Vera oydor de la dicha audiencia que lo auia sido en la de chile con recelo y temor de que por algunos cargos graues que a vuestra real persona se remitieron por el licenciado calderon quando le tomo la residencia auia de ser priuado de la plaza y lugar que tenia acordo con la nota de desobidiencia y poco respeto a los preceptos y mandatos de vuestra magestad de casarse con doña Juana de Zarate hija del dicho adelantado afin de suceder en la dicha gouernacion y visto por mi lo suso dicho y el escandalo que auia causado y causaua en desobedecer ministro de vuestra magestad que tanta obligacion tenia lo que vuestra magestad le mandaua y la impusibilidad de poder el hazer justicia en aquella dicha parte de los que en aquella audiencia de la Plata residen y la comision que vuestra magestad me da en vn capitulo de vna

vuestra real carta para executar la dicha real cedula de mandar que se le notificase la prouision ynserta la dicha cedula real y capitulo de carta en que manda vuestra magestad pierda la plaza y officio que tiene como se uera por la copia que con esta sera y aunque hizo las diligencias y exclamaciones que vuestra magestad entendera no se le consintio que usase mas el dicho officio de oydor aunque le quisieron dexar con su vara los oydores de la Plata y por los incombenientes que auia e su condicion y naturaleza de libertad como yo auia entendido del suceso de este oydor en el reyno de chile y en la de su muger por ser mestiza y serlo todos los mas de aquella gouernacion del Paraguay y le mande notificar otra prouision que la copia sera con esta para que hasta tanto que vuestra magestad fuese informado y mandase lo que seruido fuese el no entrase en la dicha gouernacion del Paraguay y aunque muchos dias a estado sin tratar de su yda acordo vna noche a media noche salirse de Potosi e yrse a la dicha gouernacion aunque el audiencia le auia mandado que no lo hiziese e imbiado comision al corregidor para que lo prendiese si lo intentase y yo tambien se lo auia hecho notificar como tengo dicho el corregidor se dio tan buena maña imbiando gente en su seguimiento y que se le prendieron y le atrayan a la audiencia de la Plata como entendera vuestra magestad por la copia de su carta que sera con esta espero la demas lumbre que se tubiere de sus dissignios y trazas y lo que hazen del en todo prouea vuestra magestad lo que deuemos guardar y cumplir que de la importancia que es en este reyno obedecer vuestros reales mandamientos yo tengo harta experiencia.

En la prouincia de tucuman se a estado Gonzalo de Abreu que vuestra magestad proueyo hasta agora que me dizen viene proueido en su lugar en aquella gouernacion el licenciado Lerma todo el fin e yntento de estos gouernadores apartarse de la comarca y distrito de este reyno buscando nueuas noticias y descubrimientos y no queriendo poblar en las partes que se les manda para mejor contrato y comercio antes se huelgan de que

este cerrado el passo para tener ellos mayor libertad y poder seguir su boluntad como tantas veces tengo dicho—la principal causa que me mouia a imbiar a el capitan Pedro de Arana a aquella gouernacion despues de el ser hombre antiguo y de seruicios y calidad y buen seso hera que hiziesse la poblazon de el valle de Salta Calchaqui que tanto han huydo los gouernadores passados de hazello y para que de esta uez pudiese tener efecto le daua las comisiones en la forma que vuestra magestad mandara ver por la prouision y cargo de estas gouernaciones de tucuman y santa cruz me tiene vuestra magestad cometida a mi por una vuestra real cedula y agora veo que de alla viene proueydo gouernador no se qual sea vuestra real voluntad vuestra magestad mandara que della sea yo auisado.

El audiencia de la Plata esta al presente con solos dos oydores que el vno es el licenciado Matienzo y el otro el dotor Peralta porque Torres de Vera por las causas y razones que tengo dichas se le notifico la cedula de vuestra magestad y capitulo de vuestra real carta en que se me daua comision para executarla de el dotor Barros obo las quexas y demandas que vuestra magestad entendera por la relacion que el licenciado matienzo me embio dellas que seran con esta comenzo el solo a tomar la informacion a algunos testigos que se quexaron y depusieron contra el dicho dotor la qual me embio y assimismo con esta despues auiendosele auisado por mi que para casos semejantes tenia vuestra magestad dada orden para que el presidente con los alcaldes ordinarios procediessen en las causas y quexas que ouiesse contra qualesquiera de vuestros oydores como el mejor lo deuia y podia sauer por ser ordenanza de la dicha real audiencia se acompaño con los alcaldes ordinarios de la ciudad de la plata y fue procediendo en la dicha informacion la qual el creo deue imbiar a vuestra magestad temeroso de lo que auia hecho y de que el licenciado matienzo y los alcaldes lo auian de prender se retruxo a el monesterio de San Francisco de aquella ciudad donde al presente queda entendido por mi las enemistades que entre el vno y el otro auia que segun entendera vuestra

magestad por la copia de vn capitulo de carta que el corregidor de aquella prouincia me escribio se amenazaron el uno y el otro dentro en el acuerdo que le daria de puñaladas escribi a aquella audiencia que tubiesse entresi toda conformidad por el seruicio que vuestra magestad resebiria y por el contrario respondiome la dicha audiencia lo que vuestra magestad mandara ver por la copia de la suya que con esta sera esta bien desbaratada al presente toda ella porque el licenciado Matienzo lo mas del tiempo esta enfermo y el dotor Peralta no entiendo es subjeto bastante algo se desbarato el licenciado matienzo quando le enbie por juez de residencia a Potosi porque contra lo por mi proueydo se metio en querer hazer repartimiento de los indios que en aquel asiento ay para el beneficio de las minas e yngenios y por sus fines y respetos particulares dio como tres mil indios mas de los que auia yo repartido que segun es de desordenada la codicia de los que alla residen como a vuestra magestad escribi no bastarian los indios de este reyno todos para satisfacerlos yo les tengo repartidos los que me ha parecido que les bastan conforme a el beneficio y haziendas que cada vno tiene de manera que los indios andan descargados y se conseruan bien y sin hazer ausencia de aquel asiento y sin que sea menester premio para que residan con tan buena paga y tratamiento como se les haze andan las dos tercias partes de los que alli e mandado residir de huelga que solo atienden a su aprouechamiento y rescate y granjerias y la otra tengo ocupada en la lauor de las minas e yngenios y dadas las ordenanzas que vuestra magestad mandara ver por la copia que con esta sera, quando se comenzo a asentar el dar los indios para la lauor de las minas comenzaron algunos de vuestros ministros a encarecer los daños que venian a los naturales como vuestra magestad abra entendido por las informaciones y falsedades que alla an ydo para estornar este beneficio del reyno que no se hiziese por mis manos despues que an visto las ordenanzas con que se an asentado y el fruto y suceso que se a conseguido an buelto a pretender que no solo los indios que estauan en la lauor y los que yo e acres-

centado y ordenado que esten mas aun que se den otros tantos mas que es materia que en todo lo tocante a vuestra hazienda y patrimonio real a passado en esta tierra acusaciones alla porque no se enbiaua plata a vuestra magestad quando no la auia despues que dios nos la a dado alla acusaciones de quanta mas se podria embiar y aca de que se destruye este reyno por la que se embia y assi mucho sienten todos el no poder vsar de los indios con la libertad y para los efectos que cada uno querria y la desorden que e entendido que a auido en lo passado me a hecho restingirselos en lo presente para que solamente se den a los que actualmente tubieren minas o ingenios y no a los demas porque el beneficio y labor que pueden hazer los que tienen las dichas minas o ingenios no se pierdan con repartirlos a los que no los tienen y debaxo de zelo de quese desminuyran vuestros reales quintos de que se desminorassen los indios que les auia repartido el licenciado Matienzo dezian algunos de los mineros que no querian recibir los indios por ser pocos y que cerrarian los ingenios para no tener beneficio y visto esto mande dar luego prouision para que los indios que se dauan a quien no los quiso se repartiessen entre los que los auian tomado e tenian ingenios para labrar mas si dentro de tercero dia no los tomasen e ya quando fue mi prouision no auia quedado ninguno que no los ouiesse tomado y lo de aquel asiento esta tan prospero quanto jamas lo a estado como entendera vuestra magestad por la plata que esta fiota lleua que si en el nauio de San Juan de Anton tras quien yban los cosarios no tenemos algun desman creo que con lo que tengo ynbiado a tierra firme y lo que agora lleuaran estos nauios sera vuestra magestad socorrido con mas de vn millon de ducados e porque la copia de vn capitulo de vna carta que vltimamente e tenido del corregidor de Potosi se entendera assimismo el balor de vuestros quintos reales y en su tanto a sido mayor el aumento del arrendamiento de los azogues sin lo qual no teniamos nada porque en efecto este año pasado no pensando que se sacarian mas de dos mil quintales subieron de seis mil los que se an sacado y en razon

de los metales que tienen ya fuera los que sacaran este año creo subiran de ocho mil quintales y a mi me paresce que los abran menester todos las minas del reyno en la forma que se ba asentando e introduziendo en labrarse todos los metales baxos estandose desde que yo fuy aquel asiento la primera vez que mande traer azogue a la mano de vuestra magestad casi a un mesmo precio de ochenta hasta ochenta y cinco pesos el quintal que auer andado a las manos de los mercaderes los auian de gastar al precio que ellos quisieran / minas ay que se lebantan y se acaban y otras que salen falsas luego y otras que se ben ser buenas este es negocio que ba e viene cada dia y que seria fastidio dar en particular quenta a vuestra magestad y mas combiene traello siempre al ojo y todo lo que ba en ello al seruicio de vuestra magestad y bien de esta tierra y no a mandado vuestra magestad responder al hazer labrar a estos indios las dichas minas auiendo tantas vezes escripto a vuestra magestad que sino fuese seruido de mandarlo que yo los dexaria porque aunque entiendo la vtilidad que se sigue para ellos y sus tasas dotrinas y combersion y la groseza de los jornales que se les dan por lo qual se me quisieron libertar y leuantar los de Potosi es materia en que auia menester aprobacion e confirmacion de vuestra magestad esperando cada dia la licencia y merced que a vuestra magestad tengo suplicado lo e ydo suspendiendo por entrambas cosas torno a suplicar a vuestra magestad.

Cada dia se descubre mas de la importancia que son los officiales reales que en Potosi residen y el trabaxo excesivo que tienen e suplicado a vuestra magestad sea seruido de mandarles aumentar el salario que en verdad es muy justo hazerlo e yo que les echado las cargas nueuas de ordenanzas que vuestra magestad veria tengo obligacion de dezir estotro vuestra magestad proueera en todo lo que mas fuere seruido buenas abilidades me paresce que tienen los tres que alli estan agora y zelo de vuestro real seruicio si la cudicia no los estraga esperase cada dia a el contador que a de uenir de chile no dubdo sino que an de

echar menos a Diego brauo ques el que tiene la mas inteligencia por auerse criado en ello quel corregidor Martin garcia de loyola que alli embie como tengo escripto ba procediendo a satisfacion y acierta a seruir a vuestra magestad hasta agora que creo hara lo propio adelante entretengo aora el pio que doña Beatriz sayre su muger a tenido y tiene por yrse con su marido esperare los despachos de la flota para ver lo que vuestra magestad manda.

Despues que se introdujo el beneficio de los azogues y se comenzaron a hazer barras de las piñas de plata que sacan con el los mineros se me a quexado diuersas vezes el ensayador de Potosi de que por ser mas dura la fundicion de estas de azogue que las demas tenia necesidad de que se le diesse el recaudo necesario de carbon y lo demas necesario para hazerlas pues vuestra magestad se lieva todos los aprouechamientos paresceme pide justicia en esto y que vuestra magestad ledebria mandar proueer pues aquello de potosi a ydo en tanto aumento y groseza como vuestra magestad abra visto por las muestras que se an ilebado y relacion que agora se embia y del estado en que queda y esta.

En la audiencia de Quito donde vuestra magestad proueyo por presidente a don Diego de Naruaez en lugar del licenciado balverde que lo era a quien tomo residencia como por ella vuestra magestad abra mandado ver sucedio el alzamiento de los indios de la gouernacion de Melchior Vazquez dauila e muerte de los españoles que estauan en las ciudades de Auila y Archidona y aunque yo auia embiado mucho tienpo antes mis prouisiones en que daua orden de las armas que los vezinos y domiciliarios de la ciudad de Quito auian de tener como para las demas se auia dado guardaron la execucion y cumplimiento sin acordarse de mi prouision hasta esta necesidad y con estar vuestro presidente en aquella audiencia jamas me dio noticia de el dicho alzamiento sino otras personas particulares como por sus cartas que seran con esta mandara vuestra magestad ver e porque se salio a hazer el castigo razonablemente

no e proueydo hasta agora lo que paresce necesario hazer se a en acabando de despachar los nauios de armada para esta flota.

En otros mis despachos e dicho lo mucho que Aluaro Ruiz de nauamuel secretario del gouierno y visita general a trabajado en ella todo el tiempo que yo e andado fuera de esta ciudad y como le saque de esta audiencia lleue conmigo por su mucha abilidad y fidelidad y suplicado a vuestra magestad se le niziese merced agora e entendido que a sido condenado en el real consejo en los derechos que a lleuado lo que toca a este negocio escribo en otra suplico a vuestra magestad mande se bea y prouea como no resciba agrauio y se le haga la merced que e suplicado pues tambien lo a merecido.

En otros mis despachos e escripto a vuestra magestad de quanta ymportancia sera para lo que toca a la real hazienda que vuestra magestad tiene en este reyno que ouiese libro de razon della comc lo ay en esos y esto se birifica bien por el tiento de quentas que e mandado tomar a los officiales reales de potosi del año passado de setenta y ocho de lo que an cobrado de la hazienda de vuestra magestad como por el se bera que sera con esta y demas de aquello se quedan aca en deudas y otras cosas mas de cien mil pesos de aquel mismo año como por la memoria de las deudas y rezagos que auia y tenian por cobrar los oficiales reales entendera vuestra magestad que sera con esta lo qual no se puede berificar ni saber bien lo que en cada parte ay y balen a vuestra magestad vuestros reales derechos y tributos sino por el libro de la razon y las resultas que aca quedan y por cuya culpa para que vuestro gouernador tenga quenta con saber en que parte la ay y que officiales no hazen bien sus officios. Tambien e dicho como e tenido ocupado en este a antonio batista de salazar y de su abilidad y suplicado a vuestra magestad le haga merced y lo mismo hago agora pues mas que otro tiene la inteligencia destos negocios y de otros de vuestro real seruicio.

Despues de escripto hasta aqui me llegaron unos despachos de Potosi seran con esta que paresce auerse descubierto infor-

macion de Torres de vera del ruin intento con que pretendio yrse a lebantar los animos de algunos de aquella prouincia visto alla por los oydores le remiten aca no a llegado el ni la demas informacion que ay contra el si llegare a tiempo que pueda yr con este despacho yra.

Muy acertado me paresce a mi que a sido enbiar vuestra magestad persona a tomar las quentas de vuestra real hazienda por ser vna de las cosas de mas importancia y que menos satisfacion tengo de que se tiene el zelo necesario y se guarda la orden que les e dado recopiladas e insertas las cedulas de vuestra magestad para lo de tierra firme a Juan de biuero las de aqui seran con este despacho las del año de setenta y seis y estotros de setenta y siete y setenta y ocho que yo e estado lo mas del tiempo en la cama sin embargo de que estoy satisfecho del cuydado que desde alli se a podido tener y para aguijar a los oydores no a sido posible tambien por las enfermedades de este lugar como por otras ocupaciones por las mesmas causas no se a rresumido y determinado la visita de los oficiales de aqui especialmente por no poder trabajar don Francisco Manrrique que en otras tengo dicho quanto mejor ffuera para otros negocios que para este e suplicado a vuestra magestad que estos oficios se den a personas abiles y no se pagassen meritos con ellos no se sentenciara su residencia sino embiarse a a vuestro real consejo pues no parece que sea cierto la sentencia de la visita de los oficiales de los charcas a quien mediante vuestras instrucciones y prouisiones se pudiera executar a parecer de los de aca mayores penas en lugar de las quales entiendo que se les a hecho merced y porque no querria herrar en el seruicio de vuestra magestad se remitia alla como digo y assimismo se enbiara en este despacho al comisario de la cruzada la plata quenta y razon de la segunda predicacion.

El licenciado Paredes esta todauia en el cusco en aquel negocio del tesoro de obispo que escribi a vuestra magestad y en el del motin de Zambrana siruiendo con mucho cuydado

annos dicho que en vuestro real consejo se dezia que mandaua vuestra magestad pasarlo de esta plaza que tenia aqui a la de mexico y el teme que sera alguna informacion del licenciado Monzon. Suplico a vuestra magestad se tenga atencion a que no auiendo auido cosa de mas sustancia y verdad que vuestra magestad no le promueua porque es uno de vuestros ministros de que mas me ayudo para el seruicio de vuestra magestad y los que no lo deseen es cosa cierta dar tras los que tienen zelo del.

En lo que toca al concilio dicho e a vuestra magestad la necesidad que ay del para muchos effectos y con quanta resolucion los perlados no quieren venir despues de auelle conbocado otra uez desde aqui el obispo de Quito aunque yo no tengo mucha esperanza de el fruto que se a de sacar si su santidad no le pone en esta no terne que dezir de nueuo.

Guarde nuestro Señor la sacra catolica real persona de vuestra magestad y en mayores reynos y señorios acreciente como los criados de vuestra magestad deseamos,

en los Reyes XIX de abril de MDLXXIX años.

Sacra Catolica Real Magestad.

Criado de Vuestra Magestad.

Don Francisco de Toledo.—(Rubricado.)

Carta a S. M. del Virrey Don Francisco de Toledo, acerca del estado de la tierra antes de la entrada de los corsarios ingleses, daños que estos hicieron y lo que podría hacerse para su remedio.

Los Reyes, 11 Octubre 1579.
70-1-30.

Sacra Catolica Real Magestad.

Despues de auer escrito y dado quenta a vuestra magestad de la entrada de los yngleses cossarios a esta mar del Sur por el estrecho de Magallanes y descubierto esta nauegacion que tanto vuestra magestad a pretendido descubrir y facilitar me a parescido dar a vuestra magestad relacion de tres cosas. La vna del estado en que esta tierra estaua al tiempo que entraron estos cossarios y de su prosperidad y la ynquietud y desasosiego que la a causado y podria causar. La segunda del daño que estos cosarios podrian hazer a vuestros subditos y basallos y sus cabezas a vuestra magestad. La tercera los medios que se podrian poner por parte de vuestra magestad y de aca para remedio de todo.

Y avnque se puede creer bien que en el real consejo de vuestra magestad se entendera mejor y con mas fundamento la generalidad de todos estos estados de yndias y lo que combiene para conseruallos e querido referir a vuestra magestad lo suso dicho por parecerme a mi y a los demas personas de expiriencia y cuerdas que aca estan que por ser la entrada destos ingleses tan nueua que se requieren nueuas prouisiones y remedios y que con aduertillos de aca podria vuestro real consejo acertar mejor a ponellos de alla y tales quales combiene y assi podra vuestra magestad y vuestro real consejo rescibir

el deseo y zelo que tengo a vuestro seruicio y perdonar el atreuimiento con querer dar medios y trazas para lo que alla se a de tratar y dar.

El estado S. Magestad en que yo halle esta tierra y quan adelgazado estaua vuestro real patrimonio y los comercios della y los medios que e ydo poniendo para que el seruicio de Nuestro Señor y vuestro y el beneficio y aprouechamiento de los naturales y demas subditos de vuestra magestad fuessen en mucho aumento, por muchas cartas y relaciones tengo dada diuersas veces a vuestra magestad y a vuestro real consejo particular quenta y lo mismo en los ultimos despachos que e embiado pero porque mejor se entienda y pueda ber sumado en esta relacion lo que acerca desto auia dire que en la sazon y coyuntura que estos cossarios entraron y comenzaron a hazer daño este reyno estaua en mucha paz y sosiego y muy quieto porque los naturales auiendo ya pasado la ocupacion de su visita y reducion y sauido lo que en particular auian de pagar de tassa y con las ordenanças que se les auian dado para su buen gouierno y pulicia y con los corregidores que se an puesto entre ellos todos biuian con mucha quietud y su combersion y enseñanza iba en mucho crecimiento por el que ay ya de ministros y sacerdotes que los tienen a cargo y los curatos conpatibles para les poder hazer la dotrina que combiene y se yban libertando del todo de la opresion en que sus caciques y mayores los auian tenido y de la bexacion que sus encomenderos y todo estado de gentes que entre ellos biuia les solian hazer y cierto en este particular auia tanta diferencia y mejoria del estado en que yo halle a estos yndios que se puede decir con mucha verdad que aora conocen Dios en quien an de creer y rey a quien an de obedecer y estauan capazes para que los ministros espirituales y temporales pudiessen imprimir en ellos y en sus costumbres lo que tanto se a pretendido para su dotrina y pulicia / los españoles con auer mas que nunca a auido en esta tierra casi todos ocupados sin que la ociosidad y nombre de soldados se halle por marauilla entre los unos

en labrar y beneficiar las minas y metales del asiento de Potosi y de otras partes deste reyno que se an descubierto y labrar y muy dados a descubrir otras de nueuo otros en beneficiar sus ganados sementeras y eredades que son muchas las que se ban haziendo que como cresce la gente cresce la necesidad desto. Otros en el trato de la mercaduria que casi todos los que tienen plata de qualquier estado o condicion que sean por si o por interpositas personas la emplean y tratan con ella assi los que biuen en las ciudades cercanas a los puertos como los demas que biuen la tierra a dentro embiando su dinero a tierra firme y a ese reyno como empleandole en las negociaciones y comercios que ay en esta tierra de ropa vino coca y otras mercaderias semejantes y assi vuestro patrimonio real y riqueza que esta tierra tiene ba en tanto augmento quanta vuestra magestad podra mejor ver y entender por la cantidad de plata y testimonios dello que en estas tres flotas passadas se a lleuado a essos reynos y no menos la que espero yra en esta pues despues de escrita y estando para cerralla me llegaron cartas de potosi de los cinco de setiembre en que me auisan de que en aquellas caxas reales estauan dos mil barras y no puedo dexar de encarecer la seguridad grande con que todo esto se a hecho por mar y por tierra porque la plata se lleua y trae de vna parte a otra ciento y dozientas y trezientas leguas en poder de yndios negros y de vn harriero que duerme las mas noches en el campo debaxo de vn toldo y sin que le falte un peso como si viniera con vna guarnicion de soldados muy fieles por castilla la vieja y por la mar se a nauegado con tanta seguridad desde Panama a estas costas y a las de chile como desde seuilla al puerto de Sanlucar / y con yr gozando estas prouincias del estado referido la justicia espiritual y temporal se administra y procura exercer con mucha libertad y zelo sin que ningun delito graue o leue se dexasse de castigar conforme a la calidad del y sin que los respetos de temor necesitasen yr a los dexar sin castigo para que por esta causa viniesen a ser mayores y resultasen los daños que en tiempos passados la

experiencia a bien mostrado en este reyno por no preuenirse con tiempo y todo se procuraua ajustar poniendose cada piedra en su lugar que a sido en nuestra nacion y vuestros basallos en todos estados lo mas dificultoso que se a asentado y allanado en esta tierra y que la justicia este respetada y obedecida con temor el dia de oy con verdad puedo testificar a vuestra magestad que es assi y que en esto os e seruido mediante las opiniones y tibieza de ministros y vso que halle quando entre en este reyno y sabe Nuestro Señor lo que me a costado y lo que se a ordenado de aca y de alla para el asiento y gouierno de todo / esta tan asentado y llano que por dificultoso que paresciese se cumplia y obedecia por todos como en qualquiera prouincia mas subjeta de essos reynos de castilla y todo esto que tengo referido y que tanto trabajo a costado para lo poner en este punto se suele con qualquiera mouimiento de guerra alterar y descomponer y cessar el curso della porque en todo ay mouimiento y le vbo el dia que llego la nueua de los yngleses a estas costas desde chile hasta Quito y le abria para que ningun ministro espiritual ni temporal exerciesse su oficio ni nadie atendiesse a su cargo y ministerio y todos se inquietarian y desasosegarian especialmente en la naturaleza de los de esta tierra assi yndios como españoles y en efeto biene a parar todo sin que se pueda continuar el asiento que se a dado y asentado / los yndios se alteran y ni acuden a sus dotrinas ni pagan de sus tasas / los sacerdotes y corregidores dexan sus oficios cada vno se quiere ocupar en los agenos y los demas estados de gentes se ponen en libertad para biuir cada vno como quiere y lo que tambien es de adbertir que el que parescia rescibir gran beneficio en dexarle estar en la tierra cobra nueuos brios para pretender con qualquiera cosa que le manden o el se ofresce a hazer vn muy buen repartimiento paga o muy buena ayuda de costa no se a dexado de sentir en este poco tiempo que estos yngleses entraron en estas prouincias algo de lo que esta escrito y se sentira siempre que aya la mesma ocasion y se vbiera sentido mas si yo no vbiera puesto medios

y diligencia para que cada vno se estubiese en su puesto y el que lo dexo se boluiese a el y todos atendiesen y continuasen sus obligaciones y exercicios y se quietasen y sosegasen.

Lo segundo de que ay que dar relacion a vuestra magestad es que como vuestra magestad mejor a entendido este reyno entre todos los de vuestra magestad es el mas envidiado de los principes que sabemos y assi sus subditos con permision o sin ella se an hecho cossarios para tomar y robar la plata y mercaderias que an podido y an pretendido desde el principio meter pie en las entradas del y descubrir esta mar del sur por tierra firme y por otras partes y para lo hazer mas de fundamento venir a descubrir este estrecho de magallanes como lo an hecho y arar la mar reconociendo y descubriendo las costas y puertos y si ay otras entradas y salidas para lo nauegar y facilitar todo para sus robos y pretensiones y aunque al presente con los apuntamientos y entretenencias que vuestra magestad tiene fechas con los Reyes de Francia e Inglaterra se quieran desculpar las cabezas piadosamente se puede creer que con el tienpo y ocasiones que se ofresciessen procurarian tener parte del poderio y credito que da a vuestra magestad y a la corona de castilla lo que sale de este reyno y tenian ambicion de que los otros principes y señorios estubiesen necessitados y pendientes dellos y socorrellos como lo esta de vuestra magestad y los socorre sustentando la yglesia catolica que no de andar ellos necesitados y pidiendo ayudas a vuestra magestad y tambien es de creer que los subditos destos Reyes assi los que biuen en tierras angostas y esteriles como los pretensores de la cudicia no dexaran de continuar el imbiar a estas costas y hazer sus robos pues la materia que de aca sale es de tanto efecto para su pretension especialmente si ben que un soldado muy pobre como este capitan yngles con ochenta o cien hombres que traxo en vn nauio que metio en esta mar se lleua a su tierra mas de quatrocientos mil pesos que a rrobado de los nauios que a tomado en ella y que lo que se puede sacar dellos si se pierden y toman es de ningun fruto ni le ay de sus personas para los tomar por esclauos ni

para que siruan en galeras por la contagion y daño que podrian hazer con su seta y assi nos persuade a los que aca lo miramos que abierta la nauegacion de este estrecho y de qualquiera otra entrada que vbiere y hallaren no an de faltar cada dia cosarios en esta mar por todas partes de lo qual parece ebidente el daño que vuestra magestad puede recibir en la plata y oro que se le lleuare de su real patrimonio como en los derechos que podria perder de las mercaderias que se robassen y de diminuyrse y apocarse la contratacion y comercio que tanto a crecido y ba creciendo como esta dicho y vuestra magestad lo tiene tambien entendido y vuestros subditos y basallos en las haziendas que embiassen a emplear y traxesen que son todos los que alcanzan plata en este reyno como esta apuntado como en dexar de emplearla por no auenturar a perdella de que el comercio de aca y de alla se abria de enflaquecer y por el consiguiente vuestros reales derechos y esto es demostracion pues con auer yo dado orden despues que llego este yngles que fuessen dos nauios de armada con gente tras el y hecho aprestar despues otros tres nauios de armada que lleuassen al reyno de tierra firme la plata de vuestra magestad y de los mercaderes y particulares para su mayor seguridad con buena gente y la artilleria y municiones que se pudieron aprestar fue necesario poner mucho cuydado y diligencia y usar de medios extraordinarios para que se sirviesen los tratantes y pasajeros embiar o lleuar su plata que fue todo dos millones y con todo esto se quedo alguna que dexaron de embiar y sino fuera la que fue esta claro que auiendo faltado la quel yngles robo que se lleuara muy poca a tierra firme y a españa y que las mercaderias de la flota auian de baratar y perder vuestra magestad y los mercaderes mucho faltar los pagamentos y corresponsiones y ser vn daño tras otro y que si no se ponen los medios combenientes para el remedio de todo esto que an de crecer cada dia los daños y no es menos de ponderar que con estos cossarios vengan mezclados portugueses y se lleuen consigo los estrangeros que an hallado en los nauios para se aprouechar dellos que como esta

tierra a sido tan prospera no solo a llamado a esta gente de cosarios pero tambien a otros muchos de los basallos de vuestra magestad de las prouincias y reynos que le estan subjetos y fuera dellas sin los españoles por sauer y entender todos la grosedad de la tierra y libertad con que se a biuido y biue de no pagar pechos alcabalas ni otras contribuciones y que si pagan quintos del oro y plata con la marca les bale lo propio que les baliera por quintar y assi no pagan nada en todos los vuestros reynos como otras veces tengo a vuestra magestad escripto y deseado que alla se entendiese bien este punto y assi es mucha la gente que acude y se bueluen ricos y los que no son vuestros subditos an sabido los secretos de la mar y tierra y dan auiso y bueluen a hazer semejantes efectos como a hecho el portugues piloto que metio estos yngleses y otro portugues que tambien dizen metiolos del Ballamo.

Y lo tercero en los medios que se podrian tener para remedio de todo y estos parece vuestra magestad vistos los sucesos presentes y considerados los dichos daños hechos a vuestra magestad y a vuestros subditos y el mayor que es lleuar la yntelligencia de la entrada y nauegacion destas costas y puertos hasta nicaragua que fue lo vltimo y desde a donde yo no e sauido mas del despues que alli tomo vn nauio en que benia de la nueua españa don Francisco de Zarate y auiendo tenido muchos acuerdos con esta real audiencia y oficiales vuestros y con los pilotos y marineros platicos deste reyno sobre la preuencion que podriamos y deuiamos hazer y poner los que tenemos la cosa presente y la dificultad tan grande de poder hazer gente de guerra en esta tierra y mucho peor para jornadas de mar como lo auemos visto por experiencia de las de atras y visto assimismo los pareceres de don Cristoual de erasso general en las costas del mar del norte que me embio auiendolos el tomado de los pilotos y marineros de la dicha mar acordamos y nos resoluimos de embiar dos nauios con titulo de descubridores con vn capitan en el vno y otro caudillo en el otro que le fuesse subjeto con quatro pilotos y cinquenta y dos marineros y dos religiosos y,

quarenta soldados que pudiessen seruir tambien de marineros que es el fundamento sobre que se a destri (roto) para el dicho efeto e sucesos de lleuando los vnos y los otros arcabuzes y armas para ser soldados quando fuese menester y los marineros de soldados bien armados como ban y con el artilleria que les pudimos dar como mas en particular vuestra magestad mandara uer con el acuerdo y orden y paresceres que para ello se tubo y assi se a puesto en efeto por la grande y forzosa necesidad que auia de la presteza para que en este verano pudiessen llegar a la mar del norte y en el siguiente en aquella mar pudiese el nauio que a de yr como adelante se dira gozar del para llegar a esos reynos porque con la dilacion sino yba con el sol hasta passar el tropico auian de perder vn año en el qual nos podian tomar y ocupar los cosarios la entrada y dexar puesto este reyno en tanta ruyna que fuera tan dificultoso y costoso el remedio y asi se compraron estos nauios por de vuestra magestad y a sueldo ban los mas marineros y soldados / el capitan es el de mas experencia de la mar y matematico y cosmografo y ele prouado no solamente en ella mas aun en la tierra juntamente con su buen animo y trabajo que en las jornadas de mar y tierra que en mi presencia a hecho despues que estoy en este reyno se an ofrecido y que con mas animo y voluntad ba a seruir en esta tan temida y aborrecida de toda la mas gente desta tierra y assi no an dexado de morderle con sus calunias ordinarias de embidia de la jornada mas no para ofrecerse a ella y assi mediante dios vera vuestra magestad la merced que aca se le a hecho acabando la jornada o muriendo en ella y la que se a hecho con los demas para que vuestra magestad se la confirme y haga la demas que fuere seruido ban abituallados de lo necesario para vn año y con sus vergantines dentro para lo que fuere necesario y apareja para hazer otro nauio si se le perdiese alguno de los dos.

La orden que lleuan mandara vuestra magestad ver por la ynstrucion que se les a dado que con esta sera y porque despues de hecha esta diligencia y preuencion y mediante los auisos e

inteligencias que aca se tiene de armar Juan de acles yngles para venir en seguimiento de este cosario por el mismo estrecho de magallanes como el mismo cosario lo depone y como lo depusieron los nauios de franceses que su hijo don Cristoual de Eraso tomo en el mar del norte se auia de conseguir con diligencia el remedio despues de tener lumbre y razon fidedigna del mismo estrecho y entrada a este reyno por el y esta era forzoso mandarlo vuestra magestad primero assi lo que se ubiesse de hazer por alla como por aca en este reyno sin que se perdiesse tienpo / tambien les e ordenado como vuestra magestad mandara uer que mediante dios desembocados del estrecho al mar del norte se busque por entrambos nauios otra boca y entrada que se tiene por cierto que tiene el estrecho porque poco aprouecharia descubrir la vna entrada y fortificarla si les quedase a los cosarios otra por donde pudiessen ellos entrar y que por alli mediante el tiempo buelua el vn nauio a este reyno y el otro baya a essos reynos con la razon de todo a vuestra magestad para que en vuestro real consejo se le tome y porque esto sea con el fundamento de verdad y fidelidad los mande lleuar escribanos a entrambos nauios y con la orden que en las leyes nueuas que vinieron de vuestra magestad para los descubrimientos se contiene y lo demas que parecio que combenia y se topassen el cossario peleasen con el y si hallasen mas armada la sazon y el tiempo y la inteligencia les diria lo que deuian hazer lleuando el principal intento de descubrir la tierra y efetuar la jornada.

Assimismo parescio de mucha ymportancia que vuestra magestad prouea para que este negocio se preuenga con muchas ueras pues ya nos an ganado por la mano en auer tomado la noticia de todo lo de aca por puerta tan nueua y que ni del disignio de la benida deste capitan Francisco que alla refiere el que se entendio que venia con cinco nauios a entrar por esto estrecho fuimos auisados ni el ministro de vuestra magestad de ynglaterra deuiera auisar a vuestra magestad dello ni la venida de estotro Juan Acles se nos a aduertido ni aduierte en es-

tos vltimos despachos de que no podra dexar de resultar perdidas notables a vuestra magestad y a sus subditos tomando estas costas y puertos tan desapercibidos de todo en la caxa cerrada desta mar como a estado hasta agora / y aunque se dio auiso a vuestra magestad con el nauio que digo por tierra firme tambien para que vuestra magestad mandasse ocurrir a los nauios y haziendas que en vuestros reynos ouiesse de ingleses para recuperar cerca de quatrocientos mil pesos quel dicho capitan Francisco sauemos que a rrobado hasta agora se torna a rreferir aqui y que ay duda aunque aya pasado si osara entrar en inglaterra hasta tener seguro o concierto con la reyna.

Lo otro que assimismo vuestra magestad mande proueer con claridad el orden que se a de tener con los vezinos encomenderos y declarar la obligacion que fuera de las que estan alla que yo les e cargado y señalado que an de tener con sus encomiendas la que ayan de tener en estos extravrdinarios que agora se comienzan de la mar y de socorrerse y acudirse unas prouincias a otras assi en defensa como en ofensa y assimismo de la obligacion de todos los demas domiciliarios y moradores desta tierra pues por no hazerse esto con la presteza y tiempo necesario se pierden las ocasiones que podrian poner en peligro en este reyno la fe que deuemos a dios entrando en el erejes y con ella las haziendas tratos y comercios desta tierra y la riqueza della y vuestra magestad el ayuda que della tiene para la defensa de la yglesia y conseruacion de sus estados y esta preuencion es importante respeto del poco vso y boluntad que e hallado en los que e sacado para estas cosas y mucha bachilleria de alegaciones de la limitacion de sus obligaciones.

Assimesmo tengo suplicado a vuestra magestad que para la preuencion de estas cosas vuestra magestad fuese seruido de dar mas mano a el virrey y capitan general de la que tiene en vuestra real caxa que para mi puedo decir que me hazia mas zeloso de no gastar della y lo soy agora con no tener mano ninguna sin las juntas y pareceres de vuestros oydores y oficiales que como no es su profession no parece que pueden estar tan

aduertidos ni de lo que se puede cortar o limitar ni de lo que se deue alargar y pues vuestra magestad para las guerras ciuiles y domesticas da mano a los visorreyes y capitanes generales con razon se debia dar para lo que fuesse de erejes y en preuenir esto para los gouernadores que fueren entiendo que se haze seruicio a vuestra magestad porque agora sea temprano o sea con dilacion y dissimulacion el tardar / para mi tengo por cierto que estrangeros y cosarios no an de faltar por esta nueua entrada a la golosina de esta tierra y que en el reyno y prouincias de chile se an de apegar y tener trabajo los de alli con la guerra domestica y ordinaria de los naturales y con auer de hazer guarda y seguro a los puertos.

El primero de estas costas saliendo de las de chile es el de arica donde se haze la descarga de los azogues para Potosi y de todos los comercios y contratos y contrataciones que ban de aca y bienen de españa respeto de el consumo que tienen dellos las prouincias de los charcas y Potossi y la paz / es el mejor y de mayor necesidad de fortificar y proueerle de guarnicion porque nouenta leguas que ay desde alli a potosi casi lo mismo a la plata y a la paz no es tierra tan frutifera que puedan tener abundancia la gente de guerra que por ellas ouiere de passar a las dichas ciudades y villa imperial no se pueden enprender en este y en los demas puertos cosa de sustancia y fundamento sin orden y comision de vuestra magestad respondiendo y proueyendo assi lo que deuen poner de su parte los del reyno como lo que se deue hazer y gastar del de vuestras reales caxas entre estas dos cosas podria auer algunos medios con los quales se ayudasse a conseguir este nueuo reparo como ya se a comenzado a hazer en lo que se a aplicado para las galeras de esta mar que vuestra magestad aprueua y manda que se haga tan en conformidad de toda esta tierra vuestra magestad lo proueera o cometera como mas fuere seruido que solamente se podra aca y se puede con la poca comision que ay yr proueyendo y atapando de entre tanto el reparo que nos sea posible y por esto se embia a mandar a vuestros oficiales reales de tierra firme que por la

orden que vuestra magestad les da por vuestra real cedula enbien este despacho a la Hauana para que si alli no hallare nauio para esos reynos passe el que embiaren a ellos para que pueda venir respuesta de lo que vuestra magestad aca manda que se haga y alla se determinare de hazer por la parte del mar del norte especialmente si estos nauios ouieren llegado como esperamos con la noticia que lleuara alla el vno y traera aca el otro.

Estando estos dos nauios para partir y yo en el puerto del Callao despachandolos y auiandolos de lo necesario rescibi a los beynte y vno de setiembre los despachos de vuestra magestad fechos el diziembre pasado de setenta y ocho que traxeron cinco naos de la flota de que vino por general don Diego maldonado que se adelanto con ellas desde Cartajena doy y damos todos en este reyno muchas gracias a nuestro señor que vuestra magestad tenga la salud en que tanto ba para todos y con ella tan exemplar obidiencia y conformidad con la boluntad de nuestro señor en tan grandes golpes como vuestra magestad a tenido en su real casa el zelo que vuestra magestad muestra por su carta assi para que con oraciones aplaque su yra contra el pueblo cristiano como para que con diligencia se procure quitar las ofensas escandalosas de las Republicas de este reyno sin la demostracion de lutos y tristezas que hasta aqui en semejantes casos se solia hazer se terna el cuydado que nos obliga mandarlo vuestra magestad tan en particular de lo que puedo ser testigo cierto es de auer edificado y ablandado tanto en esta tierra lo que vuestra magestad a hecho en este particular y estravrdinario que singularmente piden a nuestro señor les guarde rey y señor que tal exemplo les da y vino muy aproposito para conseguirse mejor esto el jubileo plenissimo de su Santidad que vuestra magestad mando ynbiar.

A todos los dichos despachos satisfare en vn nauio que pienso enbiar luego por el reyno de tierra firme en que dare quenta a vuestra magestad de auer despachado estos dos descubrimientos del estrecho y porque la e dado en otros de como este cosario passo por el a esta mar del sur con hasta setenta o ochenta

hombres y el nauio bien armado y en buena defensa de artillería y municiones y de los daños que a uenido haziendo desde las costas de chile para aca tomando los puertos y gente tan desapercibidos en negocio tan nueuo y no pensado no lo referire aqui ni de la suerte que se escaparon dos partidas de plata tan gruesas de vuestra magestad la del puerto de Arequipa y la de este del Callao y la culpa que tubo un vuestro fator Galuez en santiago de Chile en no darme auiso en casi treynta dias quel cosario estubo alli en un puerto haziendo vna lancha con que se ouieran reparado los mayores daños presentes y por venir que se podian pensar en esta tierra y en la de todas las costas de adelante como el suceso lo a mostrado y como la misma noche se dio auiso a todos hasta tierra firme y en llegando yo a el Callao enbie barco a ello y salieron dos nauios con grande presteza tras el cossario que llebaua otro del puerto por popa del suyo y como auiendole dexado despues que reconocio los nauios se boluieron con el nauio por no yr lastrados ni tan armados por la priesa con que se auian embarcado y asi fue necesario no salir yo del puerto hasta despachallos a ellos porque no me auia satisfecho de lo que auian hecho conforme a lo qual se hizo la demostracion y castigo que parescio ser necesario y dexados los nauios a la vela me uine aqui con harto cuydado de vn nauio de vn San Juan de Anton que auia partido algunos dias auia con mas de trezientos y cinquenta mil pesos y los ciento de vuestra magestad de que le alcanzaria el cossario como lo hizo sin poderle alcanzar antes los nauios que yo enbiaua que prosiguieron su viaje en su alcance hasta panama como mas largamente se dio quenta a vuestra magestad en el dicho despacho y se dara de todo en el que estoy haziendo para que se embie a vuestra magestad desde tierra firme mas tengo tan buena esperanza del buen sucesso destos dos nauios assi por ser la jornada tan del seruicio de dios y de vuestra magestad bien y seguridad de este rreyno que e querido escriuir tambien con ellos porque podria ser llegar antes el vno a esse reyno quel que embio por tierra firme.

En todas las mias e ydo siempre refiriendo las que e escripto y con quien se an enbiado de cinco años a esta parte y casi otros tantos años a que no beo respuesta de vuestra magestad a las cosas que se an comunicado y auisado de mas importancia para el seruicio de Dios Nuestro Señor y de vuestra magestad.

En quanto a las cosas eclesiasticas que se me responde en la carta de los dos de diziembre del año pasado de setenta y ocho lo que tengo que dezir sumariamente aqui es que en lo de vuestro real patronazgo sin embargo de que se executara el orden que vuestra magestad auia embiado antes como lo manda tengo para mi que vistas juntas todas las causas que vemos presentes aca y subcesos que a auido vuestra magestad a de ser seruido mandarlo tornar a reduzir por algunos años como lo dire con el nauio y en el assimismo se dara razon a vuestra magestad de lo que toca a el concilio y a el obispo del Cuzco y al sentimiento que an tenido los de la compañia de Jesus de auer reduzido a la vniuersidad los estudios que dauan a los hijos desta tierra en su casa despues que tan de proposito se fundo la vniuersidad con un poco de mas mano en la republica de lo que combenia al seruicio de vuestra magestad.

Tambien dire todo lo demas que se ofresciere en que vuestra magestad me dize y responde algunas cosas que torna a remitirme que no solamente aquello pero lo demas me comete y remite, estoy catolica magestad tan hostigado que de lo que no se da razon en particular se prouee por las demandas y peticiones que alla van sin ser vuestro visorrey oydo desde aca por escrito ni alla por palabra de nadie sin embargo de la palabra y cedula real que vuestra magestad me dio que torne a embiar alla que me haze alargarme en los particulares.

Lleuarse a con el despacho del nauio assimismo la minuta de todo lo que agora se a proueydo y dado de oficios y beneficios en cumplimiento de las cedulas de vuestra magestad por donde vuestra magestad entendera el poco aluedrio que nos queda a los que tenemos el cargo y las cosas presentes y como

la tierra ni esta ni combiene a vuestro real seruicio que este tan larga como las cedulas y prouisiones de mercedes que de alla vienen ni se puede cumplir enteramente ni menos los frutos corridos que en ellas se mandan dar.

Agora con la umildad que deue este criado de vuestra magestad que por sin dubda tube que no me faltara en esta flota la licencia que e suplicado a vuestra magestad me diese para dexar este cargo con tan verdaderas relaciones y informaciones como e embiado y suplicado a vuestra magestad aprouase mis seruicios con la demostracion de mercedes que esperaua faltandome entrambas cosas y hallandome en la edad y falta de salud que e referido a vuestra magestad lo pongo todo delante para que vea qual quedara este criado de vuestra casa como mas en particular dire desto en el otro despacho que por no ser este para otro efecto se acaba con que guarde Nuestro Señor la sacra catolica real persona de vuestra magestad con augmento de mayores reynos y señorios como los criados de vuestra magestad deseamos

fecha en los Reyes a 11 de octubre de MDLXXIX años.

Sacra catolica real magestad.

Criado de vuestra magestad.

Don Francisco de Toledo.—(rubricado)

Carta a S. M. del Virrey D. Francisco de Toledo sobre varios asuntos de su gobierno y muy en particular de los que tocaban al reino de Chile.

Los Reyes, 27 Noviembre 1579.
70-1-30.

Sacra Catolica Real Magestad.

1.—Despues de hauer escripto y dado cuenta a vuestra magestad de la entrada de los yngleses cosarios a este mar del sur por el estrecho de magallanes y descubierto esta nauegacion que tanto vuestra magestad a pretendido descubrir y facilitar me a parecido dar a vuestra magestad relacion de tres cosas. La una de el estado en que esta tierra estaba al tienpo que entraron estos cosarios y de su prosperidad y la ynquietud y desasosiego que la a causado y podria causar adelante. La segunda del daño que estos cosarios podrian hazer a vuestros subditos y vasallos y sus cabezas a vuestra magestad y de aca para remedio de todo.

2.—Y aunque se puede creer bien que en el Real Con- (1)

. . . . . .

. . . . . .

18.—Hasta aqui esta carta que a vuestra magestad se escriuio por la uia de el estrecho de magallanes y porque de todo lo que se a ofrecido en materia de guerra e dado cuenta a vuestra magestad y de los extraordinarios de la entrada a esta mar de los cosarios yngleses y ultimamente de los nauios que embie al descubrimiento de el Estrecho de Magallanes, dire aqui que ansi para esto como para todos los negocios que de esta qualidad se ofrecen e tomado y siempre tomo los pareceres de los oydores y alcaldes de el crimen y fiscal de esta real

(1) Es igual, hasta aquí, a la anterior.

audiencia y de vuestros officiales reales y hecho hazer juntas de los pilotos y marineros y tomado dos ts°. que aqui se hallaron que entraron con magallanes el uno y con loaysa el otro lo qual todo mandara vuestra magestad uer quesera con esta aunque los dos ts°. refieren que en vuestro rreal consejo dejo seuastian del cano que subcedio a magallanes el mapa y quaderno del discurso de su jornada y ansimismo mandara vuestra magestad uer los pareceres que me dieron vuestros oydores de lo que los vecinos y domiciliarios de este reino deuian de poner de su parte para estas cosas y lo que e hallado yo en ellos por la platica y esperiencia de lo que se a ofrescido que como mas en particular he referido en otras, en las jornadas pasadas de guerra contribuyeron con sus personas y armas los vecinos y algunos con sus comidas y de su familia, los demas y todos los domiciliarios y soldados a costa de vuestra magestad las vituallas, los ynpedidos o muchachos o mugeres o que lo procurauan estar dauan otros por ellos conforme a la quantidad de sus repartimientos o huian los escuderos que estauan puestos para seruir en la guerra y de las ciudades dauan los soldados armados que parecia justo conforme a los moradores de la tal ciudad, todo lo demas se ponia y hazia a costa de vuestra magestad y se les ayudaua con algunas armas a los que les faltauan, de esto se lleuo razon a vuestra magestad ansi de la guerra de bilcabamba como de la de las montañas de los cheriguanaes, y mas con particular cuenta que nunca en este rreyno ouo en materia de guerra vuestra magestad mando responderme que estaua bien y que ansi se hiziese adelante y que entendiesen los vecinos y domiciliarios que ellos hauian de poner su parte y que no solo hauia de ser a costa de vuestras reales caxas y antes que esto en la gente del primer socorro que hize para embiar a chile quando llegue a esta ciudad de esos reinos la gente que se hizo fue a fuerza de barras como estaua en costumbre hazerlo vuestros ministros en

Traese
Traygase lo que se ha proueydo en esto.

Que esta bien. (rubrica)

Que se omita. (rubrica.)

las ocasiones de alboroto y guerra, en tiempo que andaua mas a lo largo esta tierra agora desde lo de Vallamo aca en las dos jornadas de vallamo y seguimiento del cosario yo rebaje esto como mejor se pudo pagando a unos a quenta de sus plazas de lanzas y arcabuzes sin embargo de la queja que an tenido los que dellos se an estado y estan en sus casas de que no les pagan por ygual, a otros lo que se les deuia de officios que hauian traido en la uisita general y a otros prestado de vuestra real caxa a cuenta de sus tributos que se an ydo cobrando para descargar la costa de vuestra real caxa. Despues tres nauios de armada que fueron a lleuar dos millones con el licenciado Cepeda hauiendo pasado ya el capitan Francisco a bajo y rrobado el nauio de san Joan de anton con los demas—mande que la gente de guerra, municiones y recaudo que en guarda dellos fueron se costesase rata de la plata que cada uno lleuase y vuestra magestad lo mesmo como se hizo de todas las quales partidas razon y cuenta dellas se embiara a vuestra magestad con la flota que por hauer embiado tan larga razon en otras de lo que en esto e hecho no lo particularizo en esta mas.

19.—La ultima que fueron estos nauios del estrecho para el fundamento del seguro y asiento de esta tierra se concerto con los pilotos, marineros y soldados lo que se diese a cada uno y todo fue a vuestra real costa, siendo la defensa general por ser este el parecer de los mas si tiene justificacion o no vuestra magestad lo mandara uer como digo o ara lo de adelante pues es tan necesario tratar ya de las obligaciones de los que biuen y se an enrriquecido en esta tierra que respecto de los derechos que vuestra magestad tiene de este mar del sur por mucho que an crecido no entiendo que serian equiualentes a los gastos de la defensa della, yo e mandado aplicar para la galera que me acabaron en Guayaquil dos mill pesos de un repartimiento que uaco que estas son de las cosas que a muchos dias y algunos años que escriui a vuestra magestad que se deuia anteponer a los pretensores de estas uacaciones pues ya salian de los mismos conquistadores y pobladores, ni aun algunos de sus hijos

y de el modo que esto se podria hazer a que no se me respondio—agora mando traer esta galera con la chusma que a ella se a aplicado de condenados, que aunque se hauian de hazer dos como escriui y vuestra magestad manda agora que se hagan que se uea primero como salia la muestra de la una, y tanbien la limitacion de comision para gastar en prebencion de estas cosas como tengo referido en otras, nos haze limitarnos tanto en estas prebenciones con la flota se dira todo. Tengo escripto sobre la artilleria que aunque la que hize en el cuzco y tierra fria salio bien, aqui no a sido asi que son mui pocas piezas las que an salido y mucho lo que cuestan, don christoual de eraso me la a ofrecido, y entiendo que seria la mitad de menos costa siendo las que se pueden traer por chagre, y no de mas peso / Necesario sera que vuestra magestad sea seruido de mandar que se traiga en los nauios que de alla partieren, y que sean ciento y cinquenta piezas para las casas de municion y puertos donde a de ser menester.

Omitase.

Traese ojo—Saquese por si este capitulo.

20.—Los arcabuzes que vuestra magestad tiene prohibido que no pasen y ansi como para los motines y guerras ceuiles heran sospechosos en la libertad de la gente de aquel tienpo y se dudaua si conuenian las fortalezas ansi para este presente que se esperan enemigos estrangeros, son forzosamente necesarios pues no ay estrangero ni cosario que no uenga con superabundancia de estas armas escriui en dias pasados lo que me parecia a parte de la fortificacion tocante a este reino. Suplico a vuestra magestad sea seruido de mandar que se torne a uer en vuestro real consejo agora aproposito de el tiempo presente, por todo lo qual he dado licencia para que se hagan arcabuzes entrando en poder de los vecinos y contratantes y personas arraigadas o casadas en el reyno y puestoles obligacion que los tengan y especialmente en esta ciudad y potosi y en el cuzco donde esta bien aquella fortaleza y situados

Traese Traygasse lo que aqui refiere que escriuio.

los que estan en ella, sin costa de vuestra magestad como tengo escripto en particular y es el mas combeniente freno y en el mas combeniente lugar que se podia poner / Tengo escripto a vuestra magestad la orden como se podia acabar no e uisto respuesta y asi porque entiendo que no ay maestros en este reino que puedan hazer los arcabuzes que son menester y que tardarian años y serian caros como lo son al presente, e suplicado a vuestra magestad mandase embiar mil arcabuzes que sean buenos aunque no fueron muy ruines los trecientos y cinquenta que me embiaron los oficiales reales de seuilla, tomaseyan para esta municion de aqui con los demas que ay en ella algunos y repartirseyan los otros a un moderado precio a los vecinos como vuestra magestad ganase antes que se perdiese vuestra real hazienda.

Traygasse lo que aqui dize que escriuio.
Omitasse.

21.—La municion de aqui estara a cargo de quien vuestra magestad manda como lo estaua ya y con arta pulicia y autoridad para la gente de la tierra, y con ynuentario que se carga a vuestro fator particularmente, que por no hauerle auido ni razon de nada de lo que hauia cuando uine a este reino no a parecido ni halladose a quien tomar cuenta dello.

Esta bien que se encarguen al fator.

22.—Y aunque don christoual de Eraso me escriue ofreciendo la gente y chusma que fuese menester para esta jornada, y me embia el parecer que he rreferido ya, hera pasado el tiempo y la ocasion quando el lo escriuia quanto mas quando su carta recibi si algo se ofreciere no descomponiendo nada, del mar de el norte, por alla se auisara a don Pedro vique que alli a quedado, querria yo que con la buena orden que vuestra magestad dice que a puesto en aquello de tierra firme / ansi por la mar como por la tierra, tuuiese fundamento de seguridad lo de aquellos negros, que mui bien empleada es y a sido la costa que dello resultare. Harto nos a embarazado tambien por aca, como alla, en tierra firme lo de la china, y mucha costa como he dicho en otras, nos a parecido que se a puesto en aquello aun-

que el año a sido esteril aca con harto trabajo se a dejado sacar las comidas por rrespeto de la gente que vuestra magestad escriuio que uenia para aquella jornada.

23.—En lo de las guarniciones de lanzas y arcabuzes a hauido con ellos tantos dares y tomares como vuestra magestad en vuestro real consejo haura mandado uer y el fundamento que an hecho en que a los treinta que anduuieron conmigo en la guerra y en la paz y se les pago su sueldo y con todo eso anduuieron muriendose algunos y empeñandose para seruir con su lanza no les pagase hasta que los que se quedaron en sus casas fuesen enterados en otro tanto como los que hauian ydo a la guerra y que esta hera plaza por meritos y no sueldo por obligacion de officio que entrambas cosas y pretensiones fueran muy aproposito del tiempo presente y ocasiones de cosarios que emos tenido / Que a los que dellos an ydo a las dichas jornadas se an hecho particularmente pagar de lo que a hauido sin pagar a los otros que se quedauan en sus casas, artas ocasiones a hauido de castigar a algunos y en lugar de esto se an consignado sus plazas a muchos dellos que se an jubilado que a sido minorar las plazas como vuestra magestad mandara uer en los despachos de la flota, agora me piden les haga repartir la plata que ouiere a todos ygualmente sino pareciere que ay yncombeniente se hara ansi / Esta consignacion de lanzas y arcabuzes me parece que a menester para el tiempo presente o preualernos della para la defensa estraordinaria de el reyno / de otra manera, o dalles otra orden de obligacion que hasta aqui materia es que ynmediatamente parece que toca la orden della al capitan general de este rreino a quien vuestra magestad lo tiene cometido / vuestra magestad mandara proueer lo que fuere seruido que yo e ydo y uoi retiniendo lo de las lanzas y poniendo arcabuzes en su lugar como vuestra magestad me lo a embiado a mandar.

24.—Por ser nauio solo de auiso y tener aca la flota con que se podra embiar a vuestra magestad el tanto de este despacho no embio la razon y papeles de todo lo de chile / mas que

la memoria sumaria que sera con esta. Paso el dotor açoca nueuo theniente para aquel reino que vuestra magestad embio con quien se lleuaron los despachos que uinieron para aquel reino como se a hecho en todos los demas y con quien se le escriuio y aduirtio de lo que a esta rreal audiencia y a mi nos parecia / Algunos dias a que entiendo que Rodrigo de Quiroga esta tan poco para el gouierno de aquel reyno, como yo para el de este, y pues el con todos los demas de alli se conforman en que no sea de los vecinos de aquella tierra / vuestra magestad mandara aduertir y proueer con tiempo lo que fuere seruido respeto de la cedula que vuestra magestad me embio para proueer aquello quando vacase que sino fuera por estar el capitan loyola siruiendo agora en cosa tan util y prouechosa a vuestro real seruicio y bien de este reino como es lo de Potosi y que tan bien lo haze, hasta agora una de las personas que de lo de aca se pudiera mirar me parece que hera la suya que para esta jornada de el estrecho tambien se me embio a ofrecer, escripto tengo en particular y largo sobre lo de chile sin tener respuesta y alli se consume mucho y se ata y mejora poco y se uan por la posta consumiendo los pocos yndios de paz que tienen resolutamente querria yo que vuestra magestad mandase que hiziesen la tasa dellos, por las causas que e referido y que es uno de los medios christianos que a mi parecer se pueden poner para acabarse mejor de asentar aquel reino / ynbiarsean las demandas y razon toda que de alla me a uenido con la flota sino fueren aqui.

Proueerse ha sobre todo esto lo que conuenga.

Ojo—Hasse de hablar en esto facer lo que conuenga.

25.—De la rebelion de los yndios de la prouincia de los Quijos e dado cuenta a vuestra magestad y dicho la nueua prouision que melchior Vazquez me mostro de vuestra magestad sobre aquella gouernacion que parece contraria a lo que vuestra magestad tenia mandado a la audiencia del Quito para que sentenciase la causa y me embiase aca la sentencia para que yo proueyese aquella gouernacion si el queria asistir en el Cuz-

co en el repartimiento que alli tiene / despues en reuista le condenaron en priuacion de officio de gouernador entonces prouey aca al capitan Agustin de Ahumada, persona que a seruido a vuestra magestad en el reino de Chile y en este en las guerras que se an ofrescido y en las visitas de este reino y hombre cuerdo y atinado, que partira para ella aunque entretanto hauran puesto los oydores otro todo me parece que esta pacifico y ay hicieron justicia como deuian de algunos caciques y curacas mas tambien entiendo que ellos tuuieron ocasion por la esclauonia y seruidumbre en que los tenian que estas gouernaciones apartadas y estos yndios sin tasa, tengo por cosa muy cargosa a la real conciencia de vuestra magestad y que no solamente es propagar el Euangelio sino perdelle de uista, en las obras y las palabras, los ministros que lleuan a propagar que en efecto no guardan nada de las ynstruciones y orden justas que vuestra magestad les manda dar y lo peor es que ay esperiencia y ciencia de que es esto assi tenersea la cuenta que nos fuere posible que estas materias heran mas para platicallas a vuestro real consejo a boca que no por escripto.

26.—Beso los pies a vuestra magestad por hauer tenido en seruicio la presteza de el armada que se embio a lo de Vallamo y los efectos que se hizieron que mucho es lo que alienta a vuestros ministros saber que haziertan en algo con la uoluntad y aprobacion de vuestra magestad y buen parecer de vuestro real consejo / plega a nuestro señor lo hagan asi los que tanto lo desean como yo.

Entreguesse a los Contadores el testimonio de los gastos.

27.—El hauer mandado vuestra magestad que se concierten las venidas de las flotas como vuestra magestad me dice y tantas ueces le emos suplicado es de tanta ymportancia y bien universal de todo que parece segun los daños que uemos de hauerse hecho lo contrario que se cargaria vuestra real conciencia—y aunque se entiende lo que vuestra magestad pasa con el prior y consulado de seuilla y a pasado con los arrendadores de los almoxarifazgos aca nos parece que es tan grande bien

y rriqueza para vuestros vasallos no hauer vuestra magestad entregado estos comercios a estrangeros, porque con tales y tan grandes partidos como ouieran hecho y seguido las ynstruciones que vuestra magestad les houiera mandado dar por no hazer vuestra magestad tan christianamente daño a sus vasallos ni quitadoles este util que reconociendo esto y los subcesos que an uenido todas las uezes que estas flotas salen de alla o de aca sin tiempo tuuiesen por bien y en vuestro real consejo se resoluiese en que ninguna cosa ouiese que estoruase al salir en su tiempo y ansi saco don christoual la que agora lleua tarde y con arto miedo se esperara aca el auiso de hauer llegado sin perdida.

28.—Por la carta del presidente de panama me dice que vuestra magestad le auisa como uienen a aquellas partes con disignio de poblar en la trinidad nauios de alto bordo y de rremos y que son tres mil hombres los que uienen en ellos a lo qual parece que corresponde la deposicion del capitan yngles que en esta ynquisicion estan de los que trajo diego de frias del vallamo y lo mesmo la que hicieron los franceses de los nauios que tomo su hijo de don christoual de Erasso en el mar de el norte y lo que el capitan Francisco refirio a la gente de los nauios que tomo diciendoles tambien que no tenia otro daño su jornada y entrada sino que hauia de ser en prouecho de muchos, visto lo suso dicho y que al tiempo que llegase a vuestra magestad la noticia de su entrada se tendria la nueua en ynglaterra, que sino fuese salida armada con los tres mil hombres que vuestra magestad refiere en lo que mando escrebir al dicho presidente, con la nueua que digo se resoluerian a salir y aunque tiene contradicion esto en no aduertirme ni auisarme vuestra magestad de cosa alguna con los despachos que hasta agora e recibido de la flota, me parecio que hera bien proponerla a vuestros oydores alcaldes de corte y fiscal y officiales para entender sus pareceres cuyo resumen sera con esta y porque aparece que despues de hauerse reconocido por los yngleses la entrada canal y costas de este reino y el desapercibimiento que

en el hallaron ansi de nauios con guarnicion ninguna, en la mar como de artilleria ni defensa ninguna en los puertos y tenerlo descubierto todo hasta Panama, se podria esperar no solo un nauio pero mas gruesa armada que la que aca se podria sacar contra ellos ansi de la forma del hazer nauios que tengan sosten para jugar artilleria como por no tener ninguna / Podrian abreuiar su venida a parecido que seria de mucho yncombeniente no reforzar mas lo que aca se pudiere y suplicar de nueuo a vuestra magestad mande despachar nauio con diligencia dandonos auiso de lo que aca se haga y de lo que alla vuestra magestad a mandado.

29.—La principal aduertencia que de aca parece que se deuia dar era en el reyno de chile, donde tengo para mi que qualquiera armada que pasare el estrecho a de uenir a rreparar pues es euidencia que ninguna tierra pueden hallar mas frutifera y abundante para sustentarse y que la muestra que a dado el capitan francisco mejor se auernan con los yndios de guerra y aun con estos pocos que ay de paz mas ansi por tener gouernador y capitan general por vuestra magestad en aquel reino y que toda la gente es y esta en guarnicion de los socorros que se an enbiado y de los vezinos que los bastecen con comidas y cauallos y que vuestra magestad a mandado embiar los dichos socorros y quitado el audiencia para que se allane la tierra y que si la ouiesen de poner en guarniciones en los puertos respeto de los cosarios se deshazia y suspendia el allanar la tierra y aun esperar ruines sucesos de los yndios de guerra, no me a parecido que deuia meterme en mas que aduertilles de lo que aqui digo y se entiende para que el gouernador se preuenga como mas biere que le combiene, y que a sido mui bien que se hagan los galeones que me dize para guarda de la costa y con persona suficiente artilleria de la que yo aca tenia le e embiado y la municion que les falta y me an pedido les embiare en el nauio primero que partira.

Busquese si ay carta que trate de estos galeones.

30.—La segunda preuencion del puerto de Arica que tengo

dicho porque tiene partes para hazer alli fortificacion y ponella biua de guarnicion que es la mayor dificultad, no se aora si sera una de ordinario moderada y otra de estraordinario de las ciudades mas cercanas la tierra a dentro que la acudan quando les fuere necesario con su capitan señalado que para ello tengan pues por el bien de todos va este negocio y para que los yndios de la costa de alli se entren la tierra a dentro y tengan cortadas las comidas porque no se puedan aprouechar dellos los cosarios, ni las hallen, y que la guarnicion del fuerte se bastezca de acarreto.

Fecha.
Cometase al Virrey don Martin Enrriquez

31.—Y assimismo se fortifique este puerto del callao y se haga alguna fortificacion en esta ciudad que tan abierta es y esta siendo cabeza donde concurren todos los tribunales de vuestra magestad y que es vna misma cosa con el puerto y fragua donde ansi la plata y oro de este rreino como los comercios del se uienen a fundir y distribuir todo.

Fecha.—iden.

32.—Los demas el tiempo y lo que con el se descubriere nos yran aduirtiendo.

33.—Tambien mando dar orden como los vezinos y gente se auilite ansi quitandoles los ympedimentos que an tenido de andar en mulas y engualdrapados y sin nengun exercicio ni muestras de armas, ni vso de cauallos como haziendoles tomar reseña y que tengan las armas y cauallos ya referidas.

Esta bien proueido y asi lo haga.

34.—Para los gastos desto y que se offrecieren y fueren descubriendo a mi catolica magestad me pareceria razón acudir todos a ellos ansi con las personas y guarniciones ordinarias como para lo extraordinario y que vuestra magestad ansimismo lo hiziese pues es materia de aseguralles la mar y tierra y sus comercios de los quales vuestra magestad tiene sus derechos / de la mar y aprouechamientos en la tierra, como son los azogues y otros de menos qualidad y pues vuestra magestad manda y tiene mandado que hauiendo alboroto o leuantamiento

en la tierra de hespañoles y lo mismo de los naturales yndios se gaste de vuestra real hazienda, este parece que es mayor y mas peligroso escandalo pues podria peligrar la fee que estos naturales tienen recibida o auenturarse lo que para ella esta plantada en estos reinos, mas sin embargo de lo uno y de lo otro dire algunos apuntamientos que aca me an parecido para que no se cargase tanto vuestra real hazienda.

35.—En diuersos despachos e apuntado a vuestra magestad aun sin tener noticia que podia hauer la ocasion presente de esta entrada de los cosarios que me parecia que combernia para el asiento y utilidad general de este rreino yr acudiendo con lo que resultase de las vacaciones o mayor parte dellas a las ocasiones que se ofreciesen que son artas lleuando fin a la conseruacion de la tierra, pues los particulares benemeritos della de mas de recibir merced en esto generalmente se uan acabando ya todos los uiejos que lo ayudaron a ganar y aun buena parte de los de la subcesion segunda, agora en la presente ocasion parece que milita mas esto que en otra nenguna que se pudiera ofrecer y ansi lo comence a hazer como tengo referido en lo que aplique a las galeras.

Fecha.
Cedula con esta relacion para el Virrey don martin Enrriquez diziendo que parece bien hecho con la prudencia que conviene y de manera que no se pueda hazer sentimiento notable.

36.—Ansimismo e apuntado que las guarniciones se aplicasen con nueuo señalamiento de salarios menores para poner en los presidios la parte que el capitan general señalase, porque alli estarian con mas vtilidad y aprestados que estan aqui, para todo lo que se les mandase dando orden de lo que se hauia de hazer con los viejos y ynpedidos porque hasta aqui todos los que no an seruido actualmente en las jornadas de guerra que se an ofrecido no an tenido otro fruto sino de traer pleytos y quejas como esta mas largamente referido.

No se haga nouedad en esto.

37.—Lo otro, que el peso que se escriuio a vuestra magestad con el capitan Loyola que quedaua en las tasas apartado para que de el se pagasen las justicias de los naturales y sus

Vista la visita se proueera lo que conuenga.

procuradores letrados y defensores porque no saliesen de sus tierras ni destruyesen sus comunidades y que lo que les sobrase desto fuese para vuestra magestad en la forma referida y con las condiciones que alli mas largamente dije y quedo en las tasas señalado y aquello seria para lo que combiniese al seruicio de vuestra magestad, bien y utilidad de los encomenderos y naturales. A todas tres cosas seruira aplicar lo que ansi sobrase a esta materia presente.

38.—Ansimismo ay en este reino muchos con pinsiones situadas y sin obligacion y otros que la tienen solamente de residir en algunas ciudades que estos tambien anduuiesen con las obligaciones de las guarniciones y arcabuzes y conuertir la mayor parte de las lanzas en arcabuzes como vuestra magestad me lo manda.

Fecha.
Que se cometa al Visorrey don martin Enrriquez para que informe de lo que en esto se deue hacer con su parescer.

39.—Ay y puede hauer otros socorros y aplicaciones en las condenaciones que los juezes hazen con que se podria ayudar a esta tierra y pues vuestra magestad y en vuestro real consejo se tendra bien entendido lo que aca cuestan y ualen las cosas y especialmente el trabajo y yndustria de los hombres y faltando officiales que sepan algo y que tantas obras y hedificios se les ayan caido por no saber ni entender lo que hazen se podra considerar lo que para esto sera menester y yo catolica magestad considero mas lo de adelante que lo presente y por esto me haze duplicar en esta materia lo que digo sin embargo de que en la gente de esta tierra hallo lo contrario, que no miran mas que lo presente ni querrian costearse en vn peso mas por asegurar sus haziendas, ni acordarse que oy se la rroban para asegurallas mañana.

Fecha.
En lo de las condenaciones iden que en lo supraproximo.

40.—Ansimesmo en el arrendamiento de los azogues que uoi tratando me piden por condicion que se los deje trajinar y lleuar por tierra como digo en la carta de hazienda real, y aunque yo

Esto esta proueido.

disimulo lo bien que esta a vuestra magestad meter esta hazienda la tierra a dentro por el mas seguro que nauegarla que hasta aqui y esto se hara ansi y traeran las requas de retorno la plata de vuestra magestad toda como querria enderezar se hiziese en toda la demas de los particulares.

41.—La aspereza de la mar y temple de el estrecho de magallanes parece grande por lo que los testigos refieren y siendolo seria dificultoso aprouecharse vuestra magestad de aquel canal para los comercios y armadas que agora van y uienen por el nombre de dios, mas aun que sea asi que no ouiese de seruir a vuestra magestad sino a los cosarios, seria forzoso el procurar quitarles la entrada y assi seruira para todo el descubrir los dos nauios de armada, esto con la orden que lleuan y que aca se tuuiese auiso de quando llegase alla el vn nauio que lleuaua orden para hazerlo porque tengo por cierto que llegara primero el que ua a esos reinos que el que a de boluer a estos por hauer de ynuernar.

42.—Despues de la entrada de esta gente ha sido forzoso tener puestos chasques por estas costas para tener el auiso con presteza que es la manera de postas a que estauan acostumbrados en tiempo de sus yngas y tan precisamente necesario en los negocios y casos semejantes y que en efecto es vtilidad y defensa suya y del Euangelio que tienen recibido no se les paga ni entiendo que podria hazerse a los que quieren mostrar mas zelo de el escrupulo de estas cosas que el que tienen de seruirse dellos y traellos cargados podra ser que traten de esto alla como de las demas cargas que ponen a los que gouiernan.

Fecha.
Remitasse al Vissorrey don Martin Enrriquez.

43.—Tambien supuesto la necesidad clara que ay de hazerse nauios al proposito para los comercios y que puedan sustentar mas mar y artilleria y demas marca me an aduertido que combendria que se hiziesen tres o quatro galeones por de vuestra magestad porque estos pudiesen ser mas a proposito de traellos armados para defensa y ofensa de la guarda de esta mar

Fecha.
El dicho Visorrey don Martin Enrriquez informe desto.

y costas desde Chile a Panama, juntamente con las dos galeras y siendo tanto el ynteres de los fletes con que aqui se trae la rropa de tierra firme que seria mucha ganancia la que ha de hazer los vendria a vuestra magestad que en los medios de acudir a estas obligaciones se puede siempre yr poniendo los aprouechamientos de vuestra real hazienda y en efecto ganase mucho con las republicas, viendo el zelo y obras que vuestra magestad pone para el bien de esta tierra, de que tan llenas estan las republicas de que no ay otro yntento en ellas sino desfrutallas. Guarde nuestro señor la sacra catolica real persona de vuestra magestad con aumento de mayores reinos y señorios como los criados de vuestra magestad deseamos en los Reyes XXVII de nouiembre de MDLXXIX años.

Sacra Catolica Real Magestad.

Criado de vuestra magestad.

Don Francisco de Toledo (Rubricado).

Carta del Virrey D. Francisco de Toledo, suplicando a S. M. le releve del cargo y le dé licencia para salir de la tierra.

Los Reyes, 27 Noviembre 1579.
70-1-30.

Sacra Catolica Real Magestad.

Con la flota que trujo don Diego maldonado recebi los despachos de vuestra magestad a los quales respondo y juntamente doi quenta de lo sucedido en este reino que todo me obligo a embiar a tierra firme a que se despachase nauio sino boluiese por ser de las cosas de ymportancia que en el se an ofrecido la entrada de los yngleses cosarios por el estrecho de magallanes para preuenir el remedio antes que ocupen aquel canal como tengo por cierto que lo haran y perturben la religion y conuersion que esta plantada en esta tierra y la paz y riqueza della, no puedo dejar de suplicar a vuestra magestad siendo posible mande que le lean estos despachos por ser de tanta ynportancia y el parecer de vuestra magestad tan alumbrado de dios y el seruicio deste reino de tanto caudal para el de vuestra magestad.

En todos los despachos catolica magestad no e uisto respuesta de los mas negocios de ymportancia que se an escrito y ansi me hallo viejo y tan enfermo como vuestra magestad abra entendido por las ynformaciones que se an embiado que el tienpo ua confirmando cada dia aquella verdad y falto de la lumbre que alla esperaua recebir para acertar mejor a seruir a vuestra magestad y con menos confirmacion de auer acetado vuestra magestad mis seruicios con ninguna merced que se me aya hecho confiando yo auer sido tales que antes de la muerte vuestra magestad me la hiziera en la tierra donde la reciben

los que an serbido en otros reinos auiendo yo seruido en ellos y en este y plantandole podria decir su magestad de cimiento en justicia temor y riqueza con tantas oposiciones como para ello e tenido ya magestad catolica no me duele sino que ni vuestra magestad descarga vuestra real conciencia ni yo la mia en tener ocupado este cargo y porque me escriuen los particulares que vuestra magestad lo tiene reseruado ansi a vuestra magestad suplico sea seruido de mandar mirar el poco tiempo que puede quedar de vida a quien sobre sesenta y cinco años y muchas enfermedades a tanto menester tener algun dia en su rincon para dar alguna quenta de su alma a dios de quantas ha dado en su vida a vuestra magestad y para gozar la merced que de vuestra magestad e siempre esperado yo es uerdad que conozco quan mal sufre mi condicion uer que no se haze lo que queria y me parece que debria por no tener las fuerzas que deseo, suplico a vuestra magestad pues dios le hizo tan cristianisimo principe para todos, alcance a este vuestro criado alguna parte y que con gracia de vuestra magestad yo salga desta tierra como tantas ueces lo e suplicado y porque siempre temo el dar pesadumbre a vuestra magestad con mis cartas no osare alargar esta, guarde nuestro señor la sacra catolica real persona de vuestra magestad con aumento de mas reinos y señorios como los criados de vuestra magestad deseamos en los Reyes a 27 de nouiembre 1579.

Sacra Catolica Real Magestad.

Criado de vuestra magestad.

Don Francisco de Toledo (Rubricado).

(En el dorso se lee) : Vista y no ay que responder.

Carta del Virrey D. Francisco de Toledo a S. M. sobre materias tocantes a la real hacienda.

Los Reyes, 27 Noviembre 1579.
70-1-30.

Sacra Catolica Real Magestad.

1.—En quanto a los negocios de la real hazienda de vuestra magestad tengo escrito en mis despachos bien largo siempre en el estado en que esta y los crecimientos que lleua y e embiado la orden que se a dado mediante lo presente a los que la administran y e bisitado vuestros oficiales rreales por vuestras leyes y ordenanzas a los que an ydo alla y estan aca como vuestra magestad bera en los despachos de la flota en que yra la uisita de los de aqui mas por no herrar creo rremitire su sentencia a vuestro rreal consejo pues he entendido las mercedes que vuestra magestad a hecho a los que fueron de aca priuados y condenados y estando el vno de ellos por la uisita que les tomo el licenciado Castro priuado por vuestro rreal consejo y proueydo su oficio avn antes que se biesen otros cargos y culpas mayores que resultaron asi contra el como contra diego de rrobles en la que yo les tome y teniendo en ella cuenta con que la obligacion que ellos hazen al seguro de vuestra rreal hazienda corriese siempre por todos quando no obiesse de que cobrar del vno y que asi como son tres testigos y firman todos y an de asistir todos a la entrada y salida de la plata en las cajas asi esten siempre obligados el vno por todos y todos tres por el uno negocio que tanto ymporta a vuestro rreal seruicio y que vuestra magestad deue considerar y mandarlo mirar mucho y los subcesos que ha auido por no hazerse esto con la puntualidad que esta ordenado aora como mas en particular tengo es-

crito y rreferido en otros despachos mios de que no he tenido respuesta.

2.—En esta caxa rreal de aqui y en todas las mas del rreyno con uerdad y euidencia se puede decir a vuestra magestad que no ha auido orden ni rrazon de cuentas ni los libros que vuestra magestad manda especialmente el comun ni los oydores las an tomado como deuian por su boca y confision despues de auerle uisto aora y como de alla nunca vino rreprouado esto se han estado en lo mesmo que antes y porque vuestra magestad abra mandado ver el rremedio que se ha puesto no se torna aora a rreferir aqui.

3.—Procurare enterar en todo al contador Juan de uiuero quando llegue aca avnque yo quisiera como tengo escrito quel biniera a comenzar desde potosi para que entendiera mejor desde la rraiz donde nace vuestra rreal hazienda y por las canales que ua pasando hasta tierra firme donde son de los ynportantes oficios los que vuestra magestad alli tiene que ay en este rreyno pues pasa por sus manos la salida de toda la rriqueza de aca y los comercios y derechos de todo lo que biene de alla. Vuestra magestad sera seruido de mandar mirar lo que ua en poner personas en estos oficios para que tengan premio suficiente y castigo exemplar quando lo merecieren porque estas son dos partidas de mucho aumento de vuestra rreal hazienda y fidelidad y execucion en la orden que se les pone y porque desde aquel rreyno yra lo que declaro por su testamento Augustin de haro vuestro contador al tiempo de su muerte no abra que rreferillo.

4.—Tambien murio aqui supitamente Juan de herrera vuestro escriuano de cuentas que no a fecho pequeña falta para los papeles que estauan a su cargo y para la dilacion de las cuentas pornemos entretanto la persona que mas pueda suplir y vuestra magestad mandara enbiar la que fuere seruido.

5.—En quanto a lo de los azogues de que tantas vezes y tan largo y en particular tengo escrito sin auer tenido rrespuesta como en lo demas ymportante toda la hazienda de vuestra

magestad ellos y lo que procede dellos digo que el arrendamiento que estaua hecho del tragin que montaua con los quintos cerca de duzientos mil pesos que se acabaua por fin deste año he comenzado a hazer pregonar para adelante con las condiciones que ha parecido mejoralle con su puesto que se a mandado a vuestros oficiales rreales que se aperciuan para traginallo ellos por tierra arrendando la lleua de los carneros por no embarazarse con esto en que podia auer descuydo y obligandose a las mermas los que lo tomaren a lleuar por que la ganancia que an tenido los factores pasados la gane vuestra magestad sin rriesgo y porque en efecto no tornarian a arrendar con aumento ni como estaua sino entendiesen que deliberadamente vuestra magestad queria lleuar los dichos azogues y con entendello asi y que vuestra magestad no tiene que costearse con ellos por tener tantos corregimientos pagados y ministros en guancabelica y en potosi tan bien pagados podra ser que salgan a hazer el arrendamiento y mejoralle y para la buena paga de los yndios se sacan todas las condiciones necesarias y son tan bien pagados aora en guancabelica y en potosi como vuestra magestad bera por los testimonios que lleuara la flota darse ha auiso a vuestra magestad de lo que en esto se hiziere con ella.

6.—Como tengo dicho en otra y vuestra magestad bera por el auiso de potosi en pocos mas de seis meses auia en vuestras cajas rreales hasta los cinco de septiembre deste año dos mil barras que a la cuenta que aca se computan seran cerca de ochocientos mil ducados y les quedan por correr para que lleguen a tiempo de yr en la flota otros cinco meses partiendo la vltima partida por fin de henero como les tengo ordenado y esto es auiendoseles ya casi acabado los desmontes por donde parece y consta que no estribaua la rriqueza de aquel cerro en ellos sino en lo que ha procedido y va procediendo de las minas viejas y de las que de nueuo se uan descubriendo que se benefician y abrazan con el azogue que es lo que hara perpetuo lo de aquel asiento. An tenido mucho azogue y lo ternan este año y asi bien pudiera auelles dado mas yndios segun las harinas que tie-

nen molidas mas porque ya uan moliendo todos los mas con yngenios de agua y caualios que es mucha la molienda que hazen y porque los desmontes an ya afloxado y los metales que an de moler an de sacarlos de las minas a punta de barreta con yndios y la cobdicia ba creciendo ynstan por ellos yo no solamente les he querido dar mas, mas eles proybido que avnque para que metiesen prenda en la lauor de los yngenios y minas los yndios para que trabajen en aquella mina e yngenio y quando le uendian se quedauan en ella por sus mitas labrandola despues de estar ya labrados tantos yngenios y descubiertas tantas minas todas las ueces que las venden de nueuo se tornan a proueer por mi otros yndios que las labren cosa que an sentido grandemente mas muy ynportante y necesaria para quitar toda manera de sospechar mi juicio que se pueda hazer de que andan los yndios anexos a minas ni a otra lauor en ningun genero de propiedad y por que en todas estas cosas que son de gracia tengo por necesario y por de gouierno que los trabajos de los yndios bayan mirados y limitados por vuestros gouernadores y que esten pendientes vuestros subditos dellos y no con la libertad que an tenido en el seruirse de los yndios antiguamente y el lenguaje de la gente de aquel asiento de potosi es menester particularmente entendelle para sabellos lleuar y conseruar menester han auido acomodarles la ganancia que alli pueden tener y necesario a sido leuantar por otra parte el palo para enfrenallos especialmente en la materia del aprouechamiento que pretendian de que se bajasen a los yndios los jornales que yo les subi y de otras cosas que an pretendido que yo les diese contra los naturales que alli labran executar sea la guarnicion de arcabuzes que escreui a vuestra magestad que pornia alli yeua quando se uan casados ausentes de sus mugeres bagabundos avnque esta tan lleno este rreyno desta materia de gente que no es pusible cortarle todo de vna tijera.

7.—Merced nos ha hecho dios a los ministros de vuestra magestad en aquel negocio pues le a ydo y ua creciendo cada dia y sacadole con tanta prueua a la luz como vuestra magestad

abra uisto y vera mediante dios muchos años sin embargo de tantos obstaculos y calumnias como ha tenido ymporta grandemente quel presidente de aquella audiencia sea persona que tenga particular zelo y amor al seruicio de vuestra magestad que es cierta esta flaqueza aca de no tener los ministros zelo de consultar tanto lo que hazen los otros como lo que pasa por su mano / y asimismo ymporta lo que tengo escrito que avnque las rresidencias de los corregidores deste rreyno que prouee el uirrey fuera tan necesario que se uinieran a uer en esta rreal audiencia donde tubiera lumbre de como an hecho sus oficios para tornarlos a proueer mas la del corregidor de potosi precisamente parece conueniente y necesario mandarlo vuestra magestad asi como se le ha suplicado y por las causas que a vuestra magestad se dizen porque donde no podia muy ayna peligrar toda la rriqueza de alli vuestra magestad mande que se aduierta y prouea a esto y que las audiencias de Quito y la plata embien al uirrey o gouernador los cargos y sentencias que dan en las rresidencias de los corregidores de cada partido que avnque vuestra magestad lo ha mandado a la del Quito no se a hecho.

8.—Digo que nos a hecho dios merced porque al tienpo que a ydo creciendo lo de potosi a ydo aumentandose lo de las minas de azogue de guancabelica quel primer arrendamiento no le computauamos a mas que a tres o quatro mill quintales de azogue y no nos parecia poco suponiendo quel uirrey de la nueua españa me escriuia que consumiria aquel rreyno dos mil quintales labrandose tantas minas como en el se labran aora me dizen de potosi que si se sacase lo que vera vuestra magestad por el capitulo que con esta sera que se consumira todo y por ser estos dos asientos los exes donde andan las rruedas de todo lo deste rreyno y la hazienda que vuestra magestad en el tiene he procurado de poner y prouar en ellos toda manera de gente avn quitando oydores de las audiencias como a vuestra magestad escreui y para dezir la uerdad que a vuestra magestad se deue ninguno me satisfizo y se abreuio su estada asi la

del licenciado matienzo que dios tenga en su gloria que se boluio a su audiencia muchos dias antes que muriese como el licenciado cardenas la de guancabelica que se boluio aqui a su vara de alcalde y asi como agora han ydo este año van los que bienen los que aora estan puestos que es el capitan loyola en potosi y Joan ortiz de zarate en guamanga creo que nos satisfaran avnque ya yo no fio de nadie mas de lo que uoy biendo presente.

9.—En fin deste año se acaba el arrendamiento que por tres se hizo de la lleua y tragin de los azogues que labran a vuestra magestad en todas vuestras minas como vuestra magestad terna entendido si se han uisto todos mis papeles y el engaño que se obiera rrecibido si se obiera dado credito a los particulares que en vuestro rreal consejo de yndias an propuesto y de aca escrito para que se dexase labrar y lleuar a potosi el azogue a todos que es este vno de los particulares seruicios que a vuestra magestad hazemos los que seruimos en ausencia lleuar las cargas y encuentros destas opusiciones con poco fauor para sustentalles.

10.—E mandado hazer preuencion por mis prouisiones en las ciudades de la plata, potosi, la paz, cuzco guamanga y arequipa para hazer nueuo arrendamiento o de por junto como estaua el pasado o solamente del tragin y lleua por tierra dandolo en guancabelica por peso y auiendolo de enterar en potosi por el mismo peso sin correr la baxa de las mermas por vuestra magestad y con rresolucion estaua de no arrendar sino solamente la lleua con los carneros por tierra porque esta no conuenia por ninguna via beneficialla por vuestra magestad por el mucho daño que podia auer en la muerte del ganado y menudencias que para ello heran menester no andando sobre ello propio dueño y la expiriencia que se tiene de que el uerdadero beneficio de las haziendas rreales es traer seguros ciertos y sabidos los arrendamientos mas porque tengo entendido que los factores en estos tres años saldran de ganancia con cerca de cinquenta mil pesos no auiendo lleuado tanta cantidad de

azogue como se podra lleuar los años que bienen y que esta ganancia descargandose vuestra magestad de lo que toca a los carneros hera liquida y cierta para vuestra rreal hazienda avnque por fuerza el primer año se auian de rretener ochenta mil pesos de que no se pudiese vuestra magestad aprouechar en la flota que se auian de ocupar y andar ocupados de ay adelante en la paga de los mineros y de los yndios y otro tanto perderia vuestra magestad por no lleuarle esta cantidad en la flota de cambios e yntereses si los tragese y que tambien se hazia mejor la paga mineros y yndios por los arrendadores como en efecto se haze oy dia con apretallos y executallos y por uentura no se haria esto con vuestros oficiales rreales si estubiese a su cargo y parece mas seguro en conciencia estotro mas porque tengo espiriencia con la gana que procuraran los que an de tratar destos arrendamientos por vias diretas e yndirectas que en ser hazienda de vuestra magestad no se halle quien salga a arrendar porque se rrebagen y no suban que estaua rresuelto en no arrendar mas que la lleua de los carneros y que lo demas se beneficiase por vuestra magestad sino saliese buen arrendamiento mas despues desto de potosi y guamanga me ha salido vn mercader de los mas gruesos a arrendar lo vno y lo otro y pareceme que nos abremos de concertar, lleuase a vuestra magestad con esta la memoria de todo el azogue que ha entrado en poder destos factores desde que tomaron enssi el arrendamiento que ha sido bien gruesa la suma que se a sacado en guancabelica y para con la flota se lleuara a vuestra magestad las cuentas y rresumen de todo lo que se obiere fecho con los factores y vuestra magestad en vuestro rreal consejo puede tener por maxima cierta para acertar a proueer y conseruar los destos dos asientos de potosi y guancabelica que son de do procede la sustancia de toda vuestra rreal hazienda assi de la tierra como de la mar y sustento y rriqueza de todo este rreyno y valuacion y aprouechamiento de todas las demas especies de mercancias y aprouechamientos como he escripto que este rreyno estubiera perdido sino nos obiera correspondido este beneficio asi para

con lo espiritual como en lo temporal vuestra magestad sea muy seruido de mandar que se tenga gran cuidado deste negocio pues el descuydo en el tiempo de las prosperidades destas cosas las puede y suele desbaratar y los medicos (sic) principales para el rremedio tengo escrito y particularizado en hartos despachos a que no he tenido rrespuesta y principalmente sobre el hazer trabajar los yndios en ellas a que vuestra magestad despues de muchas demandas y rrespuestas me manda dezir aora por sus rreales cartas que se esta viendo alla lo de los yndios que labran en guancabelica suplico a vuestra magestad como es seruido de mandar que se rreciba en seuilla lo que procede del trabaxo de los yndios mande que se rresuelua la justificacion del que demas de ser tan euidente y mayor el daño de los que trabajan y an trabajado en la cosa sobre tantas cedulas como de vuestra magestad auia para que no fuesen se rresoluio vltimamente en mandar rresponder a la examinacion que yo embie de pro y contra de aquel negocio para que fuesen y labrasen la dicha coca con la ynstrucion que para ello se embio que por ser en beneficio de los particulares y prouision del cuzco y esto otro siendo tan en beneficio de lo vniuersal y general deste rreyno y de los demas lo que a vuestra magestad se lleua esta por rresponder y rresolver tantos años ha.

11.—Como vuestra magestad rrefiere en vuestra rreal carta de los dos de diciembre del año de 78 los oficiales rreales de potosi son los de mayor ymportancia deste rreyno por ser alli la fuente donde mana y procede la plata que a vuestra magestad se lleua en las flotas los que al presente estan son proueydos por vuestra magestad los dos no tengo hasta aora pratica que poder decir que son luis de ysunca y niculas de garnica Juan Lozano machuca auisandome han que abria menester rresidencia mandoles tengo que sino se tratare en el cabildo de aquella villa elecion de justicia o negocio de la rreal hazienda que no ocupen el tienpo en cabildos ni avn en vsar oficios de fiel executores como lo han fecho porque para lo que tienen que hazer y guardar lo que les esta ordenado abian menester que

la semana tubiese doblados dias sentirse ha mucho la falta de diego brauo que de los pocos que de alla bienen abiles y con ynteligencia y de los menos que aca se hallan suficientes haze mucha mella en todo el que se acierta y este negocio de administracion de hazienda ni por ynterese ni fauor combernia que se nombrasen escrito he a vuestra magestad lo q le ymporta y no podemos mas que esto vuestros ministros.

12.—En lo que toca al libro de la rrazon general de vuestra rreal hazienda sobre que tantas vezes tengo escrito y mandadome vuestra magestad que le aya como se uera en la copia de los capitulos de vuestras rreales cartas que con esta sera lo que de no hazerse rresulta es quedarse rrezagados como en la flota pasada escreui casi cien mil pesos de vuestra magestad que se quedaron en deudas particulares y en tributos de los yndios es muy conueniente el hazerse el dicho libro y corresponsion de todos los oficiales deste rreyno para que demas de la rrazon y claridad que a vuestra magestad de todo se ha de dar los oficiales rreales entiendan que no pueden quedar en poder dellos rrezago ninguno que a vuestra magestad pertenezca sin que el uirrey o gouernador deste rreyno sea dello sabidor para lo mandar castigar y socorrer a vuestra magestad en cada flota con lo que le pertenecia y tocare tanbien he dicho a vuestra magestad como tengo prouеydo en esto a antonio baptista de salazar y suplicado a vuestra magestad le mande embiar el titulo por la abilidad que tiene y espiriencia de lo que es vuestra rreal hazienda por auer pasado por su mano las cosas de mayor ymportancia della que he prouеydo y todos los despachos y rrazon que a vuestra magestad he escrito y embiado y lo mesmo suplico aora.

13.—Los oficiales de la paz son los que tengo escrito y aquella caxa ba siendo cada dia de mas ymportancia como todas las demas del rreyno con auer mandado en las nueuas tasas que hize que pagasen los yndios su tributo en plata ensayada con fin de que todo se pagase a vuestra magestad vuestros quintos y derechos rreales por auer minas en la prouincia.

14.—Lo del oro de las minas de simaco de aquel distrito no

salio bien el uerano pasado porque los que entraron a ello fueron tarde que comenzauan ya las aguas con las quales no pueden en los rrios que es de a donde el oro se saca hazer buena lauor, este uerano vere la comodidad y beneficio que a vuestra rreal hazienda pueda rresultar dello para fauorecello y ayudallo, que como todo estriba en los yndios nunca los quiero dar sino para cosa cierta y sabida y con tan buena paga y tratamiento como he auisado y porque son tantos los enbustes e ynuenciones con que bienen a mi destas minas nueuas y descubrimientos de thesoros y guacas y enterramientos y artificios de fraudes de los derechos de vuestra magestad que avnque no se pierde ni queda nada por verificar no es de pequeño cansancio ver lo poco que sale uerdadero.

15.—Lo de arequipa esta aora mas enflaquecido y desneruiado porque le saque de alli vn pedro de ualencia tesorero de vuestra rreal hazienda para embiar al puerto de arica como a vuestra magestad he auisado dile al corregimiento de aquel distrito vna de las llaues de vuestra caxa rreal para la cobranza de los almoxarifazgos y la quel tenia de la caxa de arequipa quedo en poder del corregidor y como murio el factor manuel de cortinas cuyo oficio no he proueido hasta aora por escusar de gasto y costa a vuestra caxa rreal y sauer si el contador y el corregidor son bastantes para lo que alli se ofrece que sino fuese por lo rremitido de potosi y la paz que se biene a enbarcar en aquel puerto suficiente seria rrespeto de lo poco que vuestra magestad alli tiene vere lo que se deua proueer y dare a vuestra magestad cuenta de todo con la flota.

16.—La hazienda rreal de vuestra magestad de la ciudad del cuzco esta tan aumentada como vuestra magestad entendera por la carta vltima que los oficiales rreales de alli me escriben abil es y trabajador vn antonio rrodriguez vuestro contador que alli esta que hera oficial de los oficiales pasados y los demas se ayudan y corresponden bien.

17.—Los de guamanga son de tanta ymportancia como tengo rreferido despues que se labran con fundamento y orden las

minas de guancabelica donde los hize pasar con vuestras caxas rreales como escreui—vn pedro de uergara que alli estaua me enbio a pedir licencia para dexar aquello por estar uiejo y comensado prouey a vn lorenzo de arrena vizcayno abil que tiene la ynteligencia y pratica de lo de aquellas minas de azogue que es la sustancia de la hazienda que vuestra magestad alli tiene y el medio principal para toda la que se lleua a esos rreynos.

18.—Aqui esta don Francisco Manrrique vuestro factor solo propietario y de entretanto el contador y tesorero ha trabajado bien el factor en el despacho y espidiente destos nauios que embie al estrecho y tenido extraordinaria costa en aquel puerto el tiempo que alli estubo como en efecto la tienen todas las vezes que van auiendoles ya ordenado quesea por su turno a estar dos meses alli cada vno.

19.—El domingo de gano que es contador es trabajador y abil y entiende bien lo que a vuestra rreal hazienda toca tiene a su cargo la rrecetoria general de la uisita como vuestra magestad abra uisto por los papeles alla.

20.—Lo de la prouincia de Quito esta muy sin orden en lo que toca a la rreal hazienda de vuestra magestad avnque ha auido crecimiento en lo que toca a los quintos rreales este año como vuestra magestad entendera por la copia de lo que los oficiales rreales de aquella ciudad me escriuen que sera con esta no se la ayuda que hazen a lo que a vuestra rreal hazienda toca los oydores de aquella audiencia porque en lo de la ciudad y cosas de rrepublica me ha escrito la ciudad y quexadoseme de ellos como vuestra magestad entendera por la copia de sus cartas que seran con esta toda la sustancia de la hazienda que vuestra magestad tiene en aquella prouincia entiendo es lo que procede de las minas de çaruma que caen en el distrito de la ciudad de loxa donde estoy ynformado estan ya hechos veynte y dos yngenios para beneficiar los metales dellas de oro y si el audiencia fauoreciese aquello y vuestra magestad les mandase dar yndios creo seria negocio de mucho beneficio y aumento de vuestros rreales quintos mas los tratamientos malos que me han

auisado que se les hazen a sydo causa de que yo me aya rretenido en no proueerlos aora que parto los corregimientos de aquellas ciudades de modo que sea compatible el administrar justicia el que lo fuere que hasta aora no hera posible teniendo aquellas ciudades vno con tan dificultosos caminos vere como se procede y dare a vuestra magestad rrazon de lo que pasa alli se proueyere y ordenare que es como alli se han tratado y comerciado todas las cosas ordinarias solamente con oro menudo y peso por no tener plata y auia fraudes y dificultades acordo el audiencia de mandar hacer cierta forma de moneda de oro sellada con vna coronilla y valuada por vn ensayador como vuestra magestad bera que sera con esta, a mi y a esta audiencia no nos parecio que conuenia ni hera negocio de aca deste rreyno sin consultallo con vuestra magestad para que baxe alla alguna cantidad de moneda de rreales se podra enderezar aca algo avnque en este rreyno avn no basta para acabarle de henchir las dos casas de moneda que estan hechas que aora vuestra magestad manda que se fauorezcan tubimos hartas contradiciones para hazer la de potosi vuestra magestad mandara en todo lo que sea mas seruido.

21.—Mandada esta quitar la caxa rreal de la ciudad de zamora porque no seruia de mas que de hazerse fraudes a vuestra rreal hazienda y que todo el oro se traiga a quintar a la ciudad de loxa que es en cuyo termino caen las minas de zaruma y la caxa rreal mas necesaria de aquella tierra por esto y ser aquella ciudad el comercio y trato de todas aquellas ciudades y gouernacion de Juan de salinas atendiase con cuydado a lo que tocare al beneficio de vuestra rreal hazienda como yo lo he hecho sienpre que hombre abil y de papeles me dizen es el contador pablo de cianca que vuestra magestad alli proueyo y criado en los dese rreal consejo estos y los de quito y en general todos se quexan del poco salario y lo mal que pueden acudir a la obligacion de sus oficios ni a dar sus cuentas a la parte y lugar que vuestra magestad manda enbiadoles he ynserto en vna prouision mia la orden que vuestra magestad da a los de truxi-

llo guamanga y arequipa para que vengan aqui a darlas y me rresponden escusandose con que gastarian lo poco que se les da en venir guardarse ha en todo lo que vuestra magestad ordena y manda.

22.—Y en esta materia de hazienda rreal avnque obiese auido rrespuesta de lo que se ha escripto con la breuedad que rrequieren las ocasiones abria siempre que dezir quanto mas no la teniendo ni sabiendo si vuestra magestad es seruido o no. Lo que yo puedo catholica magestad hago con mas zelo de lo que pueden lleuar mis años plega a nuestro señor que de todo el se sirua y guarde la sacra catolica real persona de vuestra magestad con aumento de mayores rreynos y señorios como los criados de vuestra magestad deseamos de los rreyes a 27 de nobiembre de 1579 años.

Sacra Catolica Real Magestad.

Criado de vuestra magestad.

Don Francisco de Toledo (Rubricado).

Carta de D. Francisco de Toledo a S. M. sobre cosas tocantes al gobierno eclesiástico de todo el distrito de su virreinato.

Los Reyes, 27 Noviembre 1579.
70-1-30.

sacra catolica real magestad

en todas las mias e referido siempre las que e escripto a vuestra magestad de que no aya tenido respuesta o auiso si se an recibido y porque en la que de vuestra magestad tuue de los dos de diziembre del año pasado de setenta y ocho con la flota de que uino por general don diego maldonado que salio del puerto de sant lucar a los 27 de abril se me da auiso de todas las que e ymbiado desde las de mayo del año de 78 que fueron en la flota de que fue general joan de velasco de barrios no las tornare a referir aqui sino las que despues e embiado que an sido en 15 de otubre del mismo año vn despacho dirigido al gouernador de cartagena para que el le ymbiase en la primera ocasion que ouiese de nauios—y ansi mismo en 18 de hebrero deste año desde el puerto del callao en otro despacho di quenta a vuestra magestad de como por el estrecho de magallanes hauia pasado vn nauio de yngleses cosarios a esta mar del sur y aunque se que este y otro que embie en 21 de março para que le pudiese lleuar el nauio de auiso que boluiese despues de la llegada de la flota al reino de tierra firme se embiaron de alli en vn nauio que partio vltimo de abril por yr tan ynciertos y a la uentura embie el dupplicado dellos en el pliego que hice en 19 de abril que embie con la flota que despache con municiones y gente bien armada en que fue el licenciado cepeda

vuestro presidente de la real audiencia de panama para que lleuase la plata de vuestra magestad al reino de tierra firme porque pudiese yr en la flota que se esperaua que despues la lleuaron los galeones de don christoual de erasso donde fueron los dichos despachos y por esta causa de ser flota no uan aqui los duplicados sino solamente el de vno que embie a vuestra magestad en once dias de este mes de otubre con dos nauios que embie al descubrimiento del estrecho de magallanes que se hizieron a la uela al propio dia visto lo mucho que al seruicio de vuestra magestad ynportaua y a que los enemigos tenian sabida y reconocida aquella entrada que por parte de vuestra magestad por esta uanda de la mar del sur se descubriese y lleuase a vuestra magestad la raçon cierta y uerdadera de todo autoriçada para que con ella vuestra magestad prouea lo que mas a vuestro real seruicio combenga y a la quietud y sosiego de estas prouincias.

2.—y satisfaciendo a las cosas eclesiasticas de la de vuestra magestad fecha a los dos de diziembre que en el despacho que fue en los dos nauios de el estrecho refiero quanto a lo que vuestra magestad manda por el capitulo primero cerca de que a los religiosos de estas prouincias no se les consienta vsar de ningunos breues ansi de su sanctidad como de los generales de sus ordenes sino fueren uistos y pasados por vuestro real consejo yo se lo e dado a entender ansi y no consentire que husen dellos en otra forma porque me parece de mucha ymportancia la execucion y cumplimiento de esto y mui necesario para que tengan a vuestra magestad el amor y respeto que como a su señor y rey natural estan obligados—vna cedula concedio vuestra magestad a los mendicantes para que se les guardase el propio motu del papa pio quinto en confirmacion de todos sus preuillegios el año de 72 en quanto no fueren contrarios a vuestro real patronazgo quando se ofreciere el caso y presentaren la dicha cedula se uera en que se confirman los dichos preuillegios para dejarlos vsar dellos y en lo que no se confirmaren o ouieren traydo despues de nueuo se guardara lo que vuestra

magestad manda sin distincion de las materias que contuuieren. 3.—dize vuestra magestad que manda escriuir a los perlados de esta tierra sobre el no ordenar personas ynmeritas de tan alta dignidad como el sazerdocio que es la rraiz y principio de los daños que a hauido y haura en quanto no se remediare para la conuersion y enseñança de estos naturales y reformacion de las malas costumbres de esta tierra lo qual muchas y diuerzas uezes e aduertido yo por escripto y por palabra a los prelados por la ynportancia grande que entiendo es para que en esta nueua planta se consiga el fin que se pretende y agora vuestra magestad les encarga y manda y con ser esto asi a hauido mucha inaduertencia en los dichos prelados porque an ordenado a muchos sin tener la suficiencia necesaria y a muchos mestiços hijos de hespañoles y yndias que trahian auilitacion de su sanctidad y particularmente despues que su sanctidad del papa gregorio decimo tercio por el año pasado de 76 concedio vn breue a los obispos de las yndias por el qual les da facultad que puedan auilitar y dispensar a los dichos mestiços y a otros bastardos que biben en esta tierra por tener relacion que los tales sabran mejor la lengua natural de los yndios y que sabiendola y theniendo las demas qualidades y partes que el concilio tridentino dispone les puedan ordenar y con esta color se an ordenado muchos y dado caso que saben la lengua atienden mas a esta ydoneidad que no a las demas que se requieren tambien y tengo por muy azertado que los tales mestiços no se ordenen ni los que no tuuieren el cimiento de virtud y letras aunque sepan la lengua porque se tiene por esperiencia que haze mas daño a los yndios vn sacerdote que le falta la uirtud sabiendo la lengua que el que no la saue porque el hauer de vsar de ynterprete y tercero en sus cosas le pone algun limite para no biuir tan desordenadamente y con todo esto me parece mui bien lo que vuestra magestad ordena y manda que no se prouean las dotrinas a quien no supiere la lengua porque sin saberla es imposible poder hazer fruto en la conuersion de los yndios y en muchas juntas de prelados que yo e mandado hazer para tratar de este

ministerio y otros semejantes e tenido por mi opinion con algunos dellos que vn sacerdote christiano y uirtuoso que saue la lengua se le encargue mas que una doctrina antes que proueellas a quien no supiere la lengua aunque tenga la dicha virtud porque a los sacerdotes discolos y de mal exemplo con resolucion no e consentido que uayan a ellas ni dadoles presentacion aunque por las muchas dotrinas que se an acrecentado por la reducion a hauido hasta aqui falta de ministros como otras uezes tengo escripto a vuestra magestad y esto a sido la causa por donde los dichos prelados se disculpan de hauer ordenado a los que no son suficientes y padecen falta en sus nacimientos como el tolerar yo y permitir que se proueyesen y presentasen algunos sacerdotes siendo virtuosos aunque no supiesen la lengua mas dandoles menos salario que a los que la sabian y haziendoles otras cominaciones de que se les quitarian las doctrinas si dentro de vn breue termino que se les señalaua no la supiesen y tambien porque los tales sacerdotes virtuosos que no saben la lengua con su asistencia entre los yndios y el decir su misa y administrarles los sacramentos del baptismo y matrimonio y el predicarles por su ynterprete y exercer entre ellos otros atos spirituales y aun el sacramento de la penitencia por sus cartapacios ha parecido que estos ya que no hagan tanto prouecho como los que saben la lengua que hazen alguno y euitan vicios y otros yncombenientes que subcederian estando los yndios sin sacerdote puesto que soy testigo auer uenido a mi cacique andando en la uisita general y decirme con arta aflicion que ni entienden al padre ni el padre a ellos y que no sauian como hauian de ser christianos porque en efeto para serlo y entender lo necesario para ello combiene que se le de a entender en su lengua lo que deuen saber quien la entienda todo lo que vuestra magestad fauoreciere esta materia sera para mayor descargo de vuestra real persona y de los prelados y del ministro que en vuestro real nombre presenta y de los que son presentados y lleuan a los yndios el estipendio sin darles la doctrina.

4.—demas de los medios que yo e procurado poner para que los dichos sacerdotes y ministros de doctrina sepan la lengua y puedan hazer con ella el fruto que se pretende rebajandoles los salarios y haziendoles las cominaciones que estan dichas hize dotar la cathedra de la lengua que vuestra magestad manda agora en esta vniuersidad como vuestra magestad haura entendido por la doctacion y constituciones que se an fecho y embiado a vuestro real consejo y para esta cathedra de la lengua se hizieron ordenanças de que no se pudiese dar grado de bachiller o licenciado a quien no huuiese cursado cierto tiempo en la dicha cathedra y supiese la lengua y exorte a los prelados que no ordenasen a quien no la supiesen y aduerti que serian preferidos en las presentaciones y beneficios los que supiesen la dicha lengua a los que no la supiesen y que ninguno seria presentado sin que la supiese y que dentro de este año viniesen todos los sacerdotes de dotrinas de este arçobispado a ser examinados en la dicha lengua y señalado termino dentro del qual se examinen en los demas obispados y no e presentado a ningun sacerdote desde entonces aca sin que traiga cedula de examen del dicho cathedratico de la dicha cathedra de la lengua de como la sabe y puesto otros medios en las dichas ordenanças para este dicho effeto que me parecieron necesarios como vuestra magestad por ellas mandara uer y yendo yo por mi persona algunas uezes a oyr al dicho cathedratico sus liciones para autoriçar mas la dicha cathedra y animar asi al cathedratico como a los oyentes de que prosigan el exercicio y e tenido mucho contentamiento de que a este yntento que yo e pretendido le fauorezca vuestra magestad mandando que la dicha cathedra se prosiga y que no se ordenen ni den doctrinas a quien no supiere la lengua.

traya mañana baños las ordenanças.

5.—en quanto a lo del concilio menester fuera fauorecello vuestra magestad mas con cartas para los prelados aunque yo tengo creido que sino es por algun breue de su sanctidad en que los apriete mas de lo ordinario en este reino que todo se a de yr en

escusaciones y en entender el obispo de sanctiago de chile que a vuestra magestad le parecio bastantes las escusas que dio el de la ymperial su vezino y que lo mismo negociaria el como lo a hecho tambien el de panama con lo qual y con la poca confiança que las muestras que nos dan de las causas que querian tratar en el concilio por lo que hazen en sus signodos diocesanos no me pone tanta cubdicia pero uenidos los nueuos eletos que en esta flota no a uenido sino el de tucuman y no a llegado se yra tornando a endereçar si ellos quieren que agora el obispo del quito que a conuocado pretende que es suyo el presidir y conuocar y el de panama lo mesmo sobre si a de ser por antiguedad de la consagracion o por creacion y antiguedad de los obispados respecto de la necesidad de los naturales y de su mejor conuersion y del cumplimiento de su officio es mucho de desear que se haga y muchos apuntamientos los que e sacado de la visita general que se pueden y deuen tratar alli y sabe nuestro señor la lastima que es para este efecto hauer quince años que en esta nueua tierra no se haga plega a el que lo que se hiciere sea endereçado para seruicio suyo de lo que se hiziere se auisara a vuestra magestad.

fecha
cedula para el arçobispo de los reyes y los demas obispos exortandoles a ello y para el virrey que de calor a ello y se halle presente y por su ausencia el oydor mas antiguo.

6.—el remedio que vuestra magestad dice que a mandado poner para lo que toca a los relisiosos en que se pongan comisarios alla para quitalles las ydas y uenidas de negocios la ambicion que lleuan y traen y que se ymbien visitadores aca y comisarios que no ayan de ser prouinciales ni juezes ordinarios la asistencia en vuestra corte real es mui buena y necesaria en quanto con celo y sin respectos procuraren y conocieren que los relisiosis que aca uienen sean pocos y mui mirados y escogidos como diuersas uezes tengo escripto a vuestra magestad lo que en esto ua que es ponerse los medios para que con uerdad se sirua dios y no sea solo cumplimiento de decir que se embian muchos relisiosos con mucha costa de vuestra real hacienda y quando vno de los del vuestro real consejo de las yndias se ocupase antes

de la uenida de las flotas en querer saber particularmente del comisario los relisiosos que embia que no sean moçuelos o gente ynorante que no comprehenden la lengua de los yndios ni hazen mas efeto los que de alla uienen liuianos de estragar aca su horden de manera que luego me pidan licencia sus perlados para boluellos a embiar por amor de dios que vuestra magestad mande que se mire muy bien esto entretanto que crece la vniuersidad y pueda cesar esta costa de uenir de alla y embaraço sino fuese para perlados y reformadores pues ua tanto al descargo de la conciencia de vuestra magestad y de vuestros ministros y ha hecho y haze vuestra magestad tantas diligencias alla como dice y que no tengan fuerça ante vuestro real consejo las demandas y peticiones y las pretensiones que tienen de uenir tantos frayles—y es muy justa y buena prouision los reformadores que vuestra magestad dice que endereçara que uengan aca y que no los puedan hazer ordinarios ni prouinciales porque de otra manera perturban el gouierno y quitan el uso de los oficios y prelacias a cuyo cargo estan sin priuacion ni determinando por el autoridad de reformadores y ocupandose en el gouierno ordinario no pueden acudir al castigo y reformacion para que principalmente son embiados y abraçan mejor lo primero porque es de menos trabajo y descontento para los relisiosos algunas ordenes tienen lo contrario por su constitucion que seria menester tratallo con sus superiores y porque en estas materias tengo escripto arto en diuersos despachos no me alargare sino que el sentimiento que an tenido clerigos y relissiosos a sido grande de hauelles quitado con esta visita general y reducion de vuestro patronazgo real y corregidores de naturales todo aquello temporal en que se hauian entremetido y tenian posesion y de cumplirse vuestras reales prouisiones de adonde no podran dexar de resultar quexas a las quales y a las demas con uerdad y raçon puedo supplicar a vuestra magestad mande oyr a vuestro

fecha
cedula para el comisario de sant francisco y los prouinciales de las ordenes con esta relacion para que tengan mucha quenta de nombrar religiosos de buena vida y exemplos y competentes para este ministerio.

ministro y uer sus prouisiones de que resultara la justificacion de lo que se prouee como diuerzas vezes e supplicado.

7.—a los relisiosos de la compañia de jesus se a dado en esta tierra aun mas libertad de la que vuestra magestad por sus ynstruciones me mando como por ellas se uera cuya copia se embia an excedido en querer poblar y asentar sin licencia en mas partes de las que vuestra magestad manda por sus reales cedulas antiguas y modernas en que no hedifiquen casa sin licencia de vuestra magestad o de vuestro visorrey y querido tener competencia con la vniuersidad general que por tantas cedulas y a pedimiento de este reino vuestra magestad a mandado fundar queriendo que a ellos y a sus estudios acudiesen todos los hijos de los vezinos por donde demas de desautoriçar las cathedras de la vniuersidad que en vuestro real nombre esta fundada querian tomar y tomauan mas mano en la republica de la que conbenia para esta tierra proueyose al remedio de esto con que ellos tuuiesen el estudio para sus relisiosos y no concurriesen los legos sino a la vniuersidad general donde ay las cathedras y orden en personas tan graues como vuestra magestad vera por la minuta que con esta sera yntentaron de hacer ynformaciones en esta ciudad sobre esto con desacato y desautoridad ansi de vuestra magestad como de vuestros ministros como de las relisiones yre siempre fauoreciendo lo bueno que tienen que no es poco en verdad ni de poco prouecho para la tierra enfrenandolo de mas en quanto podemos y deuemos.

traigasse lo que en esto esta proueido.
traese
desele la cedula proueyda.

8.—quanto a lo que vuestra magestad dize de lo que manda escreuir al obispo del cuzco sobre los descuidos en que ay y a hauido perjuicio de partes sera menester bien todo porque cierto es terrible cabeça la suya y hauelle llamado esta real audiencia y yo para lo que vuestra magestad en particular y acuerdo mandara uer a los del vuestro real consejo no se si aprouechara sino lo haze por las persuaciones y cominaciones de lo que vuestra magestad le escriuiere.

ojo para quando bengan los papeles del obispo.
que se proueera lo que conbenga.

9.—en lo que toca a las cuentas y hedificio de su yglesia se hara lo que vuestra magestad agora embia a mandar que es gran verguença decir de la manera que lo desconcerto y el dislate que fue hauer gastado cien mil pesos alli y estarse el sacramento en vn buhio que se les esta cayendo estando tan bien labrados y acabados todos los monasterios de aquella ciudad.

traese
trayase lo que se le escriuio.
que asi lo haga y continue.

10.—y torno a supplicar a vuestra magestad mande se uea por los del vuestro real consejo el proceso que se fulmino en esta sancta ynquisicion contra el maestro fray francisco de la cruz del orden de los predicadores porque tengo para mi que ninguna cosa se puede embiar para personas graues y que gouiernan estos reinos que mas lumbre y aduertencia les de para lo temporal y lo lego del y aduirtir lo que emprenden y el blanco que lleuan en reboluer y leuantar lo temporal, querria que no ouiese lleuado otro relisioso de la compañia que esta preso en el sancto oficio el mesmo camino.

sacose
ase de sacar este capitulo para la consulta.

11.—la vniuersidad que vuestra magestad mando plantar en este reino y ciudad en particular se a hecho y plantado en la forma que vuestra magestad mandara uer por la minuta que con esta sera es vna de las cosas de mas momento y sera de mayor vtilidad en esta tierra de las que se podian hazer ansi para los naturales como para el descargo de vuestra real conciencia y hazienda esta fundada con las ordenanças que a vuestra magestad se embiaron y doctada hasta agora con ocho mil pesos de renta con los que vuestra magestad le a hecho merced montan las doctaciones que estan señaladas treze mill van goçando a rata de como les cabe agora en el sitio que les sobra se començara a fundar la casa y colesio de la criança de los hijos de los casiques y curacas que an de gouernar los yndios que a mucho que vuestra magestad tiene mandado por vuestras reales cedulas que se haga para muchos e ynportantes efectos del seruicio de

que a parescido bien y se embian las constituciones

dios y seguridad de la doctrina y conuersion de estos yndios que entrambas obras se an comunicado diuersas uezes ansi con el audiencia como con las demas personas chistianas y de relision y de estas casas para la dicha criança se hazen dos vna en esta ciudad adonde digo para los yndios de los llanos que no sufren la tierra fria y otra en la ciudad del cuzco para los serranos como a vuestra magestad por otras se a escripto con las ordenanças que a vuestra magestad se embiaron y para el principio de la fundacion se les a aplicado mill y ochocientos pesos de renta a entrambos son de las obras que yo querria que estuuiesen y quedasen mui debajo de el amparo y particular proctecion de vuestra magestad y de las cosas que traen gran descargo para vuestra magestad y gratificacion para los hijos de los vecinos y hespañoles que ganaron y poblaron esta tierra y muy mayor para la conuersion hedificacion y buena criança de los naturales del reino—vuestra magestad me manda que los ampare y fauorezca seria exemplo de mui gran conueniencia que vuestra magestad mandase confirmarles y aprouarles lo que en vuestro real nombre les esta dado y mandar que se les haga mas merced pues con lo que agora tienen no se podian poner en el asiento y doctacion que an menester ningun particular a quien se haga merced en este reino es justo que prefiera el ni sus meritos en las uacantes a estas obras que son y alcançan a todos.

traese
trayanse las cedulas que se dieron para esto.
que diga en que les a señalado estos IUDCCC pesos de renta.

12.—beso los pies a vuestra magestad por mandarme decir en su carta que se tendra cuenta con las personas benemeritas ansi eclesiasticas como seglares para las prebendas y officios de esta tierra que yo me satisfago mal para satisfazer a vuestra magestad y porque muchas uezes me hallo burlado de lo que entiendo y ueo dellos y por esto y entender los pocos que uienen proueidos dellos no cansare con embiar sus relaciones.

13.—en esta yglesia puedo decir con uerdad que esta el canonigo leo-

pongase este leon en el memorial con esta relacion

nes que en todo lo que a tocado al seruicio de vuestra magestad lo a hecho y mirado con arto particular zelo y libertad y a esta saçon vino la maestrescolia como respondi en los dias pasados a otro canonigo que lo hauia hecho al contrario podemonos valer mal los ministros generales de vuestra magestad sino tenemos credito en vuestro real consejo de los que con uerdad siruen a vuestra magestad para que los prosigan en prelacias tengo dicho de aca lo que ay.

14.—dizeme vuestra magestad respondiendo a las dudas que yo suplicaua se me respondiese acerca del real patronazgo que a vuestro real consejo a parecido que se deue guardar el titulo y nuevas leyes que acerca del vltimamente estan dadas por vuestra magestad en esto su magestad escriui desde la ciudad de la paz por el mes de mayo del año de 75 los yncombenientes que se representauan de que por entonces y hasta que estas prouincias tuuiesen mas asiento no combenia se pusiese en execucion esta nueua orden ni se alterase la que estaua dada por vuestra magestad que yo traje porque como en la relacion particular que fuera de la dicha carta embie vuestra magestad hauia mandado uer vno de los estados de gentes que mas parte son y mano tienen en esta tierra para la ynquietar y perturbar asi en lo spiritual como en lo temporal no solo con palabras mas aun con obras como de dos años a esta parte se a uisto son los eclesiasticos como vuestra magestad y vuestro real consejo lo tienen tambien entendido y de como quando se les offrece algun ynteres particular o mueue alguna passion se oluidan tanto de vuestro real seruicio reales derechos y juresdicion como yo los bien experimentado y lo experimentara el que en vuestro nombre quisiere asentar y plantar en este reino qualquiera cosa de vuestro real seruicio asiento y beneficio del que a los dichos eclesiasticos les ofenda y toque especialmente en el negocio de vuestro real patronazgo que se trata y el muncho trabajo y dificultad con que le e procurado asentar despues que estoi en el gouierno de esta tierra y traje en mis despachos horden de hazerle y con todo esto tengo cada dia necesidad de

reformar diferencias y contradiciones que por los perlados y por sus subditos se ofrecen y que no pierden ocasion en que poder yr contra el dicho patronazgo y vsurparle que no lo hagan por la pretension que tienen de que por sus hereciones les pertenece el derecho de proueer todas las doctrinas y beneficios curados y por la costumbre que fueron adquiriendo de los proueer hasta que yo se la quite y sin embargo de que en la nominacion y helecion de personas de los que hasta aora yo he presentado en vuestro real nombre a sido y es con parecer de los obispos cabildos y prouisores casi todos los clerigos y a los que ellos me an aprouado en juntas generales y acuerdos que e mandado tener sobre la suficiencia y buenas partes y exemplo que hauia de los dichos clerigos ministros de doctrina y haziendo lista de todos ellos sino a sido quando por las pasiones y diferencias que no son pocas las que los dichos prelados cabildos y prouisores an tenido con algunos de los dichos clerigos y me a constado que por pasion no los abonan ni acreditan y persiguen o cuando me señalan a clerigos que me consta que ni son suficientes ni tienen la uida y costumbre que se requieren ni son aficionados a vuestro real seruicio que por todo esto e uisto que pasan muchas uezes prelados y se oluidan de su obligacion por los fines que les parece y que algunos se alcançan que en este caso hauiendome bien ynformado dello y de algunos de los votos capitulares en que de ordinario ay poca conformidad como otras uezes tengo escripto e presentado sin consulta de los dichos prelados los que asi me a parecido combenir— y en quanto a los rèlisiosos e presentado solamente los que sus prelados me an señalado y no a otros nengunos pero con entender los dichos prelados y aun los presentados que me queda libertad y la tengo por el poder de vuestra magestad para poder nombrar y presentar y remouer de sus doctrinas y darlas a los que me pareciese combenir clerigos o relisiosos sin consulta y parecer de los dichos prelados los vnos y los otros tienen por este ynteres y respeto atencion a vuestra magestad y a vuestros ministros y al que gouierna para no se descomponer

ni tratar y hazer repunancia con libertad a los derechos de vuestra magestad ni a lo que para el asiento beneficio y pacificacion de esta tierra se a fecho y haze como se a experimentado en el asiento de las nueuas tasas ordenanças y corregimientos de naturales que se an puesto con quien son pocos los dias que yo no tengo quejas de la contradicion y opusicion que les hazen porque les uan a la mano a sus libertades y hasta uenir a ellas y que sino ouiera de por medio el poder remouellos y ynteres de sus doctrinas no se como se pudiera remediar por la posesion en que estauan yntroducidos antes en todo lo temporal y con todo esto no se puede yr del todo a la mano a la licencia que en cada cosa de estas quieren tomar de que no suele resultar poco daño e yncombeniente en tierra tan nueua y amiga de libertad y nouedades y arto exemplo y experiencia ay de esto en lo pasado y la tienen quien ua tocando con las manos cada dia estos particulares y en el motin que yntento aora vn año vn clerigo que se llamaua martin de çambrana como tengo escripto a vuestra magestad se a uisto bien si asi en el prelado como en los demas clerigos que le fauorecieron que siguieron su compañia se a experimentado alguna parte y mucho de lo referido—y puesto que por la nueua orden y titulo de vuestro real patronazgo no se lo da vuestra magestad sino mandan que se opongan los clerigos ante el prelado y examine dos o vno sino ouiere dos que se quieran oponer y vuestro visorrey o quien tuuiere la superior gouernacion de la prouincia de en vuestro real nombre la presentacion al vno de los dos o al vno solo sino le señalare mas el prelado es uisto totalmente dar vuestra magestad el poder de presentar a los dichos prelados y no a vuestros ministros por las raçones siguientes.

traese
trayanse la cedula o cedulas dadas sobre esto.

15.—lo primero porque en esta tierra aun con los clerigos y religiosos que cada flota uienen y con los que aca se an ordenado y uan ordenando hasta agora apenas ay ministros para todas las doctrinas que ay en este reyno porque en algunas prouincias de no tanto ynteres faltan a causa de los muchos cura-

tos que se an acrecentado por la reducion y visita general y aunque mediante los estudios y vniuersidad que ay fundada se ordenaran muchos mas y aura mas ministros como tengo dicho no haura en muchos años tantos que se puedan oponer a las doctrinas mas que los dichos dos sacerdotes que se an de elegir y en el presente sera harto que se pueda oponer vno y aunque ouiese dos no se opondra si no el que el prelado quisiere o le pareciere auilitar y poner ni osaran hazer otra cosa porque oy dia contra su voluntad no me osan algunos pedir presentaciones y auiendosele de dar al tal presentacion precisamente como vuestra magestad manda aunque sea yndigno ynporta poco el titulo de la presentacion pues el prelado es el que nombra y le da la doctrina y el comer y ansi an de tener forçosamente en este particular mas recurso y atencion al que es parte para los elegir y señalar que no al que necesariamente los a de presentar.

16.—lo segundo que hauiendo la poca copia de ministros que esta referida anse de oponer necesariamente a las doctrinas que uacaren los sacerdotes de otras doctrinas y dejar la que tienen y a estas otros y asi cada dia se andaran mudando y ausentandose de sus doctrinas por uenir a oponerse en que no gastaran poco tiempo y es de tanto daño estas ausencias y mudanças que hauiendolas ni puede auer conuersion ni descargar vuestra magestad ni sus ministros ni los prelados ni los dichos curas sus conciencias porque en poco tiempo no pueden los curas conocer sus feligreses y mas a yndios que se suelen mudar sus trajes por no ser conocidos y se uan y uienen de sus pueblos y ansi resultara el casarse dos y tres uezes y parientes con parientas y el llamarse xpianos sin ser baptiçados y tener las amigas con titulo de mugeres propias y no conocerse los que son hechizeros confesores ydolatras y otros muchos abusos e yncombenientes que subceden de no tener entera noticia los sacerdotes de sus feligreses como se a uisto y descubierto bien en la uisita general y cada dia se descubre y manifiesta y con constarles esto a los prelados tambien como a mi y que en el

concilio ultimo que se celebro en esta ciudad esta ordenado que por lo menos resida vn cura seis años enteros en su curato sin le poder dejar no puedo defender que no me muden los clerigos cada dia en qualquiera vacante que se ofrezca de muertes ausencias o priuaciones que hazen por delitos y aun lo toman por ocasion para hazer las dichas mudanças sin embargo de que en quanto me es posible lo defiendo y no les quiero dar presentaciones sino que se bueluan a sus doctrinas ni consiento en estas mudanças sino es con mui ligitima causa y quando la ay para premio o castigo de alguno.

traese

17.—yten mandando vuestra magestad como manda por el dicho titulo de patronazgo de los dichos prelados hagan pagar a los dichos ministros de doctrina los emolumentos y aprouechamientos que an de hauer me parece que aun se les da mas mano en esto que en la elecion y señalamiento de los dichos ministros sacerdotes porque como hasta aqui no a hauido diezmos ni estan fundadas ni doctadas las doctrinas dellos sino ad mutum y en encomienda y se les paga sus salarios de los tributos que an dado y dan los yndios que se declaran en las tasas y se tienen por bienes legos vuestras audiencias y justicias son los que se los mandan pagar sin dar lugar a que los dichos prelados se entrometan a ello y son las verdaderas temporalidades en que se pueden penar y ansi quando el sacerdote haze ausencia o se sirue de los yndios o les toma sus haziendas sin pagarselo se les descuenta de su salario por el corregidor como lo tengo ordenado en las dichas nueuas tasas y los yndios se desagrauian y teniendo el poder para esto el prelado no les descontara las ausencias como algunos lo an fecho o las aplican para sus visitadores y no para los yndios cuyas parece que son y si las aplican para las yglesias se las lleuan por sus salarios y derechos los dichos visitadores como lo an hecho y hauiendo de cobrar los yndios lo que les deuen pidiendolo a sus prelados no lo hazen como combiene y apelan los sacerdotes y la quexa que de ordinario tengo es que los visitadores cobran las penas por

los delitos y en las restituciones de yndios que mandan hazer otorgan las apelaciones y no uienen a efeto y aun los juezes dellas lo hazen ansi algunas uezes y de esta otra manera recombiniendo el yndio al sacerdote quando pide el salario aueriguа el corregidor lo que deue y descuentasele y el vno y el otro recibe benefficio y tambien se deja de pagar el dicho salario a los sacerdotes que se uan a las doctrinas sin presentacion y son contra vuestro real patronazgo y ninguna otra cosa los subjeta mas a cumplirle y guardarle que esto lo qual cesara quedando el mandarselo pagar a dispusicion de sus prelados con todo lo demas que esta referido anticipando desde luego estos salarios que se les pagan de los tributos de hazerles bienes spirituales para meter la mano en ello sin estar doctadas con diezmos las dichas doctrinas y a meterse en la cobrança de las tasas de vuestra magestad y encomenderos de que se mandan pagar los dichos salarios por la orden que vuestra magestad haura mandado uer por la copia que dellas e embiado e sobre esta cobrança y paga ynquietar con descomuniones a los corregidores y quien ouiere de pagar las tasas como lo hazen cada dia sin embargo de estar dadas por esta real audiencia prouisiones para el remedio dello y para que se asueluan y embien los autos y lo que digo de los prelados obispos entiendo tambien de los de los relisiosos.

18.—yten combiene algunas uezes por negocios tocantes al seruicio de dios y de vuestra magestad y benefficio desta tierra que en algunas doctrinas donde ay clerigos se pongan frayles y por el contrario sin embargo de que ay algunas cedulas de vuestra magestad que lo prohiben y si los obispos los an de señalar esta claro que no señalaran a relisiosos porque toda la guerra que con ellos se tiene es no consentilles que quiten las doctrinas a los frayles, y poner clerigos y si combiene quitarlos y poner clerigos teniendo sus prouinciales la mano que vuestra magestad les da por el dicho titulo de patronazgo no podrian ser parte ni el que a de presentar en vuestro real nombre ni el obispo para lo hazer y ansi uendran a estar los vnos y los otros con

mas libertad y con menos respetos de los que combiene que tengan y lo que mas los suele refrenar y retener es temerse que no se quiten las doctrinas a los vnos para darlas a los otros mayormente los superiores que cada vno desea ampliar su juresdicion e ynteres y no hauiendo de presentarse en particular y nominatin los relisiosos en las doctrinas que tienen o se les diesen como hasta aqui se a hecho resultaria el yncombeniente referido de la mudança que en ellos aun es mas comun que en los clerigos y si yo no les fuese a la mano y uiesen que no teniendo presentacion cada relisioso no les an de pagar su salario y para esto la piden y que tengo cuenta con que no se muden y lo ueo por las presentaciones que piden y los mudarian cada dia lo qual seria de el yncombeniente referido.

19.—esto es en suma entre otros los yncombenientes que se me offrescieron quando recibi el titulo u nueua orden de vuestro real patronazgo para que se deuia suspender hasta que esta tierra tuuiese mas asiento y ouiese mas dispusicion para se platicar y cumplir lo que en el se manda y lo mesmo me parece agora y mucho mas entendiendo cada dia como entiendo y uoi esperimentando que combiene a vuestro real seruicio tener pendientes por algunos años de si y de los ministros que gouernaren esta tierra a los eclesiasticos y que de lo contrario an de resultar mas daños y desseruicios vuestros de los que yo aqui puedo referir que en quanto al hauerse ordenado lo dispuesto en el dicho titulo con mucho acuerdo y aduertencia como todo lo demas que vuestra magestad y vuestro real consejo ordena y manda yo lo entiendo ansi y bien mirado a la justificacion de el dicho titulo y nueuas leyes estan mui sancta y rectamente ordenadas y dispuestas pero como la naturaleça de estas prouincias de el piru sea tan diferente de otras tierras supplico a vuestra magestad sea seruido de mandar aduertir que en particular podria dexar de quadrar lo que se prouee en general para el gouierno de el estado de las indias a esta prouincia que es miembro dellas y que en negocio tan graue y en que tanto ua a lo spiritual y temporal de esta tierra no seria bien contado

al ministro de vuestra magestad que lo tiene presente y que lo a tocado con las manos y con tanto trabajo y dificultad lo a sacado de toda manera de estados que lo tenian vsurpado sino aduirtiese vna y dos uezes a vuestra magestad de lo que pierde y podria perder vuestro real seruicio suponiendo primero de que guardara y hara executar lo que vuestra magestad agora manda y fuere seruido mandar como lo entenderan asi los prelados y cabildos pues en cumplir esto se justifica todo lo que en mi es y quando a vuestra magestad otra cosa pareciere por las causas arriba referidas en parte o en todo podra mandar cortar o alargar como mas sea seruido que en los obispados de la plata cuzco y este arçobispado de lima llanamente estaua asentado y se yua executando la orden primera que yo truxe despues que se suspendio la que vuestra magestad embio general guarde nuestro señor la sacra catolica real persona de vuestra magestad con aumento de mayores rreynos y señorios como los criados de vuestra magestad deseamos en los reyes XXVII de nouiembre de MDLXXIX años.

sacra catolica real magestad

criado de vuestra magestad

don francisco de toledo.

Carta del Virrey del Perú D. Francisco de Toledo a S. M. sobre negocios que tocan a justicia y gobierno. Refiérese al juicio contra Torres de Vera y Aragón, y al despacho del Gobernador Lerma a Tucumán.

Los Reyes, 27 Noviembre 1579.
70-1-30.

Sacra Catolica Real Magestad.

1.—Continuando lo que siempre de dar cuenta a vuestra magestad de los negocios que tocan a la justicia y gouierno de este rreino dire que los tribunales de las audiencias que en el vuestra magestad tiene estan y an estado bien flacos porque como vuestra magestad haura entendido despues de la execucion de la residencia que tomo el licenciado Castro a la real audiencia de los charcas y uenida de los nueuos oidores de Chile y de el tiempo que estuuo en ella don Lope de Armendariz los unos por disensiones y otros por algunos atreuimientos, como tengo referido no an atendido tanto a lo que deuian como conviniera a vuestro rreal seruicio como vuestra magestad haura entendido y entendera por lo particular estas discordias emulaciones y embidias son las que traen revueltas la mayor parte de estas yndias y a vuestros gouernadores como vuestra magestad haura entendido por tan larga esperiencia como en vuestro real consejo ay e yo tengo esperimentado en tiempo pasado y especialmente en la de la Plata y en esta y si es tan necesario para el seruicio de dios y de vuestra magestad la buena corresponsion y paz como vuestra magestad por sus cartas nos manda y ynsiste no parece que hauia de ser delito cumplillo asi mas en la naturaleza y libertad de los de aca no cabe sino ay zizaña para que no aya concordia y que de aqui resulte yglesias donde se acojan los rruines y quando estas faltan decir que las audiencias andan subjetas y hazer a los presidentes tiranos y cargar de peticiones y demandas en vuestro

rreal consejo y proueyendose sino yr al gouernador y con la uerdad que deuo puedo decir a vuestra magestad que ay artos que negocian y procuran mas lleuar una quexa de aca que no que se consiga el negocio que pretenden.

2.—El doctor Barros tuuo tantos desacatos en el seruicio de vuestra magestad que juntamente con la suerte de su persona y agrauio de partes dio ocasion ponelle las demandas que vuestra magestad mandara uer ante el oidor mas antiguo que hazia officio de presidente y los alcaldes ordinarios de la ciudad de la Plata como esta dispuesto por vuestras ordenanzas reales y dello me dio cuenta el licenciado matienzo que dios perdone y le rrespondi que pues hauia ordenanza que no seria necesario meterme yo en ello como vuestra magestad haura mandado uer en los despachos pasados y se uera en lo que despues de la muerte de el licenciado matienzo y antes se a hecho / El licenciado matienzo estuuo en Potosi a tomar residencia y algunos dias despues no me satisfizo lo mucho que se alargo en crecer la data de los yndios para las minas y yngenios por contentar la gente que las labran y ansi se les corto el hilo y sin mucha consideracion hizo que fuesen de la villa de Potosi a la ciudad de la plata alguno con uno o dos que yuan a denunciar de barros y con ocasion de que el penso que le queria prender huuo menester poca para concebirlo assi y meterse en un monasterio donde estuuo hasta que matienzo murio y pronuncio un auto con los alcaldes que vuestra magestad mandara uer con los demas desacatos de su causa y proceso, despues de su muerte y del dicho auto se boluio a su audiencia donde no quedaua sino solo el doctor peralta que cierto es grande compasion oyr y entender lo que es que yo no le conozco ni le e uisto.

Traygase los papeles que de esto ouieren venido.

Trayse y si ay algo mas lo a de tener el secretario Valmaseda, porque en este oficio no se halla otra cosa.

3.—El licenciado torres de vera ya se dio cuenta a vuestra magestad del principio de su negocio despues le embiaron aca el audiencia y el corregidor rremitiendome la causa que aun-

que por lo que tocaua al motin de que un testigo hauia depuesto se desmintio y en quanto a aquello no parece que tiene culpa sino en la fuga que pretendio hazer de yrse a tucuman y al paraguay estandole ordenado y mandado que no se fuese, y en casarse con la hija de Juan Ortiz de zarate sin estar prouado si el padre hauia cumplido la capitulacion que hizo con vuestra magestad y contra la cedula que se le notifico de vuestra magestad para que no se casase y estando en deposito la moça por los mismos oydores y por el venido aqui donde a estado en las casas de el cabildo de esta ciudad y esta agora en las que el a escogido se le tomo su confesion que fue la que sera con esta, para que vuestra magestad mande uer el atreuimiento con que abla quien estaua esperando la sentencia de la residencia de Chile, con parecer de los de esta real audiencia y de los demas que fueren necesarios se mirara su causa y se lleuara su proceso con la flota y asi agora con los dichos y muerto el licenciado matienzo rauanal fiscal, queda y esta aquella real audiencia de la Plata con la necesidad que vuestra magestad entendera y la merced que vuestra magestad fuere seruido de hazer al ospital de hijas que dejo el licenciado matienzo sera de mucho exemplo por el zelo particular y grande que siempre le conoci al seruicio de vuestra magestad que lo que yo juntamente aca pudiere hazer por ellos se hara.

Traygese el processo y lo que mas ouire Trayse lo que ay y el proceso tiene Valmaseda.

4.—Y en quanto a la audiencia del Quito tambien a estado harto falta de jueces y los que a hauido con poca paz y artas diferencias bien pocos son los negocios que tienen y muchas las controuersias con el obispo entiendo que por los papeles que a vuestro rreal consejo auran llegado haura bien larga relacion de esto, lo que yo podria decir es que ellos y el prelado an menester correcion de vuestra magestad y los officiales rreales de aquella ciudad de Quito y los de Loxa, y todos los aquella prouincia aduertencia para

Trayganse los papeles no parece que ayan benido.—fecha. Con esta relacion desse cedula para que no gasten de la hazienda ni hagan encomiendas y que embien relacion de lo que en esto ouieren fecho.

que ni de vuestra real hazienda ni de los tributos vacos gasten cosa alguna por su mandato no siendo por secutoria porque hasta oy les e podido sacar la cuenta y razon de los tributos vacos que alli a auido / Tambien se han entrometido en proueer repartimientos, unos con titulos de que traian cedula de vuestra magestad y otros con que se podia entender de otras cedulas que las podian ellos executar y otras para que yo lo confirmase sin embiarme testimonio de nada, menester an mandar vuestra magestad embiar el remedio.

5.—La rebelion de los yndios de aquella prouincia se allano en lo presente para adelante de los tratamientos que los hazian se **proueera.**

6.—Y tambien e proueido que un corregidor que hera de todas aquellas ciudades y que ni hazia el officio ni le podia hazer que se le pasaua el año primero que las andaua todas se hagan tres corregimientos para que de cada ciudad con los distritos de yndios que ay en ellas aya vn corregidor partiendo los dos mil pesos que el vno tenia entre los tres y ayudandoles con lo que por razon de los yndios se a dejado en las prouincias de aca aplicado por las tasas con lo qual parece se descarga y cumple mejor la conciencia real de vuestra magestad.

7.—Ioan de Salinas me a parecido que estara bien en su gouernacion visto todo lo que a pasado y an pasado con el. De los oydores de alli muchos dias an estado el fiscal con Valverde presidente que hera en ella haziendo audiencia solos por no hauer mas no tengo conocimiento ni noticia particular dellos mas de que el subcesor de don diego de Naruaez que murio que fue el doctor ynojosa, oydor mas antiguo esta muy ympedido es el mas antiguo de alli y que mas tienpo a que sirue alli a vuestra magestad.

8.—La audiencia de aqui que vuestra magestad nos hizo merced de mandar que se aumentase un oydor para que fuesen cinco y que se pudiesen remitir quando fuesen muchos los negocios ciuiles y menos los criminales las causas que pareciese al presidente de lo ceuil al crimen para que ouiese mas es-

pediente para todo porque hera y es mui bien menester segun son en abundancia los negocios y procesos que no se pueden despachar y ansi parece que es muy acertado lo que vuestra magestad manda que los oydores no salgan de sus plazas que el licenciado Cardenas y el licenciado Matienzo ya estauan en ellas a quien yo hauia proueido para Guamanga y potosi por quitar parte de la queja que tenian de que no les proueyan en estos aprouechamientos y por prouar tambien vuestros ministros para uer si acertauan mejor que otros que no lo heran con quien no me haia allado bien, guardarsea lo que vuestra magestad agora manda y ansi emos andado con mucha falta de juezes aqui por hauer estado el licenciado rrecalde en la mar y puerto del callao para despachar los nauios de el estrecho ansi por falta de mi salud como por tener pratica el y sus hermanos y padre de hauer seruido a vuestra magestad en la expedicion de estas armadas de la mar y por que con efecto es el oydor de estas audiencias mas sin rrastro de ynterese ni cudicia y que mas llanamente a ayudado a vuestros gouernadores que an sido desde que uino a esta tierra, si por esto no a desmerecido merece mucho que vuestra magestad le haga merced pues en vuestro seruicio a gastado lo que deue en la paz y en la guerra, y uerse libre de esto es lo que mas pretende—suplico a vuestra magestad mande tener atencion y hazerle merced el licenciado ramirez de cartagena a estado y esta artas uezes enfermo y con licencia sale a alguna chacara fuera de este lugar y ansi llego la residencia que vuestra magestad mando tomar al licenciado Paredes a tiempo que no hauia sino el en la audiencia y un alcalde de corte con quien la hazia por lo qual yo hize arta ynstancia con el licenciado marañon a quien uenia cometida la suspendiese hasta que llegasen a entrar en sus plazas los licenciados Arteaga de mendiola y Carcamo que me escriuieron de mexico que se partian, mas despues de uenido el licenciado Recalde y estando conualecido el licenciado ramirez publico la residencia quedando ya dos oidores en el audiencia que no es pequeña

Que se tendra quenta con lo que aqui dice.

falta no hauer mas pues en qualquiera remision que hazen se entienden sus votos y cierto que es ansi que les parece que no tener consideracion a esto que es bien general y officio de los que presidimos y gouernamos que no se descompongan las audiencias y expediente de los negocios por detener poco mas una prouision de vuestra magestad es lo que les a de dar meritos para las presidencias y pretensiones.

9.—Los alcaldes de corte bien entiendo que no tienen el zelo de la execucion que este reino auria menester para conseruarle en el temor que al presente esta de la justicia especialmente en lo de motines en lo qual los pensamientos querria yo que se castigasen en esta tierra, por tener experiencia de lo que conbiene para tenella y auella tenido en paz como se tiene y para los vnos y para los otros, ni aun para los visorreyes es grande conveniencia la prouision que vuestra magestad tiene dada para que no se casen en sus juresdiciones, no puedo dejar de referillo por la experiencia que tengo de lo que combiene al seruicio de dios y libertad de la justicia.

10.—Como e dicho en otras es tan combeniente al seruicio de vuestra magestad y bien uniuersal para lo de ese reino y para lo de este el concertarse la uenida de las flotas como los subcesos de las uezes en que an salido de alla y buelto de aca fuera del tiempo en que quando an ydo por la orden que antiguamente en vuestro consejo estaua dada que no haura que referir en particular sino suplicar a vuestra magestad mucho lo mande proueer como dize para el seguro de todo y la buena correspon-sion y concordancia entre el audiencia y vuestros officiales rreales con el general de la costa o su teniente que aunque las jurediciones y poder son todas de vuestra magestad el guisallas cada uno tan a su proposito y con tanta libertad trae cada dia notables yncombenientes contra el seruicio de vuestra magestad.

11.—Las gouernaciones que ay anejas y desmembradas en este reino con quien yo e tenido y tengo tan poca deuocion y opinion como vuestra magestad haura entendido por mis des-

pachos y con tan justas causas pues en efecto lo que ueo y e uisto es ser de nengun seruicio para dios ni vtilidad para vuestra magestad antes por el contrario que en la gouernacion de Joan de salinas y de melchior vazquez se an hecho notables delitos contra los naturales hasta los hazer reuelar y leuantar en tanto daño de ellos y de los yndios amigos comarcanos como lo que emos tenido presente, y con tan notable falta de doctrina y enseñanza del euangelio y que los hespañoles de las tales poblaciones de christianos se bueluen baruaros y con la mas libertad que tienen ni quieren justicia ni audiencia que los pueda subjetar y se quedan hechos en las poblaciones esponjas que enbeuen en si todos los delinquentes de este reino y tienen los yndios sin tasa ni moderacion y creo que por no tenerla los de Chile lo ha dios desamparado tanto.

Aduiertase esto para quando se prouea presidente para quito. Embiesse relacion de esto a el presidente que esta proueido.

12.—Lo mesmo podre decir de las gouernaciones de sancta cruz y Tucuman y con mucha mas pratica y experiencia dellas como vuestra magestad haura mandado uer por mis despachos, en particular el subceso de melchior Vazquez ya lo tengo referido y la prouision que para ello se a hecho que bastante ocasion a sido para los daños de aquella desbaratada gouernacion hauer tenido melchor vazquez dos cosas yncompatibles de residencia que an sido la gouernacion y los yndios que tiene en el Cuzco, donde a rresidido que los tenientes que pone y quieren serlo es gran cargo de conciencia.

Esto se remita a el presidente que fuere proueido para quito. Lo mismo que arriba en el capitulo XI

13.—En la de Joan de Salinas vuestra magestad se a seruido de mandar con resolucion que se tasen los yndios que esta abierto aquello debajo de color que tienen cierta tasa y todo uiene a ser aluedrio personal libre.

Desse cedula para que se tasen estos indios.

14.—La de Sancta Cruz yo e tenido alli el mismo gouernador que me embiaron preso quando el motin de don diego de mendoza sin aber bastado todo quanto se a hecho en la guerra

y en la paz para reducillos y poblallos en la barranca, sitio de tanta fertilidad y comodidad para unir la justicia de la audiencia de la Plata y los comercios y grangerias de aquella tierra con la prouincia de los charcas y se a puesto agora con el gouernador que uino a mi medios de tanto rigor que realmente no solo por cominacion sino para efecto, por mi parecer, antes los despoblaria que tenerlos alli como estan.

15.—Las prouincias de Tucuman y Paraguay y ultimamente lo que se de ellas es lo que vuestra magestad mandara uer por la carta de don lorenzo de figueroa, que es vn cauallero que a estado en la ciudad de Cordoua, ultima de aquella prouincia de tucuman y conuecina a la de Sancta Fee que poblo y a tenido el capitan garay de la prouincia del paraguay, personas de quien yo e tenido buena relacion hasta agora / Venido que sea con la flota se podra dar razon a vuestra magestad / mucho es lo que se a pasado y los dares y tomares que a auido tocantes a estas prouincias de que se a dado cuenta a vuestra magestad.

16.—En quanto a lo del Paraguay dicenme que vuestra magestad a mandado proueerlo / aura ello sido mui acertado siendo la persona tal y con fray alonso guerra electo obispo de aquella prouincia que yra aora, aunque me pide con que se podra esperar algun remedio y vuestra magestad mandara si a estos perlados que no tienen con que se les a de ayudar para ponerlos en estos obispados a vuestra costa como se haze a los frayles que alla uan verse a el remedio que se pone con embialles cabeças en lo espiritual y temporal que de lo que toca a Torres de uera ya tengo escripto y a vuestra magestad suplicado mande que se aduierta a estos negocios de particulares como el suyo de el licenciado porque como no nos podemos de aca alargar en la relacion dello y alla no ay tampoco lo que fuera menester ni tan uerdadera como fuera menester y las partes si-

Traese la relacion de lo que se a hecho con este obispo.
Desse la cedula ordinaria que se da a los prelados frayles para que a cuenta de sus frutos y rentas se les de alguna ayuda para el camino.
Y traygasse primero lo que con este obispo se ha fecho—Visto y no ay que proueer.

guen en particular sus causas, pareceme que padece algunas ueces el remedio.

17.—Y en lo que toca a Tucuman, tengo escripto mas en particular y dicho el estado en que a estado y esta y el caudal de persona que hera menester para sustentar y poblar y tener pacifica aquella tierra, llego aqui para el remedio de lo susodicho el licenciado Lerma con titulo de vuestra magestad de aquel gouierno y porque yo tengo dadas por las cedulas de vuestra magestad que yo tenia las ynstruciones y aduertencias y rrecaudos necesarios al gouernador Gonçalo de Abrego y con pleyto omenaje y juradas como combenia a el estado en que anda aquella tierra y proueido despues al capitan Pedro de Arana con las mesmas aduertencias sin entender que con el titulo de vuestra magestad tragese estotro orden de vuestra magestad ni de lo que aquella tierra combernia ni que la tomase de aca, ni de su prouision y conociendo la persona que hera para lo que vuestra magestad mandara uer por los papeles que seran con esta despues de lo qual me dice vuestra magestad en la carta que recibi con la flota que uiene aca el dicho licenciado y que le fauorezca / hazerse a lo que vuestra magestad manda sin embargo de que no ay razon aca de que yo aya aprouado a vuestra magestad los seruicios ni persona del dicho licenciado para tal cargo ni para otro como vuestra magestad me manda aduertir en vn capitulo de una vuestra real carta, de que se proueyo por la buena relacion que yo hice ni seria ni por sus buenos seruicios que vuestra magestad refiere que aca no sabemos ni emos uisto, ni por la suficiencia de su persona, mas supuesto todo, se guardara lo que vuestra magestad manda con la declaracion de esta audiencia real que ella me lo remitio y yo se lo torne a rremitir si el quiere yr y si quisiere boluer al real consejo se le dara la licencia y el auiamiento que quisiere que no conocemos que sea para aquello—y uenido fray Francisco de victoria obispo

Trayganse luego estos papeles.
Traese lo que ay.
Traygase esta carta que el Visorrey escriuio.

de tucuman que tengo por tanto mas suficiente para aquel cargo se despachara luego.

18.—En lo que toca a la secutoria y zedulas que vuestra magestad a sido seruido de mandar dar a don Joan de Saavedra, de la secretaria de gouierno se a cumplido por mi parte lo que vuestra magestad manda y dadosele la posesion de el officio y sin embargo de estar el preso por la acusacion que le tiene puesta el fiscal, le mande salir para que se le diese y para que la parte de los hijos de diego maldonado fuesen satisfechos de la merced que vuestra magestad les hauia hecho, yo soi buen testigo de que el no es suficiente, no solamente para descargar al que gouernare aunque sea mas mozo y con mas fuerzas que yo, mas aun para ayudarle por la uia ordinaria, quanto mas por la extraordinaria de hauer plantado yo de nueuo esta tierra en estos diez años y hallandome en dispusicion que e menester para proueer y gouernar esta tierra memoria y pratica cierta y uerdadera de los secretarios cada dia para que no contradiga lo que se a de proueer a lo proueido y pues con la verdad que deuo a dios y a vuestra magestad e pedido licencia para dejar este gouierno por no estar para descargar en el la conciencia real de vuestra magestad y la mia en lugar de la merced y ayuda que esperaua para esto, se me quita la que podia tener en secretario abil y tan pratico de mi estilo e yntento y secreto mal podria yo arribar a no hazer quiebra notable con la poca salud que tengo para despachar aunque no ouiera de por medio las faltas juntas que ay entotro y no ser razon fiar mi persona y los negocios del oficio que tengo de quien tiene depuesto y dicho en juicio que no osaria pedir su justicia por auer uisto otras fuerças y opresiones que yo hauia hecho sin aguardar ni guardar termino de justicia y otras cosas contra toda uerdad como lo uno y lo otro vuestra magestad mandara uer por las esclamaciones que con esta seran que hizo y en vuestro rreal consejo estan presentadas y como vuestra magestad en una vuestra real cedula manda que de la facultad que se me dio en otra para poder despachar con mi secretario las cosas que me pareciere

que deuian tener secreto pudiese usar della quando en algun caso ynportante me fuere sospechoso en el dicho secreto el escriuano de la gouernacion y conforme a lo qual vuestra magestad mandara uer y proueer lo que sea seruido en este negocio.

19.—Entre las cosas graues y de ymportancia que a auido y estan pendientes en este rreino de que se a dado cuenta a vuestra magestad y a que fue el capitan Loyola y de que no se a tenido razon ni respuesta hasta oy que pasa de cinco años y causando notable daño como en cada despacho e auisado porque no se desbaratase lo hecho, a sido lo que en las tasas de este reino quedo reseruado para las justicias de corregidores defensores y procuradores para los yndios y para los demas efectos e yntentos que en vuestro real consejo se auran visto a seydo en lo que a sido posible sustentado aunque no sin perdida y por no ser tan largo cada uez en referillo, suplico a vuestra magestad se entienda lo que en aquel negocio ua y llaneza que de el aca se nos represento y representa, y hauiendose de efectuar no combiniera yr dando terceras vidas como parece que se ua haciendo y no hauiendose de hazer quien lo a efectuado y tiene en deposito el dia de oy lo que queda despues de pagadas las justicias procuradores, abogados y defensores de los yndios, lo tornaria a distribuir en la vtilidad de las personas que en las dichas tasas fue declarado o en la manera que aca nos pareciere, como apinte en la carta de guerra no mandando vuestra magestad otra cosa.

Traygase lo que ay en esto.

20.—Por una cedula de vuestra magestad se me manda que de razon de la causa por que se embargaron ciertos pesos de el doctor Barros vuestro oydor de la real audiencia de la Plata en la ciudad de Arequipa y este dinero le embargo un alcalde ordinario de la ciudad de Arequipa, porque siendo del doctor barros lo traia vn mercader llamado lucas lobo en confianza para emplear en mercaderias y lo registro por suyo teniendo auiso cierto que hera del dicho doctor barros porque vuestra magestad por una su real cedula tiene mandado que se tome

por perdida toda la plata y oro que registrare vno por suyo siendo de otro por los fraudes que desto representa vuestra magestad que resulta en perjuicio de partes y hauiendose tenido noticia de esto en esta ciudad del dicho embargo por parte de los hijos herederos de Antonio de lezcano de la compañia de los lanzas que se mando hazer justicia del en la ciudad de la Plata por lo que resulto de una pesquisa que se cometio al dicho doctor en la ciudad de la Paz a donde fue por comision de la real audiencia y sobre decir que el dicho antonio de lezcano y una muger con quien se caso fueron en matar al primer marido della y que en las aueriguaciones y ynformaciones que se hicieron huuo algunos fraudes por el dicho juez y que le tomo la hazienda que tenia ynjustamente y que pretendian cobrarla del y pedir el agrauio de la muerte del dicho su padre se me pidio mandase embargar la dicha plata y ansi por esto como por los recados del embargo que hizo el dicho alcalde ordinario yo mande al corregidor de aquella ciudad depositase la dicha plata hasta que se entendiese cuya era y despues que la parte del doctor barros pidio la dicha plata por suya, y que se traia en su nombre y no de los dichos mercaderes y la parte de los dichos menores dejo de proseguir en su demanda mande se desembargase y entregase luego a la parte del doctor debajo de fianzas como se hizo y esto es lo que pasa en este caso.

21.—Manda vuestra magestad que se tenga cuidado particular con la merced que vuestra magestad hizo a Antonio de Ouando hermano del presidente Juan de Ouando el siruio a vuestra magestad tan bien que a todos vuestros ministros nos obligara a hazelle cobrar la merced que vuestra magestad le hizo con mucha puntualidad yo di luego como el recaudo uino mis prouisiones para ello y todo lo que se ouiere recaido y cayere llevara esta flota.

22.—Ansimesmo manda vuestra magestad se cumpla la merced que vuestra magestad hizo a don Pedro de Santillan, hijo del doctor gomez de santillan oydor de vuestro real consejo de los tres mill pesos de renta y aunque yo le embie a aduer-

tir estando en la guerra siruiendo a vuestra magestad para que se viniese a seruir el officio de alguacil mayor desta rreal audiencia y entretanto que vuestra magestad proueya el dicho officio no lo quiso hazer hasta acabarse la guerra de vallano prouevosele los tres mil pesos como vuestra magestad lo mando y a todas las demas cedulas de vuestra magestad se dio lo que les pudo caber de lo que auia uaco que porque tengo escripto diuersas veces la confusion que aca ponen tantas cedulas como vuestra magestad manda enbiar y las que an de ser preferidas por las datas o meritos de las personas no lo tornare a referir aqui.

23.—De las cosas de mas ymportancia al seruicio de dios y de vuestra magestad que vuestra magestad a mandado proueer para este reino fue el audiencia del sancto officio que con mi gouierno como nos lo an mostrado los efectos pasados que a hecho y entiendo de los presentes que estan pendientes la persona del licenciado Zereçuela que en el esta y a estado por mas antiguo pasa de sesenta años y con mucho deseo de yrse a morir en su rrincon ymbio a pedir licencia al ynquisidor general, ymbiosela para quando quisese yrse y ansi escriuio el que lo haria en esta flota, no tiene mandato de vuestra magestad ni del ynquisidor general, constandome a mi tres cosas tan ciertas que se pueden decir a vuestra magestad la una no saber que en todo este reino aya otro mejor hombre y de mas rectitud que el ni con mas aprobacion de toda esta tierra y exemplo de vida, la otra, que esta en el officio de mayor ymportancia y conueniencia para esta tierra y defensa de la fe que puede hauer en ella, la tercera que no solamente el ni persona en el reyno por el me an ablado para que no le dexe yr, mas que es con notable bexacion suya como entendi bien que lo fue persuadirle yo que tomase el obispado de los charcas, de que vuestra magestad le hizo merced hauiendome pedido toda manera de estado de gente que pues no ay mandato de vuestra magestad ni del inquisidor general no le dexe yr me e resuelto en hazer este seruicio a dios y al zelo de vuestra magestad y de es-

eriuirlo ansi al ynquisidor general que yo me e atreuido a detenerle que no uaya en esta flota por lo que digo.

24.—Por otra cedula de vuestra magestad me manda vuestra magestad decir como se recibio el sumario y relacion de la visita general y que embie todas las visitas que se an hecho y tasas en este reino, las quales estan y quedaron repartidas por distritos y prouincias como las demas escripturas que de buena gouernacion se an ydo proueyendo, las que tocan a la real hazienda de vuestra magestad a los officiales rreales de cada ciudad y a las audiencias donde an de yr las apelaciones y los libros de las minas que tocan a vuestra magestad en poder de los officiales de cada distrito, con el tanto que yo tengo en el libro general para quando se an de arrendar vender o beneficiar que de la mayor parte de todo se a ydo dando cuenta a vuestra magestad por mis despachos desde que entre en este reino, lo que toca a uisitas en las audiencias en general de su distrito cada una por donde uan verificando las restituciones que los visitadores mandaron hazer a los yndios y los agrauios que ocurren en lo que toca a las tasas, tiene lo mesmo las audiencias en lo general del distrito, danse a cada cacique la particular de su cacicazgo para que no sean engañados ni defraudados en lo que an de pagar y que se lean a todo el comun de los yndios, dase otra al encomendero queda libro sumario y general al gouernador por el qual se entiende lo que ualen las encomiendas que uacan al cierto para proueer y para promouer a otras encomiendas y ansi todo lo demas seria dificultosisimo embiarse y las tasas que son las que ymportan fuera del tanto en que estan tasadas lo que es en una es en todas las del reyno, estas se an embiado y vuestra magestad refiere auerlas recibido, ymbiare con la flota minuta de todos los repartimientos y lo que ualen que es de lo que mas entiendo que se podra aprouechar vuestro real consejo, e yrse a recogendo las escripturas aunque seran tantas caxas y archiuos que duraran años en sacar-

fecha.
Desae sobre cedula para que sin embargo de lo que aqui dize se embie todo luego.

se y muchos mas alla en poderse uer y ansi suplico a vuestra magestad lo mande aduertir porque solas las cuentas que tomo Pedro Rodriguez Puertocarrero de vuestra real hazienda se an tardado en sacallas y dificultallas muchos años auiendolo mandado vuestra magestad y puestose personas pagadas de penas de camara para ello. Guarde nuestro señor la Sacra Catolica Real persona de vuestra magestad con augmento de mayores reinos y señorios como los criados de vuestra magestad deseamos, en los Reyes XXVII de nouiembre de MDLXXIX años.

Sacra Catolica Real Magestad.

Criado de vuestra magestad.

Don Francisco de Toledo.

Carta a S. M. del Virrey D. Francisco de Toledo sobre algunas materias de hacienda y gobierno.

Los Reyes, 28 Noviembre 1579.
70-1-30.

Sacra Catolica Real Magestad.

1.—En la flota pasada fueron en dos partidas once mil y ciento y nouenta y un pesos de plata ensayada y marcada, de los tributos de los yndios omasuyos y cotabambas en que esta consignado el crecimiento de la paga de salario de los de el real consejo y agora queda en esta caxa real seis mil doscientos ochenta y ocho pesos quatro tomines de los tributos que los dichos yndios son obligados a pagar los quales son del tercio pasado de san Joan de este año, y para la cobranza de estotro tercio de Nauidad e mandado al corregidor de los naturales de aquel distrito tengan especial cuidado porque no quede rezagado alguno de lo corrido sin que uaya en la flota donde yra lo que aqui esta cobrado y lo que mas uiniere y la causa de que parezca en el real consejo de Vuestra Magestad que no se lleua todo lo que les pertenece es porque las flotas parten de tierra firme por san joan y entonces esta corrido un tercio y llega poco meses antes de Nauidad que se cumplen dos tercios y como el partir de aca los nauios es a lo mas largo mediado abril para auer de alcanzar la flota en tierra firme y no es llegado el plazo en que los yndios an de pagar quedase aquel tercio siempre aca como todos los demas de los yndios que estan en la real corona de Vuestra magestad.

Que se escriua al Virrey que a parecido bien el cuydado que desto a tenido y que de aqui adelante se tenga particular quenta en esta cobrança y de que se embie a buena sazon y recaudo.

2.—El fundamento y preparacion principal para la defensa y seguro de esta tierra es el artilleria y toda la que se haze y puede hazer aca, es de muy poca ynportancia y excesiua costa, como e dicho y ansi combendria que el artilleria que se a suplicado a Vuestra Magestad en la carta de guerra y arcabuzes que se embien seria menester con toda la breuedad que fuese posible, y mil hierros de picas y otros mil de partesanas y alabardas recios que de rodelas y astas aca se pueden hazer en todo esto de mas de ser necesaria la prebencion ganara la hazienda real de Vuestra Magestad y si uiniesen algun par de maestros de hazer artilleria serian muy necesarios.

Fecha
Consulta.

Fecha
Escriuase al presidente y officiales.

3.—Oluidauaseme de dezir a Vuestra Magestad que la plata que me auisan quedaua en Potosi y la que se embia de las demas caxas del reyno es despues de hauerse pagado los emprestidos que se hizieron a Vuestra Magestad porque el seruicio gracioso no ouo que pagar, para lo uno y lo otro suplique por mi carta a Vuestra Magestad entonces me hiciese merced de escriuir algun agradecimiento a las ciudades de la uoluntad que mostraron y no e uisto respuesta hasta oy aunque e hallado en este archiuo muchas cartas en blanco para el emprestido que Vuestra Magestad mando al conde de Nieua que pidiese sin auerse conseguido fruto alguno.

Fecha
Que se escriua.

4.—Por una carta de Joan de biuero contador de cuentas por Vuestra magestad que sera con esta se entendera la necesidad que ay de que Vuestra Magestad mande que por obstentaciones no se gaste vuestra real hazienda andando a buscar ocasiones para ello que seria duplicar los gastos vuestros ministros.

Aduertencia a los contadores para que tengan cuenta con esto.

5.—De los negocios de cruzada, dare cuenta a Vuestra Magestad en los despachos de la flota en que se embiara lo procedido hasta agora, no e recibido sino solamente una cedula

de Vuestra Magestad con un breue de su Santidad para que como las predicaciones se hauian de hazer cada año sean de aqui adelante de dos en dos años y que los mismos duren las gracias e yndulgencias que en ellas se conceden en todo se cumplira lo que Vuestra Magestad manda.

6.—Fray Antonio Nuñez de Prado prouincial que fue del orden de nuestra señora de las mercedes en la ciudad del cuzco, por excesos que a cometido le a castigado dos veces el santo oficio y por escandalos que a causado y ser yncorregible le embia su vicario prouincial preso a esos reynos y por tenerme Vuestra Magestad mandado que de cuenta de las personas eclesiasticas y seglares que de aca se echaren que no combienen esten en este reyno la doy de la embiada del dicho frayle.

7.—El cabildo de esta ciudad me a pedido lo que Vuestra Magestad mandara uer por una su peticion para calificar las personas que entraren en el, algo dello se podra remediar aca y todo ua remitido a vuestro real consejo.

Traygase esta peticion.

8.—Esta eleccion de alcaldes de aqui de mas de perjurarse en ella, como e entendido que lo hazen trae muchos yncombenientes desasosiega los oidores y alcaldes de corte, a andar respetados y pendientes queriendose fauorecer cada uno del suyo, y causa disensiones para todo el año, aunque Vuestra Magestad me tiene mandado que a donde ouiere corregidor asalariado no aya alcaldes porque es cierto que entiendo que ansi combiene/ mas esta ordenado por otra prouision que donde ouiere audiencia no haya corregidores y porque esto entiendo que se hizo respeto de no costearse Vuestra Magestad con los salarios que se les dauan y auise que con darles el salario que esta señalado a un juez de aguas que lo puede el ser mejor que nadie y con alguna aplicacion de condenaciones de camara/ se allaria perssona suficiente para este corregimiento y que no conuernia auer alcaldes me parece lo mismo/ siendo Vuestra Magestad seruido que se quiten. Guarde Nuestro señor la Sa-

Lleuese estos capitulos al Consejo.

cra Catolica Real Persona de Vuestra Magestad con mayor aumento de reinos y señorios/

De los reyes XXVIII de nouiembre de MDLXXIX años.

Sacra Catolica Real Magestad.

Criado de Vuestra Magestad.

Don Francisco de Toledo.—(Rubricado.)

Carta del Virrey D. Francisco de Toledo a S. M. acerca de la prisión y proceso que los inquisidores formaron al P. Luis López.

Los Reyes, 27 Noviembre 1579.
70-1-30.

Sacra Catolica Real Magestad.

Padres de la Compañia.

Abra cerca de vn año que los ynquisidores prendieron al maestro Luis Lopez clerigo de la compañia del nombre de Jesus que uino con los primeros que desta orden Vuestra Magestad mando venir a estas prouincias doze años ha y de los que mas opinion y credito tenia entrellos y con los demas papeles que le tomaron se hallo vn quaderno de su propia letra en que estaua escrito el memorial de capitulos que con esta sera autorizado del secretario del santo oficio contra el derecho que Vuestra Magestad tiene a este estado de las yndias y gouierno destas prouincias que Vuestra Magestad alla y sus ministros aca tenemos el qual auiendose visto por los ynquisidores y entendido tocar a Vuestra Magestad y al derecho y gouierno destos rreynos y el daño que sembrar y persuadir semejantes opiniones suele causar en esta tierra tan amiga de nouedades me dieron noticia dello para que yo la diese a Vuestra Magestad y se preuiniese lo que fuese necesario y combiniese por el qual Vuestra Magestad mandara uer la libertad con que algunos destos tratan las cosas de vuestro rreal seruicio y la ambicion y soberuia (de que siempre me parecio tener alguna parte este clerigo) con que quieren meter la mano y tratar de vuestros reales derechos y de lo que ni esta a su cargo ni deuen tratar ni meterse y como fue muy acertado el mandarme vuestra Magestad en mis ynstrucciones que fuese mirando bien como procedian estos pa-

dres y que hasta estar enterado dello se les fuese a la mano en el estenderse y fundar muchas casas y como de la seta y falsas opiniones que tubo y pretendio yntroducir frai Francisco de la cruz fraile dominico que por los ynquisidores se mando rrelajar y hazer justicia el año pasado de mill y quinientos y setenta y deuen auer brotado algunas rraizes en este maestro Luis Lopez que en aquel tiempo se entendio que hera culpado y complice en aquel trato como del consejo de ynquisicion abra tenido Vuestra Magestad rrelacion particular de todo/ y suplique yo a Vuestra Magestad mandase que se la diesen y la causa de su prision avnque se colige de lo que rrefiere el dicho secretario en el testimonio que da del dicho memorial podra Vuestra Magestad mandar en particular ver la del dicho consejo a quien della y de los demas negocios los ynquisidores enbian rrelacion en cada flota y colegir dello que suerte de hombres toman atreuimiento a escriuir y querer yntroducir opiniones tan en vuestro deseruicio y hablar tan desacatadamente por pura ambicion vanidad y malicia en la rreformacion de lo que por Vuestra Magestad y ministros alla y aca se prouee y haze calumniandolo todo y sin rreferir en lo que puede auer auido alguna rremision si esta rreformado y enmendado o no y porque de lo contenido en el dicho memorial algunas cosas tocan solo a Vuestra Magestad y otras son fuera deste gouierno dexare de satisfazer a esto y de lo que toca a lo que se ha ffecho y haze en estas prouincias en seruicio de dios y vuestro quel calla por lo calumniar todo para el fin y pretension que debio de tener satisfare y rrefirire a Vuestra Magestad y a vuestro rreal consejo lo que en ello ay y a pasado despues que tengo a cargo este gouierno con la mas breuedad que fuere posible y la que diere lugar este despacho que en la flota se embiara a vuestro rreal consejo testimonio y fee de todo lo que no se ha embiado y tiene alla. A Vuestra Magestad suplico mande ver el dicho memorial y rremitillo a vuestro rreal consejo para que en el se vea juntamente con lo que asi digo se rresponde y entender quan necesario es que

mucha de la gente eclesiastica sientan que deuen rreconocer a Vuestra Magestad y tenerle como a su rrey natural y señor que no merecen menos pena y castigo quando no lo hicieren que si fueren legos que como los buenos y aficionados y zelosos de vuestro rreal seruicio merecen premio y fauor los demas es bien que sientan castigo y descredito no solo en Vuestra Magestad sino en vuestro rreal consejo y ministros porque en tocandoles en negocio que no les de gusto o que sea de su ynteres he ydo tomando alguna esperiencia de que oluidan su obligacion y vsan en sus praticas y tratos de mas libertad que otros como se ue cada dia.—Guarde nuestro señor la Sacra Catolica Real persona de Vuestra Magestad con aumento de mayores rreynos y señorios como los criados de Vuestra Magestad deseamos.—

De los rreyes a 27 de nobiembre de 1579.

Sacra Catolica Real Magestad.

Criado de Vuestra Magestad.

Don Francisco de Toledo.—(Rubricado.)

Carta a S. M. del Virrey D. Francisco de Toledo sobre la entrada y daños hechos por los corsarios ingleses, prevenciones que contra ellos se habían tomado, y noticias de las gobernaciones de Tucumán y Quito.

Los Reyes, 23 Diciembre 1579.
70-1-30.

Sacra Catolica Real Magestad.

En el mes pasado de otubre por fin del, escriui a Vuestra Magestad y embie el despacho al reino de tierra firme para que de alli se embiase en nauio si le ouiere que fuese a ese reino y sino se despachase nauio propio por la mucha ymportancia que hera para el seruicio de vuestra magestad y seguridad y pacificacion de este reino que vuestra magestad tuuiese auiso de lo en el contenido despues que los yngleses cosarios pasaron a este mar del sur y porque este despacho y el otro yran juntos no referire aqui lo que en el escriuo, sino lo que despues aca se a ofrecido que es el auiso que el virrey de la nueua Hespaña me dio de como hauia pasado adelante el cosario y rrobado otro nauio en guatulco puerto de la ciudad de mexico y dexado alli el piloto portugues principal que lleuaua, y auia traido desde cabo uerde con la deposicion que el alcalde mayor de aquel puerto le tomo y la que despues le torno a tomar el mesmo Vissorrey en mexico para que yo uiese si rrespeto de lo que aca se sabia y se auia visto y entendido de lo que le deponia viesemos si hera uerdad para uer lo que decia en todo lo demas que no se sabia ni entendia como Vuestra Magestad mas en particular lo mandara uer por las cartas y deposiciones que sobre ello me embia vuestro visorrey lo qual a conformado casi todo sino a sido en los nombres de

algunos puertos que uienen trastrocados en la deposicion del cosario y sin embargo de auerse bajado tanto llegando a guatulco parece que todos estan en conformidad de que a de boluer al estrecho y aunque entiendo que el virrey aura dado auiso y quenta a Vuestra Magestad de todo quise embiar con este nauio que ua a sus tratos a tierra firme, estos papeles para que si los del virrey no ouieren llegado se uean juntamente con los que yo e embiado para la resolucion que vuestra magestad tomare.

Tambien entiendo que en ella sera menester preuenir vuestra magestad con breuedad en las prouincias que se ha de hazer diligencia defensiua solamente o defensiua y ofensiua entrando nauios en esta mar por el estrecho porque me parece que an querido hazer diligencia sin tiempo y con muchos gastos en vuestra real caxa, en algunas partes, ynpertinentemente con mas obstentacion que necesidad y sino se ocurre al rremedio yria adelante.

La claridad principal para elegir donde se an de hazer estas prebenciones pende de entender el disignio de los enemigos, del qual esta escripto a vuestra magestad todo lo que aca sabemos y creemos mediante las razones que ay en lo general y en el hecho de lo que este capitan francisco a hecho y dicho en particular y pareceme que casi todos los de estas costas del mar del sur deste rreino y desde nueua Hespaña nos conformamos y que tanta es mas la necesidad de preuenir lo de este rreino que todo lo demas quanta es mas la cubdicia y zeuo de la riqueza que en el ay que los a de traer y la mas vecindad que ay con la entrada de el estrecho para todo parece que a ymportado en opinion de todos el auer embiado los dos nauios descubridores y de armada por el estrecho para que el uno pasase a vuestra magestad y el otro boluiese a este rreino entretanto despues de auer proueido lo de la mar los acuerdos que emos tomado se ua proueyendo lo de la tierra y se yran haciendo dos fuertes en el puerto del callao que abrace aquella casa de la aduana, y otros dos que abracen estas vuestras casas

reales / y ase proueido el abilitar la gente que ay en esta tierra para la guerra y huso militar que no se puede decir sin alguna verguenza en el estado en que estauan y an estado criados para este efecto / en estos veinte y seis años que a que no menean armas para nada, mas como estas les faltan especialmente artilleria y arcabuzes como a vuestra magestad mas largo y en particular e rreferido no se puede hazer nada si vuestra magestad no les manda proueer con cuidado extrahordinario / aunque entiendo que la mas o menos diligencia que para esto se deua mandar poner, pendera de la ynteligencia que vuestra magestad tuuiere de sus embaxadores de francia y ynglaterra, de lo que arman y para donde porque despues que estoy en este reino, ni despues que ya entraron los yngleses por el vallamo a este mar del sur, no e tenido auiso alguno de vuestra magestad de que armen ni uengan cosarios sino el que me an dado y dieron los de tierra firme como a vuestra magestad se escriuio y dio cuenta. Enbiado e a chile y al puerto de Arica a hazer las diligencias que nos a parecido que combenian y para el sosiego de los naturales, que cierto les a sido nouedad ynquieta que nos da cuidado para tener cuenta con ello y aunque yo dudo que este cosario ose yr a ynglaterra si se escapa, sin yntentar primero como estara la reyna en el viage que a hecho y subceso que a tenido, todauia temo que el zeuo de lo que lleua los a de leuantar los pies por diretas o yndiretas a yngleses y a franceses con breuedad y ansi suplico a vuestra magestad con ella se resuelua y preuenga todo pues este nauio solo de cosarios parece que nos a uenido a apercebir para ello.

La plata de vuestra magestad de Potosi que estaua retenida partio de Potosi por el mes de otubre que con lo que salio en aquella partida y tomaran en el camino de la Paz y Arequipa me parece que seran poco mas o menos de tres mil barras y saldra para con la flota la segunda partida como tengo escripto dezmarse a algo aqui pero e miedo que se dezmara mucho mas en tierra firme, aunque yo mando embiar prouision

a los oficiales reales de alli en virtud de la cedula de vuestra magestad para que no toquen en la plata remitida de estas prouincias / sino que hagan pago a las consignaciones de los derechos de almoxarifazgo como vuestra magestad manda, con la flota yra razon en particular de todo que aunque me escriuen que querian salir por abril procurare todo lo posible como lo e hecho en lo pasado de que salgan por mayo por llegar toda la plata de aca y de las prouincias de abajo aunque despues de llegada por sus particulares e entendido que se an detenido.

El licenciado Lerma se despacho para tucuman mas por cumplir con lo que vuestra magestad mandaua que por entender yo que combenia / dile la ynstruccion y orden que me parecio como vuestra magestad vera y con resolucion e suplicado a vuestra magestad que, o estas gouernaciones de santa cruz y tucuman y la de los quijos y bracamoros de aca baxo se junten y pueblen los yntermedios dellas a las prouincias donde estan vuestras reales audiencias para que se puedan unir y comerciar y estar subjetos a las rreales audiencias con mas medios de los que agora tienen para que puedan hazer justicia, o se fuesen poniendo medios para despoblallas, que ansi como se uan y an ydo descubriendo por algunas partes de esta tierra, noticias y naturales, donde con la justificacion de vuestras reales ynstrucciones, se puede y a podido conseguir seruicio para dios y utilidad y ampliacion de estas dos para vuestra magestad, que en continencia de este reino y de lo que esta ya subjeto, se an podido y pueden conseruar, no seria de poco efecto y exemplo que uiesen que se deja lo que no sirue para mas que ofensa de dios, y no solamente utilidad para vuestra magestad, pero notable daño para conseruar lo que esta adquirido.

Fecha
Cedula al Uirrey con esta relacion para que lo uea y prouea.

Y tengo dicho catolica magestad que es verdad que toda la probabilidad que puedo haber tenido, que en estas gouernaciones, la gente christiana que ua y esta en ellas para su conser-

uacion, por la mayor parte esta barbarizada y lleuan los trabajos y sudores de los yndios sin dalles recompensa de doctrina y teniendolos en esclauonia y vuestra magestad sin prouecho ni utilidad y con costa y cargado de auer de embiar la doctrina y pagar la justicia o que ella se pague con las ocasiones y mal exemplo que se an pagado hasta aqui, siruiendo de yglesias para donde se acoxan los amotinadores y delinquentes de este reino/ y ansi como vuestra magestad manda traer y lleuar los frayles a vuestra costa por no tener ellos con que yr estan aqui los obispos frayles como es el de la paz y el del Paraguay sin tener con que salir ni mas que su abito y despues de auerles dado las bullas que vuestra magestad mando embiar y consagradose por el obispo de tucuman que bien se estaran quedos sino damos alguna orden de limosna o emprestido con que lleguen a sus yglesias y ansi torno a suplicar a vuestra magestad sea seruido de mandar mirar lo de estas gouernaciones que por el discurso de otras y estado presente se entendera quan cargoso esta la real conciencia con ellos y el gouernador que no pusiere por obra el poblar llegandose a las dichas audiencias y no dexando yndios de guerra en medio como en efecto no lo an querido ni quieren hazer ninguna razon falsa que den a vuestra magestad me pareceria a mi que se les deue admitir.

Aqui a llegado agora don lorenzo de figueroa que uiene de la ciudad de Cordoua ultima de las de tucuman, en los fines del Paraguay que poblaron don Geronimo de cabrera y cinquenta leguas de la asuncion que poblo garay y el dicho don lorenzo trae razon de todo / la qual se embiara a vuestra magestad en la flota y aunque el gouernador Gonzalo de abrego auia ydo a tentar una entrada que llaman de cesar aca a las espaldas de Chile se boluio el y la gente que lleuaua del tucuman por yr sin tienpo y porque en efecto para ellos el verdadero poblar y unirse con la justicia de las audiencias es el tener fin de yr al ceuo de estas entradas.

De Quito tengo escrito a vuestra magestad lo que cada dia

me viene de aqui sobre las disensiones y discordia de la audiencia y el obispo y cierto que dejo agora de embiar los papeles que an uenido de verguenza de que parezca ante vuestra magestad en vuestro real consejo tanta soltura e ynominia como se trata entre ellos y con los demas subditos legos y eclesiasticos menester auria correcion y cominacion con rrigor de vuestra magestad / dizenme que traen aquella prouincia los oydores llena de comisarios con varas de su gente y criados desfrutando los yndios y la tierra y como sea uno de los efectos principales para que en este reino se pusieron los corregidores de naturales, quitar estos jueces comisarios y remitir y mandar las justicias a estos corregidores que son los que an de dar residencias y uenir a ellos seria muy combeniente que vuestra magestad mandase que no embiasen los tales comisarios porque en esta prouincia ni en las de arriba no se haze / hasta agora yo no e podido poner los corregidores en Quito como en todo lo demas de este reino, porque como el audiencia de quito hizo parte de la visita de aquella prouincia y fue por diferente camino y sin deuella hazer, por la orden que ya yo tenia para hazello y se auia hecho por ella la de la mayor parte de la dicha prouincia no sacaron por ella lo que hauia de quedar para las justicias / sean quedado sin ponellas por no tener de a donde sacar los salarios agora se dio la orden que vuestra magestad mandara uer con la flota y se an proueido los corregidores / tomandose uan residencias a todos los corregidores de naturales y proueido otros en su lugar pareceme que aunque aya algunas faltas como en todos los demas ministros / que es de las cosas mas del seruicio de dios y de vuestra magestad que se a proueido en este rreino y que mas ayuda y aduertencia haran a los que gouernaren y porque auiendo estos y tantos ynconbenientes de boluer a ser juezes en las audiencias los oydores que solian salir a uisitar de lo qual voy experimentando y vuestra magestad me a mandado le enbie parecer sobre si conuernia que los oydores saliesen a visitar o no me parece que sino

Proueerase lo que conuenga y apuntese para la uenida de la flota de Tierra Firme.

fuese en casos nueuos y extraordinarios de que ouiese algun escandalo grande contra el corregidor de naturales que se auia de estar asi como agora, pues mientras menos varas mas ganancia y menos costa para los yndios. Guarde nuestro señor la Sacra Catolica Real persona de vuestra magestad y en mayores reinos y señorios acreciente para mas aumento de su yglesia catholica como los criados de vuestra magestad deseamos de los reyes XXIII de diziembre MDLXXIX años.

Sacra Catolica Real Magestad.

Criado de vuestra magestad.

Don Francisco de Toledo (Rubricado).

Carta de D. Francisco de Toledo a S. M. sobre negocios de gobierno y justicia. Refiérese nuevamente a la necesidad de poblar en el valle de Salta; y a la causa seguida contra Torres de Vera y Aragón.

Los Reyes, 9 Abril 1580.
70-1-30.

Sacra Catolica Real Magestad.

El ultimo despacho que e rrecibido de vuestra magestad vino en la flota de que fue general don diego Maldonado que llego al rreyno de tierra firme por fin de mayo y el auiso dello y pliegos de vuestra magestad por el mes de otubre estando yo en el puerto y callao desta ciudad de los rreyes despachando los nauios de la armada que embie a tomar el paso a los yngleses si por alli saliesen y al descubrimiento del estrecho de magallanes de que di noticia a vuestra magestad en un despacho que en diez y nueue de nouyembre embie al reyno de tierra firme para que no auiendo nauio particular que fuese a esos rreynos se embiase propio a cartagena o la Hauana, y si alli no le ouiese pasase hasta el puerto de San Lucar, escriuiome el presidente de la audiencia de Panama despues de hauer rrecibido los pliegos dichos para vuestra magestad que en todo el mes de hebrero pasado procuraria darles auiamiento que por auer ydo en nauio suelto y sin flota y tan en auentura ymbio con esta el duplicado de aquel despacho y la carta del contador Joan de biuero en que me dize que para embiar estos nauios y otras necesidades ordinarias como an sido el pedir a los officiales de vuestra magestad los arcabuçes y artilleria que alli se pudiese auer de la queda al traues de la flota, sin embargo de lo que vuestra magestad a mandado proueer seria menester mas declaracion de vuestra magestad para que se hiziese y es de tan

grande yncombeniente las largas en estas materias como tengo escripto diuersas uezes, lo mal que vuestra magestad puede ser seruido en las ocasiones y lo poco que aprouecha mi diligencia y cuidado y como esta lo de aquel rreyno de tierra firme tan a la puerta de proueerse desde alli para esos de Hespaña muchas cosas y el diligenciar lo que de aca se aduierte a vuestra magestad, de que no pueden tener noticia en tierra firme, llegan los avisos de alli a pedaços y sin la relacion que combiene para lo que se deue proueer en vuestro real consejo, vuestra magestad sea seruido de mandar proueer el rremedio que adelante dire en lo de aquella audiencia.

2.—Los despachos que embiaua a vuestra magestad en los galeones de don christoual de Eraso que en tan rrecio tiempo violentando la mar quiso salir del puerto del nombre de dios me auisan desde cartagena que en la capitana del dicho don christoual que se anego en saliendo del puerto del nombre de dios se auian perdido los dichos despachos donde yuan tantas relaciones quentas testimonios y fees de lo de esta tierra y officiales rreales della en execucion y cumplimiento de lo que vuestra magestad me tiene mandado y de lo que e ydo haziendo siempre desde que estoy en este rreyno que es yr dando quenta a vuestra magestad no solo de lo que se a hecho y ua haziendo en el mas aun de lo que pienso hazer y asi catolica magestad e sentido mucho la falta que las relaciones que alli embiaua podran hazer para todo lo de este rreyno pues pende el bien y asiento del de lo que vuestra magestad fuere seruido proueer por la noticia y auiso que vuestro gouernador diere en el real consejo de vuestra magestad pues tiene mas obligacion que ninguno a ynformar de la verdad de lo que combiene, como persona con quien vuestra magestad tiene descargada vuestra real conciencia y encargada la mia, que cierto asi en lo tocante a lo particular de negocios y personas y testimonios y berificaciones de quentas de todo lo tocante a este reyno no se como se pudiese tornar a traer de las ciudades y lugares del para sacar un tanto de lo que en el despacho se citaua que por auer de yr en la flo-

ta y ser de tanto embaraço y la prisa tan grande para despacharlo a tiempo no se embiaua duplicado lleuase agora lo que se a podido hazer, con las pocas fuerças que yo tengo y como llegan catolica magestad los despachos ynformaciones y relaciones de Panama y de otras prouincias y pretensores y quexas y no llega la rrazon y uerdad que a vuestra magestad se deue dar por vuestro ministro en todo lo que se prouee sin oyrle como vuestra magestad le mando certificar que lo haria es en no pequeño estoruo del seruicio de vuestra magestad y desautoridad suya que es la que an pretendido algunos de los que an sido castigados o no premiados como ellos quisieran y por falta de relaciones verdaderas an ydo de aca coadurnados a ser testigos alla para esto supplico a vuestra magestad mande aduertir a que se uean los testimonios que an mentido a vuestra magestad en vuestro real consejo de cuyo castigo no e uisto raçon ninguna hasta agora si no las mercedes que se les han fecho y el tiempo que me haze gastar auer de andar desmintiendo con la uerdad a todas sus falsedades, no dandose mas fee y credito a vuestro visorrey.—supplico a vuestra magestad umildemente le mande dar al que uiniere a esta tierra supuesta la libertad con que an menester gouernalla, para el seruicio de dios y de vuestra magestad sin temor.

3.—La fecha de dos que de vuestra magestad recibi son la una de san lorenço el Real a 9 de septiembre del año de 77 y otra del Pardo a 2 dias de diziembre del año de 78 en ellas me manda vuestra magestad dar auiso de los pliegos y despachos mios que se an rrecibido en el real consejo de vuestra magestad desde los 12 de mayo fechos en la Paz por el año de 75 hasta los ultimos de 8 de mayo del año de 78 fechos en esta ciudad que uienen a ser todos veinte y cinco despachos que en flotas galeones y nauios extraordinarios que an ydo se an lleuado y como en muchos S. M. tengo dicho es este entre todos los rreynos de vuestra magestad el que mas necesitado esta de saber vuestra real boluntad, el ministro que le gouierna y de que vuestra magestad mande se le responda y satisfaga a las du-

das que se ofrecen y a lo que vuestro real consejo escriue tocante al asiento y quietud deste rreyno beneficio y aumento de vuestra real hazienda, pues auiendose embiado tantos despachos como por vuestra magestad se me auisa que se an rrecibido en estos cinco años anda en otros tantos que no se me a rrespondido a negocios de tanta ymportancia como los que alla estan pendientes y por determinar de los que les tornare a rreferir aqui algunos y que en muchos se pasa la ocasion y saçon en que se pudieran asentar con facilidad como es.

4.—Lo que en estas nueuas tasas queda aplicado para las justicias defensores y procuradores que con tanta seguridad quedaua aumentada para vuestra magestad tan gruesa y perpetua rrenta en este reyno y tan poca recompensa, hera la que vuestra magestad hauia de hazer a los vezinos en alargarles una vida mas pues a abierto ya vuestra magestad la puerta a ello con algunos de los que de aca an ydo o embiado a pretendello y procurallo que como los de aca an uisto que lo consiguen pocos o nengunos aura que no quieran yr con esta misma demanda, como en esta flota lo hazen con licencia de vuestra magestad auiendo sido vuestra magestad seruido como por el capitulo de una vuestra real carta se uera que sera con esta, que yo no diese aca las dichas licencias y que alli se haria lo mesmo causales tanta ynquietud a estos criollos de aca qualquiera nouedad de estas que estando en ellos ya acabada la pretension por hauer subcedido en los yndios de sus padres tornan de nueuo a ello como si nunca ouieran sido gratificados sus seruicios, y lo mesmo hazen con la multitud de cedulas de tanta quantidad de pesos de rrenta como vuestra magestad les manda dar sobre los que tienen siendo opinion muy prouable la que e escripto en otros mis despachos a vuestra magestad, en este reyno los vezinos y personas del no combiene que tengan ni puedan mucho, y cada dia nos uemos aqui cercados de cedulas que de alla se embian haziendo mencion que prefieran unas a otras no sabiendo quales dellas es la uoluntad deliberada de vuestra magestad que se guarden y cumplan y asi teniendo necesidad de

personas para que siruan en las cosas que se ofrecen como la a auido estos dos años pasados con las jornadas de Vallano y Armada que se hiço para yr en seguimiento del yngles y para el descubrimiento del estrecho de magallanes an sido bien dificultosos de hallar hombres que lo sean porque vehian que no hauia de auer en que gratificallos en muchos años por auer tantas cedulas de merced de vuestra magestad, no solamente para lo que esta uaco mas aun para lo que uacase y que aunque se les hiziese merced se la hauian de quitar con pleitos presentando las dichas cedulas con las quales tenemos atadas las manos vuestros ministros pues aun para ayudarnos para los gastos de las dichas jornadas de los dichos tributos no podemos siendo ya tan necesarios para las nueuas obligaciones que cada dia mas se descubren de defensa de estos puertos y rresistencia de los enemigos que uiniesen a ynuadillos e ynfestallos como ya an començado a hazerlo, en todo mandara vuestra magestad lo que mas fuere vuestro real seruicio.

5.—Ansi mesmo su magestad e escripto muchas y diuersas uezes que las minas y minerales de este reyno asi de plata como de azogues, no se labrauan antiguamente ni al presente pueden labrarse sino con yndios que de mas de entender la labor dellas son los jornales de este reyno por que hespañoles como en esos no ay nengunos que lo sean para este menester ni negros ni mulatos como en otras prouincias en tanta quantidad y aun los que ay aca pasan olgara yo fueran menos y asi es forçoso auerse de hazer con yndios a los quales se les an subido por mi los jornales que es una de las mayores quexas que de mi tienen los hespañoles y dadoselos tan suficiente que pueden con ellos sustentarse y quedarles que lleuar aprouechamiento y ganancia a sus casas para que con mas aficion y uoluntad uengan ellos y otros a la dicha labor y beneficio de minas e dado horden como en las que son de ymportancia y de seguir aya pueblos y rreduciones porque en ellas puedan ser dotrinados y enseñados en las cosas de nuestra sancta fee y tienen en este particular mas suficiente doctrina en las minas que en sus pueblos por

que la grosedad del trato y rriqueza dellas llama a la gente y clerigos mas suficientes y yo e tenido quenta con que lo sean mucho los que a ellas se presentan y embian y los menos cobdiciosos por que puedan vacar para su ministerio y officio eclesiastico / eles dado justicia que se le haga muy cumplida en lo que pidieren, defensores y procuradores que los defiendan y amparen y hagan pagar sus jornales los quales se les dan en sus manos ante justicia y escriuano en reales cada semana, y me embian la fee dello de las quales se an embiado y se embian algunas a vuestra magestad, eles ordenado las horas que an de trabajar y dado ynstrucion para su buen gouierno y conseruacion mediante lo qual se a conseguido el fruto que las flotas pasadas an lleuado a vuestra magestad y lleua la presente y se lleuara en las de mas mediante dios y si los yndios se ouieran quitado de las minas no ouiera con que socorrer las necesidades de vuestra magestad y este reyno estuuiera caido, y pudiera auer quitado yo los yndios segun a de años que hauiendo consultado a vuestra magestad este negocio y supplicado se me embiase la approbacion y confirmacion de lo que en esto se auia hecho y embiado los recaudos de todo lo que en este capitulo refiero nunca se me a rrespondido ni hecho, siendo el negocio de mas ymportancia de todos quantos en el reyno ay y mas necesaria la resolucion de vuestra magestad para el descargo de la conciencia, pues no parece militaua menos el dar orden en hauer la justificacion de esta data y rreparticion de yndios que en el embiarlos al beneficio y la labor de la coca, sobre que se embio por vuestra magestad declaracion de lo que se auia de hazer para que no se quitasen los yndios della, despues que el licenciado Castro llego a este reyno y no menos son necesarios los dichos yndios para las minas que para la labor de las tierras y chacaras que por tantas cedulas y prouisiones tiene vuestra magestad mandado se les de y rreparta pues esta tierra ni los que biuen en ella no se pueden sustentar con los frutos de la tierra si no tienen plata para lo demas que es necesario ni vuestra magestad podria tener prouecho alguno co-

mo no le tiene de las prouincias donde faltan estos metales, aunque abundan de comidas.

6.—De la visita general que por mi persona e fecho en este reyno y de las particulares que e cometido a otros comisarios visitadores que nombre resulto hazerse las hordenanças que combinieron para los yndios y para los juezes de naturales que entre ellos se an puesto y para el buen gouierno de las rrepublicas de hespañoles y para la labor de las minas y otras muchas que para el asiento de todo este reyno fueron necesarias, embiado se an a vuestra magestad en las ocasiones que se an ofrecido y muy combeniente fuera que vuestra magestad ouiera mandado aprobarlas y confirmarlas por que en tanto que la gente no ue que vuestra magestad tiene por bien el freno que se les a puesto siempre tienen esperança de boluer a su libertad pasada.

7.—Para el rremedio de los fraudes que en vuestra real hazienda halle que auia y mala quenta y desorden y abusos por las visitas que e tomado y quentas a los de potosi e otras partes se hizieron las ordenanças e ynstruiciones que a vuestra magestad se embiaron que con auer cinco años nunca se a embiado la aprobacion o rreprobacion dellas y aunque auia otras muchas cosas de que hazer aqui mencion sobre que escrito no lo hago por que estas son las de mayor ymportancia y necesidad y ansi a vuestra magestad supplico con mucho encarecimiento se sirua de mandar en lo uno y en lo otro aquello que vuestra real uoluntad fuere que por que en la carta de hazienda dire de la instruicion que se a dado a los officiales rreales de esta ciudad no lo rrefiero aqui.

8.—La visita y rreformacion que en lo spiritual y temporal se hizo en la prouincia de chucuito tengo embiada a vuestra magestad en vuestro real consejo como por ella se aura visto y el fruto que en lo temporal y spiritual se consiguio y el mucho aumento que a la hazienda real rresulto y el beneficio que se hizo a los naturales de aquella prouincia de que no a sido necesario tener poco cuidado para que se conserue y sustente, y es-

tando en el comedio y entrañas de este reyno la dicha prouincia y en el paso y camino de toda la contratacion que ay desta ciudad y la de el cuzco y Arequipa con la de la paz y la Plata y con la Villa ymperial de Potosi y auer de yr y uenir por alli la plata toda que a vuestra magestad se embia de aquel asiento y minas de potosi y la de la paz y el azogue todo que se lleua desde Guancauelica con que la dicha plata se saca no teniendo la dicha prouincia mas que diez y ocho leguas de largo estando los pueblos todos en el camino real, viene desmembrado y separado este gouierno del de este reyno y hecho gouernacion de potosi y proueido en ella don geronimo de silua que si el auersele dado fue por beneficiarle como cauallero noble y lo parece cosas hauia en este reyno de mas ynteres para el, y aunque yo entiendo que fuera mas seruicio de vuestra magestad el no admitirle hasta ynformar primero a vuestra magestad por las causas que rreferire y se podian bien entender de los despachos pasados mayormente no hauiendo tenido carta de vuestra magestad para que le admitiesen, ni auiso si aquel gouierno se esentaua de este ni rreferido su titulo y prouision, ni que por el se derogasen mis poderes y comisiones sin aduertirse quan contra vuestro real seruicio y del asiento y execucion de lo que esta ordenado era el dicho proueimiento no e querido sino dexarle que uaya a su gouierno como lo a hecho y obedecer lo que vuestra magestad manda aunque ueo bien el yncombeniente que es que tengan los delinquentes en el coraçon de estas prouincias donde se puedan rrecoger y disimular algun tiempo, pues el tener las gouernaciones de las fronteras como son tucuman y Santa Cruz y otras adonde se suelen huir y rrecoger estando tan lexos en frontera es de tanto perjuicio a la execucion de vuestra real justicia como tantas uezes tengo escripto no sera menor el tener este rrecogimiento y guarida tan cerca.

9.—Ni es menos de considerar el yncombeniente y dificultad que trae consigo la cobrança de vuestra real hazienda y tasa pues como por ella se podra mandar uer que se a embiado a vuestro real consejo se manda que esten dos mil yndios de

aquella prouincia en el asiento de Potosi como siempre desde que aquel asiento se descubrio an tenido costumbre tener esta quantidad o menor como lo estan de la mesma suerte otros de aquella prouincia de los charcas y cercanias della los quales con la plata que sacan pagan lo que en aquella especie auian de pagar los yndios que quedan en los rrepartimientos en todo o en parte y se mudan de año a año y a mas y menos tiempo como tienen de costumbre y estando esta quantidad de yndios en potosi mal los podra gouernar el gouernador de chucuito ni cobrar la tasa dellos ni el corregidor de potosi quando dexasen de yr a la labor de las minas hazerlos que fuesen ni podria mandar en distrito de gouierno ageno y dexando de yr no podrian pagar la quantidad de tasa que pagan y perturbarse ya la orden y concierto que tiene aquel beneficio de que rresulta tanto prouecho ansi para las necesidades de vuestra magestad de alla como para todo el rremedio de esta tierra, como lo a mostrado la euidencia pasada de lo que an lleuado las flotas y se ue en la presente y en las demas se uera siendo dios seruido de los quales tributos se manda hazer pago en tres partes en la villa de potosi la mayor de los yndios que alli rresiden lo qual cobran vuestros officiales rreales la otra es en la dicha prouincia y la rresta en la ciudad de Arequipa, como en la dicha tasa se contiene y lo que es ropa que se cobra en la prouincia se lleua al asiento de potosi dirigido a los officiales reales para que la uendan por tener mejor salida alli por el mucho concurso de yndios lo que procede se mete en la caxa y de lo que se cobra en la prouincia se pagan salarios de clerigos de doctrinas corregidor y cacique y lo que sobra que sera como diez mil pesos se enbia a la ciudad de Arequipa con la demas hazienda de vuestra magestad.

10.—Siete o ocho pueblos ay de yndios de la dicha prouincia distantes della cien leguas y menos algunos entre otros de los distritos de los juezes de naturales que estan puestos que son pueblos de yndios mitimaes desde el tiempo del ynga, que tambien tengo dada la orden para la cobrança del tributo y tasa

que an de pagar, como se aura uisto por los rrecaudos que se an embiado a vuestro real consejo, y con estar todo esto pendiente de este gouierno y jurisdicion y dado muchas prouisiones para la corresponsion que an de tener unos corregidores con otros y los unos officiales rreales con los otros se haze no con poca dificultad por estar derramados en tantas partes los dichos yndios y estando agora como esta desmembrada no podra auer en la rreal hazienda de vuestra magestad el buen auiamiento que yo deseo no estando pendiente de este como siempre por la mala corresponsion que unos ministros con otros podran tener siendo a cargo de los officiales de potosi la cobrança de la dicha tasa, y ellos esentos del gouernador de chucuito el qual si quiere descuidarse no executara lo que los dichos officiales reales le pidieren tocante a la hazienda de vuestra magestad se perderia muy mucho y lo mesmo quando se trae la plata de potosi que uiene en rrequas y combiene venir mudandolas muchas uezes por llegar con tiempo al puerto de la ciudad de Arequipa para que se pueda lleuar en las flotas a vuestra magestad si alli no se les diese el auiamiento necesario se quedaria y no podria ser vuestra magestad socorrido y siempre ay y se ofrecen otras muchas causas y raçones que aqui serian largas de referir y muy yncompatible el auer de entrar en qualquier proueimiento que se hiziere rogando y no mandando que muchas vezes sino es con penas aun no ay execucion.

11.—Bien entiendo que este cauallero que uiene trae deseo de acertar y que por su parte hara lo que pudiere mas entendiendo la ymposibilidad de poder cumplir con su officio no dandosele el fauor de aca y la luz de lo que a de hazer me a pedido la de las prouisiones necesarias como estauan dadas al corregidor de aquella prouincia para las cumplir y executar y tener la correspondencia con los demas que combiniere aunque cierto yo no entendi catolica magestad que yo traia este gouierno por bienes partibles para que en el coraçon de la tierra se pudiese plantar otro y si se hizo por hazer merced como tengo dicho al

dicho don geronimo sin desautoridad de vuestro virrey se le pudiera hazer de mas ynteres.

12.—Y para que mejor vuestra magestad y vuestro real consejo puedan entender el sitio y asiento de esta prouincia de chucuito y comarca della y como en el paso y tragineria de todos los comercios de las prouincias de arriba me a parecido embiar esa pintura por donde se uera mejor y entendera lo que esta rreferido vuestra magestad sera seruido de mandar aduertir a todo ello y proueer lo que mas fuere de su seruicio.

13.—De la prouincia de tucuman escriui lo que vuestra magestad uera por los duplicados que con este seran fuese el gouernador y con el ayuda y auiamiento que escriui mas por mandallo vuestra magestad que por parecerme a mi que combenia a vuestro real seruicio no tuuo gana de aguardar al obispo de aquella prouincia que yo quisiera que lo hiziera porque desde aca fueran con mas conformidad que tuuieron sus antecesores por parecerme que los umores son diferentes luego bino el obispo y a entrambos e dado las aduertencias que yo e entendido siempre que no lleuen precisamente determinado de poblar en Calchaqui o en el valle de salta, para yr uniendo aquella prouincia con la de los chichas y la Plata, ni dios ni vuestra magestad entiendo que seran seruidos ni los comercios de la tierra aprouechados el obispo se yra pero nenguno dellos ay a quien no rretenga este lugar mas de lo que combernia a la necesidad de yrse a sus obispados de lo que se ofreciere alli que sea de momento se yra dando auiso a vuestra magestad que en todos mis despachos e dicho la mala opinion que yo tengo de estas pequeñas gouernaciones.

14.—Tengo escrito a vuestra magestad en los despachos pasados cuyo duplicado sera con esta lo mucho que padece la rrepublica de los religiosos y la de los legos en muchos particulares de la prouincia de Quito por las disinciones que ay entre el audiencia y oydores con el perlado rresultando tambien mucha desautoridad y desacato de entrambos braços y con pasion conocida a todos ellos por la gente, las ynformaciones y rraçon

que desto tengo son las que seran con este despacho y an ydo en los demas si vuestra magestad no lo manda uer y proueer es negocio cargoso de vuestra real conciencia y torno a dezir a vuestra magestad que este es un exceso notable y escandaloso en todo este reyno y donde cabria muy justamente la visita que me dicen que vuestra magestad queria hazer hauiendo bastante comision de su Sanctidad y que las ocasiones que dan a los legos para desacatarlos son grandes o que en esta parte hazen mucha ympresion la longitud de la tierra que esta en medio de entre ellos y su cabeza y vuestra magestad.

15.—De mas de lo que se ofrece decir que en aquella ciudad de Quito vaco un rrepartimiento de yndios y teniendome vuestra magestad cometido la distribucion de lo que uacare por el poder especial que para ello tengo, y para la gratificacion de los seruicios de las personas que a vuestra magestad le an seruido en este reyno y el cumplimiento de las cedulas que algunos de los pretensores an traydo en su rrecomendacion el audiencia de aquella prouincia se entrometio a rrepartir el dicho rrepartimiento entre algunas personas de aquel distrito con color de que tenian cedulas de vuestra magestad algunos dellos para que se les diese de comer en este reyno o se les proueyese en officios y cargos en que se entretuuiesen dirigidas segun por las que e uisto a mi y a los vissorreyes mis antecesores haziendose secutor dellas como si tuuiera poder para ello y no ouiera otras muchas y mas precisas que tienen otros muchos pretensores en este reyno para que se les haga merced en el y como si no fuera a cargo de vuestro visorrey el auer las que se deuian mandar cumplir o por su antiguedad o por ser mas benemeritos los que las tienen y auiendo pronunciado autos de uista y rreuista sobre este rrepartimiento declara en ellos que quedan gratificados de sus seruicios con lo que les dieron y que se tendria quenta adelante en la primera ocasion que se ofreciese con acabar de gratificar a las dichas personas y demas pretensores que auia en aquel distrito como vuestra magestad lo mandara uer por una de las prouisiones y titulos de encomienda que die-

ron a un capitan lazaro fonte que sera con esta donde uan yrsertos los dichos autos y ser seruido de mandar que pues ay gouernador a quien vuestra magestad tiene cometido el cumplimiento de lo que esta rreferido no se entrometan las audiencias en lo que no les pertenece antes les esta prohibido porque lo que de hazer lo contrario se sigue, es, o desautoridad de vuestro visorrey en lo que prouen o de las audiencias sino pasa por ello, y quexa y pleytos a los pretensores sino se aprueua lo que el audiencia los ouiere dado, y gastar con esto sus haziendas y dexarse de gratificar los uerdaderamente benemeritos y los que por sus seruicios o cedulas de vuestra magestad tuuieren mexor derecho, darase por ninguno lo proueido por el audiencia y mandare descargar a vuestra real caxa de los sietecientos pesos que se dan a don francisco atahualpa conforme a una cedula de vuestra magestad que para ello tengo que la e dexado de cumplir hasta que se ofreciese ocasion vacante en aquella prouincia y de lo que restare se repartira entre quien mejor lo mereciere.

16.—En la audiencia de Panama tambien pasa lo que vuestra magestad mandara uer por los rrecaudos que se lleuan es de mayor ymportancia para vuestro real seruicio el daño que de alli puede rresultar ansi para lo de aca como para lo de esos reynos de vuestra magestad como tengo dicho y porque en lo que toca a entrambas audiencias vuestra magestad lo tiene proueido y no se guarda la orden que esta dada y declarada por los rrecaudos que aqui uan sera mas necesario el embiar vuestra magestad a mandar con mas declaracion que se guarde asi para el audiencia de Panama como para vuestros officiales reales que sin embargo de la necesidad que ôuiera de tener la justicia del nombre de dios puesta de mano del gouernador de este reyno pues es la garganta aquello por donde entra y sale todo lo de esta tierra con todo esto ni me e metido en proueelles persona alguna ni de los officiales de vuestra magestad que an uacado de entre tanto mas lo que se a fecho agora y se hizo en tiempo del dotor loarte es negocio de arta necesidad de man-

darle vuestra magestad proueer y declarar que aunque ayan sido personas entrambas que yo hallaua aca mas aparejo para el seruicio de vuestra magestad parece que llegados a aquella audiencia no se rreconocen asi ni a lo que se a hecho de este reyno para aquel con la presteça que se les embio el socorro quando le pidieron y atrauesaron los yngleses por aquellas montañas a este mar y el artilleria que se les embio quedandome yo sin ninguna y las comidas que con uerdad puedo dezir a vuestra magestad que tambien este año pasado asi por la mucha gente que se junto con lo de las Philipinas y la flota como por ellos dexamos crecer el ualor de las comidas aca escesiuamente el precio por embiarles alla el trigo que quedaua en estas costas para el seguro de que no faltase y con el mesmo rrespeto que se deue a los vasallos de vuestra magestad en este reyno se a hecho lo que a tocado a los de aquel para alli y para aca, vamos esperando el uer lo que vuestra magestad manda y responde a lo que hemos escri to sobre la entrada de estotros ingleses por el estrecho de magallanes que como negocio nueuo y de tanta ymportancia de acudir temprano al remedio presente y de preuenir para adelante escreui que se embiase nauio a vuestra magestad si no lo ouiese en el nombre de dios como esta dicho preuiniendo (roto) algunas de las cosas que escreui a vuestra magestad aunque donde falta artilleria y arcabuzes no parece que ay nada que satisfaga a lo que se puede esperar / el artilleria es tan dificultosa de pasar de el nombre de dios a panama, como a vuestra magestad hauran auisado de alli los arcabuzes son pocos los que traen ocultos y esos aun con auer mandado que no se los tomen por perdidos no parece aca en nueue o diez nauios que an entrado ya de carga de la flota, y aun que aca ay metales para fundir faltan los maestros que si sacan una pieça rraçinable yerran seis, y es de excesiua costa, y ansi el mandar vuestra magestad embiar maestros es lo que parece que ymporta en quanto al artilleria y en quanto a los arcabuzes embiar los dos mil que emos supplicado a vuestra magestad em-

bie por los despachos pasados que en lo de municiones bastante rrecaudo ay para hazer la saca.

17.—Andando ya como anda en siete meses que salieron de aqui los nauios embusca del cosario yngles y descubrimiento del estrecho como a vuestra magestad mas largo se tiene escripto y que no e tenido nueua de que en toda la costa de chile se aya sabido de los nauios ni que ninguno aya arribado a ella tengo buena esperança mediante dios que acertaron con la boca de la canal y que quando esta llegue a de tener vuestra magestad alguno dellos en esos rreynos de lo qual tengo por cierto que vuestra magestad aura dado o dara auiso a estos de lo que deuamos hazer y con temor estoy de lo que tarda la rrespuesta del nauio primero que lleuo esta nueua a vuestra magestad hauiendo salido por mayo pasado del nombre de dios torno a supplicar a vuestra magestad y en vuestro real consejo satisfaga y rresponda a las ocasiones y negocios de tanta ymportancia y que no se mande a los generales de las flotas violentar la mar del norte fuera de tiempo porque es grande la perdida y caida que con toda la rriqueza de este rreyno da la gente y contratantes del con las perdidas que an tenido en la mar.

18.—Mucha es la gente que va en esta flota con plata pero es mucha mas la que uino en la pasada de alla y uiene tan sin orden y tantos sin las licencias y danselas en tierra firme sin traermelas de vuestra magestad originales para asentarse en el libro como vuestra magestad manda y para embiar a uno a la prouincia para donde trae la licencia que no se puede tener orden ni rraçon aca, y con auer embiado prouisiones a tierra firme ynsertas las de vuestra magestad como por ellas se uera que seran con esta para que se haga como se haze en Seuilla dexando asentadas en los libros las licencias por el ynterese y derechos de los secretarios no a auido rremedio sino dexallas alla y que los traygan del presidente de potosi el qual tambien las de los otros para que entren en este reyno de que rresultan no pequeños yncombenientes, y no pocos de las ventas que hazen los que traen licencias para criados a tan rruin

qualidad de gente y delinquentes como las venden, prebenciones que hazen para desaguar alguna gente, especialmente de estrangeros y casados en esos rreynos y en estos que heran muchos los que estauan sin sus mugeres.

19.—En quanto a lo que toca a lo distributiuo de esta tierra tengo escrito diuersas uezes y tratado y praticado en la junta general que vuestra magestad mando hazer en vuestra real corte lo que ymportaua yr cortando esta pretension que llaman en esta tierra, y los medios que se deuian poner para que se acudiese con ella a los estrahordinarios que se ofreciesen para el rreparo y seguro del bien uniuersal para esto esta alla el parecer que yo e tenido que lleuo el capitan loyola sin hauerse respondido a el tantos años a, y asi se a dexado el fruto que con el se podia sacar hasta tener la rrespuesta y rresolucion de vuestra magestad, con no pequeños daños e yncombenientes de no hauerla tenido como tengo dicho en este y en otros despachos / vase proueyendo rrespeto de las cedulas de vuestra magestad lo que vuestra magestad mandara uer por las minutas que con esta seran y para que alcance a todos aunque no en entero cumplimiento de todas las mercedes que vuestra magestad las haze alla por las causas que tengo dicho y asientanse las dichas minutas de mercedes en el libro de los officiales rreales como vuestra magestad lo tiene mandado.

20.—De la prouision del Paraguay tengo escrito a vuestra magestad la rraçon que hasta agora e tenido y dicho en este despacho el theniente que el licenciado torres de uera proueyo y la necesidad en que aquello esta y como e entendido que vuestra magestad tenia proueido aquel gouierno y entiendo que sera mas necesario mirar por el agora que nunca rrespeto de los estrangeros que an pasado por el estrecho a esta mar— el obispo que por vuestra magestad esta presentado cuyas bullas se le an dado es muy pobre frayle y ua a muy pobre obispado no se a osado consagrar por no tener con que ni con que auiarse, an pretendido el y los demas de tucuman y de la Vera paz que se les de o empreste de vuestra real caxa con que yrse

no ay comision para hazerlo aunque aya combenencia y rraçon para que no se detengan lo que se detienen por todas partes y si por una hallase toda la presentacion y expedicion de sus bullas y por otra ellos se detienen tanto es de tanto yncombeniente como en todos los despachos pasados e dicho.

21.—De Tucuman llego aqui don lorenço de figueroa que estaua en el corregimiento de la ciudad de cordoua y hauia prouado alli bien, trae la rrelacion de lo de aquella tierra que vuestra magestad uera que sera con esta, ele proueido al gouierno de Santa Cruz porque joan perez de çorita que alli estaua combenia ya quitarle, lo demas que se puede decir de tucuman esta ya dicho a don lorenço se le daran sus prouisiones rrespeto de la poblacion de la barranca que es la mesma demanda que se trae en lo de tucuman, especialmente si aquella audiencia de la Plata que esta proxima tiene el zelo necesario para fauorecerlo y entiende que vuestra magestad lo quiere ansi.

22.—En ella esta el doctor barros que se a pasado con el lo que vuestra magestad haura uisto y mandara uer por el proceso de su causa que con esta sera, y que es tan necesario y combeniente al seruicio de dios y de vuestra magestad que se uea con las cartas que con el seran por las quales se entendera mejor la falsedad y arrojamiento de su trato y libertad con que debajo de sus fingimientos de zelo se a metido en tratar en los negocios de vuestra magestad y de todos vuestros ministros y el miedo que esto le causo para meterse en un monasterio hasta que murio matienço y aunque los juezes de su causa me rremitieron el negocio en la forma que vuestra magestad mandara uer yo no e querido hasta agora proueer nada hasta que vuestra magestad lo mande determinar y esperar a uer como procede condicion y naturaleza tiene para meter zizaña y discordia adonde estuuiere y esta es la uerdad cierta que se puede dezir a vuestra magestad y para atapar su mentira entiendo que no le faltaran yndustrias ni rrodeos para hazerlo y engañar a quien le abone como entiendo que lo haura

hecho / vuestra magestad proueera lo que mas combenga al seruicio de Dios y vuestro que en aquella audiencia ni en esta no me parece que podria ya estar por los testigos que an depuesto contra el y por las muchas rrecusaciones que cada dia a tenido.

23.—Acerca de los estrangeros tengo escripto a vuestra magestad y en rrespuesta de las cedulas que vuestra magestad a embiado rrespeto del daño que hazen los que de aca uan y por otra parte que no los dexe andar en la mar especialmente que no concurran maestre y piloto estrangeros en un nauio y e dicho lo que me parece mas largo y se ua haziendo y asi mesmo e dicho lo que toca a estos corços del bien o del mal que ay en su trato en esta tierra y si an de tenerse por estrangeros.—El joan antonio puede tanto alla y aca como se experimenta cada dia vuestra magestad mandara que se aduierta y prouea a lo que e rreferido desto en mis despachos.

24.—Por el proceso y rrecaudos que se lleuan de lo tocante al cumplimiento de una cedula de vuestra magestad sobre la escriuania de gouierno que con esta sera tengo escripto largo y cumplido y obedecida la cedula de vuestra magestad y dadole su posesion a don Joan estando preso en la carcel por esta real audiencia como vuestra magestad mandara uer por los desacatos que contra la rreal audiencia y vuestro vissorrey a dicho y por otros delitos endereçados contra vuestro real seruicio que paso en tierra firme, por todo lo qual dificultosamente puede ni podria el gouernador hazer el oficio de tanta ymportancia y secreto con hombre semejante, sin embargo de lo que al joan gutierrez de molina secretario de camara de vuestra real audiencia le hase agora durante su prision teniendole quenta con sus derechos y pues la parte de diego maldonado estara satisfecha con la merced que vuestra magestad le quiso hazer entiendo que no mandara vuestra magestad que yo haga el officio con persona tan ynabil ni de tan poca fidelidad hallandome tan viejo y enfermo que e menester mas que otra persona que con entrambas cosas me ayude/ A don geronimo de

aliaga le dio vuestra magestad licencia por su insuficiencia que nombrase otra persona para la secretaria de la audiencia y lo mesmo se podia hazer siendo vuestra magestad seruido con don joan, siendo la persona suficiente y a satisfacion con quien a de hazer el officio y pagandoselo como sea rraçon.

25.—Alla ua un negocio de un hijo que dizen que dexo don Pedro Puerto Carrero de una yndia/ es y seria negocio de arto mal exemplo para esta tierra y peor para el seruicio de Dios/ se permitiese que los hijos de las yndias o negras con quien se casasen los hespañoles a la ora de su muerte viniesen a subceder en las encomiendas pues hera llamarlos a biuir amancebados y dexar el nombre de hijos sin serlo como se ynfiere lo de este pleyto que no a faltado aca quien lo faùorezca y uernian a quedar los feudos de esta tierra en mestiços y mulatos, suplico a vuestra magestad lo mande uer con la atencion que digo por lo que toca al gouierno y bien uniuersal de la tierra.

26.—De lo subcedido en el negocio del llicenciado torres de Vera oydor de la real audiencia de la plata tengo dada en otros despachos mios quenta a vuestra magestad muy en particular y de la causa porque la dicha real audiencia me lo embio a esta ciudad donde a estado y al presente esta y embiado los dichos de un testigo que tomo el corregidor de potosi y toda la rraçon de lo procesado y actuado hasta agora en este negocio sera con esta con la confesion que se le tomo aqui la qual hizo con tanta libertad y liuiandad como en ella se uera el tiene bien poco asiento para dexalle en aquella prouincia aun no siendo oydor que aunque en los despachos que vuestra magestad fue seruido embiarme es seruido decirme que se quedan uiendo los papeles y rrecaudos de lo tocante al dicho licenciado no se que sean los de la desobediencia que tuuo a la cedula real de vuestra magestad para que no se casasen vuestros oydores sin licencia de vuestra magestad especialmente estando la moza hija de Joan ortiz de çarate depositada por mandado de aquella audiencia donde el hera oydor,

ni, tampoco los de la fuga que hizo y escandalo que causo en aquella prouincia queriendo entrarse en la del paraguay y contra lo que yo tenia proueido y mandado y por aquella real audiencia le auia sido notificado, ni el auer puesto theniente en gouernacion que no hera suya, y de que el no hauia tomado posesion, quando desto constare y vuestra magestad ouiere tenido noticia se guardara y cumplira lo que vuestra magestad ordenare y mandare que el doctor barros que fue a lo que entiendo por cuyo consentimiento y consejo a hecho lo que a hecho gana a tenido y tiene de que buelua a aquella audiencia donde el uno ni el otro quadran ni menos en esta, por los muchos deudos que el uno tiene en aquella y gente que fue en su seguimiento hasta prenderle, y el otro por los que han depuesto y jurado contra el ansi alla como aca en el proceso que hiço el licenciado matienço oydor mas antiguo y los alcaldes ordinarios como tengo dicho el estriba y tiene todo su confianza en un hermano que dize tener en el real consejo de las ordenes no obstante lo qual los ministros y criados de vuestra magestad, tenemos obligacion de dezir con libertad lo que a vuestro real seruicio ymporta ansi en esto como en todo lo demas sin que nos acouarde cosa alguna / ame pedido el proceso y esele mandado dar que se lleuara en esta flota y a vuestra magestad se lleuan los sumarios.

27.—Las ynformaciones de seruicios en que tanto ua que se ajusten esta muy aproposito el proueimiento que vuestra magestad a hecho de como se deuan hazer y despues que se guarda la cedula de vuestra magestad vienen muy pocos a pedillas, y vanse a los alcaldes y justicias ordinarias a hazerlas contra lo por vuestra magestad proueido el dia que vuestra magestad las mandare admitir se corrompera la verdad de sus meritos y vuestro real consejo sera engañado lo mismo pasa en lo de los clerigos que hazen ynformaciones de sus meritos para el mismo efeto, y an uenido a mi particulares dellos a pedirme que la haga estando instando con su cauildo para que los hechen de la tierra por amancebados y delitos que an hecho

en las doctrinas donde an estado, vuestra magestad sea seruido de mandar que no las hagan sino fuere ante el oydor que vuestro vissorrey señalare como vuestra magestad manda que se hagan las de los seglares porque de otra manera no quedara clerigo en la tierra que no uaya con pretension de beneficio o mejora del que tiene y se siguirian otros yncombenientes rruines que aca se entienden quando uienen.

28.—De los oydores que ay en estas audiencias de vuestra magestad, me dizen que en la de la Plata haze bien su officio el licenciado campuano vuestro fiscal que en ella esta desde que murio el licenciado Rauanal y que es hombre limpio y executor/ en la de aqui tengo escrito en otras quan sin ynterese ni obediencia sirue el licenciado recalde, desde que uino con el conde de Nieua vuestro vissorrey y buen executor y tan limpio de sangre y que con particular cuydado a ayudado despues a todos vuestros gouernadores y de las jornadas particulares en que a seruido a vuestra magestad en la paz y en la guerra a quedado con deudas, meritamente se puede suplicar a vuestra magestad le haga merced y porque no sea de cosa procedida de vuestra real hazienda se le podria hazer en una de las escriuanias que se uendieron o an uendido en potosi que estan rrematadas dos en cada ocho mil pesos por auer crecido tanto lo de aquel asiento que sin embargo de la jurisdicion que tenian y dieron los comisarios a aquella villa que no les podian poner mas escriuanos por peticion suya me pidieron que se les diesen otros dos que aunque ellos quijeran auer parte de lo que diesen por ellas no ouo este lugar y asi si vuestra magestad le haze merced hauia de ser para que si esta ya metido en la caxa lo procedido de las dichas escriuanias se le diese.

29.—El licenciado marañon a dado buenas muestras de si hasta agora / con cuidado haze lo que toca al seruicio de vuestra magestad.

30.— El doctor don diego de çuñiga aunque es asi que esta casado y muy aperrochado en esta ciudad y prouincia siempre tengo por yncombeniente este y sus buenas letras y qualidad

y limpieça mereceria el hazelle vuestra magestad merced de mudalle con mas acrecentamiento.

31.—Don Antonio de meneses sobrino de Pablo de meneses, a quien vuestra magestad me manda por una vuestra real cedula fauorezca en los aprouechamientos de esta tierra siruio su tio en la paz y en la guerra tan señaladamente que le uinieron a tomar por general de todo este rreyno y en mi compañia a seruido tambien en la paz y en la guerra, despues que aca esta y no a quedado otra cosa del tio si este moço no casase aqui con esperança de que vuestra magestad le haria merced por los meritos de pablo de meneses, vuestra magestad mandara lo que mas fuere seruido.

32.—Diego de Frias siruio en lo que vuestra magestad haura entendido por los despachos pasados y lo que con el se hizo en conformidad de lo que despues vuestra magestad me embio a mandar y de la cedula que a el se le embio, la merced que vuestra magestad le hiziere merece su fidelidad y animo de seruir a vuestra magestad.

33.—Este cabildo de esta ciudad me ha dado las peticiones y ynformacion de la calificacion de algunas personas de las que pretenden entrar en el a ellos les sobra rraçon de querer buena gente para su gouierno todo se lleua con esta rremitido a vuestra magestad en vuestro real consejo.

34.—Don Francisco manrrique factor y veedor de vuestra magestad tiene la muestra y deseos de cauallero y criado de vuestra magestad y el usso del oficio le a dado mas ynteligencia de acertar y trabajar mas es cierto como en otras tengo dicho que el mereciera que vuestra magestad le hiziera merced en otra cosa de menos papeles especialmente agora que esta ya tanto que esta enfermo de una pierna que temo que le a de ynabilitar del todo a vuestra magestad supplico yo teniendo quenta con todo le haga merced que es gran lastima ver aca los que se an criado en la casa de vuestra magestad padecer mucha necesidad.

35.—El miedo de la muerte saca la verdad y la naturaleza

y la naturaleza (sic) ruin fauorecida de la libertad que vuestra magestad mandara uer en entrambas cosas por la ynformacion que con esta sera de el licenciado de monçon con los demas atreuimientos que ua predicando y escriuiendo a este reyno, pareciendole que lo uno y lo otro puede hazer con la muestra de fauor y merced que de vuestra magestad recibio, esperando la gente de este rreyno el exemplo y castigo que merecian sus culpas si se uieren sus procesos en vuestro real consejo y ansi catolica magestad se podria entender por todos los que esperauan la merced y gratificacion que vuestra magestad le hauia de hazer a vuestro criado y ministro por sus seruicios que an sido errados y acertados los de vuestro oydor, plega a nuestro señor no se yerre el suyo y vuestra magestad se tenga por seruido de sacarme de esta tierra donde no parece que acierto ni con el zelo de obras que e tenido y puesto para el autoridad y aumento de vuestra real justicia y de vuestra real hazienda, para hazer y auerse hecho mas confianza de la persona y genealogia del dicho vuestro oydor que de la mia y de mis antepasados que por uenir dellos supplico a vuestra magestad perdone el sentir este disfauor con los demas que cada dia e uisto y uoy viendo.—guarde nuestro señor la Sacra Catolica Real persona de vuestra magestad con aumento de mas rreynos y señorios como los criados de vuestra magestad deseamos en el puerto y callao de la ciudad de los rreyes a IX de abril de MDLXXX años.

Sacra Catolica Real Magestad.

Criado de vuestra magestad.

Don Francisco de Toledo (Su rubrica).

Carta a S. M. del virrey D. Francisco de Toledo sobre materias eclesiásticas.

Los Reyes, 9 Abril 1580.
70-1-30.

Sacra Catolica Real Magestad.

Lo que se ofrece de que dar quenta a vuestra magestad en los negocios y materia eclesiastica de mas de lo que se rrefiere en los duplicados que seran con este despacho es que en los dichos duplicados doy rrelacion a vuestra magestad de los yncombenientes que se ofrecian de poner en execucion la nueua orden y leyes de vuestro real patronazgo como en otros despachos tambien tengo escripto y sin embargo desto yo mande se cumpliesen y guardasen como vuestra magestad lo manda y podra mandar uer por el auto y notificacion al cabildo eclesiastico desta ciudad que se hizo que ua con esta y testimonio de como se embio a los demas perlados y agora me parecio dar relacion de los abusos e yncombenientes que se uan descubriendo y trae consigo la execucion y cumplimiento de lo que se haze y es asi que desde la notificacion del dicho auto al cabildo eclesiastico de esta santa yglesia que a las doctrinas que an vacado que son mas de quinze de que se an puesto editos para su prouision y solamente se me a embiado por el dicho cabildo nombramiento para seis dotrinas y de todas ellas sola una con nombramiento de dos sacerdotes y todas las demas de solo uno certificando en el tal nombramiento como por la copia que se embia de uno de ellos se uera que por no auer auido mas de un opositor no nombran mas que a el y asi se ua bien berificando lo que rrefiero en la dicha carta de gouierno de que no aura mas opositores de los que el perlado quisiere por que en esta ciudad

ay mas clerigos que en otras partes y mas rreligiosos y no se osa no poner sino es el sacerdote que el prelado quiere porque los demas temen ofendelle y enojalle y asi es forçoso venirse a poner y nombrar el que el prelado gustare y auiendole de dar al tal sacerdote necesariamente presentacion uiene a estar en mano del prelado lo uno y lo otro como esta escripto y si en la una dotrina me señalaron dos sacerdotes para que yo escojiese el uno conforme a las dichas nueuas leyes fue por estar diuisos en opiniones los preuendados del cabildo y hazer instancia cada uno de que se opusiesen sus amigos y sobre esto a auido tantos uandos y contiendas entre ellos y amenaças a sacerdotes que se opusieron y a otros que se querian oponer por ser la doctrina rrazonable que de algunos de los mesmos preuendados se me ha certificado que hasta aqui biuian en paz y quietud y con sosiego y que despues questa nueua orden se guarda estan diuididos en uandos y con mucha inquietud y pasion y los sacerdotes se me an quejado de las amenaças que se les an fecho y poca libertad que tienen para se oponer y pedir lo que bien les estuuiere y aunque acerca desto yo e mandado al cabildo y rrequerido lo que hé entendido no espero en ello remedio por que lo que aqui e experimentado tengo rrelacion y auisos que pasa en el cuzco y mucho mas en el obispado de los charcas donde aquel cabildo esta diuidido en dos vandos que es uno del dean y otro del arcediano y en teniendo la una parte mas botos desace lo que ha hecho la otra y en faltando algun boto por enfermedad o ausencia se buelue a desacer y asi acontece que en un mes proueen a uno y quitan a otro y como los oydores de aquella rreal audiencia tambien an traido sus diferencias como tengo escripto a vuestra magestad largo se uan tras aquello mesmo autoriçando el que preside lo que el dean o el arcediano haze que tiene por amigo es cosa de mucho escandalo y que el rremedio esta dificultoso por tener atadas las manos con esta nueua orden de vuestra magestad y por que e uisto que no se admitio la rrelacion que hize por que no combenia poner esto tan presto en execucion con solo escriuirles que ha-

gan lo que son obligados y apercibirles que lo mandare rremediar y el remedio lo mandara vuestra magestad dar como mas combiniere a su seruicio que yo entiendo por el zelo que a el tengo que estaua dado en lo que antes se hazia y que estas nueuas leyes se pudieran suspender para adelante quando la tierra tuuiera mas asiento y se pudiera mejor poner en efeto.

2.—Tardase en hazer los editos y hazer su examen y señalamiento mas de dos meses y todo este tiempo estan las doctrinas vacas sin sacerdotes de que rresultan los daños que rrefiero en la dicha carta de gouierno a que vuestra magestad deue mandar aduertir mucho y no menos dar horden que en estas sede vacantes huuiese un administrador que tuuiese la jurisdicion y gouierno espiritual entre tanto que vienen los prelados por que biuen en general con mucho escandalo y se administra poca justicia y ay menos rreformaciones en las costumbres desto tengo escrito desde que entre en esta tierra a vuestra magestad muchas vezes y que combendria se traxese de su santidad breue para que el metropolitano con parecer del gouernador nombrase administrador en vacando el obispado por que como estan tantos años de ordinario vacos combiene mucho esto para el descargo de vuestra real conciencia y para la buena direcion y administracion de los negocios eclesiasticos.

3.—Asi en esta flota como en la pasada an uenido algunas presentaciones de vuestra magestad de dotrinas de yndios siendo vuestra magestad seruido se podria suspender el darlas de alla porque acontece proueer a quien no tiene las partes para dotrina de yndios que se rrequieren aunque algunos la tengan para dignidades y (roto) por no saber la lengua de los naturales que es el ynstrumento total con que ha de hazer fruto en sus dotrinas y conuersion de mas de que se rremueuan dellas a uezes personas benemeritas que las tenian con presentacion dada en vuestro rreal nombre y uienen las presentaciones para el beneficio de tal rrepartimiento o beneficio curato de esta santa yglesia y asi por la ereccion como por la visita general acontece auer mas que un curato en la tal yglesia y rrepartimiento y

como de alla no uiene señalado en que se presenta los presentados dizen que a todo y es minorar los curatos y dotrinas lo qual no entiendo que vuestra magestad pretende y quando se les dice que no an de tener mas de un curato quieren escojer lo mejor y rresultan de aqui yncombenientes como a rresultado de la presentacion que vuestra magestad mando dar al bachiller sanchez del beneficio curado de esta sancta yglesia el qual por la ereccion esta dispuesto que sean dos y mas los que al prelado le pareciere que se pueden sustentar y hasta agora siempre a hauido dos curatos y e pretendido que se acreciente otro para los yndios en la parrochia de la cathedral sin otros tres curas de tres parrochias de hespañoles que ay en esta ciudad que tiene poblacion para todo y otra de yndios y en el pueblo y puerto de Payta auia un cura para los hespañoles e yndios que alli residian y otro para un pueblo de yndios que se dize Colan que esta dos leguas de alli y uino presentado un sacerdote para entrambos pueblos y aora viene presentado otro para el beneficio del rrepartimiento de lunaguana donde esta ordenado que aya dos dotrinas y asi ay dos clerigos que las siruen y ay duda de si a de ser solo un cura o en qual destas dotrinas a de entrar de mas de esto el proueerse estos curatos en titulo y perpetuos como vuestra magestad los presenta es de mucho yncombeniente para entre yndios por que los sacerdotes que ansi uienen proueidos biuiran con mas libertad y con menos rrespetos al ministro eclesiastico y temporal y tienen ocasion para se acendar y tener sus tratos y grangerias y con entender que no tienen los curatos sino al mutum se limitan mas y aun con todo esto ay bien que hazer en rreformar a muchos dellos quanto mas teniendolos perpetuos que aunque no combenga mudarse cada dia ni cada año como tengo escripto no combiene sean perpetuos por que si combiniere lo sea el buen sacerdote es de mucho yncombeniente lo sea el que no es tal a vuestra magestad suplico lo mande uer y proueer en ello lo que mas fuere de vuestro seruicio que yo soy de parecer que no se presentase de alla sino fuese a dignidades y canongias y no los curatos y quando se

ouiesen de presentar que no fuesen perpetuos si no ad nutum como vuestra magestad manda que presentemos aca y se haze.

4.—El vicario general de los rreligiosos de nuestra señora de la merced que vino a ese rreyno tengo rrelacion a procedido bien en la rreformacion de su rreligion sino que la falta de subjetos que aca estan podria ser causa para que se cayese lo que se a ydo edificando y para seguridad dello combendria que vuestra magestad mandase enbiar algunos flaires de esta orden letrados y de virtud que sustenten y lleuen adelante esta rreligion y no dexen caer los buenos estatutos della y no menos combendra dar vuestra magestad orden de que estos vicarios visitadores no pudiesen desfrutar sus conuentos y rreligiosos para enrriquezer a los generales y perlados superiores que de alla los embian como me han dicho que lo hazen algunos trayendo de su santidad alguna censura rrigurosa para ello porque en auiendo plata de por medio todo se corrompe y son de poco efeto las visitas y rreformaciones.

5.—Por una real cedula manda vuestra magestad que se aduierta a los clerigos que se quisieren yr deste rreyno que si uan para boluer que no se les dara licencia por vuestra magestad para ello entiendo que combendria que quando vuestra magestad se la da alla para pasar les aduirtiese vuestro rreal consejo que si quieren benir no se les a de conceder la buelta y con esta condicion se les diesen las licencias para uenir porque desta suerte no uendrian sino los clerigos que tragesen zelo de la conuersion destos naturales y de hazer fruto en esta tierra y no los que solo le traen de hazerse rricos como lo hazen y bueluen con la plata que an ganado quando parece que tienen alguna ynteligencia de la tierra y de la dotrina destos yndios y saben la lengua y ordenandolo vuestra magestad no se quexarian ni publicarian por agrauio el no dexarlos boluer como lo hazen si les deniega licencia para ello en esta flota van ocho o nueue clerigos con de comer y algunos que fueran aca de prouecho y que fuera justo detenellos y no lo hago por no tener orden de vuestra magestad para ello si no la que esta rreferido.

6.—Como no todos los naturales desta tierra estan tan fundados en la doctrina del euangelio siempre ay algo que castigar tuuimos rrelacion entre otras que a auido de que en la prouincia de los conchucos se hauia hecho un yndio dios y le seguian muchos y lugares enteros embiose persona de qualidad a ello juntamente con otra que se embio por la yglesia que fue el licenciado vizcarra relator de esta real audiencia hizolo bien y con la suficiencia y abilidad que el negocio habia menester como haze las demas cosas que tocan al seruicio de vuestra magestad lleuase aqui la ynformacion de todo.

7.—De el licenciado frey Pedro gutierrez tengo dicho a vuestra magestad en otros despachos y la ynteligencia y practica que tiene de todo lo deste rreyno y suplicado a vuestra magestad sea seruido hazerle aca merced y lo mismo hago agora pues se ofrece ocasion en que se le pueda hazer auiendo de nombrar subcesor al ynquisidor çereçuela a quien el ynquisidor general tiene dada licencia para que se uaya su probança se a hecho conforme a la orden dada por vuestra magestad la qual se embia en este despacho para que en todo vuestra magestad prouea lo que fuere seruido no para que le quite el ynquisidor zerezuela por ser posesor de tanta utilidad y prouecho para esta tierra.

8.—En lo del concilio prouincial se aguarda la venida del arçobispo del Quito Cuzco y tucuman que esta aqui y se yra a su yglesia entre tanto aunque en uenir de tan lejos estos prelados y la dificultad que a vuestra magestad tengo escripto.—Guarde nuestro señor la Sacra Catolica Real persona de vuestra magestad con aumento de mas rreynos y señorios como los criados de vuestra magestad deseamos

De el callao y puerto de la ciudad de los rreyes a IX de abril de MDLXXX años.

Sacra Catolica Real Magestad.

Criado de vuestra magestad.

Don Francisco de Toledo (Su rubrica).

Carta a S. M. del Virrey D. Francisco de Toledo en recomendación de varios sujetos.

Los Reyes, 9 Abril 1580.
70-1-30.

Sacra Catolica Real Magestad.

No pocas personas son las que instantemente y con harta inportunidad me an pedido suplique a vuestra magestad por su aprouechamiento y ampliacion de las mercedes que an rrecibido especialmente despues que vuestra magestad a mandado abrir la puerta a lo de la subcesion de las terceras vidas y creo que seran mas lo de las ciudades quando lo acaben de entender los que al presente uan y embian de aqui y de la comarca con esta pretension son don Joan daualos de Ribera que es verdad que su padre siruio bien a vuestra magestad firmado por el audiencia y que el muestra ser muy buena cosa—don diego de Caruajal que es bien conocido en ese reyno ser cauallero honrrado / Diego de Aguero que tambien siruio su padre bien / Pero Alonso Carrasco que fue su padre de los antiguos / don Luis Palomino que pretendia lo mismo y con mas rrazon que la de todos a quien se a dado ni podria dar como en otros despachos mios escriui a vuestra magestad pues con tan cierta y sabia verdad murio por el nombre de vuestra magestad en la ciudad del cuzco quando los demas le dexaron desierto.

De eclesiasticos el bachiller Ouando capellan del audiencia a quien vuestra magestad hizo merced de un beneficio de Potosi no querria yr a seruille aqui esta aprobado por buen clerigo, y ansi se a escripto a vuestra magestad.

El doctor Ordoñez canonigo de Quito tiene auilidad y paresce buen eclesiastico.

El canonigo Leones desta santa yglesia de aqui tengo escripto en otras con la fidelidad que a acudido al seruicio de vuestra magestad y lo que mereceria acrecentalle con alguna dignidad de la yglesia.

Tambien tengo escripto de las buenas partes que tiene el arcediano de la misma yglesia.

Y por la ynformacion que se hizo del padre balthasar de Caruajal clerigo y criado en el collegio que en la Villa de Oropesa yo tengo hecho que vuestra magestad mandara uer donde consta su auilidad.

El contador Garnica que agora esta en Potosi le an querido inputar de alguna culpa en el no dar auiso de la venida de los yngleses entiendo lo que en las pasadas e dicho que Galuez a quien el gouernador Quiroga dio por libre es el que la tuuo como mas largo lo uera vuestra magestad.

Diego Brauo thesorero que fue de Potosi de entretanto es uno de los buenos officiales que vuestra magestad tiene y mas suficiente como en otras e escripto.

Martin de Ampuero pretende ansi mismo lo de las tres vidas como a vuestra magestad se a escripto y el lo embia agora a solicitar / ya en vuestro real consejo ay noticia de su persona y padres y de como es hombre de rrepublica / Guarde nuestro señor la Sacra Catolica Real Persona de vuestra magestad con aumento de mayores reynos y señorios como los criados de vuestra magestad deseamos en el puerto y callao de la ciudad de los rreyes IX dias del mes de abril de MDLXXX años.

Sacra Catolica Real Magestad.

Criado de vuestra magestad.

Don Francisco de Toledo (Su rubrica).

(En una hoja aparte se lee): Entre las personas que digo en este memorial se me oluidaua de poner la del bachiller Juan Gallego spinosa que a sido uicario en la prouincia de Chuquyto

adonde siruio a vuestra magestad con muy buen zelo y exemplo de su persona y tiene credito en este reyno y es de los utiles para el y por serlo y por su buena suficiencia y exemplo no le e querido dar licencia para yrse a españa como me la pedia puede vuestra magestad hazerle merced aca cabra bien en el.

(Una rubrica).

Carta del Virrey D. Francisco de Toledo a S. M. sobre materias de real hazienda.

Los Reyes, 9 Abril 1580.
70-1-30.

Sacra Catolica Real Magestad.

Lo que se puede aduertir de nueuo a vuestra magestad tocante a la rreal hazienda es que quando mas e entendido y practicado della por las visitas y quentas y rrazon que e ydo tomando entiendo mas la necesidad que tiene de persona que con mucho zelo y libertad la trate porque llegados al punto de lo sustancial que se ofrece asi para cortar lo necesario como para beneficiar y aumentar lo que juntamente se puede faltan entrambas cosas en todos los mas que lo an de tratar y corre una opinion general de que todas las cargas de este rreyno an de caer sobre la hazienda rreal y que vuestra magestad lo saca y lleua todo fuera de esta tierra que ellos tienen por tan suya y esta opinion a sido necesaria rrebajalla con algun rrigor lo uno por la justificacion de la causa que tan euidente esta y lo otro por que sea beneficiado como bienes de huerfanos con todos quantos gastos vuestra magestad costea de vuestra real hazienda en tantas cosas ympertinentes dexandose de acudir a otras forçosas y necesarias escripto tengo en lo particular desto en mis despachos, en esta se rreferira lo que al presente se ofrece.

2.—La rrazon y quentas y visita de los oficiales reales de potosi con la orden e ynstrucion que se les dio la de los officiales de la ciudad de la paz y la de la ciudad del cuzco y la de la ciudad de Arequipa y la de guamanga se hizieron personalmente por mi y se embiaron a vuestra magestad y no se a uisto

la aprobacion o rreprobacion dellas hasta agora como e dicho.

3.—La visita de los oficiales reales desta ciudad hasta agora no se a podido acabar que la lleuan a vuestra magestad y sera con este despacho por ella se uera bien en lo que estaua y a estado el cargo de hazienda de aqui de la mar y de la tierra y las faltas que a auido en beneficialla si vuestra magestad lo manda aduertir y uer y por que en los despachos pasados dixe que no las determinaria ni sentenciaria aca por no errar como parece que lo deuiera de hazer en la de los oficiales reales de potosi pues yendo condenados ansi por el licenciado castro como por mi el uno y el otro en arto menos pena que la que disponen las cedulas y ordenanças de vuestra magestad teniendola yo delante parecio alla que auia mas rraçon de premiallos que de castigallos, porque la visita de aqui no se yerre se rremite a vuestra magestad bien me parece todauia que deuo con uerdad dezir a vuestra magestad que diego de Robles quien le ouiere conocido en el mesmo oficio dira que no solamente no hera para meterle alli mas que sera cuchillo de aquel negocio tan ymportante como alli se trata con esto seran obedecidas siempre las prouisiones y mandamientos de vuestra magestad con mas fe y fidelidad que entiendo que lo han hecho ninguno de mis antecesores y no obstante que se el daño que se sigue en dezir con libertad lo que entiendo de los particulares tocante al seruicio de vuestra magestad por el cargo que tengo dello nunca e dexado de hazerlo.

4.—Lleuanse tambien las quentas del año de setenta y siete que no se an podido lleuar las de ocho y nueue asi por los extraordinarios y auer tanto tiempo que no ay oydores como por las enfermedades de los que ay y de los oficiales reales y en efeto aunque yo soy con uerdad ynclinado a trabajar de noche y de dia y a hazer trabajar a los ministros de vuestra magestad no me parece que los puedo apretar mas de lo que hazen tengo dicho la causa por que rremito la terminacion de la visita a vuestra magestad.

5.—Y porque como el mas principal miembro de hazienda

real sean los azogues y lo que dellos procede lleuan a vuestra magestad la quenta y rraçon dellos desde que yo uine a esta tierra y en el estado que lo halle y en lo que queda para que alla se pueda tener mas lumbre y mejor corresponsion con lo de aca que a esto toca de lo que se a tenido hasta aqui con un sumario breue para que mejor vuestra magestad lo pueda uer y vuestra magestad crea que si con particular atencion y cuidado no se trae la corresponsion de los azogues de guancauelica con el consumo y metales de potosi que uernia a ser una babilonia entrambas cosas entregadas al adbitrio y cobdicia de esta gente y desbarato de los yndios y que los que a pedaços ynforman alla de estas materias y tomandolo de por si no juntan ni pesan los daños de lo uno por beneficio y conseruacion de lo otro haran siempre confusion para la determinacion en vuestro real consejo ynchendole de papeles que todos los mas de esta tierra entiendo que se resumen en tres cosas.—La una en dar consejos y aduertencias para el gouierno della y beneficio y aumento de la real hazienda.—la otra en las malsinidades contra particulares causadas de sus pasiones.—la otra donde ua a parar todo demandas y pretensiones que estas no tengan fin.

6.—Lleuase asi mismo lo procedido de plata del dicho azogue en potosi y lo procedido de los dichos almoxarifazgos de aqui aunque es asi que yo no estoi satisfecho de auerme dexado hazer mi poca salud lo que se pudiera y deuiera hazer teniendola especialmente en lo de los almoxarifazgos.

7.—Y por que para la conseruacion y seguridad de lo principal que es potosi combiene grandemente como tengo dicho en otras que en aquella audiencia de la plata aya presidente y oydores que acudan al hazer executar lo que vuestros gouernadores alli an ordenado o ordenaren y que tengan amor y zelo a lo que no a pasado por su mano que es arto dificultoso de hazerse con la ambicion de este tiempo.—a vuestra magestad supplico mucho lo mande endereçar asi porque con facilidad se caeria y derrocaria la grosedad de aquel asiento que cada dia ua au-

mentando y hallan nueuos metales como vuestra magestad mandara uer por las cartas que dello me embian sobre que e proueido lo que combiene que es bien menester hazerlo con zelo y cuidado fauoreciendo los yndios que con tanta indiscrecion me derrocara la grosedad de aquel asiento un rreligioso de los de la compañia como vuestra magestad mandara uer por los rrecaudos que con esta seran todo lo que falta de no executarse con ellos y los demas lo que vuestra magestad me tiene mandado es hazer yo lo que no devo.

8.—Tambien se lleua con esta la quenta y razon de lo que se a gastado de vuestra real caxa para las armadas y extrahordinarios pasados que en otros despachos e citado que lleuaria la flota para que vuestra magestad tenga razon de todo aunque el tenerla yo aca tan particular no haze buen estomago a la gente acordandose del buen tiempo que llaman de la libertad que hauia en todo.

9.—Y ansi mismo despues de hauer visitado a los oficiales reales de esta ciudad y sacado de su visita los abusos en que auian caido y costumbres en que estauan puestos, y pareciendoles que por la posesion que tenian de no hauerseles reprobado por vuestros contadores aca ni alla ni por los oydores que asistian a tomarselas estauan absueltos dellos se les rrecopilo todas las cedulas prouisiones e instruciones que por vuestra magestad se an embiado hasta agora, las que dellas parecio que combenia mediante el tiempo presente y los aumentos de vuestro real patrimonio que hera tanta la desorden y falta desto que fue menester hazer sacar cartas de escomunion para rrecogerse las prouisiones que tocauan a vuestra real hazienda, porque estauan rrepartidas en cada uno de los particulares y originales en los procesos y asi se hizo la instruicion y por la horden que vuestra magestad mandara uer que sera con esta para el reparo de todo y con crecimiento de penas sin las quales no ay execucion, y de esta instuicion se sacan y an sacado para las demas caxas y oficiales del reyno las que pertenecen a la materia de hazienda real que ay y se trata en cada prouincia

con diferencia por que las que an tenido y uan y an sido generales ygualmente para todas con muchas cosas que no quadrauan para las mas de las ciudades y caxas y les harian confusion y otros auisos, porque muchas de las cosas que vuestra magestad les mandaua no les hera compatibles el hazerlas como la de tantos libros como las leyes nueuas manda y otras que ni ellos podian tener ni hazer todos ni asistir los presidentes ni oydor mas antiguo ni aun los mesmos officiales a las fundiciones y aualuaciones de nauios con el rigor que en las dichas leyes se contenia, teniendo a cargo, oficios forçosos en que entender cada dia y otras muchas cosas que se mandan en las dichas instruiciones que no me parecen tan necesarias como lo son otras que la experiencia nos muestra, en lo presente como tengo dicho y ansi me parecio de todo sacar lo que hera posible y necesario en toda instruicion, mas porque no dexen de tener a la letra todo lo demas que vuestra magestad manda se les entrega lo uno y lo otro hasta que vuestra magestad mande confirmar y aprobar lo que mas fuere seruido que yo entiendo que vuestra magestad lo sera que aunque aya distincion de personas para los oficios sea el de cada uno de todos y a este rrespeto sean las fianças que dieren para el seguro de vuestra hazienda, porque an querido abrir puerta para lo contrario muy perjudicial al seguro de lo que tienen a cargo—supplico a vuestra magestad las mande uer con la consideracion que merece el trabajo que en este negocio se a tenido y aprobar la carga y cuidado que ua en ellas que deuen tener vuestros presidentes y oydores al tomar de las quentas de vuestros officiales rreales que guardandolo los unos y los otros merecerian el acrecentamiento y merced que vuestra magestad les hiziese.

Potosi.

10.—Y porque respeto desto escriui a vuestra magestad que ponia en potosi vedores y alcaldes en el cerro y que el corregidor anduuiese con algun interes siendo super yntendente de todo lo uno y lo otro no a costa de vuestra real hazienda aunque

pudiera por tener vuestra magestad mandado que estos salarios se paguen de lo procedido de las minas sino a costa de un grano que se hecho quando subi los jornales de los yndios a tres reales y medio porque el beneficio de todo aquello hera en provecho de los yndios y de los mineros, como se ha hecho y haze los quales entran en una caxa donde se distribuyen por la horden y forma, que a vuestra magestad se a embiado mas en particular tambien quando di a los officiales de aquella prouincia de potosi las ynstruiciones y ocupacion que auian de tener cada dia mañana y tarde de toda la semana y entendi y ui ser ansi que no lo podian hazer sin ayuda para esto les quite que no entendiesen en otros officios de la villa ni en asistir a los cabildos sino a cosas que tocasen a vuestra real hazienda, porque quedasen mas desembaraçados y en efeto no lo podian hazer solos pues estando yo mandando executar a los oydores por lo que auian mandado dar de salario a un ensayador que le auian dado antes del beneficio de los azogues como vuestra magestad me lo mandaua les di yo a cada uno su oficial y un escriuano que diesse fe y escriuiese el libro comun y general como de todo se dio quenta a vuestra magestad y asi lo que podran los oydores auisar a vuestra magestad de lo que se les manda por una vuestra real cedula es lo mesmo que e hecho y se ua haziendo y se a aduertido y aduierte a vuestra magestad por mi, y asi entiendo que por todas las partes que es posible a la malicia de esta tierra callando lo bueno que mediante Dios se haze y ponen lo que tiene apariencia del zelo de vuestra rreal hazienda, y que la mesma rrelacion se deuiera de dar a vuestra magestad en lo de la mina de Hernando Piçarro como vera vuestra magestad por la rrelacion que con esta sera la falsedad de la relacion que en la cedula de vuestra magestad se rrefiere y uino cometida al fiscal de esta audiencia.

11.—Visto se a en el audiencia de la Plata y en esta que los derechos que se lleuan de potosi por hazer las barras que hera del comendador mayor Cobos esta yncorporado en

la real corona de vuestra magestad y que vuestra magestad conforme a la obligacion que tiene paga al fundidor y ensayador el qual se a quexado del poco salario que se le da rrespeto del auersele doblado el trauajo siendo solo y ser tan recia de fundir la plata de azogue, y con tanta mas costa de carbon y ser tan gruesa suma las que se hazen rrespeto de lo qual el audiencia de la plata a quien remiti que lo uiese con vuestros oficiales reales, le mando acrecentar dos rreales por cada barra, y que los pagasen los dueños de la plata con que yo lo aprobase como se contiene en la executoria que se le dio que se embia a vuestra magestad y a mi y a esta rreal audiencia no nos parecio que deuian de costear ni pagar nada los dichos dueños que fundiesen su plata porque ya tenian pagado el uno por ciento que lleua vuestra magestad que hera el que tenia el dicho comendador mayor del cobos, y peso y medio de la hechura de cada barra que se fundia y vuestros quintos rreales y que no hera justicia y rrazon cargarles mas, visto todo vuestra magestad mandara que se le de competente salario al ensayador y fundidor porque el que tiene no parece competente a la carga y trabajo y costa que tiene.

12.—Y asi a los oydores de la plata se les a hecho de mal, el yr a tomar las quentas a potosi el uno y con la rraçon que yo les obligo que tomen a los officiales primero que entren en las quentas viendo las instruciones que tienen y les e dado a los dichos officiales rreales y es menester que vuestra magestad se lo mande los de la plata por auer tantos dias que estan alli pocos por la muerte y priuacion de el licenciado Haro y licenciado matienço y fiscal Rauanal se descargan de no auer ido despues que se les notifico la cedula de vuestra magestad quando se les embian cedulas de vuestra real persona y se les aduierte por mi la necesidad de el cumplimiento dellas no mandandome vuestra magestad espresamente que las haga cumplir no se que se pueda hazer mas lo que agora me escriuen que auia menester el oydor estar ausente quatro meses de lo que yo ui y entendi alli me parece que a lo muy largo no aura

menester estar dos en aquella tierra y asiento por otras mias tengo dicho a vuestra magestad la ambicion que todas tres audiencias de la Plata Quito y Panama an tenido y pretendido de tener el gouierno de sus distritos como tantas uezes entiendo que lo an suplicado a vuestra magestad y que mientras tuuieren pretension de mas de lo que por vuestra magestad les esta mandado y no se les aclarare mas puntualmente siempre andaran con embaraços con el gouernador del reyno, vuestra magestad lo mande proueer y asentar como una de las cosas de mayor ymportancia que para vuestro rreal seruicio ay en este reyno que por no alargar mis cartas no rrefiero, tantas particularidades como se podrian dezir de esto y tornando a lo de la hazienda rreal e instruicion que se dio a los officiales de aqui.

13.—Añadense a esta dos miembros el uno de los almoxarifazgos de la mar para que vuestra magestad tenia dada orden sin que ouiese aca execucion nenguna della que todo el tiempo que yo estuue ausente de la visita general despues que uine y se hizo el aduana en el puerto del callao y se a ido executando y entendiendo mas lo de los almoxarifazgos mandara vuestra magestad uer por la minuta de vuestra real hazienda la suma que en esto se a acrecentado en lo presente a los años pasados y con todo esto entiendo que no esta puesto en el punto que podria estar por las muchas rraizes que tenia hechado el estrago ansi en los mercaderes como en vuestros oficiales rreales de hauerlos rrepartido en puertos donde se hazen las descargas como vuestra magestad lo embio a confirmar y mandar a sido en grande utilidad y prouecho sino que de esto y de ordenalles que uengan a dar sus quentas a las cabeceras principales entra y a entrado la queja de que gastan mas que les uale los salarios si todo el acrescentamiento que desto piden en el reyno se ouiese de rrecebir no bastaua la hazienda de vuestra magestad especialmente despues que la uen yr creciendo tanto de donde tambien rresulta/ crecerles yo el cuidado y trabajo mas/ cerrar la puerta sin alguna consideracion a esto

no lo tengo por util a vuestra real hazienda/ ni al beneficio y crecimiento della pues no ay el que combiene en ninguna qualidad de hazienda donde no aya crecimiento de costa y crea vuestra magestad que nadie puede tener mejor entendido esto que los que tienen las cosas presentes y aumentan las cargas del seruicio.

14.—Arrendose y diose en factoria la lleua y administracion de los azogues por auerse acabado este año pasado el arrendamiento de los tres años porque estaua hecho, por la minuta vera vuestra magestad de la manera que ansi en guancabelica por hauerse sacado y hauerse de sacar por el nuevo contrato siete mil quintales se a doblado aquel ynteres porque el consumo grande de potosi lo pide como ansi mesmo los cinquenta y seis mil pesos que se crecio tambien del arrendamiento pasado en la lleua por manera que el arrendamiento pasado a este yra de mexora.

Y porque los oficiales de vuestra magestad de esta ciudad estan siempre en ella donde los gouernadores an de rresidir y es a su cargo en particular esto del beneficio de los azogues y el arrendamiento dellos les dexo ordenado como vuestra magestad mandara uer por un capitulo de la instruicion que les doy y el orden que an de tener en lo de adelante porque se haga con mayor beneficio de la hazienda de vuestra magestad deseo que asi alla por los contadores de vuestra magestad como aca por los oydores y officiales rreales tengan y les quede bien entendida la materia de estos azogues porque realmente es menester estar mucho en ella y tener muy particular zelo a vuestro real seruicio y bien uniuersal porque aunque es ynterese con que se enrriquezen todos en general son muchos en particular aquellos a quien toca en ynterese ansi por la pretension de quando se les tomaron las dichas minas de azogue como queriendose asir a su pretension en los pleitos que traen de deudas a que proueyeron vuestros oydores de aqui con mucho descuido que esecutasen en los azogues que sacauan por vuestra magestad en las dichas minas por deudas que tenian los

que las tenian ya tomadas a labrar dandoles porque diesen labrado cada quintal un tanto no pudiendo ni deuiendo hazerlo por ser hazienda de vuestra magestad hasta que vine aqui se proueya ansi, despues aca que se les a dicho que en aquel tanto de jornal que les paga vuestra magestad por la lauor de cada quintal les pueda mandar executar por sus deudas mas no en el azogue se haze asi aunque todauia les admiten demandas sobre qual hera y es mas antiguo en el uso de labrar cada mina, y esto tambien creo que a causado parte de lo que persuadian a vuestra magestad a que dexase labrar estas minas a los particulares para que pagando vuestros quintos vendiesen el azogue a como y a quien pudiesen pienso que se a hecho muy gran seruicio a vuestra magestad en auer desengañado desto y no poco beneficio a la rrepublica pues los azogues estuuieran el dia de oy al precio subido que quisieran los que los compran para lleuarlo o embiarlo a Potosi y siempre se les a rretenido la mano de no subillo de los ochenta y cinco pesos y atado las manos a los arrendadores que no lo puedan subir como en este postrero arrendamiento tambien agora se a fecho de mas de que fuera dar al traues con toda la maquina de aquel asiento con muchos embustes y tiranias que a bien menester tener entendido vuestro ministro para no ser engañado.

15.—Como esta tan canoniçado en esta tierra que ganan autoridad y meritos con el comun los que uan contra vuestra real hazienda cada uno se precia de tirar su varilla y como estoy saneado para mi que tiraria yo mas que ninguno dellos quando ouiese justificacion para hazerlo y con menos rrespeto del acrescentamiento de la hazienda de vuestra magestad que ninguno, me hallo con mas libertad que otros, y asi digo que en la prouincia de quito se an dado las prouisiones que vuestra magestad mandara uer y sera con esta sobre el almoxarifazgo que uiene y descarga en guayaquil y algo en manta y puerto viejo / yo e mandado dar la que asi mesmo para el rremedio dello vuestra magestad mandara uer con la cedula en que vuestra magestad me manda que allane todos los yncombenientes

que se ofrecieren para el cumplimiento del arancel de vuestra magestad que luego los oydores se alargan en aquestas cosas y en otras del gouierno de aquella tierra como tengo escripto y esto que digo sumariamente es asina y creo que lo sera si vuestra magestad no lo manda proueer.

16.—Y en quanto toca a las flotas lo que en la pasada y en esta se a fecho se hara en las demas y lo que a vuestra magestad se a apuntado en los despachos pasados es que nengun nauio salga de aqui con plata para abajo que no lleue compañia de otros y guarnicion la que se puede auer ansi de artilleria como de arcabuceros y esta guarnicion se rreparte por aueria a rrata de la plata que cada uno lleua y se embia a vuestra magestad y asi ua en esta flota que yo e uenido personalmente a despachar a este puerto del callao quatro nauios de armada a tierra firme, por tener ya esperiencia de la tierra que si no es estando el visorrey presente no ay saber acatar ni obedecer a los demas, especialmente en negocio de ynteres tan grande que por un dia o quatro de espera les ua a decir mucho a los mercaderes y sin embargo de que entienden y uen lo que es para todo el bien general ganar ocho o quinze dias de mas breuedad para que la flota del mar del norte vaya con mejor tiempo y estar tan acostumbrada la gente a rriesgos y negociaciones es forçoso el allarnos presentes quando podemos y miradas las sumas y fees de la plata que lleuan sera con esta la memoria al cierto de lo que es mucha la gente que ua y con eso no a sido menester hazer muchos soldados de sueldo y con auer embiado un nauio adelante que pueda dar auiso si ouiese algo en la costa aunque para mi tengo que no lo aura y que lleuara dios en saluamento esta plata con los derechos de tierra firme que me parece que con todo montara a un millon y dos mil 400 pesos ensayados, el aueria de los soldados ua a medio por ciento a los mercaderes y a vuestra magestad a rrata de lo que a cabido como se hizo en la flota pasada aunque se rremitio la paga a que se hiziese en Panama porque ouo mala rraçon de cuentas y partidas de datas que no se deuian de pa-

gar ansi se yra entretiniendo todo esto y esperaremos la orden que vuestra magestad manda que se tenga de aqui adelante mediante la rraçon que emos dado que con esta ocasion de los cosarios entiendo que an alargado la mano vuestros ministros asi en tierra firme como en las demas de ay abajo hasta la nueua Hespaña y que aurian menester darles orden de lo que an de hazer en semejantes negocios y por la rraçon y cuenta que lo deuen hazer.

17.—Buen pedaço se a costeado en lo de aqui pero entiendo sino me engaño que a sido de menos gastos que fuera no hallandome presente dios que permite lo uno da lo otro con que se pueda mejor lleuar y asi ua acrecentando cada dia el patrimonio y corona de vuestra magestad en esta tierra supplicado tengo a vuestra magestad rreconozcamos todos que vuestra magestad le buelue las gracias con acrecentar la limosna y merced que se haze a los pobres y ospitales y a los monasterios aunque no en la forma de estos vinos y cera que se da para celebrar sino en cosa que aya menos escrupulo para ellos como tengo escripto en otras pues su diuina magestad da con que se haga por lo qual yria comutandolo a plata por lo ques hallado en las visitas generales.

18.—Ya di auiso a vuestra magestad de una trapaça de un ensayador de la ciudad de Çamora y como sobre cierta uerificacion de un delito que se hauia hecho en vuestra real caxa alli fue condenado a muerte, y estando preso por ello quiso yntentar a que yo aduocase aca la causa poniendome delante un auiso de doscientos mil pesos de ynterese para vuestra magestad y embiandome a dar alguna rraçon del pareciome vellaqueria y no quise hazer nada, aunque entiendo que se ceuaron mucho de esto los oydores embio aqui a vuestra magestad los rrecaudos que desto ay tanto cada dia que a hombre verguença de engañarse con ellos y aunque nunca se dexan de oyr.

19.—A algunos años que vuestra magestad mando embiar una vuestra real cedula que abla con visorreyes presidentes y oidores para que los negros horros y mulatos pagasen el tri-

buto que por ella vuestra magestad manda y con la justificacion que en ella se contiene esta cedula tuuieron aqui los oydores sin execucion nenguna quando me la embiaron a la prouincia de los charcas di la prouision para que se empadronasen todos con color de que queria saber la gente que auia dellos desocupados y sin oficios hizose esto y uine aqui donde aunque se hauia executado asi en tierra firme y en otras partes, se puso duda por parte de vuestros oydores si la cedula se entendia tambien para los zambahigos que es todo el caudal y multitud de gente y aunque es asi que los zambahigos uienen de padre y madre tributarios como son los negros y las yndias y los mulatos, no uienen sino tributarios por parte de las madres y el auiso que se dio a vuestra magestad se entiende que no fue sino principalmente por los zambahigos y para mi no tiene duda hazerlo tornar a uer en el audiencia comunicandolo con letrado y teologos, vuestra magestad mandara embiar la declaracion dello con breuedad que muy poca ocasion es menester para suspender estos negocios.

20.—Ansi mismo manda vuestra magestad por otro capitulo de una vuestra real carta sobre el tocante al tributar los anaconas que a vuestra magestad se escriuio que el tributo que se les hechare sea para vuestra magestad y ansi se hizo en la mayor parte de este reyno despues de lo qual en lo que quedaua por hazer de aca abajo torno vuestra magestad a escriuir que se quedaua uiendo alla y se rresponderia con esto se a suspendido y se estara ansi con todos los demas negocios que se an comunicado mientras no se rrespondiere ni uiniere de alla resolucion.

21.—La ordenança de la casa de la contratacion de seuylla que vuestra magestad me a mandado que aga guardar en esta tierra para que en los registros declaren distintamente quien embia la plata y a que persona la embia como propia y para que efeto es tan buena y necesaria que ay necesidad de declarar vuestra magestad que no solamente digan que ua por riesgo de fulano, sino cuya es y que esto se entienda desde Arequipa

ni aun desde chile para aqui y para abajo hasta tierra firme, vuestra magestad lo mandara proueer siendo seruido.

22.—Por una vuestra real cedula me mando vuestra magestad vender ciertos oficios en este reyno en cumplimiento della se uendieron y se embio el dinero a vuestra magestad fue uno el de escriuano de camara de esta rreal audiencia de los rreyes el qual se uendio a aluaro Ruiz de nabamuel en siete mil ducados estando yo en potosi en la visita general auiendome ynformado de dos oydores de la audiencia real de la Plata que no ualia mas y uisto que hera la postura mas llana de las que se auian hecho por personas que no tenian auilidad ni suficiencia y conocido y esperimentado la que tenia el dicho secretario nabamuel de mas de ser hombre muy fiel y zeloso del seruicio de vuestra magestad y lo que combenia por la experiencia que tenia de las cosas de esta tierra ocuparle en este oficio y hauiendo pagado los dichos siete mil ducados a vuestros officiales rreales de contado le di titulo deste oficio para usarle como vuestra magestad manda y por que no faltaron aca personas que por satisfacerse de sus pasiones mas que mouidos de otro zelo de vuestro real seruicio ynformaron a vuestra magestad que si se uendiera en esta ciudad de los rreyes huuiera personas que dieran mas por el quando llegue a ellas halle un capitulo de una carta de vuestra magestad escripta al licenciado Ramirez de cartagena en que se decia que vuestra magestad me escriuia y mandaua que por no auerse guardado la orden en la venta de estos oficios los tornase a concertar y asi se boluieron a vender la almoneda y se trageron muchos dias en pregones y señale dia ora y lugar para el rremate y juntamente con el oydor mas antiguo y fiscal y officiales rreales no hallando quien mas diese por el le rremate en Nabamuel en nueue mil ducados y sobre los siete mil que tenia pagados pago luego de contado a vuestros officiales rreales los otros dos mil ducados y despues de esto el licenciado caruajal vuestro fiscal y un francisco de caruajal su primo a emulacion del dicho nabamuel por pasiones particulares que con el tenian a lo

que parecia hizieron otras diligencias en el audiencia en contradicion del dicho rremate y titulo no obstante las quales fue rrecibido el dicho nabamuel al oficio por entender que tenia justicia y en execucion de la dicha vuestra rreal cedula y agora parece que hauiendose hecho rrelacion en vuestro rreal consejo de el dicho oficio se auia rrematado en siete mil ducados y que no se auia señalado dia ora ni lugar para el dicho rremate siendo la verdad en contrario por que paso cerca de la uenta deste oficio lo que e rreferido se despacho otra vuestra real cedula para que este oficio se boluiese almoneda dirigida a vuestros officiales reales de esta ciudad con descredito de ministro que tanto a mirado y mira por el acrecentamiento de vuestra hazienda real y que procuro el aprouechamiento della como en lo demas y por que no ay otra persona que aya tratado de la compra del sino el fiscal y este su deudo que entiendo ser por la causa que he dicho sin que al tiempo del rremate pareciese otra persona sino francisco de caruajal que por una ynformacion que e embiado a vuestra magestad consta no tener suficiencia doy auiso de esto que es puntualmente lo que a pasado para que vuestra magestad prouea lo que mas fuere seruido en la remision de este negocio que e entendido se ha hecho por esta real audiencia a vuestro real consejo vista la dicha real cedula y que se gano con siniestra relacion.—guarde nuestro señor la Sacra Catolica Real persona de vuestra magestad con aumento de mayores reynos y señorios como los criados de vuestra magestad deseamos. En el puerto y callao de la ciudad de los rreyes a IX de abril de MDLXXX años.

Sacra Catolica Real Magestad.

Cryado de vuestra magestad.

Don Francisco de Toledo (Su rubrica).

Carta a S. M. del Virrey D. Francisco de Toledo sobre materias de guerra.

Los Reyes, 9 Abril 1580.
70-1-30.

Sacra Catolica Real Magestad.

En quanto a los negocios de guerra lo que tengo que decir de la prouincia de chile es auer escripto a vuestra magestad en cada despacho el estado en que me an auisado que aquella tierra esta y que embiado las cartas y rrelaciones que me an escrito y la demanda de artilleria poluora y municiones y soldados como siempre piden, como sea asi que auelles embiado en el socorro primero que se les hizo quando uine a este rreyno de los de españa, toda el artilleria que entonces halle y municiones y me alle despues sin ella por ymbiarsela y asi como se consume la gente se a consumido el artilleria / En muy gran confusion nos pone a los ministros de vuestra magestad lo de aquella tierra entendiendo por una parte que esta plantado el santo euangelio en ella con obispos cathedrales y monasterios de religiosos como vuestra magestad tiene entendido y que es de las mejores tierras y mas fructiferas que ay en estas partes y agora si se abre la nauegacion del estrecho sera la frontera de este reyno y de donde de ordinario se saca oro y se espera se sacara extraordinario de las minas que agora an allado y que pues vuestra magestad sustenta y conserua las prouincias de santa cruz y tucuman y las de joan de salinas y melchor vazquez siendo todas tan sin fruto para dios y vuestra mages-- tad ni aun para las que las habitan parece que con mas causa y rraçon se auia de sustentar lo del reyno de chile por la otra

parte hemos uisto y uemos catolica magestad que ningun util se saca ni para el seruicio de dios ni para vuestra magestad sino costear vuestra real hazienda asi desde alla como desde aqui y que la gente que entra esta tan encarcelada y tan contra su boluntad como parece en los que se salen huyendo como se a uisto despues que yo estoy en este reyno y que auiendoles vuestra magestad quitado el audiencia para dexar mas libre el gouierno militar y con tantos años de esperiencia no se han sauido aprouechar con alguna raiz de seguridad las uezes que an uenido de paz los yndios de guerra ni siguiendo la guerra y talandoles las comidas y faltandoles cada dia el neruio con que se haze todo que es la plata y consiguientemente hombre que les gouierne en la paz y en la guerra pues el que gouernaua auiendo audiencia tan mal se auenia con el audiencia y el audiencia con el y despues que se quito hauer hecho lo mismo con su teniente de donde an rresultado muchos daños que los que uan en esta flota diputados por aquella tierra rreferiran a vuestra magestad en vuestro real consejo y vuestra magestad aura visto y entendido por mis cartas y rrecaudos pasados la rraçon de todo mas en particular aora despues de los despachos que me traxo ramirez hijo del dotor sarauia vino fray Joan de vega comisario de la horden de San Francisco en aquella prouincia a quien se rremitian los de las unas parcialidades y los de las otras y auiendome dado quenta me parecio por ser el postrer auiso que e tenido que con secreto me la diese por escrito ante un secretario de vuestra camara real que sera con esta bien entiendo que si ouiera ydo adelante lo que dize me ouieran dado auiso satisfecho estoy que el gouernador no esta para nada ya, y que ansi no deuiera de poder hazer otra cosa sino dexar el gouierno a su yerno y asi por ser uno de los tres que vuestra magestad me dice en su cedula real que pueda nombrar yo muriendo el gouernador de aquel reyno como por auelle ya nombrado quiroga no me parecio que se hiziese mudança aunque el odio que le tienen es mucho y como alcança a los soldados de que la mayor parte se halla mejor con lorenço ber-

nal me a parecido esperar auer el auiso que tengo del motin que dize el frayle.

2.—Pensar que el gouernador deste reyno pueda hazer aquello estando ausente seria desbaratada prouision porque en efeto por mucho zelo y cuydado que tuuiese para lo que aquel reyno estan necesitado de este bien le estaria al reyno y al que le gouernase estar superyntendente el gouernador del Perú conforme a la comision que de vuestra magestad tuuiese para el amparo de lo de alli y ansi hallando vuestra magestad persona qual combenga me parece que uernia bien aquel cargo asi como digo no auiendola tal proueerse aca de la mesma manera de lo mejor que se hallase y que no fuese de aquel reyno que por sin duda tengo que aunque ouiera personas no combiniera.

3.—Entre tanto el tiempo y subceso dara el consejo que pudieremos tomar y a tres cosas me parece que se deueria atender la una a que se cometiese el hazer la tasa de los pocos yndios que quedan de paz alli pues es notable y cargosa cosa tenerlos al aluedrio de lo que los encomenderos quieren diciendo que con esta libertad pueden ellos ayudar y sustentar con comida y cauallos y derramar los soldados ymportando tanto mas como ymporta para atraer los yndios de guerra entender ellos que ay tasa limitada con lo qual les han de tratar christianamente y ay bastante probabilidad de esta opinion que tienen todos y de los encomenderos y mercaderes se yria ayudando el general moderadamente con lo que sacase y procediese de las minas / Proueer la gouernacion como digo y la tercera embiar vuestra magestad declaracion de como se an de auer los gouernadores deste reyno con los vezinos del en el socorrellos y ayudallos ansi con la caxa de vuestra magestad como con los vasallos que en el estan quando la ocasion y necesidad lo pidiere como parece que podria subceder en la materia presente preuiniendoles el rremedio para la guerra ceuil que por sus discordias podrian tener entre si como para la de los cosarios si pasase adelante.

4.—Todo el tiempo que vuestra magestad mandare que se

gaste en vuestro real consejo en el rremedio y prebencion de las discordias y pasiones de los ministros que vuestra magestad tiene en las Indias podemos entender y esperimentar que sera de muy notable utilidad pues de lo contrario entiendo que no se pueden encarecer los daños que para el seruicio de dios y de vuestra magestad rresultan y an rresultado con mas esperiencia que este rreino (roto) desde los primeros conquistadores y pobladores del hasta el dia de oy.

5.—Azerca de lo de las guarniciones de lanzas y arcabuzes y de sus pagas tengo escripto largo y diuersas uezes a vuestra magestad que todo pende de lo que esta gente pretende de tener estas plaças por gratificacion de seruicios y no por obligacion de oficio y en quanto a la paga ser yguales los que an estado en sus casas con los que an andado en la paz y en la guerra con mi persona por todo este reyno que serian como quarenta o cinquenta soldados dellos de los antiguos sin las plaças que vuestra magestad me hizo merced de permitir que se diesen a mis criados y auiendo la justificacion con que se les pago despues que yo llegue aqui de las prouincias de arriba a los que se auian quedado en sus casas y haziendas y no auian querido yr a la guerra de bilcabamba quando embie a la pacificacion de aquella prouincia como mas largo y particularmente esta escrito a vuestra magestad a peticion de los unos y de los otros agora mande hazerles otra paga a todos conforme y por las causas que vuestra magestad mandara uer por la copia de la libraça que con esta sera que las calunias y falsedades de que en este punto tambien como en otros an ynformado en vuestro rreal consejo pide tornar a ocuparlos con estas rrelaciones hasta aqui hera necesario tener libertad con los soldados de estas guarniciones el general y gouernador deste reyno y agora es preciso que se huse dellos como soldados militares y que sepan que an de acudir a las obligaciones que se les mandaren y no atender a pleytos como lo an hecho pues las ocasiones an de estar y estan aca como las tenemos con euidencia presente y las rrelaciones para sus demandas y quejas y hazer pleito

uan alla vuestra magestad lo mande uer y proueer o mandar que hagamos nuestro officio como combenga en lo que las ocasiones pidieren ocupados en officios y jubilados estan dellos los que vuestra magestad mandara uer por la memoria que con esta sera que muy pocos son los que uan ya quedando y menos los que estan para seruicio y e ido y voy rretiniendo el proueer las plaças y metiendoles rrenta de las vacaciones poniendo siempre la propiedad y rraiz de las encomiendas en vuestra rreal corona para que se entiendan que es obligacion de sueldo y oficio que vuestra magestad puede quitar y consumir todas las uezes que quisiere y no los ouiere menester y quedarse la consignacion en la corona rreal.

6.—Lo de este puerto es negocio de mucha calidad ansi para la ciudad como para todo el rreyno pues desde el puerto y desde la ciudad se gouierna y contrata toda la tierra y consumo de las mercancias de las prouincias de arriba y reyno de chile tuuiera notable conbenencia en unir la ciudad con el, y asi lo entendio don Antonio de mendoça el poco tiempo que biuio aun sin rrespeto de guerra ni de enemigos forasteros sino solamente teniendo consideracion a los que podia auer domesticos y asi ya que no parece que puede auer lugar el rremedio por estar tan fundados y poblados todos en lima no faltan pareceres que me persuadan a que el audiencia se pasase aqui la temporada del año de mas enfermedades en lima que tanto ympiden al expediente de los negocios a entender y prouar como se hazia y a yr endereçando la poblacion de la ciudad hazia aca juntando agora esto con el estrahordinario de los enemigos estrangeros parece que seria necesario ver como se podria hazer mas seguro el puerto y mas facil la carga con algun muelle y fortificar estas casas rreales de aduana que esta hecha y sin ella ni podia auer orden ni beneficiarse con fidelidad los almoxarifazgos de vuestra magestad y donde ouiese artilleria que rrespondiese a la seguridad del puerto estas dos cosas de preferente parece que no se podrian escusar como por el despacho pasado tengo escripto a vuestra magestad a cuya costa se

an de labrar sera vuestra magestad seruido de mandar lo que de todo parece que ay rraçon para ayudarlo vuestra magestad pues en ello se consigue el seguro de la nauegacion de esta mar y contratos della y se sacan los derechos y almojarifazgos dellos y tambien por parte de la rrepublica se consigue el seguro y vien universal de sus tratos e yntereses vuestra magestad mandara que se uea lo uno y lo otro con la atencion que se deue en negocio desta qualidad e lo mesmo es necesario rregular para los otros puertos que escreui que seria necesario tener con defensa y vedar que en los demas no ouiese carga ni descarga ni poblacion de yndios como mas en particular escriui en los despachos pasados y sobre el acudir las ciudades y gente desta tierra a estas obligaciones que pornan en confusion a los gouernadores en tanto que no estuuieren resueltas por vuestra magestad.

traygase esta carta.

7.—De las dos galeras que acordamos luego que entraron los yngleses que se hiziesen mande que la primera fuese la menor la qual se hizo en guayaquil y me la trageron aqui a este puerto con algunos forçados que se condenaron en quito y yo auia embiado desde aqui condenados / anos parecido que uiene muy buena y el mantenella de rremeros entiendo que sera facil teniendo cuydado de traer de la plata y de las ciudades de arriba los que se condenaren y que sera harto beneficio para la execucion de la justicia porque no se solia executar casi con negocio de los que hiuan condenados para galeras a hespaña que no se yuan todos sin tener con que embiarlos a rrecaudo y asi se yra haziendo la otra galera mayor como vuestra magestad lo manda / Para el ayuda de costa del hazellas y guarnecellas y sustentar los ministros y soldados escriui a vuestra magestad como auia applicado una encomienda que uaco y que vuestra magestad fuese seruido en lo demas de mandar de adonde se an de proueer y sustentar las dichas dos galeras que la espiriencia nos ua mostrando quan necesarias son para el seguro desta mar y de los nauios que bajan la plata esto con lo demas sobre

esta materia que para el seguro y gastos de la defensa de esta tierra se puede ofrecer mandara vuestra magestad que se satisfaga de que se a de costear. Guarde nuestro señor la Sacra Catolica Real persona de vuestra magestad con aumento de mayores reynos y señorios como los criados de vuestra magestad deseamos.—en el puerto y callao de la ciudad de los rreyes a IX de abril de MDLXXX años.

Sacra Catolica Real Magestad.

criado de vuestra magestad.

Don Francisco de Toledo (Su rubrica).

Vista y no ay que rresponder / traygase la carta que se pide. (Rubrica).

Carta a S. M. de D. Francisco de Toledo en recomendación del Dr. Alonso Criado y Domingo Garro.

3 Abril 1580.
70-1-30.

Sacra Catolica Real Magestad.

De mas de lo que hasta agora tengo escrito a vuestra magestad en el memorial de personas se ofrese poder decir con verdad a vuestra magestad que el doctor Alonso criado de castilla vuestro oydor de la real audiencia de panama hasta agora acude a las cosas de vuestro real seruicio con diligencia y cuydado y lo mesmo entiendo haze el licenciado nuñez de la çerda su compañero / a lo que soy ynformado.

De Domingo de garro he dicho a vuestra magestad que le dexo aqui en su lugar y oficio el contador lope de pila con cierto concierto que tubieron es auil y trauajador y que ayuda vien el expediente de los negocios de vuestra real hazienda a los unos y los otros hara vuestra magestad la merced que fuere seruido que por no ser para otro efeto guarde nuestro señor la Sacra Catolica Real Persona de vuestra magestad con aumento de mayores reynos y señorios como los criados de vuestra magestad deseamos en los Reyes 13 de abril 1580.

El util tan grande que es y a sido para este reyno las minas de guancabelica y para vuestra real hazienda me obliga atreuerme especialmente con este nueuo arrendamiento de tan doblado ynteres para vuestra magestad y donde concurren tanto numero de yndios a hazerles la limosna para el ospital cura y buen tratamiento dellos entre tanto que ay uaco alguna cosa que se les prouea y supliquemos a vuestra magestad se la con-

firme perpetua, que lo presente es para la necesidad grande que tienen y por el mucho prouecho que les haze qualquier rreparo para los que alli uan a trabajar que por ques embiado a ynformarme de lo que sera menester no lo digo en particular.

Sacra Catolica Real Magestad.

Cryado de vuestra magestad.

Don Francisco de Toledo (Su rubrica).

Carta de D. Francisco de Toledo a S. M. sobre el dinero que enviaba y el no convenir que volvieran los religiosos que pasaban allí.

Los Reyes, 13 Abril 1580.
70-1-30.

Sacra Catolica Real Magestad.

Despues de auer escripto a vuestra magestad en nueue dias deste mes desde el puerto y callao de esta ciudad de los rreyes adonde fui a despachar quatro nauios en que yuan tres millones de vuestra magestad y de particulares como tengo dicho y la diligencia que puse que los nauios se hiziesen luego a la uela como se consiguio mediante mi yda por la experiencia que tengo de cuan mal se cumplen cosas semejantes por querer los ministros contemporiçar con los particulares/ salio la flota de el puerto a los diez con muy buen tiempo auiendose ya auisado con otro nauio como iua la dicha flota y las prebenciones que heran necesarias para uer si estaua segura la costa para de aqui a Panama espero en dios llegara con tiempo de poder salir la flota de la mar del norte en buena saçon si le dan mediano espidiente/ yo me uine aqui en haziendose a la uela los nauios por la necesidad que auia de los negocios que estauan suspendidos hasta salir el armada va guarnecida como lo fue la pasada y tengo dicho a vuestra magestad.

2.—Tambien escriui a vuestra magestad en las pasadas lo mucho que a vuestro real seruicio ymportaua que estos clerigos que aca pasan no combenia se les diese licencia para que boluiesen a esos reynos sino que se guardasen con ellos en quanto a esto lo mesmo que vuestra magestad tiene proueido para con los frayles treze o catorze clerigos heran los que se me unieron juntos a embarcar al puerto del callao quando yo alli

estuue y con auer proueido un auto y denegadoles las dichas licencias vinieron a sacar algunos de debaxo de las camas de otros pasageros que se querian yr ocultamente sin licencia auiendo venido desos rreynos muy poco tiempo ha y disfrutado de los yndios mucha cantidad de pesos quiriendose yr luego a esos reynos negocio este muy digno de que vuestra magestad mande aduertirlo y proueerlo pues al tiempo que comiençan a sauer algo de la lengua para hazer con ella fruto entre los naturales para justificar los salarios que an lleuado mal lleuados no la sabiendo, entonces quieren yrse de entre ellos a cuya causa me rresolbi de no consentir que nenguno se embarcase de todos ellos sino fue uno que me consto estar ya ynutil para aca porque si agora se les abriera esta puerta a otra flota creo no quedara clerigo en el reyno especialmente añadiendoseles la pretension de mudarlos en las doctrinas ordinarias y mejores y el poco escrupulo con que pretenden yr a negociarlo por qualquiera bia / vuestra magestad sea seruido de mandar se tenga quenta con esto especialmente en esta flota que lleua muchos papeles y poderes para estos efetos.

3.—Ansi mismo se libraron las compañias de los lanças y arcabuçes cerca de treinta mill pesos de la paga que se les pudo hazer con el saneamiento que vuestra magestad mandara uer por las firmas de todos y se consignaran algunos de los antiguos con lo qual y con los que lo estan y con los que estan ocupados y con oficios quedaran pocos de los ynutiles y quejosos.

4.—Despues de yda la flota e entendido la mucha plata que yua por rregistrar y si la puerta del todo se abriese en esto seria de arto yncombeniente y aunque la pena de esta puesta fuese menor y la execucion mejor se ganaria en todo asi para la buena rraçon y medios para embiar esta plata como para quitar los fraudes y engaños que rreciben los de alla y los de aca en la republica yendo sin registrar y oculta.

5.—El licenciado Paredes vuestro oydor en esta rreal audiencia dio su residencia como vuestra magestad mandara uer no a auido hasta agora nauio en que con seguridad pueda auer-

se ydo a mexico a su plaça ni se a sabido palabra de los oydores que della vuestra magestad mando venir a esta/ pareceme que trae yncombenientes el mudarlos de tan lejos que bastaria de chile auiendo audiencia y de la Plata Quito y Panama a esta o a las demas como fuese el yntento de vuestra magestad porque se haze.

6.—Despues que llegue aqui murio don joan de sauedra a quien el audiencia tenia preso y dada esta ciudad por carcel por lo que vuestra magestad uera en el proceso que sera con esta no es cosa nueua en este rreyno proueer nuestro señor de su mano lo que no acertamos los hombres/ y ansi suplico a vuestra magestad mande que se tenga quenta con lo que acerca de esto tengo escripto y suplicado a vuestra magestad para que vuestra magestad sea mejor seruido que lo fuera del difunto a quien se metio en la posesion y se le alço la carcelacion para ello como tengo escripto a vuestra magestad.

7.—Lleuase en mi despacho una ynformacion de francisco de barrasa ansi de los seruicios que su suegro hizo a vuestra magestad como de sus meritos de estos honze años que a seruido a vuestra magestad en la capitania de la guarda de la guerra y la paz/ andando conmigo que uino y a estado como criado mio que sin embargo de que otros quieren poner dificultad en que se haga merced a los que an seruido en mi compañia por tenerlo yo por mas qualidad para que vuestra magestad me haga merced a mi y a ellos lo digo ansi, los seruicios de su suegro fueron tales como vuestra magestad mandara uer por la ynformacion y ansi espero que vuestra magestad se la hara por entrambas partes/ Guarde nuestro señor la Sacra Catolica Real persona de vuestra magestad con aumento de mas rreynos y señorios como los criados de vuestra magestad deseamos.

En los rreyes 13 de abril de MDLXXX. años.

Sacra Catolica Real Magestad.

Criado de Vuestra Magestad.

Don Francisco de Toledo. (Su rubrica)

Carta de D. Francisco de Toledo en recomendación del licenciado Paredes.

Los Reyes, 24 Octubre 1580.
70-1-30.

Sacra Catolica Real Magestad.

El licenciado paredes oydor que fue desta real audiencia me dize que embia su residencia a vuestro real consejo por ella mandara vuestra magestad ver como a seruido aqui y las causas que dize por donde se a detenido de yr a seruir en la plaça de mejico / esperiencia y entendimiento tiene para (roto) vuestra magestad cuya Sacra Catolica Real persona guarde Nuestro Señor con aumento de mayores reinos y señorios como los criados de Vuestra Magestad deseamos.

Los Reyes a 24 de Otubre 1580

Sacra Catolica Real Magestad

Criado de Vuestra Magestad.

Don Francisco de Toledo (Su rubrica)

Carta a S. M. del Virrey D. Francisco de Toledo, en la cual entre otras cosas, dice cuanto convenía que llegara pronto su sucesor D. Martín Enriquez y el resultado de la expedición que había enviado al estrecho y costas de Chile.

Los Reyes, 24 Octubre 1580.
70-1 30.

Sacra Catolica Real Magestad.

Aviendo escripto a vuestra magestad con la flota ultima que lleuo diego flores de valdes con la plata de vuestra magestad que de aqui fue en los quatro nauios que hize despachar a los diez de abril con el capitan diego de arana y la guarnicion que lleuaua para el seguro della rrescibi los despachos que truxeron el nauio de auiso que vino a antonio nauarro con la horden que vuestra magestad le mandaua que tuuiese en su partida y los que despues truxo en la galeaza y fragatas el mismo diego flores que vuestra magestad mando venir y muy acertadamente para que asegurase y acompañase la plata que por ser en la sazon que era el llegar tantos millones estando vuestra magestad con tan grueso exercito que paresce forçosa la mucha costa del me pesara mucho de que uuiera algun desastre en la plata que aunque tuue aviso de que se auian desgarrado algunos nauios que auian buelto a cartagena no entiendo hasta agora que peligrase ninguno si no que tornaron a salir todos y con buen tiempo partieron del nombre de Dios a los tres de junio plega nuestro señor los aya lleuado en saluamento que cierto se pasa trabajo para de llegar la plata aqui a sazon que pueda vuestra magestad preualerse della en cada flota como se a dicho si los capitanes de la mar del norte no lo hubieran perturbado.

Las raizes donde la plata procede que son Guancauelica con los azogues y potosi con los metales cada dia van en aumento

como vuestra magestad avra visto y vera mediante dios que lo fauoresce todo con las misericordias que haze y espero que siempre hara con vuestra magestad / verdad es que es menester cuydado y continua vigilancia para que esto no cayga / yo catolica magestad e tenido el que me a sido posible no con menos daño y falta de salud que antes y por consiguiente de la merced que con los despachos de diego flores me escriue que vuestra magestad me auia hecho dandome la licencia tan deseada y que tan particularmente mi necesidad pedia y probeyendo a este reyno tal persona como la de don martin enriquez que cierto no se yo a lo que alcanço quien con mas tino conseruase y sostuuiese lo de esta tierra con que no me a hecho vuestra magestad menos merced que a el porque con mucha verdad querria y espero que conseruara lo que hallare y aumentara la rriqueza que a vuestra magestad se embia para tan graue y xpianas necesidades con su cordura y buen asiento.

Visto que con estos despachos en carauela de auiso y galeaza ultima yo no e tenido letra alguna de vuestra magestad ni rrespuesta de todo lo quesperaua para aprouacion de muchas cosas de ynportancia o rreprouacion dellas para dios y para el seruicio de vuestra magestad que tantos años a que estan por rresponder era forçoso dexar dada la traça en ellas que para saneamiento mas conuiniese tratandolo y consultandolo con todas las personas graues de aca de quien para conseguir esto me pudiere aprouechar y por que tengo rreferidas en todos los demas despachos las cossas a que no se a rrespondido no se torna a hazer en este.

Advertire a don martin enrriquez de lo que me paresce que conuiene al seruicio de vuestra magestad que conserue para la orden que queda dada en el asiento y rrenouacion de lo que se a desplantado y plantado en esta tierra hasta que lo pueda entender y dar aviso a vuestra magestad en vuestro rreal consejo para que si vuestra magestad no se lo ouiere mandado asi cumpla yo yendome lo que puedo y e cumplido el tiempo questado en este rreyno.

Don Martin enrriquez, me escriuen de esa corte de vuestra magestad, que se traçaua en vuestro rreal consejo que llegaua aqui para el março del año que viene / seria cosa de gran conveniencia ansi para que yo le pudiese uer como para que la plata de vuestra magestad y yo pudiesemos salir mediado el dicho mes de aqui porque por ninguna via para salir en sazon del tiempo desta mar y de la del norte y aprestar lo de tierra firme conuerna salir mas tarde segun la practica que tratamos y se ue cada dia.

Mas por que no se pueden traçar los negocios de la mar ni aun en los de la tierra en esta tan limitadamente que no pueda tener don martin o el conde de coruña algun tropieço o dilacion que no pudiese llegar aqui al tiempo que me dizen e ymportaua tanto como ymporta el no tener la plata de vuestra magestad ni yo tanpoco aguardar otro año espero en dios que vuestra magestad avra probeydo de manera que salgamos de aqui en la flota yo y la plata de vuestra magestad y que para esto vuestra magestad avra mandado embiar con nauio de auiso o con la flota que a de venir de alla la orden conueniente para podernos yr en tiempo y sazon porque quedar yo sin flota ni detenerme no entiendo que seria seruicio de vuestra magestad y no de tanta ynportancia para el lo que yo puedo aduertir a don martin viendonos siendo el hombre viejo y cuerdo y zeloso de vuestro rreal seruicio.

La uerdad de los que e hecho a vuestra magestad y el credito y onrra mia me an obligado a representalla en algunas mias y que vuestra magestad honrase a estos sesenta y cinco años y hiciese merced a este vuestro criado tan verdadero zeloso de vuestro seruicio no e visto que aya auido lugar esto hasta aora aca ni alla sino la muerte tenia los ojos como e tenido estos dias pasados y esta creo que descuydara a vuestra magestad tan presto que no den pesadumbre mis meritos y si dios me llega a los pies de vuestra magestad a esos rreynos que no sea con mas fauor y merced que cuando vine a seruir a estos sino con mas años y enfermedades plega a nuestro se-

ñor que todos los negocios de vuestra magestad aca y alla tengan el subceso que yo deseo y le suplico que por ques nauio particular el que con esta ua no sere en ella muy largo.

Antes de ayer rrescibi con una fragata el auiso de chile que vuestra magestad mandara ver y aunque no lo he tenido por uerosimil por algunas caussas que ay para ello me parescio que combenia partirme luego para este puerto porque si algo ubiese no nos tomasen tan desapercibidos como en lo pasado y porque tambien con esta ocasion queria tomar reseña a los vezinos y situados y escuderos que hazen vecindad por los ausentes y niños y mugeres y guarniciones como lo e hecho oy dia de Nuestra Señora y uisto la parte que tienen de armas de las que yo les e mandado tener como escriui en los despachos pasados y suplicado a vuestra magestad los mandase proueer de arcabuzes y de algun maestro o maestros de hazer artilleria pues los metales los ay aca / a aquellas cartas y a los auisos que se dieron a vuestra magestad de la entrada de aquel cosario yngles ninguna rrespuesta emos recibido y entretanto desde mexico hasta aqui y de aqui al rreyno de chile todos an querido poner la mano sin razon o con ella tarde o temprano y echar sus barrillas de la caxa de vuestra magestad / todo seruira para dar vuestra magestad horden para adelante si no se toma algun apuntamiento con la paz o con la guerra con la rreyna de ynglaterra que creo yo que tomara ella de buena gana la parte que sus vassallos le dieren de lo que lleuaren de las yndias.

Creo que en vuestro real consejo no se entendio luego que llego la flota que lleuo don Xpoual de eraso como en su nao capitana se perdieron los pliegos que yuan mios para vuestra magestad y que el buen rrecaudo que los pusieron los deuiera de hazer no osallo dezir alla en los quales yua la mas larga rrazon quentas y despachos que auia ydo desta tierra despues que yo estoy en ella el rremedio que se pudo fue rescriuir duplicados de todo lo que fue posible en el tiempo que huuo para ello con lo demas que despues se ofrecio que agora fue con la flota que lleuaua diego flores y estaua aora a la uentura del nauio

solo que yra como tengo dicho a negocios de particulares.

Despues de las que escriui con la flota tuue el aviso de chile y de la muerte del gouernador que vuestra magestad entendera por la minuta que con esta sera por aora no me parecio proueer nada en lo de la gouernacion de alli hasta uer como procede el mariscal martin rruiz de gamboa y como es rrescibido para la paz y para la guerra pues aora por la cedula que rrodrigo de quiroga tenia de vuestra magestad para nombrar hasta que se nombrase de aca por la que yo tenia me parescio que estaua bien rrescibido y entretenido asi en grande compasion la que se puede auer tenido y tiene oy dia en lo de aquella probincia que por ser tantas y tan largas rrelaciones las que vuestra magestad ha tenido de todo lo de alli y las ultimas que e rrescibido que seran con esta no avra para que alargarla.

Tambien me dan el auiso que vuestra magestad mandara uer de los nauios que de aqui embiamos al estrecho como mas largo tengo escripto por cierto tienen que el uno entro por el canal y el que arribo a baldiuia enbie a mandar que torne el piloto por caudillo y piloto y que me traygan al capitan a quien si mediante las ynformaciones que se lleuan sale todo lo demas verdad querria yo si mis compañeros me dexan en esta audiencia poner en una horca por ser tan ynportante en esta tierra y en esta materia el dia de oy y con lo que se entiende dar exemplo en ella al principio de la entrada destos cosarios que tanto los an escandalizado espero que vuestra magestad abra mandado proueer lo que sobre esto esta escripto.

Despues de auer escripto hasta aqui a los (en claro) de setiembre llego al puerto desta ciudad la nao almiranta que embie al descubrimiento de el estrecho que me auian avisado de chile que auia arribado alli y el descargo que daua de auer dejado la jornada y arribado a donde auia estado quatro meses sin boluer a tomar su derrota con achaque de que ayudaua a los españoles luego mande prender el almirante y piloto para la berificacion de el que estaua culpado en el auer arribado y rre-

sulto tenerla el dicho almirante y ansi esta preso y a buen rrecaudo y se ba su negocio biendo.

Y dentro de quinze dias temiendome con harto disgusto la arribada que el almirante auia hecho a chile y benida del nauio y gente aqui llego un piloto que auia ydo en la capitana que paso el estrecho y llego hasta el golfo de santiago de cabo verde desde donde despacho a este y me dio auiso el dicho capitan sarmiento del subceso de su viage hasta el dicho golfo por la orden contenida en la ynstrucion que le di que de que aya subcedidonos tambien el descubrimiento deste estrecho por esta vanda de la mar del sur que no teniamos sauido y tanto se a deseado y pretendido / me tiene con mucho contentamiento pues ya paresce que se puede proveer para el tomar aquel paso y prouincias con guarda y fortaleza en lo presente y tener vuestra magestad el señorio y llaue del para usar despues de lo que el tiempo descubriere que mas conuenga a la comodidad y seguro de esta tierra abriendole para la carga y descarga de lo que biene de esos rreynos a estos y hallando las flotas rretorno en esta tierra para esa que hasta aqui nunca a auido y pudiendo bastecer tanto mas barato toda la costa desta mar del sur sin los trabajos y gran costa del paso del nombre de Dios a panama a lo menos para lo que toca a lo de arriba que para lo de abajo buena descarga pueden tener en cartagena los nauios que vinieren por el mar del norte y escusarse ya la mucha mortandad que en aquel pueblo subcede cada año de los que bienen en las flotas, y rremediase totalmente lo de chile que se yba acabando de perder y sera la mejor cossa creo yo de todas estas yndias paresce que la groseza deste lugar se podria enflaquezer mas con ganancia de todo el reyno tiene muchas proes y algunas contras que se pueden tratar con los de el vuestro muy alto y rreal consejo de las yndias que mediante dios podran ser para de presencia si ya no estubiesen deliberadas con la rrelacion del capitan pedro sarmiento.

El qual antes desta jornada auia seruido a vuestra magestad en todas las de guerra que se an ofrescido aca desde que

yo estoy en este rreyno muy particularmente y con mucho trabajo y abilidad que la yspiriencia y uista desto me hizo nombrarle para estotro y ansi supplico a vuestra magestad le haga y mande hazer la merced que meresce para que con mas aficion y facilidad de la que ay en muchos desta tierra aya en ella quien se aventure y arroje a seruir a vuestra magestad en las dificultades que se ofrescieren.

El licenciado calderon a quien tomo residencia el dotor açoca de lo que tocaua a la justicia de chile que el tubo a cargo porque el lleua su rresidencia y mandara vuestra magestad ber sus meritos no terne yo necesidad de referirlos.—guarde nuestro señor la Sacra Catolica Real Persona de vuestra magestad con aumento de mayores reynos y señorios como los criados de vuestra magestad deseamos de los Reyes y de otubre 24 de 1580 años.

Sacra Catolica Real Magestad.

Criado de vuestra magestad.

Don Francisco de Toledo (Su rubrica).

Carta a S. M. de D. Francisco de Toledo exponiendo sus servicios, en remuneración de los cuales pide determinadas mercedes.—Causas justas que se ofrecen para que S. M. dé licencia a dicho virrey para venir a España.

(Sin fecha.)
2-2-6/11

Sacra Catolica Real Magestad.

Don Francisco de toledo mayordomo de vuestra real casa vuestro virrey gouernador y capitan general de las prouincias del piru y presidente de la audiencia real que reside en la ciudad de los Reyes, dize que auiendo seguido y seruido al emperador de gloriosa memoria y a vuestra magestad como en otra su peticion se refiere despues de auer venido a estos reinos a seruido y ua siruiendo en todo lo que vuestra magestad avia mandado y mandara ver por sus despachos en especial en el buen gobierno que a puesto y va poniendo en esta tierra enfrenando la libertad della que tan dudoso a hecho y hazia el siguro deste reino plantando en el la justicia que tan euidentemente faltaua para poderse esecutar ninguna cosa de las que vuestra magestad mandaua como se deuia al bien destos naturales y descargo de la real conciencia sin vtilidad de lo mucho que vuestra magestad gastaua en esta tierra para estos efectos.

Auiendose descargado la real conciencia en la forma y orden que se a dado para los efectos de la conuersion y doctrina desta tierra a que vuestra magestad tenia tanta obligacion.

Auiendose recuperado vuestro real patronazgo para tener con mas siguro freno estos obreros sacandole de la posicion que los obispos tenian tomada del con tanta dificultad.

Auiendo hecho la mas general y dificultosa cosa para el des-

cargo de vuestra magestad y bien destos naturales que se podia emprender y hazer en reduzillos todos a pueblos cosa tan deseada y procurada desde que se gano la tierra como vltimo remedio de su bien y en que con uerdad se podria dezir no estar hecho casi nada quando el dicho don Francisco entro en este reino.

Auiendo querido tomar tan extrahordinario trabajo y peligro y costas tan excesiuas de visitar el reino por su persona, tiniendo tan poco que darles y tanto que quitarles y castigarles.

Auiendo acrecentado la real hazienda de vuestra magestad con tanta mas verdad y euidencia de las que otros avian significado y significaran por lisonja ansi en la traza de la orden y mayor siguro del beneficiar y administrar la hazienda los oficiales della como de asentar los nueuos aranzeles de almoxarifazgos desde tierra firme hasta chile como de auer hecho beneficiar descubrir aumentar y labrar tanta riqueza de minas en este reino, vltimo reparo del y del crecimiento de los reales quintos de vuestra magestad todo lo qual no por la theorica y relacion que se suele hazer desde lima sino haziendolo y pasandolo por sus manos personalmente y no asistiendo vn dia y ora en la semana sino seis y siete muchos dias con tanta parte de las noches como vuestra magestad con verdad podra ser ynformado.

Y particularmente el aumento de tanta calidad y cantidad como a sido lo de la villa de oropesa de las minas y cerro de guancabelica y con tanta calidad de auer asegurado mas la tierra con la gente que alli ocupo.

Auer asimismo con tanto cuidado y trabajo sacado en efecto lo que tan encarecidamente vuestra magestad le mando y encargo y que todos los virreyes pasados tanto an trabajado sin poder auer salido con ello como a sido auerse beneficiado los metales deste reino con el azogue como de lo vno y de lo otro mas largamente a vuestra magestad constara y de el gran beneficio y riqueza que a esta tierra resultara y tan gran aumento

de la real hazienda en tiempo que este reino se hallaua en tanta delgadeza.

Auer sacado en luz de verdad vna cosa de tanta ymportancia como a sido la falsa opinion de auer sido tenidos los yngas y caciques por señores naturales y como tales aprouados por vuestra magestad en sus cedulas y prouisiones y enderezado el gouierno a este respecto con tanto escrupulo y perjuyzio del mismo gouierno que aunque a otro efeto no se vuiera venido a el pareciera bastante este solo.

Auiendo esecutado lo por vuestra magestad mandado con todos los estados de gente desta tierra con el peligro de quejas y aun del credito y de la vida como vuestra magestad uera por lo general y particular que el portador desta referira.

No quiero referir a vuestra magestad la fuerza que e hecho a mi naturaleza en seruille en el sufrimiento y paciencia de las ocasiones que se an ofrecido sin vsar del poder que de vuestra magestad tenia para algunas por entender que era vuestro mayor seruicio pues desto y de lo demas que se a hecho vuestra magestad podra tener relacion, sino suplicar a vuestra magestad la mande tomar de las mercedes que se an hecho a los virreyes y gouernadores que an sido desta tierra con tanto menos calidad y trabajo y cuidado que el mio, lo que se hizo con el licenciado Vaca de castro y su hijo y las rentas que desto tienen en esos reinos y las que an tenido y todavia tienen en estos, la honrra y crecimiento en su abito que vuestra magestad dio al licenciado de la gasca, lo que quedo en este reino y en ese a su hijo de don antonio de mendoza, lo que disfruto de vuestra hazienda de el marques de Cañete para si y para su hijo en este, y quanto mayor salario a sido el de el licenciado castro para letrado que el mio para la representacion de casa gasto y autoridad que auia de conseruar para mejor esecutar todos los estrahordinarios que vuestra magestad me mando.

Y ansi suplico a vuestra magestad por rentas en este reino su patrimonio en ese sino que vuestra magestad sea seruido

como tengo suplicado que como a todos vuestros ministros se pagan sus salarios en pesos ensayados vuestra magestad mande se aya contado el mio de la misma manera desde que lo lleuo satisfaziendose lo que en esto se a perdido y que seamos pagados en moneda, pues en lo vno y en lo otro se pierde lo que vuestra magestad entendera y que dejando el cargo en muerte o en vida vuestra magestad mande declarar como se haze con el licenciado castro que aya de lleuar el salario si fuere por vida hasta ser en esos reinos y por muerte o dejacion gozar el año siguiente del dicho salario en lugar de la merced del que vuestra magestad nos haze merced por muerte pues de todo el año entero se a hecho y se suele hazer con menos calidad de personas y seruicios.

Y lo otro que vuestra magestad sea seruido de que no se haga menos conmigo en el estrahordinario desta visita general que yo e hecho con tan extrahordinarios, excesiuos y uerdaderos gastos como vuestra magestad con uerdad podra saber que lo que se haze con los oydores del audiencia donde yo resido dandoles otro tanto extrahordinario por la visita que salen a hazer como lleuan de salario siendo tan diferente el vtil de vn particular a estotro general y de tan diferentes efectos como vuestra magestad vera y de tan diferentes obligaciones de gastos como ay en la suya dellos a la mia y donde me suceden tantos extrahordinarios a que la real hazienda de vuestra magestad auia destar obligada que se cumplen de mi salario. /

Auiendo hecho esto tan al reues los virreyes pasados / como los libros de vuestra magestad lo muestran / yo no tengo otro ningun genero de prouecho para el cumplimiento de todo lo que me obliga ser ministro de vuestra magestad en tierra tan necesitada y donde tanto es menester representar el autoridad de serlo ni aun es cierto que fuera ymposible auerse sustentado esto si no fuera con el ayuda de las plazas de guarda y lanzas que vuestra magestad me haze merced y aunque otros suelen encarecer la limpieza que tienen en esta materia de ynteres yo digo a vuestra magestad con la fe y verdad que deuo que e

gastado en este reino y para uenir a el todo el salario que vuestra magestad me ha hecho merced desde antes que saliese desa corte real y el ayuda que mis deudos me hizieron para uenir a seruir a vuestra magestad lo que tome en seuilla para aderezo de mi casa y persona se embio a pagar alli de los primeros pesos que en tierra firme me dieron y el portador podra referir en la necesidad que me a puesto esta jornada de andar adeudado a la caja de vuestra magestad y ansi suplico a vuestra magestad mande tener memoria de lo que otros virreyes se an aprouechado y embiado a esos reinos y que no es razon yr ni estar en ellos con necesidad ni con tan verdadero poco aprouechamiento y aunque el encarecimiento destos suele ser hordinario suplico a vuestra magestad tenga por estrahordinaria la uerdad desto y pues no a de salir el reparo de donde otros le suelen sacar con menos ymportunidad de vuestra magestad y mayor cargo de conciencia suyo y aun de vuestra magestad / vuestra magestad sea seruido de tener quenta con lo que se consume y gasta y a gastado en su seruicio sin otro desaguadero de hijos ni muger ni parientes ni ahorrar nada para ninguna otra pretension y con no auer parado vna barra en mi casa ni auella embiado a esos reinos a ninguna persona para cosa mia ni suya ni vn tomin a priuado ni ministro de vuestra magestad ni cosa que lo valiese.

Sacra Catolica Real Magestad.

Don Francisco de Toledo (Rubricado).

Sacra Catolica Real Magestad.

Las causas que se ofrecen justas para pedir licencia don Francisco de toledo a vuestra magestad y vuestra magestad darsela son las siguientes.

La primera auerse vuestra magestad querido seruir del tarde tomandole de cinquenta y cinco años para arriba, tan cascado y cansado y achacoso de auer seruido y seguido al emperador que aya gloria tantos años en todas las guerras que se ofre-

cieron en africa y berueria francia y alemania pasando tantas uezes la mar y corriendo tantas vezes la tierra por la posta en vuestro real seruicio y por mandado de vuestra magestad que no podia dejar sobre esto de sentir mucho el trabajo de las mares y aspereza de tierras de venir a este nueuo mundo a seruir y estar por auerlo hecho tan extrahordinariamente mucho mas quebrado y achacoso y con carga de mas años.

Lo segundo porque entendiendo esto en los reinos de españa despues de auello significado a vuestra magestad le suplico ynstantemente no le mandase seruir en este reino mas que tres o quatro años despues que a el llegase respecto de trabajar en estos dandole dios vida todo lo que le fuese posible en el asiento composicion y estabilidad deste reino en seruicio de dios y de vuestra magestad para que hecho esto vuestra magestad pudiese mandar embiar persona que con mas facilidad y descanso lo pudiese conseruar y gouernar pues que el dicho don Francisco no queria sino trabajo de reduzirlo y asentarlo y vuestra magestad le dio su real palabra de que aunque se le hazia poco tiempo no queria que estuuiese mas de aquel tiempo en que entendiese que hazia seruicio a dios y a vuestra magestad dejandolo a su aluedrio y ansina con esta palabra y auiendo el dicho don Francisco agora esperimentado y tocado con las manos respecto de la gran necesidad y calamidad en que el reino estaua puesto en lo espiritual y temporal y el asiento que en esto tenia hecho y conforme al poco seruicio que se podia hazer a dios y a vuestra magestad aun tiniendo mucho calor poder y fauor de vuestra magestad y de sus ministros quanto mas tiniendolo todo tan al contrario ansi de partes de alla como de lo que a hallado aca y pareciendole por la espiriencia pasada y presente tan dificultoso el remedio y que si alguno se podia poner es el que mediante dios se avra ya puesto con el trabajo que va tomando de visitar este reino y con la aprouacion que espera de vuestra magestad de lo que se hiziere para dejar asentado que lo vno y lo otro es ymportantisima causa para suplicar a vuestra magestad por la dicha licencia.

Ansimismo auiendo procurado el dicho don Francisco de hazer esta jornada con libertad de ynterese enderezando y sacrificando al seruicio de dios el peligro de su persona y trabajos della y no tiniendo otras pretensiones de hijos ni muger ni necesidad como otros sino esta causa que le hizo principalmente venir parece que no es justo contentarse ni satisfazerse con lo que se an satisfecho los demas que les ayudaua a querer estar aca estotras pretensiones particulares y no hallando el dicho don francisco en la suya el vtil que el deseo y penso entiende que con estrecha quenta le pedira dios el ocupar este lugar sin el prouecho y vtilidad que pide la necesidad del reino y quan claramente le llama dios y la razon de los años que a para que buelua a dalle quenta particular de si en su rincon.

Y ansimismo porque no embargante todos los opositores que el dicho don Francisco a tenido y tiene para seruir a dios y a vuestra magestad en este cargo y quan de atras estauan puestos de mas de los que cada dia se an ydo poniendo de que no quiere cansar a vuestra magestad con particularizarlos mostrando la poca fidelidad que de el se a tenido que esto solo bastara para quebrarle las alas del zelo de sus deseos y atibiar las obras del seruicio de vuestra magestad no le a hecho todo esto obstaculo para que quando vuestra respuesta de esta buena licencia de vuestra magestad no aya visitado este reino mediante dios y hecho todo aquello que conforme a las dificultades y opositores que a tenido le vuiera sido posible mostrando mas animo libertad y fauor de vuestra magestad para seruille del que se le a dado y sera vuestra magestad mas seruido del aduertencia que el puede dar a vuestra magestad y a los de su real consejo de la uerdad del hecho de las costas deste reino con la espiriencia y pratica de auellas tratado para que se acierte a gouernar y conseruar lo bueno que no de qualquiera seruicio que el pudiera hazer aca.

Y mas principalmente que todo por la dificultad que hizo a hecho y hara en este reino el auerse entendido en el que el dicho don Francisco no avia venido a gouernalle en gracia de los

del consejo real de las yndias y la ocasion que con esto an tomado de los ministros de las audiencias i aun las republicas para libertase y quejarse y hazer oposiciones con zelo del real consejo y los daños que esto haze se puede mas sentir que referir y la parte que a alcanzado desto y de la falta de secreto que vuo en sus despachos a no auerse podido executar cosas tocantes a la hazienda real de ymportancia.

Y a ninguna persona que no fuera tan criado de vuestra magestad como yo creo que vuiera que no le bastara por causa suficiente auerle dejado en este reyno su antecesor dos años para que le anduuiese paseando y recibiendo en si todas las quexas de los lastimados que resultauan del asiento que se va dando con reprouacion de todo lo que el no hizo y con defensa de lo que el dio sin poder que vuestra magestad agora mandara quitar haziendo otro tribunal de quejosos a quien yo auia tomado la quenta y residencia de sus descuydos poniendome delante y leuantandome con la gente los mismos espantajos de temores que fueron causa de dejar el reino en la libertad y poca justicia que le dejo lo que aqui a resultado para no poderse hazer y asentar todo lo bueno que se pretendia lo a mostrado bien la expiriencia de cada particular destos y lo mostro la pasada de Vaca de castro y lo muestra el audiencia de Lima agora y ansi suplico a vuestra magestad nunca sea seruido de dejar hombre quejoso en el reino que otro ministro de vuestra magestad esté gouernando.

No es dura ni dificultosa cosa catolica magestad verse vn cauallero bien nacido vasallo y criado de tal principe y rey como vuestra magestad cercado de ynfieles ni de gentiles ydolatras ni de traydores ni perder la vida en vuestro seruicio contra ellos. Pero muy dura y dificultosa auiendo enfrenado y sujetado los animos de la libertad desta tierra donde a salido la traicion y de los barbaros la guerra y naturales con toda la sujecion en que se les a querido poner agora / verse hombre cercado de los letrados en cuya demanda la muerte ni creo que trae honrra ni seruicio de vuestra magestad y ansi la causaron a vuestro

virrey blasco nuñez entregandole a el y a el real sello de vues tra magestad a los traydores de gonzalo pizarro y sus sequaces para que le martirizasen como lo hizieron y con otra peor guerra entiendo que dieron la muerte a vuestro virrey marques de cañete vuestra magestad sobre cuyos reales hombros carga tanta grandeza de reinos no puede aduertir ni sentir lo que en esto pasan vuestros ministros, zelosos del seruicio de dios y vuestro y por esto nos deue vuestra magestad admitir el ponerselo delante como a principe tan cristiano y cauallero.

Y tiniendo el dicho don Francisco tan entendido de su naturaleza la deliberacion que tiene de estar arrojado y sacrificado con tanta fee al seruicio de dios y de vuestra magestad en el peligro de la biuienda desta tierra donde no le puede dejar de tener el que quisiere enfrenar la libertad que la gente ya tiene tomada en ella y tan permitida por los que an gouernado con este zelo y deliberacion y uerse libre de ynterese para si ni para hijos ni muger confiesa que tiene mas libertad que otros y que esta y no tener los respetos que otros ministros de vuestra magestad an tenido para granjear los oydores de aca y de alla nunca quadrara con ellos y por consiguiente vuestra magestad no sera seruido en este reyno ni vuestra magestad ni el cardenal podran tener lugar de ver en particular las causas y razon que se embia en cada materia de las que el dicho don Francisco a trabajado entender y executar para fiar del dicho don Francisco que las entiende y trata como deue al seruicio de vuestra magestad y no viendolas seria muy cuesta arriba fiar mas del que de la relacion de los ministros de vuestro tribunal los quales en muy pocos renglones no entendidos por vuestra magestad le podran y pueden desbaratar cada dia el autoridad que vuestra magestad le diere para seruille y ansi seria con mucha pesadumbre de vuestra magestad el sustentar el seruirse del dicho don Francisco aca.

No creo que le parecera a vuestra magestad menor causa que todas las demas que auiendome vuestra magestad hecho tanta merced de mandar juntar a todos vuestros tribunales tan-

tas y tan graues personas para dar la orden que se deuia tener en la reformacion y asiento y perpetuidad de este nueuo reino tan estragado como mal cimentado y tomadome por ynstrumento de la execucion de la resolucion que vuestra magestad tomo con la dicha junta auiendose resuelto tantas cosas que se auian de embiar por los despachos de Roma y otras en que quedo pendiente la resolucion para tomarse despues que yo auisase llegado que fuese a este reino del estado en que le hallaua para que con mi relacion se proueyese que ande ya. Catolica magestad en quatro años que yo sali desa corte real no solamente sin auerse embiado ningun recaudo de los resueltos en la dicha junta ansi de los que se auian de sacar de la corte romana como desa, pero avn no auer tenido vna sola letra de vuestra magestad ni de su real consejo en todo este tiempo ni auer tenido respuesta de todos los despachos en que tan largo y en particular e dado quenta del estado desta tierra y de lo que se mando auiendo venido en este tiempo tantos nauios de auiso y flotas con muchos pliegos de vuestra magestad con solo el titulo para vuestro virrey y las cartas y prouisiones para vuestras reales audiencias perlados fiscales oficiales reales de los quales e yo auido menester saber lo que vuestra magestad manda en las cosas deste reyno siendo la gente y ministros del de calidad que cada dia conuernia que ellos viniesen a saber del virrey y cabeza de quien parece razon que estuuiesen pendientes de lo que la voluntad de su magestad y orden del executar tan nueua ley para todo como es plantar justicia donde auia de resultar tanto descontento y a vuestra magestad vera si abra sido fauor y calor este para hazello y si avra tenido lumbre y auiso de vuestra magestad y de su real consejo para saber si acierto o yerro en lo que hago en vuestro seruicio. Las graues y grandes ocupaciones de vuestra magestad no creo que daran lugar a considerar lo que esto puede sentir quien esta siruiendo a vuestra magestad tres mill leguas de su real persona con tan grande y particular zelo de acertar a hazerlo como yo y ansi suplico a vuestra magestad perdone el encarecello quien lo siente por la ex-

periencia de las ocasiones que cada dia halla para ello y que tenga vuestra magestad en seruicio particular el auerlas lleuado y por causa justa (el no poderlas lleuar tan flaco sujeto como el mio) para la licencia que pido.

Y cierto que si entendiera lo contrario de lo que aqui se dize ni mirara el peligro de la vida en que cada ora a de andar el que desarraygare leyes de tanta libertad y las plantare de sujecion y justicia ni todos los tropieços que le an puesto y pueden poner los ministros de aca para arriesgar a poner en peligro el reyno y el trauajo del descontento de la gente por quitalles la libertad y tirania y rebajalles tanto las pretensiones, ni el ynsufrible trabajo que se padece con las relisiones y prelados ni el temor de los leuantamientos de españoles y naturales ni la guerreria de los barbaros ynfieles, y prometo a vuestra magestad que sin arrogancia me a hecho dios merced de alargarme el pecho para pasar con libertad por todo esto sin doblar el brazo a la sujecion que suele causar ni me a hecho ynpedimento entender que los ministros que vuestra magestad a tenido en este reino o an sido letrados o hombres no tan bien nacidos señores necesitados por hijos o otros yntereses al venir aca.

Ni tanpoco me haze obstaculo lo que don Antonio de mendoza ponia por delante para estar en esta tierra que es la soledad de su sangre y casa por la comodidad y regalo para el alma y para el cuerpo que aunque yo tenia mas que otros desto en esos reynos y que mas tiernamente y con mas razon queria a mis hermanos y sobrinos por todo me parece que pasaran ellos y yo vieramos con claridad y m.os el seruicio de dios que aca o en qualquiera otro destierro se le pudiera hazer, pero viendose al contrario no pueden dejar de tirar y tener peso todas estas otras cosas para hazer justisimo ante dios y ante vuestra magestad y la razon el hazerme merced con la dicha licencia respeto de lo que por vuestra magestad me a prometido y dejado a mi aluedrio y parecer en esta parte y desear la naturaleza y grandeza del cristiano animo de vuestra magestad tan

fuera de hazer violencia a nadie quanto mas a los que con tan verdadero zelo y amor an venido a seruir a vuestra magestad y hecho lo a mi posible mediante los medios y ynstrumentos que se me an dado y por ser la distancia deste reyno tan apartada desos tan largo el tiempo de tener respuesta, la coyuntura tan grande de venir acabarse la visita general y dejar asiento en todo lo que por vuestra magestad me fue mandado / Suplico a vuestra magestad humildemente como a principe y cauallero cristiano trayga el portador deste despacho la licencia y con cesion de vuestra magestad que pido.

Y ya vuestra magestad podra considerar si con las nueuas que vltimamente he tenido de la perdida de tal amigo y hermano de quien estauan pendientes todos los que de la casa de mis padres auian quedado y a quien con tanta confianza yo tenia remitido lo que me tocaua en aquellos reinos si a ellos y a mi nos abra hecho falta y por consiguiente la necesidad de mi persona por el amor con que les hazia buen deudo y con el que ellos me piden con tanta ynstancia mi buelta y la misma necesidad mia y de mis cosas y ansi a todo y por todo suplico a vuestra magestad tenga consideracion a la merced que le suplico.

Sacra Catolica Real Magestad.

Criado de vuestra magestad.

Don Francisco de Toledo (Rubricado).

(Sin fecha.)

SUMARIO

Páginas.

Carta de D. Francisco de Toledo a S. M. recomendando a Diego de Frías a fin de que se le confirmara en el oficio de Alférez de la Compañía de lanzas..... 1

Carta a S. M. del virrey D. Francisco de Toledo en recomendación de D. Alvaro de Mendoza..... 2

Carta de D. Francisco de Toledo dirigida al Consejo Real de las Indias sobre los desacatos y atrevimientos de muchos delincuentes contra la autoridad del Virrey 3

Carta del Virrey D. Francisco de Toledo a S. M. sobre distintas materias de gobierno, justicia, hacienda y guerra; el gobierno del Río de la plata, Juan Ortiz de Zárate y el Gobernador Abreu, etc..... 5

Carta a S. M. del Virrey D. Francisco de Toledo con relación de las que había escrito anteriormente, y de las noticias que tiene de Tucuman, Santa Cruz y el Paraguay, quéjase de no recibir respuesta a sus cartas desde el año 1575. Reitera los inconvenientes causados por el casamiento de la hija de Ortiz de Zárate. Refiérese a los gobernadores Cabrera y Abreu, etc. . 22

Carta a S. M. del virrey D. Francisco de Toledo, acerca del estado en que estaba la tierra y en suplica de que se le envíe sucesor..... 32

Carta del Virrey D. Francisco de Toledo a S. M. recomendando al Licenciado Paredes para presidente de la audiencia de Panamá..... 37

Carta del Virrey D. Francisco de Toledo a S. M. sobre negocios de gobierno, justicia, hacienda, patronazgo, minas, descubrimientos, daños causados por lluvias y temblores en Miraflores y en Trujillo, estudios de las idolatrías antes de que la tierra fuera conquistada por los incas, y gobierno de éstos, enviados con descrip-

Páginas.

ciones pintadas al Rey, informaciones acerca de la historia de los españoles en el Perú, etc..... 39
Carta a S. M. del Virrey D. Francisco de Toledo dando cuenta de las noticias que había recibido de la guerra de Chile..... 71
Carta del Virrey D. Francisco de Toledo dando noticias a S. M. del buen estado de la tierra y noticia que había de la guerra de Chile..... 73
Carta a S. M. del virrey D. Francisco de Toledo sobre varios negocios tocantes al gobierno espiritual y temporal. 76
Carta a S. M. del Virrey D. Francisco de Toledo, dando cuenta del desbarato y muerte del clérigo Martín Zambrana y castigo de sus secuaces..... 86
Carta del virrey D. Francisco de Toledo dando cuenta a S. M. del castigo y justicia hecho en los secuaces del clérigo Martín de Zambrana..... 88
Carta a S. M. del Virrey D. Francisco de Toledo dando cuenta de los asuntos y negocios de más interés en las provincias de su gobierno..... 90
Carta a S. M. de D. Francisco de Toledo, insistiendo en lo poco que se han tenido sus servicios y fidelidad por los que pide alguna recompensa. Da cuenta del estado de las minas de Potosí y buen fin que ha tenido el alboroto promovido por los clérigos..... 97
Carta a S. M. de D. Francisco de Toledo dando noticia del suceso de la entrada de corsarios ingleses en el Callao y las que había de Chile, Tucumán y la Plata. 102
Carta de D. Francisco de Toledo a S. M. acerca del proceder de algunos religiosos que iban a España y de los designios del corsario inglés..... 108
Carta de D. Francisco de Toledo a S. M. sobre el cumplimiento de una real cédula que mandaba volver a España a ciertos religiosos de Santo Domingo..... 110
Carta de D. Francisco de Toledo a S. M. con larga relación del motín intentado por Martín de Zambrana, entrada de los corsarios ingleses; la fundación de un pueblo en Salta, el escándalo de Juan de Vera y Aragón, asuntos de minas y de hacienda, etc..... 111
Carta a S. M. del Virrey D. Francisco de Toledo, acerca del estado de la tierra antes de la entrada de los corsarios ingleses, daños que éstos hicieron y lo que podría hacerse para su remedio..... 139

Páginas.

Carta a S. M. del Virrey D. Francisco de Toledo sobre varios asuntos de su gobierno y muy en particular de los que tocaban al reino de Chile..... 154
Carta del Virrey D. Francisco de Toledo, suplicando a S. M. le releve del cargo y le dé licencia para salir de la tierra..... 169
Carta del Virrey D. Francisco de Toledo a S. M. sobre materias tocantes a la real hacienda..... 171
Carta de D. Francisco de Toledo a S. M. sobre cosas tocantes al gobierno eclesiástico de todo el distrito de su virreinato..... 184
Carta del Virrey del Perú D. Francisco de Toledo a S. M. sobre negocios que tocan a justicia y gobierno. Refiérese al juicio contra Torres de Vera y Aragón, y al despacho del Gobernador Lerma a Tucumán..... 202
Carta a S. M. del Virrey D. Francisco de Toledo sobre algunas materias de hacienda y gobierno..... 217
Carta del Virrey D. Francisco de Toledo a S. M. acerca de la prisión y proceso que los inquisidores formaron al P. Luis López..... 221
Carta a S. M. del Virrey D. Francisco de Toledo sobre la entrada y daños hechos por los corsarios ingleses, prevenciones que contra ellos se habían tomado, y noticias de las gobernaciones de Tucumán y Quito..... 224
Carta de D. Francisco de Toledo a S. M. sobre negocios de gobierno y justicia. Refiérese nuevamente a la necesidad de poblar en el valle de Salta; y a la causa seguida contra Torres de Vera y Aragón..... 231
Carta a S. M. del virrey D. Francisco de Toledo sobre materias eclesiásticas..... 254
Carta a S. M. del Virrey D. Francisco de Toledo en recomendación de varios sujetos..... 260
Carta del Virrey D. Francisco de Toledo a S. M. sobre materias de real hazienda..... 263
Carta a S. M. del Virrey D. Francisco de Toledo sobre materias de guerra..... 278
Carta a S. M. de D. Francisco de Toledo en recomendación del Dr. Alonso Criado y Domingo Garro..... 286
Carta de D. Francisco de Toledo a S. M. sobre el dinero que enviaba y el no convenir que volvieran los religiosos que pasaban allí..... 287
Carta de D. Francisco de Toledo en recomendación del licenciado Paredes..... 290

Páginas.

Carta a S. M. del Virrey D. Francisco de Toledo, en la cual entre otras cosas, dice cuánto convenía que llegara pronto su sucesor D. Martín Enriquez y el resultado de la expedición que había enviado al estrecho y costas de Chile..... 291

Carta a S. M. de D. Francisco de Toledo exponiendo sus servicios, en remuneración de los cuales pide determinadas mercedes.—Causas justas que se ofrecen para que S. M. dé licencia a dicho virrey para venir a España..... 298

INDICE HISTÓRICO-GEOGRÁFICO

TOMO VI

Nombres de personas.

A

Abrego (Gonzalo de): 12, 27, 78, 81, 130, 210, 228.
Acles (Juan): 147.
Acoca (Doctor): 160, 297.
Aguero (Diego): 260.
Aguirre (Francisco de): 81.
Ahumada (Agustín): 161.
Aliaga (Gerónimo de): 5, 25, 249.
Almagro (Diego de): 4, 14.
Alvarez Maldonado (Juan): 16, 17.
Ampuero (Martín): 261.
Angelo (Fray): 110.
Arana (Pedro): 81, 123, 130, 210.
Arana (Diego de): 291.
Arteaga de Mendiola (Licenciado): 206.
Atahualpa (Francisco): 42, 243.
Avendaño (Alvaro): 12, 15, 16, 66, 85.
Avendaño (Miguel): 74.

B

Barrasa (Francisco): 289.
Barros (Doctor): 131, 203, 212, 213, 247, 250.
Bernal (Lorenzo): 63, 71.
Bravo (Diego): 135, 261.

C

Cabrera (Amador): 82.
Cabrera (Gerónimo): 27, 228.
Calderón (Licenciado): 128, 129, 297.
Campuano (Licenciado): 268.
Cañete (Marqués de): 300, 306.
Carcamo (Licenciado): 206.
Cárdenas (Licenciado): 10, 58, 82, 176, 206.
Carrasco (Alonso): 260.
Carrasco (Juan): 112.
Carvajal (Clérigo Baltasar): 261.
Carvajal (Diego de): 260.
Carvajal (Francisco de): 276, 277.
Castro (Licenciado): 13, 69, 101, 202, 236, 300, 301.
Cepeda (Licenciado): 129, 157, 184.
Cianca (Pablo): 121, 182.
Cobos (Comendador Mayor): 268, 269.
Coruña (Conde de): 293.
Criado (Alonso): 285.
Cruz (Fray Francisco): 77, 192, 222.

Ch

Chávez (Nufio de): 67.

D

Dávalos de Rivera (Juan): 260.

E

Eraso (Cristóbal): 6, 22, 24, 52, 103, 112, 128, 145, 147, 157, 158, 162, 185, 232, 294
Eraso (Miguel): 84.
Enríquez (Virrey Martín): 164, 165, 167, 168, 291, 292, 293.

F

Felipe II: 294.
Feria (Duque de): 63.
Figueroa (Lorenzo): 209, 228, 247.
Flores (Diego de): 291, 292, 294.
Francisco (Capitán): 147, 148, 156, 162, 225.
Frías (Diego de): 1, 65, 83, 84, 104, 119, 123, 252.
Fuente (Lázaro): 243.

G

Gálvez: 102, 121, 151, 261.
Gallego Espinoza (Juan): 261.
Gamarra (Licenciado): 115, 116.

Garay (Capitán): 209, 228.
García de Loyola (Capitán Martín): 28, 81, 135, 159, 165, 176, 212, 246.
Garnica (Nicolás): 178, 261.
Garro (Domingo): 181, 285.
Gasca (Licenciado): 300.
Gómez Hernández (Licenciado): 10.
Gómez de Santillán: 213.
Gregorio XIII: 186.
Griego (Juan): 96, 120.
Guerra (Fray Alonso): 209, 257.
Gutiérrez (Fray Pedro): 259.
Gutiérrez de Miranda: 69.
Gutiérrez de Molina (Juan): 248.

H

Haro (Licenciado): 269.
Herrera (Juan): 172.
Hernández Girón (Francisco): 35, 86.
Hinojosa (Francisco de): 66, 205.
Huascar: 42.

I

Isunca (Luis): 178.

J

Jofré (Capitán Juan): 63, 74.

L

Leones (Canónigo): 261.
Lerma (Licenciado): 130, 210, 227.
Lescano (Antonio): 213.
Lizano (Fray José): 110.
Loarte (Doctor Gabriel): 7, 20, 23, 29, 37, 64, 65, 84, 106, 115.
Loayza: 155.
Lobo (Lucas): 212.
Locoya Iñigo: 39.
Lope de Almendáriz: 18, 202.
Lope de Aguirre: 18.
López (Luis): 221, 222.
Lope de Pila: 6, 23, 48, 69, 285.
Lope de Velasco (Juan): 39.
Losada (Capitán): 15.
Losano (Juan): 178.
Luján (Francisco): 5, 6, 22, 24.

M

Maldonado (Diego de): 150, 169, 184, 211, 231.
Manco Capac: 43.
Manrique (Francisco): 137, 181, 252.
Manrique (María de): 63.
Marañón (Licenciado): 206, 251.
Martínez: 83.
Matienzo (Licenciado Juan de): 10, 131, 132, 133, 176, 203, 204, 206, 247, 250, 269.
Mejía Jordana: 2.
Mendoza (Alvaro): 2.
Mendoza (Antonio de): 34, 282, 300, 308.
Mendoza (Diego de): 67, 218.
Meneses (Antonio): 252.
Meneses (Pablo): 252.
Monzón (Licenciado): 47, 105, 123, 138.

N

Narvaes (Diego de): 135, 205.
Navarro (Antonio): 291.
Nieva (Conde de): 218, 251.
Núñez de Prado (Antonio): 219, 227.
Núñez Vela (Blasco): 306.

O

Ordóñez (Doctor): 261.
Ortega (Pedro): 29, 65.
Ortiz de Zárate (Juan): 12, 15, 25, 67, 82, 129, 176, 204, 249.
Osua (Pedro de): 16.
Ovando (Antonio): 213, 260.
Ovando (Licenciado Juan de): 20, 42, 60, 213, 260.

P

Pacheco (Gerónimo): 13.
Palomino (Luis): 260.
Paniagua de Loayza (Gabriel): 115.
Paredes (Licenciado): 37, 50, 92, 95, 105, 114, 116, 137, 206, 288, 290.
Peralta (Doctor): 131, 132, 203.
Pérez de Zorita (Juan): 67, 129, 212, 247.
Piñán de Zúñiga (Gerónimo): 6.
Pío V: 79, 185.
Pizarro (Francisco): 14, 43.
Pizarro (Gonzalo): 306.
Pizarro (Hernando): 268.
Ponce (Alvaro): 34.
Portocarrero (Pedro): 19, 216, 249.

Q

Quiroga (Comendador Rodrigo): 63, 64, 74, 160, 261, 279.

R

Ramírez (Hernando): 6, 22, 206, 279.
Ramírez (Licenciado): 276.
Ravanal (Licenciado): 251, 269.
Recalde (Licenciado): 106, 206.
Robles (Diego de): 171, 264.
Rodríguez (Antonio): 180.
Ruiz de Gamboa (Martín): 63, 74, 295.
Ruiz de Navamuel (Alvaro): 136, 276, 277.

S

Saavedra (Juan): 211, 289.
Salazar (Antonio): 61, 136, 179.
Sánchez (Bachiller): 257.
Salinas (Juan): 16, 17, 28, 64, 182, 205, 208, 278.
Santillán (Pedro): 213.
Saravia (Doctor): 279.
Sarmiento (Capitán): 296.
Sayre (Beatriz): 135.
Serpa: 16.
Silva (Pedro de): 12, 14, 16.
Soto (Juan): 6, 23.
Sotomayor (Juan Manuel): 63.

T

Téllez (Fray Hernando): 5, 22.
Toledo (Francisco de): 1, 2, 3, 4, 5, 21, 22, 31, 32, 36, 37, 38, 39, 70, 71, 72, 73, 75, 76, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 97, 101, 102, 107, 108, 109, 110, 111, 138, 139, 153, 154, 168, 169, 170, 171, 183, 184, 201, 202, 216, 217, 220, 221, 224, 230, 231, 253, 254, 259, 260, 261, 263, 277, 278, 284, 285, 286, 287, 289, 290, 298, 299, 302, 303, 304, 306, 308, 309.
Toledo Pimentel (Luis): 122.
Torres de Vera y Aragón (Licenciado Juan): 26, 67, 81, 120, 129, 131, 136, 203, 209, 246, 249.

V

Vaca de Castro (Licenciado): 300, 305.
Valenzuela (Francisco de): 5, 7, 22.
Valencia (Pedro): 180.
Valmaseda (Secretario): 203, 204.
Valverde (Licenciado): 135, 205.
Vergara (Pedro): 181.
Vázquez (Melchor): 16, 17, 28, 64, 92, 135, 160, 208, 278.
Vega (Fray Juan): 279.
Velasco Barrios (Juan): 39.
Velasco (Miguel): 63.
Vique (Pedro): 158.
Vitoria (Fray Francisco): 5, 72, 210.
Vivero (Juan): 137, 172, 218, 231.
Viscarra (Licenciado): 259.

Z

Zambrana (Martín): 77, 86, 88, 89, 111, 112, 113, 116, 137, 196.
Zárate (Francisco): 145.
Zárate (Hernando): 26.
Zárate (Pedro): 27.
Zerezuela (Inquisidor): 214, 259.
Zúñiga (Diego de): 251.

Nombres de lugares.

A

Acores (Islas de los): 23, 24.
Africa: 303.
Alemania: 303.
Arauco (Estado de): 106, 120, 128.
Archidona (Ciudad de): 135.
Arequipa: 56, 77, 100, 112, 121, 127, 128, 151, 176, 180, 183, 217, 226, 238, 239, 240, 263, 275.
Arica: 100, 121, 122, 128, 163, 180, 226.
Avila (Ciudad de): 135.

B

Barranca (Valle de): 66, 209, 247.

C

Cajamarca: 43.
Calchaqui: 27, 131, 241.
Callao: 57, 77, 82, 96, 100, 102, 122, 150, 151, 164, 184, 206, 225, 231, 259, 270, 273, 277, 284, 287, 304.
Cartajena: 5, 22, 23, 34, 39, 53, 55, 76, 88, 89, 112, 150, 184, 206, 231, 232, 291, 296.
Castilla: 8, 143.
Cochabamba: 66.
Colón: 257.
Conchucos (Provincia de): 259.
Córdova: 12, 209, 228, 247.
Cotabambas: 221.
Cuzco: 13, 16, 51, 52, 62, 63, 77, 78, 79, 80, 88, 92, 93, 95, 105, 109, 110, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 125, 128, 152, 157, 160, 176, 178, 180, 191, 193, 201, 208, 219, 238, 259, 263.

Ch

Charcas (Provincia de los): 8, 12, 14, 16, 64, 82, 113, 129, 149, 202, 209, 239, 292.
Chichas (Provincia de los): 86, 241.
Chile: 13, 14, 15, 27, 40, 44, 63, 71, 72, 73, 74, 81, 96, 100, 102, 106, 118, 120, 125, 128, 129, 130, 134, 141, 142, 149, 151, 154, 155, 159, 161, 163, 168, 202, 204, 208, 226, 275, 278, 291, 294, 295, 296, 298, 299.
China: 158.
Chucuyto: 56, 237, 241, 261.

E

España: 43, 108, 110, 112, 122, 127, 144, 149, 232, 298, 303.
España (Nueva): 53, 76, 99, 145, 175, 224, 225, 228, 274.

F

Filipinas: 244.
Francia: 143, 226, 303.

G

Guamanga: 176, 177, 180, 183, 206, 263.
Guayaquil: 104, 122, 123, 156, 272, 283.

H

Habana: 6, 53, 112, 150, 223.
Huancavelica: 9, 10, 29, 51, 56, 58, 74, 82, 173, 175, 176, 177, 181, 238, 291, 299.

I

Indias: 281.
Igualsongo (Provincia de): 28.
Inglaterra: 83, 84, 104, 108, 109, 123, 124, 143, 162, 226, 245.

L

La Paz: 5, 22, 56, 149, 176, 179, 180, 213, 226, 233, 238, 263.
Lima: 1, 2, 3, 4, 5, 22, 31, 32, 36, 37, 38, 39, 69, 71, 73, 75, 76, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 96, 100, 102, 107, 108, 109, 110, 111, 138, 139, 153, 154, 168, 169, 170, 171, 183, 184, 201, 202, 216, 217, 220, 224, 230, 231, 253, 254, 259, 260, 261, 263, 276, 277, 478, 282, 284, 287, 289, 290, 291, 298.
Loja: 187, 204.

M

Magallanes (Estrecho de): 41, 95, 100, 102, 118, 119, 123, 139, 143, 147, 154, 167, 169, 184, 185, 231, 255, 291, 295.
Mar del Norte: 41, 83, 95, 145, 146, 147, 150, 158, 162, 287, 296.
Mar del Sur: 23, 40, 41, 64, 84, 118, 123, 139, 143, 150, 154, 184, 185, 224, 226, 296.
México: 206, 224, 289.
Miraflores: 41.

N

Nombre de Dios: 6, 41, 64, 82, 95, 109, 167, 232, 291, 296.

O

Omasuyos: 217.
Oropesa (Villa de): 58, 74, 261, 299.

P

Paita: 39, 53, 103, 122, 123, 257.
Panamá: 15, 20, 23, 37, 39, 40, 52, 53, 61, 73, 83, 93, 102, 109, 119, 122, 123, 127, 128, 147, 162, 163, 168, 185, 231, 233, 243, 270, 273, 285, 287, 289.
Paraguay: 11, 17, 22, 25, 67, 81, 129, 130, 204, 209, 228, 246, 250.
Plata (La): 25, 26, 27, 47, 51, 67, 69, 70, 73, 78, 86, 92, 96, 102, 106, 113, 129, 130, 204, 209, 212, 213, 238, 241, 247, 249, 251, 268, 269, 276, 289.
Perú: 99, 200, 280, 288, 290.
Perlas (Islas de las): 119.
Popayán (Provincia de): 2.
Potosí: 8, 9, 10, 25, 28, 30, 47, 50, 56, 58, 60, 64, 66, 74, 77, 80, 88, 90, 96, 97, 98, 99, 105, 113, 118, 127, 128, 130, 132, 133, 134, 135, 136, 141, 149, 157, 160, 172, 173, 174, 176, 177, 180, 203, 218, 222, 236, 237, 238, 239, 260, 261, 265, 267, 268, 272, 291.
Puerto viejo: 65, 84, 272.

Q

Quijos (Provincia de los): 92, 93, 160, 227.
Quito: 8, 28, 52, 66, 80, 84, 92, 135, 138, 142, 160, 175, 183, 189, 204, 208, 224, 228, 241, 242, 259, 261, 270, 283, 289.

R

Río de La Plata: 11, 67.
Roma: 78, 79, 307.

S

Salamanca: 79.
Salta (Valle de): 131, 241.
San Francisco: 108.
San Lúcar: 141, 184, 231.
San Lorenzo: 233.
Santa Cruz: 17, 22, 25, 27, 64, 66, 81, 106, 129, 131, 208, 209, 227, 238, 247, 278.
Santa Fe: 209.
Santo Domingo: 108.
Santiago de Chile: 151, 189.
Santiago (Pueblo de): 102, 120, 128.
Sevilla: 5, 126, 141, 178, 262, 275, 302.

T

Tangarara: 43.
Tierra Firme: 6, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 34,

41, 53, 54, 55, 56, 57, 61, 64, 65, 81, 83, 84, 90, 93, 94, 95, 101, 102, 103, 104, 111, 118, 120, 123, 127, 128, 133, 137, 143, 144, 168, 169, 150, 151, 158, 168, 169, 172, 184, 185, 217, 225, 226, 230, 231, 232, 245, 273, 275, 302.
Tucumán: 12, 17, 22, 25, 27, 64, 77, 81, 86, 102, 106, 113, 123, 130, 131, 189, 204, 208, 209, 210, 211, 224, 225, 227, 228, 238, 241, 246, 247, 259, 278.
Trujillo: 2, 41, 182.

V

Vallamo: 235.
Vera paz: 228, 246.
Vilcabamba: 14, 155, 281

Z

Zamora (Ciudad de): 182, 274.
Zerruna: 28, 182.

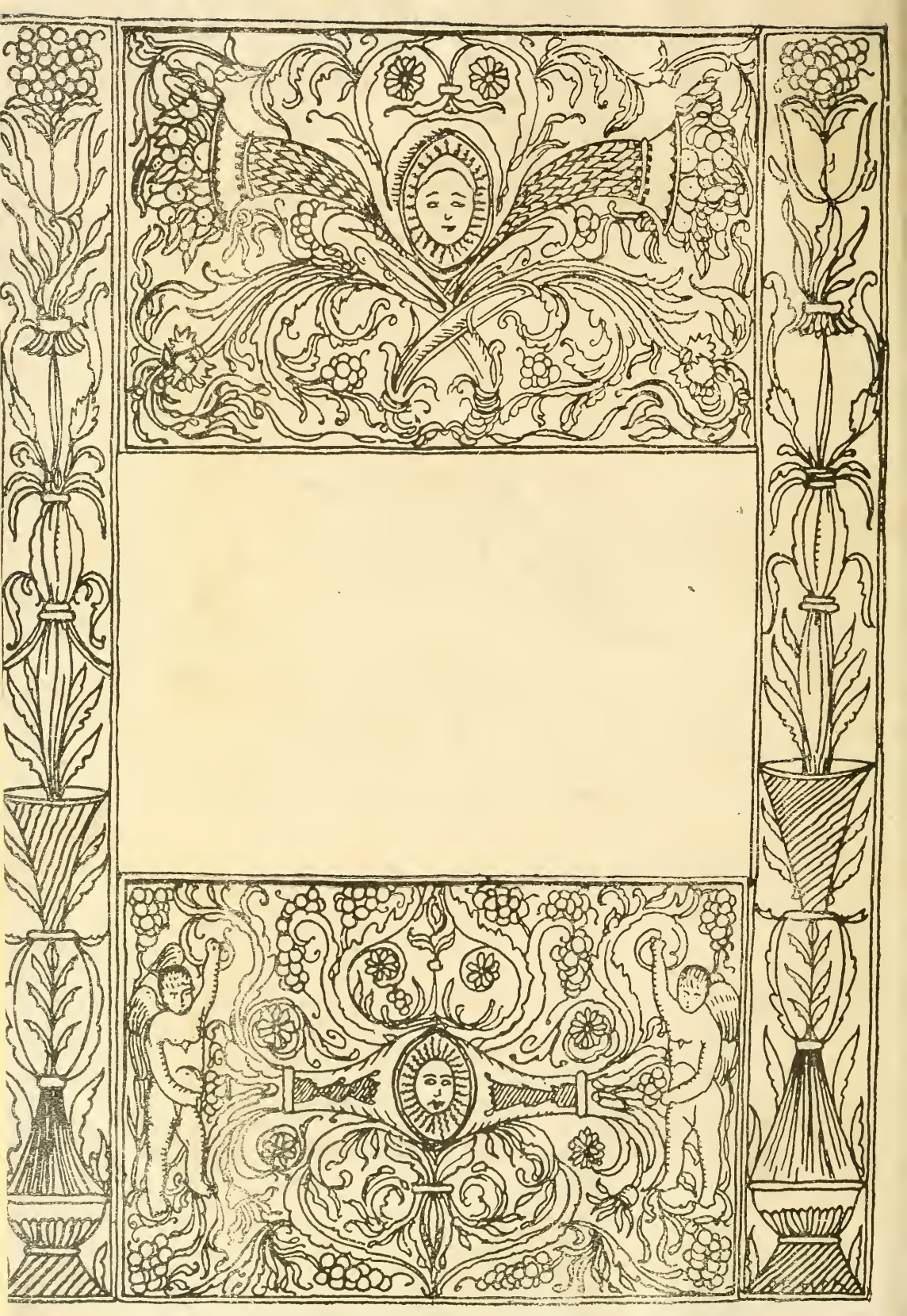

University of
Connecticut
Libraries